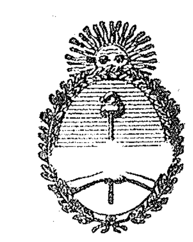


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVII — Buenos Aires, lunes 21 de julio de 1969 — Nº 21.727

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

HIJOS DE ARAGON VALERA
Sociedad Anónima Comercial y Mandataria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 28|5|69, otorgada ante el Escribano del Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, Federico E. Ramos al folio 550 del Registro Nº 14 de su adscripción, se protocolizó el aumento de Capital Autorizado de "HIJOS DE ARAGON VALERA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y MANDATARIA" a la suma de Sesenta millones de pesos moneda nacional y la reforma de los artículos quinto y sexto de los estatutos sociales, que quedaron redactados en la forma siguiente: "Artículo quinto: El capital social autorizado se fija en sesenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, y estará representado por acciones al portador de cien pesos cada una, que se emitirán en serie de cinco mil acciones. — Las primeras quince series se compondrán de acciones ordinarias de la clase "A" de cinco votos por acción. Las series décimo sexta y septuágesima serán de clase "B" de un voto por acción. — Las acciones de las series restantes podrán ser de cualquiera de las clases autorizadas por este Estatuto, según lo determine el Directorio al disponer cada emisión. — Artículo sexto: El capital autorizado en el artículo anterior podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su valor por resolución de la Asamblea, la que en cada oportunidad fijará el monto y características de las nuevas acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. — Toda emisión de series de acciones correspondientes al capital autorizado inicial, o a los casos de aumento del mismo, se elevará a escritura pública abonándose en ese acto el impuesto de sellos correspondiente, se publicará por tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — No podrá enunciarse como capital autorizado, sino el señalado en el artículo anterior, más los aumentos que se dispongan de conformidad con el presente. "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 19 Mayo 1969. — Visto el expediente A-104.104/9715, en el que la sociedad "Hijos de Aragón Valera, Sociedad Anónima Comercial y Mandataria", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923 en la forma de fojas ciento treinta y siete vuelta (137 vta.) a ciento treinta y ocho (138), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad de "Hijos de Aragón Valera, Sociedad Anónima Comercial y Mandataria" por la Asamblea celebrada el 15 de noviembre de 1968. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 744. — Hay un sello: Conrado Etchebarne (h.) Secretario de Estado de Justicia. — Hay una firma: Conrado Etchebarne. — Firmado: Rafael Aragón. — José Aragón. — Federico E. Ramos (Escribano).

Buenos Aires, 27 de junio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.500.— e.21|7 Nº 89.184 v.21|7|69

ROMBO
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Escritura Número: Mil cuatrocientos Ochenta y Dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribana Autorizante, comparece: don Rubén Simón Stocki, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Sara Milberg, nacido el diez de enero de mil novecientos diecisiete, argentino naturalizado, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones trescientos ochenta y cinco mil quinientos treinta y uno, de Capital Federal, domiciliado en la calle Agustín Álvarez número mil trescientos cuatro, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por sí y en ejercicio de su propio derecho efectuándolo además en nombre y representación de: doña Sara Milberg de Stocki, que asegura es casada en primeras nupcias con don Rubén Simón Stocki, nacida el veintiuno de agosto de mil novecientos veintiséis, argentina, ama de casa, con Cédula de Identidad número tres millones quinientos treinta y ocho mil trescientos ocho, de Capital Federal, domiciliada en la calle Agustín Álvarez número mil trescientos cuatro, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; don Jorge Milberg, que asegura es casado en primeras nupcias con doña María Celia Krigun, nacido el veintitrés de octubre de mil novecientos treinta y siete, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones novecientos cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta y tres, de Capital Federal, domiciliado en la calle Bernardo de Monteagudo número mil ochocientos tres, departamento uno, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; doña María Celia Krigun de Milberg, que asegura es casada en primeras nupcias con don Jorge Milberg, nacida el diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, argentina, ama de casa, con Cédula de Identidad número cinco millones ciento treinta y dos mil ochocientos setenta y cuatro, de Capital Federal, domiciliada en la calle Bernardo de Monteagudo número mil ochocientos tres, departamento uno, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; don David Gloger, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Estela Stocki, nacido el dieciocho de enero de mil novecientos cuarenta y tres, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número seis millones ciento ochenta y cinco mil novecientos treinta y uno, de Capital Federal, domiciliado en la calle Arenales número mil ochocientos cuarenta y tres, de Florida, Provincia de Buenos Aires; doña Estela Stocki de Gloger, que asegura es casada en primeras nupcias con don David Gloger, nacida el trece de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, argentina, ama de casa, con Cédula de Identidad número tres millones quinientos ochenta y tres mil trescientos quince, de Capital Federal, domiciliada en la calle Arenales número mil ochocientos cuarenta y tres, de Florida, Provincia de Buenos Aires; don Uscher Anczel Weich Gloger, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Clara Korn; nacido el treinta de setiembre de mil novecientos cuatro, argentino naturalizado, comerciante, con Cédula de Identidad número ochocientos dieciocho mil quinientos cuarenta y cuatro, de Capital Federal, domiciliado en la calle Catamarca número tres mil seiscientos uno de La Lucila, Provincia de Buenos Aires, doña Clara Korn de Gloger, que asegura es casada en primeras nupcias con don Uscher Anczel Weich Gloger, nacida el veinticuatro de agosto de mil novecientos diecisiete, argentina naturalizada, ama de casa, con Cédula de Identidad número dos millones ciento cincuenta y un mil tres, de Capital Federal, domiciliada en la calle Catamarca número tres mil seiscientos uno, de La Lucila, Provincia de Buenos Aires; don Samuel José Milberg, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Laja Korcarz, nacido el veinte de enero de mil novecientos dos, polaco, jubilado, con Cédula de Identidad número setecientos cuarenta y siete mil doscientos veinticinco, de Capital Federal, domiciliado en la calle Roque Pérez número tres mil quinientos treinta y dos, de esta ciudad; doña Laja Korcarz de Milberg, que asegura es casada en primeras nupcias con don Samuel José Milberg, nacida el nueve de julio de mil ochocientos noventa y nueve, polaca, ama de casa, con Cédula de Identidad número tres millones novecientos setenta y siete mil novecientos cincuenta y siete de Capital Federal, domiciliada en la calle Roque Pérez número tres mil quinientos treinta y dos, de esta ciudad; don Rafael Krigun, que asegura es soltero, nacido el veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y uno, argentino, comerciante, hijo de don Adolfo Krigun, y doña Matilde Stipelman, con Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos setenta y nueve mil ciento treinta y uno, de Capital Federal, domiciliado en la calle Bolivia número dos mil trescientos dieciocho, Primer piso, de esta ciudad; don Adolfo Krigun, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Matilde Stipelman, nacido el dieciséis de octubre de mil novecientos dieciocho, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número un millón ochocientos tres mil doscientos noventa y tres de Capital Federal, domiciliado en la calle Bolivia número dos mil trescientos dieciocho, primer piso, de esta ciudad, don Bernardo Karzovinik, que acostumbra a firmar "Bernardo Karzonovich", y asegura es casado en primeras nupcias con doña Rogelia Brotsztein, nacido el veintiuno de marzo de mil novecientos veintiuno, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número siete millones ochenta y ocho mil quinientos dos, de Capital Federal, domiciliado en la calle Camargo número trescientos treinta y uno de Capital Federal; don Ezequiel Korn, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Berta Fischer, nacido el veintiuno de mayo de mil novecientos diez, argentino naturalizado, comerciante, con Cédula de Identidad número un millón trescientos sesenta y un mil ochocientos setenta y cuatro, de Capital Federal, domiciliado en la calle Cánning número seiscientos treinta y uno departamento A, de esta ciudad; y Moises Marcos Brotsztein, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Berta Goldin, nacido el dieciocho de diciembre de mil novecientos veintiocho, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número seis millones trescientos veintiún mil novecientos ochenta y tres, domiciliado en la calle Aráoz número ciento setenta y cinco, primer piso, departamento cuatro, de esta ciudad, en mérito al Poder Especial que estos le tienen conferido por escritura de fecha nueve de mayo del corriente año, pasada al folio dos mil seiscientos uno de este registro y protocolo corriente, con facultades suficientes para este otorgamiento, al que me remito, doy fe. — Y el compareciente asegurándome que la representación invocada permanece vigente y sin modificación alguna en el carácter expresado, dice: Que por la presente viene a dejar definitivamente constituida la sociedad anónima que girará en esta ciudad bajo la denominación de "Rombo, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria y Comercial", constituida según escritura de fecha nueve de mayo del corriente año, precedentemente relacionado, por lo que solicita de mí, la autorizante que de acuerdo con las disposiciones vigentes proceda a transcribir en este registro de mi adscripción, el texto del Acta Constitutiva del Estatuto Social, en su redacción aprobada, y resolución de la Inspección General de Justicia acordado a la sociedad de referencia la personería jurídica, dejando así transcriptas las piezas pertinentes del Expediente número treinta y un mil quinientos cincuenta y dos de la referida Inspección, todo lo que por su orden dice: "Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve/sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ROMBO, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGROPECUARIA Y COMERCIAL" (artículo primero); b) Su término de duración será de noventa y nueve años (artículo segundo). — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Inmobiliarias: Adquisición de inmuebles, urbanos o rurales, con fines de construcción, explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, incluso por el régimen de la ley de propiedad horizontal u otras similares que se dicten en el futuro: Financieras. Dar y tomar dinero prestado, a corto o largo plazo, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier clase, invertir capitales en sociedades constituidas o a constituirse, para intervenir en operaciones realizadas o a realizarse y para la compra, venta y negociación de toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la ley número dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. — Agropecuarias: Explotación en todas sus formas, directa o indirectamente, de establecimientos rurales, propios o de terceros; y Comerciales: Operaciones de importación y exportación, compra y venta de bienes muebles, mercaderías, maquinarias y herramientas, así como sus repuestos y accesorios, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, explotación de patentes de invención, marcas de fábrica o de comercio y diseños de modelos industriales y el negocio de comisiones, representaciones, consignaciones, distribuciones, agencias y mandatos (artículo tercero). d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por diez mil acciones ordinarias al portador de cinco votos y de valor nominal un mil pesos moneda nacional cada una y dividido en series de un millón de pesos moneda nacional cada serie (artículo cuarto); e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año (artículo séptimo); f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de mayo de cada año (artículo undécimo). — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series o sean dos mil acciones ordinarias al portador, de cinco votos, por un total de Dos millones de pesos moneda nacional, que son totalmente suscriptas, según el detalle que se consigna a continuación: don Rubén Simón Stocki, trescientas cincuenta acciones, o sea Trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, doña Sara Milberg de Stocki, cien acciones o sea cien mil pesos moneda nacional; don Jorge Milberg; doscientas cincuenta acciones o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; doña María Celia Krigun de Milberg cien acciones o sea cien mil pesos moneda nacional; don David Gloger, ciento cincuenta acciones, o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; doña Estela Stocki de Gloger, cien acciones o sea cien mil pesos moneda nacional; don Uscher Anczel Weich Gloger, cincuenta acciones o sea cincuenta mil pesos moneda nacional; doña Clara Korn de Gloger cincuenta acciones o sea cincuenta mil pesos moneda nacional. Samuel José Milberg doscientas acciones o sea doscientos mil pesos moneda nacional; doña Laja Korcarz de Milberg, cien acciones o sea cien mil pesos moneda nacional: don Rafael Krigun, cien acciones o sea cien mil pesos moneda nacional; Adolfo Krigun,



cien acciones o sea cien mil pesos moneda nacional; don Bernardo Karzovinc, ciento cincuenta acciones o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; don Ezequiel Korn, cincuenta acciones o sea cincuenta mil pesos moneda nacional, y don Moises Marcos Brotstein, ciento cincuenta acciones, o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. Los suscriptores en este acto, proceden a integrar en efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, por un total de doscientos mil pesos moneda nacional, importe que sera depositado en el Banco de la Nacion Argentina, en cumplimiento de uno de los requisitos exigidos para la obtencion de la personeria juridica. El saldo de noventa por ciento restante sera integrado en efectivo en la oportunidad que la sociedad lo requiera. El resto del capital autorizado, es decir el importe de ocho millones de pesos moneda nacional, se emitira en las oportunidades, condiciones, forma y modo de pago que el directorio estime conveniente, que podrá ser en efectivo en especie con el aporte de bienes o combinándose ambas modalidades. Los aportes efectuados por las señoras Sara Milberg de Stocki, doña Maria Celia Krigun de Milberg, Estela Stocki de Gioger, Clara Korn de Gioger, y Laja Korcarz de Milberg son realizados con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el organo administrativo y fiscalizador: Presidente don Rubén Simon Stocki; Vicepresidente, don Jorge Milberg y vocal don David Gioger; Sindico titular, doña Estela Stocki de Gioger; Sindico suplente, don Rafael Krigun. El directorio, así nombrado, podrá desde el mismo instante de constituida provisoriamente la sociedad celebrar y ejecutar todos los actos y contratos establecidos en el estatuto y hacer uso de los derechos que el mismo y la ley le acuerdan. — Cuarto: Conferir Poder Especial a favor de don Rubén Simon Stoski, don Jorge Milberg y don David Gioger a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobacion del estatuto de la sociedad y la autorizacion para funcionar en el caracter adoptado, con facultades de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura publica que prescribe el articulo trescientos diecinueve del Codigo de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjunta. En este estado, los nombrados se confieren recíprocamente Poder Especial para que uno cualesquiera de ellos, en nombre y representacion de los otros, realice todos los actos, gestiones y diligencias consignados anteriormente, con igual amplitud de facultades, inclusive otorgar la escritura publica de constitución definitiva... Buenos Aires, 12 de junio 1969. Expte. Nº 31.552. Visto lo solicitado; atento a que en la constitucion de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el articulo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto numero 3.329|63 el Inspector General de Justicia resuelve: 1º: Tengase por comprendida dentro de lo previsto en el articulo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anonima, previo cumplimiento del articulo 319 del Codigo de Comercio, a la sociedad "Rombo, Sociedad Anonima Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria y Comercial", constituida en esta ciudad el 9 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspeccion General el dia 23 del citado mes y año, cuya acta de constitucion provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 8 vta. (fojas ocho vuelta), con la modificacion de fs. 13 (fojas trece) y sus estatutos desde fs. 4 vta. (fojas cuatro vuelta) a fs. 7 vta. (fojas siete vuelta) con la modificación de fs. 12 (fojas doce) a fs. 13 (fojas trece). 2º: Registrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nacion Argentina y notifiquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (articulo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldivar. Está su sello. Resolución Nº 11.330" Firmado: Julia Vitavel, Escribana. — Buenos Aires, 1º de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 35.250 e.21|7 Nº 89.200 v.21|7|69

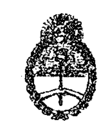
NEXOGAR

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 129. — Primer Testimonio. — Escritura Numero: Cuarenta y siete. — En la ciudad y Partido de General San Martín de la Provincia de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve ante mí: Samuel Savransky, abogado, escribano autorizante, titular del Registro numero cuarenta y nueve comparece el señor Elías Mamán, argentino, mayor de edad, casado con doña Celia Eugenia Dircie, comerciante, con cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, numero dos millones setecientos ochenta y seis mil novecientos noventa y tres, domiciliado en la calle Francisco Bilbao numero dos mil doscientos treinta y dos, persona habil, de mi conocimiento, de tránsito en ésta, de la que doy fe y expone: Que por escritura publica de fecha veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y ocho dejó constituida provisoriamente una sociedad anonima denominada "Nexogar, Sociedad Anonima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", en base a los estatutos que fueron sometidos a la aprobación de la Inspección General de Justicia de la Nación para estar a lo dispuesto en los articulos trescientos dieciocho y trescientos diecinueve, del Código de Comercio, y poner funcionar como tal; Que cumplidos los tramites pertinentes se obtuvo con fecha catorce de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, la resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia de la Nación; Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el articulo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por la presente a otorgar la escritura pública de constitución definitiva de la sociedad Anónima "Nexogar" Sociedad Anonima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria constituida por escritura pública folio veintinueve del Registro cuarenta y nueve a mi cargo, año mil novecientos sesenta y ocho corriente de fojas uno a cuatro, Estatutos corrientes de fojas seis a doce y resolución número sesenta y ocho corriente a fojas diecinueve del expediente A.29.541, tengo a la vista para este acto, doy fe y transcriptas por su orden, dicen así: "Acta de Constitución de Sociedad: "Nexogar, Sociedad Anonima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". En la ciudad del Libertador General San Martín, Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mi, Samuel Savransky, abogado escribano autorizante, titular del Registro número cuarenta y nueve, comparecen don Elías Mamán, argentino, mayor de edad, casado con doña Celia Eugenia Dircie, comerciante con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones setecientos ochenta y seis mil novecientos noventa y tres, domiciliado en la calle Francisco Bilbao número dos mil doscientos treinta y dos; don Adolfo Dircie, argentino, mayor de edad, casado con doña Raquela Saleg, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos cincuenta y cinco mil doscientos setenta y uno, domiciliado en la calle Bolivia numero quinientos diecisiete, tercer piso, departamento "D"; doña Norma Mabel Bale, argentina, mayor de edad, casada con don Jacobo Dirie, dedicada a los quehaceres domésticos, con cédula de identidad de la Capital Federal número dos millones novecientos cuarenta y cuatro mil ciento ochenta y dos, domiciliada en la calle Mansilla número dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve, cuarto piso, departamento "A"; doña Celia Eugenia Dircie de Mamán, argentina, mayor de edad, casada con Elías Maman, dedicada a los quehaceres del hogar, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón cuatrocientos cincuenta y cinco mil doscientos setenta y tres, domiciliada en la calle Francisco Bilbao número dos mil doscientos treinta y dos; doña Elisa Beatriz Ben Chetrit mayor de edad, soltera, ama de casa, con Libreta Cívica número cuatro millones novecientos ochenta y dos mil trescientos uno, domiciliada en la calle Hidalgo número ochocientos setenta y uno segundo piso, departamento "A"; don Jacobo Dircie, argentino, mayor de edad casado con doña Norma Mabel Bale, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón cuatrocientos cincuenta y cinco mil doscientos setenta y dos, domiciliado en la calle Mansilla número dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve, cuarto piso departamento "A"; doña Fanny Dircie de Samanón, argentina, mayor de edad, casada con don Jacobo Samanón, dedicada a los quehaceres domésticos, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de Capital Federal número un millón cuatrocientos cincuenta y cinco mil doscientos setenta, domiciliada en la calle General Artigas numero quinientos quince, primer piso departamento "C", doña Raquela Seleg de Dircie, argentina, mayor de edad, casada con don Adolfo Dircie, ocupada en los quehaceres del hogar con Libreta Cívica número tres millones cuatrocientos ochenta y un mil trescientos treinta y nueve, domiciliada en la calle Bolivia número quinientos diecisiete, tercer piso, departamento "D"; don Isaac Dircie argentino, mayor de edad, casado con doña Eva Juliana Rose, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones novecientos cuarenta mil cuatrocientos treinta y dos, domiciliada en la calle Larrea número ochocientos setenta y uno, cuarto piso, departamento "B"; doña Eva Juliana Rosa de Dircie, argentina, mayor de edad, casada con don Isaac Dircie, dedicada a los quehaceres del hogar con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones ciento treinta y siete mil doscientos veintiuno, domiciliada en la calle Larrea número ochocientos setenta y uno, cuarto piso, departamento "B"; y don José Maman, argentino, mayor de edad, soltero, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número cuatro millones trescientos sesenta y tres mil trescientos cinco, domiciliado en la calle Hidalgo numero ochocientos setenta y uno, segundo piso, departamento "A", todos los comparecientes vecinos de la Capital Federal, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto por unanimidad constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "Nexogar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", cuya finalidad ha de ser operaciones comerciales en general, importación y/o exportación, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones; industriales de productos de y para la industria metalúrgica, materiales y plásticos sintéticos en general, de la indumentaria, de la construcción, de automotores y rodados, y de electricidad financieras sin otra exclusión que las comprendidas en el articulo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera el concurso público; inmobiliarias en general, incluso las comprendidas en el régimen de la propiedad horizontal a saber: Primero: Aprobar el proyecto de estatutos confeccionado de común acuerdo y sometido con anterioridad a la consideración de los comparecientes, que suscriben por separado y pasa a formar parte de la presente. — Segundo: Declarar suscriptos un millón de pesos moneda nacional correspondientes a diez mil acciones ordinarias al portador, primera serie, clase "A" de cinco votos por acción concurriendo a la suscripción de la siguiente forma: Don Elías Maman mil acciones o sea cien mil pesos moneda nacional; doña Celia Eugenia Dircie de Maman dos mil acciones o sean doscientos mil pesos moneda nacional; don José Maman mil acciones o sea la cantidad de cien mil pesos moneda nacional; don Adolfo Dircie mil acciones o sea la suma de cien mil pesos nacionales; doña Norma Mabel Balé de Dircie quinientas acciones o sea la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional; doña Elisa Beatriz Ben Chetrit mil acciones o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional; Don Jacobo Dircie mil acciones o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional; doña Fanny Dircie de Samanon quinientas acciones o sea la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional; doña Raquela Saleg de Dircie mil acciones o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional; don Isaac Dircie quinientas acciones o sea la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional; doña Eva Juliana Rosa de Dircie quinientas acciones o sea la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional. En este acto los accionistas integran el diez por ciento de las respectivas acciones suscriptas o sea la suma total de cien mil pesos moneda nacional en dinero efectivo, habiéndose cumplimentado en esta forma los requisitos del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. — Tercero: De conformidad con los demas comparecientes los señores Norma Mabel Balé de Dircie, Celia Eugenia Dircie de Maman, Fanny Dircie de Samanón, Raquela Saleg de Dircie y Eva Juliana Rosa de Dircie, dejan constancia en este acto que el aporte social con que concurren consiste en bienes propios. — Cuarto: Designar el primer Directorio que durará en sus funciones hasta la segunda Asamblea General Ordinaria que se celebre y estará compuesta por los siguientes miembros titulares: Presidente: Señor Elías Maman, Vicepresidente: Señora Celia Eugenia Dircie de Maman. Vocal: Señor José Maman; Director Suplente: Señora Elisa Ben Chetrit. — Quinto: Designar a don Adolfo Dircie como Síndico Titular y a don Isaac Dircie como Síndico Suplente. Ambos durarán en sus funciones hasta la primera Asamblea General Ordinaria. — Sexto: Dejar establecido que facultan al Directorio y Síndico a entrar en funciones de inmediato para el logro de los objetivos sociales, actuando como Nexogar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria (en formación) y contrayendo todos los fundadores las responsabilidades del artículo trescientos veinticuatro del Código de Comercio, por lo que las operaciones que por cuenta de ella se realicen a partir de la fecha se asentaran en libros simples y seran íntegramente transcriptas y en el orden que se fueron efectuando en los libros rubricados de la sociedad. — Séptimo: Que resuelven conferir Poder Especial Irrevocable a favor de don Elías Maman y doña Celia Eugenia Dircie de Maman, para que actuando conjunta, separada o indistintamente realicen los siguientes actos: a) solicitar del Poder Ejecutivo Nacional el otorgamiento de la personería jurídica y aprobación de los estatutos sociales. b) Aceptar las modificaciones, enmiendas o ampliaciones que les fueran requeridas, incluso el cambio o la modificación de la nominación social. c) Para que una vez obtenida la personería jurídica y aprobados los estatutos otorguen la escritura definitiva de la sociedad conforme a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. d) Para que efectúen los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio y practique cuantas diligencias fueren necesarias para la constitución definitiva de la sociedad anónima. — Octavo: La sociedad constituye su sede social en la Avenida Corrientes número tres mil ochocientos veintiocho de la Capital Federal. Leída: que les es a los comparecientes la presente escritura por ante mi, el escribano autorizante, ratifican su contenido, firmando de conformidad como acostumbran hacerlo, todo ante mi, doy fe. Fdo.: Elías Maman; Adolfo Dircie; Jacobo Dircie; Celia E. de Maman; Isaac Dircie; Eva Rosa de Dircie; Fanny D. de Samanón; Raquela S. de Dircie; Elisa Ben-Chetrit; Norma Bale de Dircie; José Maman. Ante mi: Fdo.: Samuel Savransky. Está mi sello. Concuerda: Con su escritura matriz que paso ante mi al folio veintinueve del Registro a mi cargo, doy fe. Para los interesados expido este primer testimonio en cuatro sellos de Actuación Notarial de quince pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente de un millón ochocientos cuarenta y cuatro mil doscientos noventa y cuatro, al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. S|R. Federal — Sea — Vale. Fdo.: Samuel Savransky, está mi sello. La firma y sello que anteceden se legalizan en el valor de la legalización Nº 751.583 que se agrega. San Martín de 19 Nov. 1968. Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos. Legalización. Provincia de Buenos Aires. A continuación un sello de legalización, número setecientos cincuenta y un mil quinientos ochenta y tres que dice: Colegio de Escribanos de la Prov. de Buenos Aires; ley 6.191. Legalizaciones m$n. 300. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 98 inc. p.) legaliza la firma y el sello del escribano D. Samuel Savransky, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 1844297. San Martin de 19 Nov. 1968 de. Hay un sello correspondiente al Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires; luego una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: José M. D. Gatti, Presidente. "Estatutos de Nexogar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. Titulo I. Denominación. Domicilio y Duración": Artículo 1º: Bajo la denominación de NEXOGAR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, se constituye una sociedad anónima que tendra su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales y domicilios especiales que en cualquier punto de la República o del extranjero resuelva establecer su Directorio, pudiendo fijarles o no un capital determinado. — Artículo 2º: La duración de la sociedad será de 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse este término, o disolverse anticipadamente, por resolución de la Asamblea. — Titulo II. Objeto Social. Artículo 3º: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros, y|o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compraventa al por mayor y|o al por menor y|o permuta, y|o distribución y disposición en toda forma de frutos, productos y|o subproductos y mercaderías, industrializadas o no, muebles, útiles, automotores, rodados, semovientes y cualquier artículo sin restricción ni limitación alguna, su exportación y|o importación, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. b) Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos de y para la industria textil, maderera, metalúrgica, automotriz, de la alimentación, plástica y electricidad. c) Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones y|u otros valores mobiliarios y

papeles de crédito, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, y otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados. Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. d) Inmobiliarias: Mediante compraventa: permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes muebles urbanos o rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Podrá realizar toda clase de construcciones y mejoras en inmuebles propios o de terceros, obras viales, canales, desagües, y otras obras de ingeniería hidráulica y energética. Para la realización de sus fines la sociedad podrá efectuar por medio de sus representantes, todos los actos y contratos que hagan al objeto social en forma directa o indirecta encuadrados dentro de las disposiciones legales. — Título III: Capital. Acciones y Debentures: Artículo 4º: El capital social autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional ($ 5.000.000 m|n.) representado por cincuenta mil acciones ordinarias al portador de cien pesos cada una ($ 100 m|n.) dividido en tres series de diez mil acciones cada una, clase "A" de 5 votos por acción, que se denominarán primera, segunda, tercera serie clase "A" y dos series de diez mil acciones cada una clase "B" de 1 voto por acción, que se denominarán primera y segunda serie clase "B". — Artículo 5º: La primera serie clase "A" ha sido totalmente suscripta. El directorio resolverá la oportunidad de la emisión y condiciones de pago de las demás. — Artículo 6º La asamblea podrá aumentar el capital social hasta la suma máxima de veinticinco millones de pesos moneda nacional en series sucesivas de acciones cuyas características fijará en cada caso dentro de las condiciones generales del estatuto, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las mismas. La resolución de aumento de capital se elevará a escritura pública, oblándose en este acto el impuesto correspondiente. y efectuándose la inscripción en el Registro Público de Comercio, la publicación en el Boletín Oficial por tres días y todos los requisitos legales que correspondan. La asamblea de accionistas resolverá a su arbitrio qué características tendrán las series a emitirse, siempre que reúnan las de cualquiera de las siguientes clases de acciones: I) Originarias con derecho a cinco votos, clase "A" de $ 100. cada una. — II) Ordinarias con derecho a un voto clase "B", de $ 100. cada una. — III) Preferidas de $ 100. cada una, sin voz ni voto, con un dividendo fijo que puede ser acumulativo o no La asamblea podrá disponer el pago en acciones liberadas de cualquiera de estas tres clases de: dividendos, retribuciones a miembros del Directorio, en este caso, asignando a las acciones su valor real; o cancelación de créditos; o el pago de bienes o derechos; o adquisiciones de acciones, fondo de comercio o participaciones en otras sociedades de similar objeto. — Artículo 7º: En caso de haberse emitido acciones preferidas y los dividendos pactados en las condiciones de emisión quedaran impagos por insuficiencia o falta de utilidades, sus tenedores tendrán derecho a participar en las Asambleas que se celebren, concurriendo a formar el quorum y con los mismos derechos de las acciones ordinarias clase "B" mientras subsista tal omisión .— Artículo 8º: Todas las acciones cuyos titulares tengan derecho a participar en las deliberaciones de la asamblea, tendrán a efectos de la designación, suspensión o remoción del Síndico, titular o suplente un solo voto cada una. — Artículo 9º: Para la suscripción de nuevas emisiones tendrán preferencia los propietarios de acciones ordinarias en proporción directa a sus respectivas tenencias, debiendo hacer uso de de su derecho de opción dentro de los 20 días a partir de la última publicación que ha de realizarse en el Boletín Oficial por tres días. — Artículo 10.: Mientras las acciones suscriptas no estén totalmente integradas, se entregará a los accionistas certificados provisorios nominativos, que no podrán ser transferidos sin autorización previa del Directorio. Estos certificados serán reemplazados por los respectivos títulos una vez satisfecho íntegramente el valor de la suscripción. — Artículo 11.: Las acciones al portador podrán ser cambiadas por acciones nominativas o viceversa, por resolución del Directorio tomada de conformidad con el o los tenedores respectivos, debiendo constar el cambio en el libro de Registro que llevará la sociedad al efecto, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo 12.: Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario para cada una de ellas; serán numeradas con indicación de la respectiva serie y características de la misma llevarán la firma del presidente y un director o en su defecto la del vicepresidente y un director, y demás enunciaciones indicadas en el artículo 318 del Código de Comercio. El directorio podrá disponer que un único título represente más de una acción de la misma serie. — Artículo 13.: Los suscriptores que no abonaran las cuotas en los términos fijados por el directorio, pagarán una multa del dos por ciento por cada mes o fracción de retardo. Si dejasen transcurrir noventa días sin satisfacer las cuotas y multas adeudadas al directorio podrá proceder de acuerdo al artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo 14: El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones, importa el conocimiento y aceptación de los presentes estatutos y de las modificaciones que en ellas se introduzcan, así como las normas bajo las cuales se efectúe la emisión. — Artículo 15.: El directorio queda facultado para emitir debentures dentro o fuera del país, de acuerdo con las leyes respectivas, en las condiciones de precio, interés, amortización y garantías que estimare convenientes para los intereses sociales. — Título IV. — Dirección y Administración: Artículo 16.: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio, compuesto de tres a siete miembros titulares, designados por la Asamblea General la cual fijará su número y nombrará entre ellos al presidente y vicepresidente. La asamblea podrá designar además, si lo estima conveniente, uno o más directores suplentes, con indicación de su orden para actuar en los casos de renuncia, ausencia, fallecimiento, licencia o cualquier otro impedimento de los titulares. El vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente en los caso de fallecimiento, ausencia, renuncia, licencia o cualquier otro impedimento, y a falta de éste, el Directorio designará entre dos miebros al reemplazante. — Artículo 17.: Los directores titulares y suplentes durarán en sus funciones dos años. Pudiendo ser reelectos indefinidamente sin perjuicio de la revocabilidad del mandato, y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta tanto se designe sus reemplazantes en Asamblea General Ordinaria en los término del artículo 347 del Código de Comercio. Para ser director se requiere ser propietario de 500 acciones ordinarias, de cualuqier clase las que serán depositadas en la Caja de la sociedad en garantía del buen desempeño de sus funciones por el término que ellas duren. — Artículo 18.: Las resoluciones del directorio se tomarán por mayoría de votos de los directores presentes, o representados, pero en caso de empate el Presidente tendrá doble voto para decidir. El directorio sesionará válidamente con la presencia de dos miembros si el cuerpo se compone de tres; de tres miembros si se compone de cuatro a cinco, y de cuatro miembros si se compone de seis o siete. El directorio se reunirá por convocatoria del Presidente, del Vicepresidente o cualquier director, o cuando lo pida el Síndico. Los directores podrán hacerse representar por otro director mediante simple carta poder no relevándose de la responsabilidad inherente a su mandato. — Artículo 19.: Los honorarios del directorio serán fijados anualmente por la Asamblea General y no podrán exceder en conjunto el 25 por ciento de las utilidades líquidas y realizadas, debiendo distribuirse entre sus componentes en la forma que resueva el directorio. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnicas administrativas por parte de alguno de los directores imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso por resolución expresa de la Asamblea General a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo 20.: El directorio está revestido de las más amplias facultades de disposición y administración y los poderes especiales de los incisos 1 a 4 y 7 a 17 del artículo 1.881 del Código Civil y artículo 608 del Código de Comercio y en general para realizar todos los actos y contratos de cualquier naturaleza, para ejecutar todas las operaciones sociales mencionadas en el artículo tercero de estos estatutos, sin otra limitación que la de ajustarse a las leyes vigentes, a la ejecución de las resoluciones de las asambleas y a las disposiciones de estos estatutos, salvo en lo que competa exclusivamente a la asamblea. El directorio podrá nombrar uno o más gerentes, apoderados y|o administradores, directores o no, y fijar sus remuneraciones imputables a gastos generales, las que en caso de ser asignadas a miembros del directorio lo serán adreferéndum de la asamblea y será también de aplicación lo dispuesto en el artículo 19 de estos estatutos. La representación legal podrá ser ejercida indistintamente y en forma individual por el Presidente o el Vicepresidente, estando facultados para absolver posiciones y querellar. Sin perjuicio de ello el directorio podrá por resolución del mismo conceder la representación legal con carácter general a cualquiera de los directores, o a apoderados general o especial. Para obligar válidamente a la sociedad bastará la firma individual del Presidente o del Vicepresidente o la firma de uno o varios gerentes o apoderados, directores o no, facultados para ello individual o conjuntamente. En todos los casos las firmas deberán ser precedidas por un sello con la denominación social. — Título V. Fiscalización. — Artículo 21.: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular nombrado anualmente por la asamblea general, la que designará además a un Síndico suplente quien reemplazará al titular en caso de muerte, ausencia, renuncia o cualquier impedimento de éste. El Síndico tendrá las atribuciones y responsabilidades establecidas en el artículo 340 del Código de Comercio. — Artículo 22.: Ambos Síndicos podrán ser reelectos ilimitadamente; sus honorarios serán fijados por la Asamblea General Ordinaria para cada ejercicio. — Título VI. Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. — Artículo 23.: Las asambleas Generales de Accionistas podrán ser: I) Ordinarias: se reunirán anualmente por convocatoria del directorio dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento del ejercicio, el que fijará local, día y hora de acuerdo al artículo 347 del Código de Comercio. — II) Extraordinarias: se realizarán de acuerdo al artículo 348 del Código de Comercio, y en caso de ser pedidas por accionistas que representen un vigésimo por lo menos del capital suscripto, el directorio las convocará dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo 24.: Las convocatorias a asambleas generales ordinarias o extraordinarias se publicarán en el Boletín Oficial en la siguiente forma: I) Para primera convocatoria por cinco días con diez días de anticipación a la fecha en que ha de realizarse, a contar del primer día de la publicación. II) Para segunda convocatoria; por tres días con ocho días de anticipación a contar del primer día de la publicación. — Artículo 25.: Las Asambleas Generales Ordinarias, o extraordinarias, se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria que hará el directorio dentro de los 30 días de acuerdo al artículo 351 del Código de Comercio cualquiera sea la cantidad de acciones representadas por los accionistas presentes. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos favorables presentes, actuando el presidente de la asamblea con doble voto en caso de empate. Las disposiciones de este artículo regirán para todos los casos incluso cuando se trate de resolver los puntos enunciados en el artículo 354 del Código de Comercio. Las asambleas serán presididas por el Presidente o Vicepresidente o en su defecto por el accionista que designe la misma. Las actas de las asambleas serán firmadas por el que las haya presidido juntamente con dos accionistas designados en las misma a tal efecto. — Artículo 26.: Para poder asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la Caja de la sociedad sus acciones o un certificado de depósito bancario de las mismas con dos días de anticipación por lo menos, a fin de obtener su tarjeta de asistencia, en la cual se determinará el número de votos que corresponda a cada uno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto Reglamentario del 27 de abril de 1923 para los titulares de acciones nominativas. El accionista que no pueda concurrir a la asamblea está facultado para hacerse representar por

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

HECTOR PEDRO ARMELIN
Director Nacional

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659. Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 909.241

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4304
División Publicaciones T. E. 69-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2625
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344
División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas y Venta de Ejemplares T. E. 42-1011 — Expedición T. E. 67-2830

SUMARIO

SEGUNDA SECCION — EDICION DEL DIA 21|7|69 (40 págs.)

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS
Páginas 1 a 20

Agrimo
Abraham
Altamira
Anilcrom
Añacua
Altmann
Anniston
Balerna
Encendido Chacabuco
Establecimiento Metalúrgico Romano
Editorial Nerva
Hijos de Aragon Valera
Frutícola Salteña
Inmobiliaria Adan
Long Life
Nexogar
Nubeca
Opila
Palmira
Puglisi
Rugotex
Raute
Recuay
Rombo
Styrpla
San Julián
Tiar
Trak
Vigorosa
Waisman
Baudizzone y Cía.
Calea Publicidad
Conard Construcciones
Creaciones Garlen
Casa La Unión
De La Torre Viñas y Cía.
Debernardis y Cía.
Fotograbados Río Bamba
Frigorífico Santander
Garage Santa Rosa
Gomería Rocamora
Chiron y Biondini
J C Vecchio y Cía.
La Palmera
Ligazón
Muebles Jaime
O.M.A. Manuel Hojman e Hijos
Osca
QU-Ba
Robigas
L. Pataky y Cía.
Salón Parisien
Socominter
San Cayetano

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES
Página 20

Argela

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Páginas 20 a 29

Arcomatic
Anfer Planograf
Armat

EDICTOS JUDICIALES
Nuevos. (Pág. 29)
Anteriores. (Pag. 34)

REMATES JUDICIALES
Nuevos. (Pág. 32)
Anteriores. (Pág. 38)

otra persona, accionista o no, que no sea miembro del directorio, mediante una carta, poder dirigida al Presidente. — Titulo VII. Balances Utilidades y Reservas. — Articulo 27.: Los ejercicios economicos se cerrarán el 31 de julio de cada año, y en esa oportunidad se practicará el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Perdidas de conformidad a las normas reglamentarias y administrativas en vigencia, los que junto con la memoria sobre la marcha y situacion de la sociedad y dictamen del Sindico, serán sometidos a la asamblea general para su aprobacion. — Articulo 28.. Las utilidades liquidas y realizadas que resulten de cada balance, una vez deducidos los gastos, amortizaciones y previsiones que correspondan se distribuirán en la siguiente forma: I) 2 por ciento para fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto. II) Honorarios al directorio y sindico, por el importe que fije la asamblea, de acuerdo a lo dispuesto en el articulo 19 y 22 de estos estatutos. III) Si hubiera acciones preferidas: 1) Dividendo acumulativo de ejercicios anteriores si correspondiese. 2) Dividendo fijo del ejercicio. IV) El resto quedará a disposición de la Asamblea General para aplicarlo a reservas especiales o extraordinarias si lo estima conveniente, y el dividendo de las acciones ordinarias, resolviendo al efecto por si o a propuesta del directorio. — Articulo 29.: La asamblea general podrá disponer la capitalizacion de las reservas especiales o extraordinarias o de las utilidades, en cuyo caso las acciones que se emitan serán distribuidas en proporcion a las respectivas tenencias. En oportunidad de determinar los dividendos a distribuir, especificará si los mismos serán abonados en efectivo o en acciones o en otros bienes, pudiendo delegar en el directorio la determinacion de la fecha en que serán puestas a disposicion de los accionistas. — Articulo 30.: Los dividendos no reclamados prescribirán a los 3 años de haber sido puestos a disposicion de los accionistas y se acreditarán al fondo de reserva legal. — Titulo VIII. Liquidacion. — Articulo 31.: Al pronunciarse la disolucion de la sociedad la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto resolverá la forma en que deba practicarse la liquidacion designando a los liquidadores y fijando sus atribuciones y remuneraciones. Los miembros del último directorio pueden ser designados liquidadores. bajo la fiscalización del Sindico. Después de cubrir el pasivo y atender las demas cargas de la sociedad, el producto neto será distribuido con el siguiente orden de prioridad: I) Reembolso del capital integrado en acciones preferidas su hubiere. II) Reembolso del capital integrado en acciones ordinarias. III) Pago de dividendos acumulados de acciones preferidas si hubiere. IV Pago de dividendos fijos devengados de las acciones preferidas, si hubiere. V) El resto de distribucion entre las acciones ordinarias, concurriendo en la proporcion equivalente el porcentaje integrado de su valor nominal a la fecha de disolucion. — Sobre raspado: se — las — propietarios accionistas — tomada — justicia — modificaciones — designados — doble — accionista — Extraordinarias — diez — representen — doble — 1 — prescribirán. Vale. — Entrelineas: de — acciones — mismas. Vale. — Siguen a continuación las firmas de los comparecientes debidamente legalizadas.—Gral. San Martin. 29 de octubre de 1968. —

En mi caracter de titular del Registro de Contratos Publicos Nº 49 de esta ciudad, certifico: que las firmas que anteceden, pertenecen y son autenticas de don: Elias Maman; Adolfo Dircie: Celia Eugenia Dircie de Maman; Elisa Beatriz Ben-Chetrit; Raquela S. de Dircie; Jacobo Dircie; Fanny Dircie de Samanon. Eva Rosa de Dircie; Isaac Dircie; José Maman; Norma M. B. de Dircie. por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — Fdo.: Samuel Savransky esta mi sello. A continuacion se transcriben literalmente escritos dirigidos al señor Inspector General de Justicia, de la Secretaria de Estado de la Nacion: "Buenos Aires, Noviembre de 1968. Señor Inspector General de Justicia. Elias Maman, constituyendo domicilio en Av. Corrientes 3828, Capital Federal ante el Senor Inspector General se presenta y expone: Que en Asamblea celebrada el 29 de octubre de 1968, ha quedado constituida una sociedad anonima con la denominacion de 'Nexogar, Sociedad Anonima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria habiéndose designado para ejercer la presidencia de su Primer Directorio y por consiguiente su representacion a los efectos legales. Que en consecuencia viene a solicitar del Poder Ejecutivo Nacional la autorizacion correspondiente para funcionar como Sociedad Anonima aprobándose sus estatutos y su objeto social de acuerdo a los requisitos exigidos por el articulo 318 del Codigo de Comercio. Que a tal fin acompaña: a) Acta Constitutiva: de dicha sociedad labrada por escritura pública de fecha 29 **de octubre de 1968 por ante el Abogado-** Escribano don Samuel Savransky, al folio 29 del Registro Nº 49 del Partido de General San Martin, donde consta la autorizacion conferida; b) Estatutos Sociales: aprobados en Asamblea constitutiva; c) Datos Personales de los Accionistas: constituyentes; d) Boleta de Deposito por Cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m|n) efectuado en el Banco de la Nación Argentina, Casa Central, el 21 de Noviembre de 1968, importe equivalente integrado en efectivo por los accionistas; e) Sellado Nacional de $ 200 m|n. (Doscientos pesos moneda nacional). Saluda al Señor Inspector General de Justicia con su mayor consideración. — Fdo.: Elias Maman. — Hay tres sellos que serán transcriptos literalmente: "Inspeccion Gral. de Justicia. Expte. Nº 29.541. Año 68. Asunto. Personeria. Mesa de Entradas" — "Inspección General de Justicia. 26 Nov. 1968. Mesa de Entradas. 3. Recibido. "Señor Inspector General: No existe registrada ninguna sociedad anónima con personalidad jurídica con nombre similar al que se refieren las presentes actuaciones. Oficina de Mesa de Entradas, 26 de noviembre de 1968. Hay un sello ilegible y una firma tambien ilegible. Luego otra firma ilegible y un sello que dice: Francisco S. Alesia, Subinspector de Justicia. Jefe de la Mesa de Entradas. Secretaria de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia: Expte. 29.541. Señor Inspector Jefe: A fs. 16 de estas actuaciones, el señor Elias Maman con personeria debidamente acreditada a fs. 3 v., constituyendo domicilio en la calle Corrientes 3828 de esta Capital. solicita para la sociedad en formacion "Nexogar S. A. C. I. F. e I., la autorizacion para funcionar en el caracter adoptado y la aprobación de su estatuto. Acompaña la siguiente documentación: a) de fs. 1 a fs. 4, el acta de constitución de fecha 29|10|68; b) de fs 6 a fs. 12, el estatuto que ha de regir su funcionamiento; c) a fs.... elementos relacionados con la transferencia del activo y pasivo de la sociedad anónima en formación, y de fs... a fs... copia del contrato social de la primera nombrada; d) a fs. 13|4 los datos personales de los constituyentes: e) a fs 15 la boleta de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina por la suma de m$n. 100.000 (art. 318 del Cód. de Comercio) y a fs. 16 el papel sellado de m$n. 200, en el pago de la tasa de autorización, son los accionistas constituyentes. Han suscripto 11 acciones. compuestos de 1 serie por un importe de m$n. 100.000 en efectivo y de m|n... en bienes. conforme resulta a fs. Corresponde elevar al superior las presentes actuaciones a fin de que apruebe los estatutos sociales en los términos de fs. 6 a 12. 18|12|68. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Horacio López Ramirez. Inspector. Buenos Aires, diciembre 30 de 1968. Señor Inspector General: Corresponde imprimir a estas actuaciones el trámite de elevación que aconseja el Inspector informante

— Division de Sociedades Anónimas. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Dr. Oscar Sturla. Inspector de Justicia. A|c. Dto. Soc. Anonimas. Buenos Aires, 4 Feb. 1969. Al Señor Secretario de Estado de Justicia: Considero que S. E. puede acordar autorización para funcionar a la sociedad "Nexogar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". constituida en la ciudad del Libertador General San Martin, Provincia de Buenos Aires. el 29 de octubre de 1968. y en consecuencia, aprobar el texto estatutario corriente de fs. 6 a fs. 12, previo cumplimiento del articulo 319 del Código de Comercio. Sirve la presente de atenta nota de envio. Referencia: Expte. A. 29.541. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia. "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 14 Feb. 1969. Visto el expediente A.29.541, en que se solicita autorizacion para el funcionamiento de la sociedad "Nexogar Sociedad Anónima. Comercial, Industrial. Financiera e Inmobiliaria" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspeccion General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Articulo 1º: Autorizase para funcionar como sociedad anonima previo cumplimiento del articulo 319 del Codigo de Comercio, en los plazos del articulo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Nexogar Sociedad Anonima Comercial. Industrial. Financiera e Inmobiliaria" constituida el 29 de octubre de 1968 apruébase su estatuto de fojas seis (6) a doce (12). — Articulo 2º: Publiquese dése a la Direccion Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspeccion General de Justicia. Resolución: I. G J. 68. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Conrado Etchebarne. Secretario de Estado de Justicia. Y siguen sellos que dicen: Nota 29 541, despachada el 25 de 2 de 1969. Inspección **General de Justicia 19 Feb. 1969. — Se**cretaria. Recibido. "Buenos Aires, febrero 24 de 1969. Señor Inspector General: Considero que corresponde dirigir nota al Banco de la Nacion Argentina autorizando la devolucion de los fondos. Registrar la resolucion que antecede y correr vista a la sociedad por treinta dias para el cumplimiento de lo o r d e n a d o precedentemente y comunique el domicilio de sus oficinas. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Raúl A. Gonzalez, Jefe Div. Administ. Inspección General de Justicia, 27 Feb. de 1969. Mesa de Entradas Salió Memorandum. Solicitándome, que de la presente le expida testimonio a sus efectos. Leida: Que les es la presente, se ratifican de su contenido, firmando de conformidad, por ante mi, doy fe. — Elias Maman — Hay un sello, atne mi: Samuel Savransky. — Concuerda con su Elias Maman. — Hay un sello, ante mi. al folio ciento veintinueve del Registro número cuarenta y nueve a mi cargo, doy fe. Para el interesado expido el presente primer testimonio en diez y seis sellos notariales de quince pesos moneda nacional cada uno, numerados: del tres millones ciento diez y siete mil doscientos seis al tres millones ciento diez y siete mil doscientos diez y nueve: tres millones ciento diez y nueve mil treinta y tres, y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E|l.: Don Jacobo Dircie mil acciones o sea la suma de Cien mil pesos, matriz, generales, de comercio, seis'. Vale. — Testado: "sociales, por" No vale. — Fdo.: Samuel Savransky, Escribano.

Buenos Aires, 13 de Junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 102.000.— e.21|7 Nº 89.207 v.21|7|69

SAN JULIAN

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante se hace saber por un dia que por escritura pública número trescientos treinta y seis del 12 de mayo de 1969. pasada ante el escribano don Hernán Bunge, han quedado protocolizados los Estatutos de la Sociedad denominada "San Julián Sociedad Anónima, Comercial Industrial y Agropecuaria". — En la ciudad de Buenos Aires. Capital de la Nación Argentina, a doce de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, Escribano autorizante, comparecen: don Juan Carlos Willis viudo don Ricardo Alberto Willis. casado; don Juan Maria Cabrera, casado: don Tomás Francisco Rodríguez Medrano. casado: don Carlos José Facetti. casado: doña Angela Macchi de Afeltra, viuda; don Alfredo Lisdero, casado: don Arturo Lisdero. casado: don César Martin Porro. casado; y doña Francisca Romagosa. soltera — Todos los comparecientes son mayores de edad. domiciliados legalmente en la calle Corrientes 545. séptimo piso de esta Capital. personas hábiles y de mi conocimiento. doy fe. como de que Expresan: que por acta que suscribieron por instrumento privado. resolvieron la constitución de una Sociedad Anónima bajo la denominación de "San Julián Sociedad Anónima. Comercial. Industrial y Agropecuaria". aprobándose en dicho acto los Estatutos Sociales — Que habiendo ahora el Poder Ejecutivo Nacional otorgado la personería jurídica respectiva, a los efectos de la constitución definitiva de la referida Sociedad. me exhiben el expediente de la Inspección General de Justicia número 30 394 del que procedo a copiar el acta constitutiva que corre de fojas 1 a fojas 2 vuelta con la modificación de fojas 10 a fojas 11: los Estatutos que corren de fojas 3 a fojas 4 con la modificación de fojas 11 y la resolución del Inspector General de Justicia que corre a fojas 13. los que transcriptos íntegramente dicen así: "Acta de Constitución — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina. a los diez días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. se reúnen los señores Juan Carlos Willis argentino. viudo. comerciante. L. E. número 5.127 048. domiciliado en Lavalle 1447 4º Piso. Capital; Ricardo Alberto Willis, argentino, casado. comerciante. C. I. 3 158.886. domiciliado en Rodríguez Peña 1710. Capital; Tomás Francisco Rodríguez Medrano, argentino casado. comerciante. C. I Nº 4.804 665, domiciliado en Callao 1619. Capital: Juan María Cabrera. argentino, casado. comerciante. L. E. Nº 774 774. domiciliado en calle Treinta y seis Nº 762. La Plata: Carlos Jose Facetti: argentino. casado. contador público nacional. C. I Nº 2 620 615. domiciliado en Santa Fe 2171. noveno piso. Capital: Alfredo Lisdero. argentino naturalizado. casado. doctor en ciencias económicas. domiciliado en Corrientes 545. 7º P. Capital. C. I. Nº 2.385.783; Angela Macchi de Afeltra. argentina. viuda. doctora en **ciencias económicas, domiciliada en Co**rrientes 545, 7º P., Capital, C. I. Nº 3.301.761; Arturo Lisdero, argentino, casado, contador público nacional, domiciliado en Corrientes 545, 7º P. Cap. C. I. 3.755 285; César Martin Porro, italiano, casado, C. I. Nº 6.534.478, domiciliado en Carlos Pellegrini 143, Capital; Francisca Romagosa, argentina, soltera, domiciliada en Canalejas 2840, Cap., doctora en ciencias económicas, C. I. Nº 2.597.648, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329. del 3 de mayo de 1963. y las siguientes disposiciones específicas: — a) La Sociedad se denominará "SAN JULIAN SOCIEDAD ANONIMA. COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA" — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros. o asociada con terceros, las siguientes operaciones o actividades: a) Comerciales: comercializar mercaderías en general, elaboradas o a elaborarse materias primas, compra y venta de bienes muebles, semovientes o valores, maquinarias. productos y subproductos de toda clase. patentes de invención, marcas de fábrica, representaciones. comisiones y consignaciones; b) Industriales: Producción. fabricación, transformación y|o elaboración de productos relacionados con las industrias frigoríficas y|o alimenticias; c) gropecuarias: Explotación integral y administración de establecimientos agrícolas ganaderos, forestales, granjes, criaderos y cultivos, así como la comercialización de sus productos y subproductos. — Para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. treinta millones de pesos moneda nacional. representado por treinta mil acciones de m$n. mil, valor nominal cada una dividido en treinta series de acciones ordinarias de cinco votos, al portador — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año — Segundo: Del capital autorizado se emiten seis series de acciones. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración, Accionistas, Acciones, Clase Monto. — Juan Carlos Willis: 600 ordinarias 60 000. — Ricardo Alberto Willis: 600 ordinarias 60 000. — Tomás F. Rodríguez Medrano: 600 ordinarias 60.000. — Juan María Cabrera: 600 ordinarias 60.000. — Carlos José Facetti: 600 ordinarias 60 000. — Alfredo Lisdero: 600 ordinarias 60 000. — Angela M. de Afeltra: 600 ordinarias 60 000. — Arturo Lisdero: 600 ordinarias 60.000 — Francisca Romagosa: 600 ordinarias 60.000. — César Martín Porro: 600 ordinarias 60 000. — 6 000. — 600.000 — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero. Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Carlos Willis. — Vicepresidente a Ricardo Alberto Willis. — Vocales a: Angela Macchi de Afeltra. — Carlos José Facetti. — Alfredo Lisdero. — César M Porro. — Suplentes a .. Síndico titular a C. P. N. Arturo Lisdero y Síndico suplente a doctora Francisca Romagosa — Cuarto: Autorizar al doctor Alfredo Lisdero, doctora Angela Macchi de Afeltra y C. P N. Carlos José Facetti, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Angela M. de Afeltra. — Tomás F Rodríguez — César Porro — R. Willis. — J Willis — J. M Cabrera. — Alfredo Lisdero. — Arturo Lisdero — Carlos José Facetti — F. Romagosa — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Angela Macchi de Afeltra, Tomás Francisco Rodríguez Medrano, César Martín Porro, Ricardo Alberto Willis Juan Carlos Willis, Juan María Cabrera, Arturo Lisdero, Carlos José Facetti Alfredo Lisdero y Francisca Romagosa y han sido puestas en mi presencia — En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 551, expido la presente en Buenos Aires, a 10 de febrero de 1969. — Guillermo L. Lanuse. — Está su sello. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires. 21 abril 1969. — Expte N. 30 394. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3 329 63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a **la sociedad "San Julián Sociedad**

Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 10 de febrero de 1969, y presentada en esta Inspección General el 13 de febrero de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 (diez) a fs. 11 (fojas once) y sus estatutos desde fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con la modificación de fs. 11 (once. — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (art culo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 10 698. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Está su firma". — Buenos Aires, junio 27 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 22.800 e.21|7 Nº 89.221 v.21|7|69

LONG LIFE

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 3.759. — Primer testimonio. — Escritura número mil doscientos cincuenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los seis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público autorizante comparecen los señores doña Salma Ester Maluf de Simes, argentina, casada, quehaceres domésticos, nacida el veintiséis de julio de mil novecientos veintitrés, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos cuarenta y tres mil seiscientos cuarenta y siete, domiciliada en Carbajal tres mil setecientos setenta y uno, vecina; Alfredo Antonio Simes, argentino, casado, industrial, nacido el ocho de julio de mil novecientos veintiuno, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos ochenta y siete mil cincuenta y nueve, domiciliado en Carbajal tres mil setecientos setenta y uno, vecino; doña Martha Olga Baraldo de Simes, argentina, casada, quehaceres domésticos, nacida el veintidós de noviembre de mil novecientos veinticuatro, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos once mil veintiséis, domiciliada en Correa mil seiscientos treinta y dos, vecina, don Antonio Simes, argentino, casado, industrial, nacido el catorce de octubre de mil novecientos veintiséis, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos ochenta y seis mil setecientos veintiuno, domiciliado en Correa mil seiscientos treinta y dos, vecino; don Wadih Simes, argentino, casado, industrial, nacido el quince de octubre de mil novecientos veintidós, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal dos millones quinientos sesenta y cinco mil novecientos sesenta y uno, domiciliado en Federico Lacroze dos mil doscientos setenta y cuatro, piso primero, letra "A", vecino; doña Beatriz Martha Parodi de Simes, argentina, casada, quehaceres domésticos, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos noventa y cuatro mil setecientos veintisiete, domiciliada en Federico Lacroze dos mil doscientos setenta y cuatro, piso primero, letra "A", vecina; doña Amalia Pereiro de Simes, argentina, casada, quehaceres domésticos, nacida el veinte de abril de mil novecientos veintiuno, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos setenta y cuatro, domiciliada en Federico Lacroze dos mil trescientos seis, piso cuarto, letra "B", vecina; don Elías Simes, argentino, casado, industrial, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos cincuenta y siete mil novecientos cuarenta y uno, domiciliado en Federico Lacroze dos mil trescientos seis, piso cuarto, letra "B", vecino, doña Nélida Simes, argentina, soltera, empleada, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos doce mil ciento siete, nacida el veinte de abril de mil novecientos veinticuatro, domiciliada en Luis María Campos setecientos treinta y cinco, departamento diecisiete, vecina; y don Benigno César Fernández, argentino, casado, contador público nacional, nacido el treinta de octubre de mil novecientos veinticinco, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento veinticinco mil quinientos treinta y cuatro, domiciliado en Chacabuco ciento cuarenta y cinco, vecino, siendo todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y con arreglo a las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, constituyeron por acta privada del quince de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, una sociedad anónima con la denominación de "Long Life, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", la que fue sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para la aprobación de sus estatutos y concesión de la personería jurídica, la que fue autorizada a funcionar en tal carácter por resolución del señor Inspector General de Justicia del veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, número once mil ciento cincuenta y uno. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que vienen por la presente a dejar constituida definitivamente la mencionada sociedad, para lo cual me entregan el expediente número treinta y un mil quinientos setenta y siete procedente de la Inspección General de Justicia de la Nación y del cual transcribo literalmente el acta de constitución y el Estatuto Social y la correspondiente resolución aprobatoria, todo lo que por su orden dice así: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Salma Ester Maluf de Simes, Alfredo Antonio Simes, Martha Olga Baraldo de Simes, Antonio Simes, Wadih Simes, Beatriz Martha Parodi de Simes, Amalia Pereiro de Simes, Elías Simes, Nélida Simes y Benigno César Fernández y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "LONG LIFE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de 99 años. c) Tiene por objeto: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, repuestos y accesorios para maquinaria textil, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, consignaciones y mandatos. — En especial, en todo lo atinente a prendas de vestir, en todas sus manifestaciones. — Industriales. Mediante la elaboración, fabricación, confección y transformación de toda clase de tejidos e hilados naturales o artificiales y en especial la fabricación de medias para señoras. — Financieras: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamientos de créditos con o sin garantías reales, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso del público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamientos, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, inclusive las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 representado por 20.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 20 series de m$n. 1.000.000 cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año, f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción, todo de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Salma Ester M. de Simes 150 — 150.000 — Ord. 1 voto — 15.000 — Alfredo A Simes 750 — 750.000 — " " " — 75.000. — Martha O. B. de Simes 150 — 150.000 — " " " — 15.000. — Antonio Simes 750 — 750.000 — " " " — 75.000. — Wadih Simes 750 — 750.000 — " " " — 75.000. — Beatriz M. P. de Simes 150 — 150.000 — " " " — 15.000 — Amalia P. de Simes 150 — 150.000 — " " " — 15.000. — Elías Simes 750 — 750.000 — " " " — 75.000. — Nélida Simes 350 — 350.000 — " " " — 35.000. — Benigno C. Fernández 50 — 50.000 — " " " — 5.000. — 4.000 — 4.000.000 — 400.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Se deja constancia de que la sociedad podrá adquirir en efectivo o mediante la entrega de acciones de la sociedad, los siguientes inmuebles, de propiedad por partes iguales, de los señores Wadih Simes, Antonio Simes, Alfredo Antonio Simes y Elías Simes, calle Buenos Aires Nº 242, ciudad de Córdoba; calle Buenos Aires Nº 244, ciudad de Córdoba; Av. San Martín s|n. La Cumbre, Dto. Punilla, Pcia. de Córdoba y Av. San Martín s|n. La Cumbre, Dto. Punilla, Pcia. de Córdoba, así como también maquinarias, muebles y útiles e instalaciones, mercaderías, materias primas o productos semielaborados y materiales de la actual sociedad colectiva "Simes Hnos.", así como podrá adquirir el activo y pasivo de la indicada sociedad "Simes Hnos.". — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Wadih Simes; Vicepresidente a Antonio Simes: Vocales a Alfredo Antonio Simes y Elías Simes; Suplentes a Síndico titular a Benigno César Fernández y Síndico suplente a Mario Antonelli — Cuarto: Autorizar al señor Benigno César Fernández y Enrique Fortunato Contreras, a fin de que ya sea actuando en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Entrelíneas: útiles: Vale — Enmendado: Materias — en la ley dieciocho mil sesenta y uno: Valen. — Salma Maluf de Simes. — Alfredo Simes. — Martha O. B. de Simes. — Antonio Simes. — Wadih Simes. — Beatriz Martha Parodi de Simes. — Amalia P. de Simes. — Elías Simes. — Nélida Simes. — B. C. Fernández. — En mi carácter de escribano público titular del Registro de Contratos Públicos Nº 467 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Doña Salma Ester Maluf de Simes, Alfredo Antonio Simes, Martha Olga Baraldo de Simes, Antonio Simes, Wadih Simes, Beatriz Martha Parodi de Simes, Amalia Pereiro de Simes, Elías Simes, Nélida Simes y Benigno César Fernández, y que las mismas han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, mayo 15 de 1969 — Hay un sello. — Mario Jorge Contreras. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Buenos Aires, 29 mayo 1969. — Expte. Nº 31 557. — Visto lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3 329|63, el Inspector General de Justicia resuelve 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Long Life Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 15 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 26 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución número 11 151. — "Lo transcripto es copia fiel doy fe — Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiendo dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio dejan por la presente constituida definitivamente la sociedad "Long Life Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" solicitándome expida testimonio autorizado de la presente a sus efectos. — Leída que les fue, ratificaron su contenido firmando por ante mí doy fe. — Salma Maluf de Simes. — Alfredo Simes. — Martha O. B. de Simes. — Antonio Simes. — Wadih Simes. — Beatriz Martha P. de Simes. — Amalia P. de Simes. — Elías Simes. — Nélida Simes. — B. C. Fernández. — Hay un sello: Mario Jorge Contreras. — Concuerda con su escritura matriz que ha quedado asentada al folio tres mil setecientos cincuenta y nueve del Registro de Contratos Públicos número cuatrocientos sesenta y siete, a mi cargo. — Fdo.: Mario Jorge Contreras, Escribano.

Buenos Aires, 30 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 32.850.— e.21|7 Nº 89.264 v.21|7|69

VIGOROSA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura número doscientos dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de junio de mil novecientos sesentinueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Marta Antonia Pardo, soltera; Juan Angel Moreno, viudo; Angel Eduardo Macías, casado; Evaristo Pardo, casado; Adelma Elvira Machargo de Macías, casada; Roberto Vicente Marino, soltero; Alfredo Andrés Donnangelo, casado; Amelia Carrillo de Donnangelo, casada; Luis María Fernández, soltero, y Marta Ester Arin, soltera, todos domiciliados legalmente en Bartolomé Mitre 4139, piso octavo, oficina 33, de esta ciudad, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por acta Privada del día 9 de mayo de 1969, los comparecientes dieron por constituida una sociedad anónima bajo la denominación de "Vigorosa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", suscribieron las 10 primeras series de acciones ordinarias al portador clase A de cinco votos; designaron sus autoridades y aprobaron su estatuto. — Que presentados dichos documentos ante la Inspección General de Justicia, formóse el expediente Nº 31.512, en el que por resolución número 11 358, del 18 del corriente mes y año, se declara a la expresada sociedad comprendida dentro de lo previsto por el artículo 2º del decreto número 3.329|63, y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio. — Y que dando cumplimiento a una de las formalidades indicadas, por la presente otorgan y declaran: Que dan por definitivamente constituida la expresada sociedad "Vigorosa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", reducen a escritura pública y protocolizan el acta de constitución, estatuto y resolución premencionados, que copiados íntegra y ordenadamente dicen así. "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a nueve días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve se reúnen los señores. Marta Antonia Pardo, Juan Angel Moreno, Angel Eduardo Macías, Evaristo Pardo, Adelma Elvira Machargo de Macías, Roberto Vicente Marino, Alfredo Andrés Donnangelo, Amelia Carrillo de Donnangelo, Luis María Fernández y Marta Ester Arin, todos con domicilio legal en Bartolomé Mitre 4139, piso 8º "33", Capital Federal, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "VIGOROSA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA (Art. 1º). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2º). — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, comisiones, consignaciones, y representaciones — b) Industriales: Mediante la fabricación de productos alimenticios, textiles, metalúrgicos, químicos y de plásticos. — c) Financiera: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamientos de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la Ley, no realizando las operaciones de la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o periodos distintos de pago. — e) Constructoras: Mediante la construcción de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentaciones de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de arquitectura e ingeniería de carácter público o privado. — f) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales, vitivinícolas y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa

de haciendas, cereales y productos vitivinícolas y forestales (Art. 3º). — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000, representado por 10.000 acciones de m$n 1.000 valor nominal cada una, dividido en 50 series de m$n. 200.000 valor nominal cada serie — e) El directorio estará compuesto de 3 a 3 miembros titulares cuyo mandato durará 2 años — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año — Segundo: Del capital autorizado se emiten 10 series de acciones ordinarias al portador, clase A, de 5 votos por acción — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción. Acciones. Clase. Integración. Monto. Suscripto Integrado. — Marta Antonia Pardo, 300, ord. 300.000. 30.000. — Juan Angel Moreno. 300, ord. 300.000. 30.000 — Angel Eduardo Macías. 250. ord. 250.000 25.000. — Evaristo Pardo, 250. ord 250.000. 25.000. — Adelma Elvira Machargo de Macías. 150, ord. 150.000 15.000. — Roberto Vicente Marino. 150. ord. 150.000. 15.000. — Alfredo Andrés Donnangelo. 150. ord. 150.000. 15.000 — Amelia Carrilo de Donnangelo, 150, ord 150.000. 15.000. — Luis María Fernández. 150 ord. 150.000. 15.000. — María Ester A Arin. 150. ord. 150.000. 15.000. 2.000. 2.000.000. 200.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. — Presidente a Marta Antonia Pardo. Vicepresidente a Juan Angel Moreno. — Vocal a Angel Eduardo Macías. — Síndico titular a Evaristo Pardo, y Síndico suplente a Adelma Elvira Machargo de Macías. — Cuarto: Autorizar a la Srta. Marta Antonia Pardo y al Sr. Juan Angel Moreno a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — M. Pardo. — Roberto Marino. — A. A. Donnangelo — A. E. Macías — Juan A. Moreno. — Amelia C. de Donnangelo. — E. Pardo. — L. M. Fernandez. — Adelma M. de Macías. — M. E. Arin. "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 16 jun. 1969. Expte Nº 31.512. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329-63. El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329-63, y en consecuencia autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Vigorosa. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria. Constructora y Agropecuaria" constituida en esta Ciudad el 9 de mayo de 1939 y presentada en esta Inspección General el día 21 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldivar, Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 11.558. — Néstor F. Ramos, Escribano.

Buenos Aires, julio 1º de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18.300.— e.21.7-Nº 89.266 v.21.7.69

ABRAHAM

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.387. — Primer testimonio. Escritura número quinientos quince. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina a cuatro de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí: escribano autorizante. comparecen: don César Alberto Abraham, comerciante de treinta años casado con María Esther Wengles, argentino, titular de la cédula de identidad seis millones cuatrocientos doce mil ochocientos nueve, domiciliado en esta ciudad, en General Urquiza ciento nueve, planta baja; don Miguel José Abraham, comerciante, de veintidós años casado con Elda M. Genero, argentino, titular de la libreta de enrolamiento seis millones doscientos sesenta y un mil ochocientos ochenta y nueve, domiciliado en esta ciudad en la calle Quesada cinco mil doscientos cinco; don José Alberto Bude, comerciante, de treinta y siete años viudo, argentino, titular de la cédula de identidad cuatro millones trescientos sesenta y nueve mil setecientos seis domiciliado en esta ciudad, en Cánning mil doscientos noventa y cinco, departamento dos; doña María Esther Wengles comerciante, de veintisiete años, casada con César Alberto Abraham, argentina titular de la libreta cívica tres millones novecientos ochenta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho, domiciliada en esta ciudad, en General Urquiza ciento nueve planta baja; don Jacinto Abraham comerciante, de cuarenta y cinco años casado con Eva Inés Vergara, argentino titular de la libreta de enrolamiento tres millones setecientos treinta y nueve mil ochocientos cuarenta y uno domiciliada en esta ciudad, en Cánning mil doscientos noventa y cinco, departamento dos; don Oscar Rubén Dores comerciante de veintiocho años, casado con Rosa Aída Cascardo, argentino, titular de la cédula de identidad cuatro millones ochocientos treinta y ocho mil setecientos noventa y uno, domiciliado en esta ciudad, en el Pasaje Fabre mil doscientos sesenta y nueve; don José Raúl Adamo, comerciante, de treinta y cinco años, casado con Ladinora Villareal, argentino, titular de la libreta de enrolamiento cuatro millones novecientos cincuenta mil ciento cuarenta y ocho domiciliado en esta ciudad, en Curapaligüe mil trescientos ochenta; don Marcelino Donadío, empleado, de cincuenta años, casado con Aída Margarita Zeballos argentino, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal cinco millones trescientos treinta y cuatro mil ciento treinta y siete, domiciliado en esta ciudad en Hipólito Yrigoyen dos mil novecientos noventa y seis; don José Abraham, comerciante, de sesenta y ocho años, casado con Rosa Divo sirio de origen y naturalizado argentino, titular de la libreta de enrolamiento seis millones doscientos diecisiete mil ciento noventa, domiciliado en esta ciudad en Quesada cinco mil doscientos cinco, y doña Emma Elena Oreggioni, comerciante, de cincuenta y dos años, casada con Aurelio Santiago Wengles, argentina, titular de la libreta cívica seis millones ciento seis mil cuatrocientos sesenta y seis domiciliada en esta ciudad, en Humberto I dos mil cuatrocientos ochenta y dos. — Los comparecientes son personas de mi conocimiento, doy fe y dicen Que con fecha veintiuno de marzo del corriente año, constituyeron provisoriamente la sociedad "Abraham", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, según acta que tengo a la vista y que copiada dice así: — "En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a los 21 días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: César Alberto Abraham, Miguel José Abraham, José Alberto Bude María Esther Wengles, Jacinto Abraham, Oscar Rubén Dores, José Raúl Adamo, Marcelino Donadío, José Abraham, Emma Oreggioni, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.325 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ABRAHAM SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la compra-venta, importación, exportación depósito, consignación, fraccionamiento, envase y distribución de toda clase de mercaderías el desempeño de comisiones, representaciones y mandatos; la explotación de agencias de turismo, viajes, cambios y/o publicidad, todo ello por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros. Industrial: La fabricación y/o elaboración de productos y subproductos relativos a las industrias metalúrgica, plástica, maderera y de la construcción, como así de los repuestos y accesorios para dichos productos. Financiera: Mediante la adquisición y enajenación de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aportes de capital a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. Quedan excluidas las operaciones previstas por la Ley 18.061 y cualesquiera otras por las que se requiera el concurso público. Inmobiliaria: Referidas a la compra, venta, locación, administración, usufructo y/o mandato de inmuebles urbanos o rurales, inclusive aquéllos sujetos al régimen de la Ley 13.512 y disposiciones reglamentarias, constitución de hipotecas sobre los mismos y demás operaciones comprendidas en el tráfico inmobiliario. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 2.000.000 (dos millones de pesos moneda nacional) representado por 20.000 acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional), valor nominal cada una dividido en 20 (veinte) series. e) El directorio estará compuesto de 3 a 5 miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) Ejercicio social cerrará el 31 de diciembre, de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 4 series de acciones ordinarias al portador clase "A" de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. César A. Abraham 600 — Ord. "A" — 5 v. — $ 6.000. Miguel J. Abraham 600 — Ord — "A" — 5 v. — $ 6.000. José A. Bude 600 — Ord. — "A" — 5 v. — $ 6.000. María E. Wengles 600 — Ord — "A" — 5 v. — $ 6.000. José Abraham 600 — Ord. — "A" — 5 v — $ 6.000. Jacinto Abraham 200 — Ord. — "A" — 5 v. — $ 2.000. Oscar R. Dores 200 — Ord. — "A" — 5 v. — $ 2.000. José R. Adamo 200 Ord. — "A" — 5 v. — pesos 2.000. Marcelino Donadío 200 — Ord. — "A" — 5 v. — $ 2.000. Emma Oreggioni 200 — Ord. — "A" — 5 v. — $ 2.000. — $ 40.000. — La integración se efectúa en efectivo. Los constituyentes autorizan al directorio para que una vez constituida definitivamente la sociedad, proceda a la adquisición de fondo de comercio de la sociedades de hecho Publicidad Universo Turismo del Plata, a cuyo efecto la facultan para convenir precio y demás condiciones de la operación de compraventa. — Tercero Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a César Alberto Abraham; vicepresidente a María Esther Wengles: vocales a Miguel José Abraham. José Alberto Bude, Emma Oreggioni; suplentes a síndico titular, a Marcelino Donadío y síndico suplente a José Abraham. — Cuarto: Autorizar a los Dres. Julio Monteagudo y/o Edmundo S. Hemdler a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. M. Donadío Jacinto Abraham. Abraham José Oscar R. Dores. M. J. Abraham. J. A. Bude. Abraham. Emma O. de Wengles. W. Abraham. José R. Adamo. Sigue la certificación de las firmas ... "Que por Expediente treinta y un mil doscientos setenta y siete de la Inspección General de Justicia, que también tengo a la vista, solicitaron la aprobación de los estatutos adoptados y la concesión de la personería jurídica Que a fojas nueve de dicho expediente obra la Resolución diez mil novecientos sesenta y cuatro, que acuerda dicha personería, la cual literalmente copiada dice así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 13 mayo 1969. Expte. Nº 3.277. Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: — 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Abraham Sociedad Anónima Industrial, Financiera e Inmobiliaria" constituida en esta ciudad, el 21 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el 5 de mayo de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 10 964". Leída y ratificada, así la otorgan y firman los comparecientes, como acostumbran hacerlo, ante el autorizante, doy fe. Abraham. W. Abraham. Jacinto Abraham. José R. Adamo. M. Donadío. Abraham, José. Emma O. de Wengles. J. A. Bude. M. J. Abraham. Oscar R. Dores. Hay un sello. — Ante mí: C. Medina. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí adscripto a los folios mil trescientos ochenta y siete al mil trescientos noventa y cuatro del registro ciento noventa y uno a mi cargo. Para la sociedad, expido en el lugar y fecha de su otorgamiento el presente primer testimonio que es fotocopia fiel de los folios mencionados precedentemente, doy fe. Enmendado: doscientos, ochenta, millones. 31. los. la. tuviera. criminalmente. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí adscripto, vale. — Fdo. Eduardo C. Medina, escribano. — Buenos Aires, 24 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.500 — e.21|7-Nº 89.279-v.22|7|69

ALTAMIRA

Sociedad Anonima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por Instrumento Privado de fecha 2? de junio de 1969, el señor Ricardo Manuel Antonio Grandío, cede y transfiere a favor de ALTAMIRA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA las 185 cuotas de capital que tiene y le corresponden en Garajes Centro, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo valor nominal es de mil pesos cada cuota. Esta Cesión se realiza por el precio de ciento ochenta y cinco mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, 27 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.800 — e.21|7 Nº 89.280 v.21|7|69

WAISMAN

Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Según escritura del 11 de junio de 1969, otorgada ante el Escribano Hilel Rubinson, al folio 1.598 del Registro Nº 510, de la Capital Federal, ha quedado modificado el Artículo Tres de los Estatutos de la Sociedad "WAISMAN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA" en la forma resuelta por la Octava Asamblea General Ordinaria del 18 de julio de 1968, cuya reforma fue aprobada por resolución del Secretario de Estado de Justicia I.G.J. Nº 714 del 14 de mayo de 1969. — El nuevo texto del artículo reformado es el siguiente: Artículo Tres: El capital autorizado se fija en la suma de Cien millones de pesos m$n, de cl., compuesto de un millón de acciones ordinarias al portador de cien pesos cada una, y dividido en cien series de un millón de pesos moneda nacional cada una, de las cuales cuarenta y cinco series serán de acciones de clase "A", y cincuenta y cinco series serán de clase "B" — El Directorio resolverá sobre la oportunidad y forma de pago de la emisión de las series, que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio, no pudiendo emitir una serie, sin que la anterior se halle totalmente suscripta e integrada en no menos de un diez por ciento. — Las acciones ordinarias gozarán de todos los derechos que las leyes y estatutos determinen y serán de dos clases. Clase "A" y Clase "B" — Las primeras, es decir las de la clase "A" tendrán derecho a cinco votos por cada acción, y las de la clase "B", tendrán derecho a un voto por cada acción. Las acciones llevarán todos los recaudos legales y serán firmadas por el Presidente y un Director, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. — Por resolución de una Asamblea General el Capital autorizado podrá aumentarse hasta la suma de Quinientos millones de pesos moneda nacional, guardándose las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, en series de un millón de pesos, en acciones ordinarias, y preferidas al portador, según lo fije la Asamblea; cada resolución de aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, abonando en cada oportunidad el impuesto fiscal correspondiente, publicarse durante tres días en el Boletín Oficial, inscribirse en el Registro Público de Comercio y ponerse en conocimiento de la Inspección General de Justicia — Sólo se enunciará como capital autorizado el de Cien millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos ajustados a la reglamentación que antecede.

Buenos Aires, 27 de junio de 1969. — Tatiana Schifrie, secretaria.

$ 6.900.— e.21|7 Nº 89.286 v.21|7|69

NUBECA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 880. — Primer testimonio. — Escritura número doscientos treinta y nueve. — En Lanús, ciudad y partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, es-

cribano autorizante, comparece: don Alberto Meta, argentino, con cédula de identidad número dos millones sesenta y siete mil ochocientos ochenta y dos, que dice ser casado con Violeta Esquenazi, domiciliado en la calle Fray Cayetano número mil cuarenta de la Capital Federal de tránsito aquí, mayor de edad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que manifiesta que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de: don Nuri Meta, el señor Carlos Meta, don David Yabo, el señor Arístides Guillermo Munt, doña Teresa Halabi, doña Violeta Esquenazi, doña Elisa Meta de Ariel, doña Jacinta Meta de Spector, y el señor Jaime Meta, a mérito del Poder especial que éstos le confirieran por escritura pasada ante mí, con fecha cinco de marzo del corriente año, en este mismo registro y protocolo corriente, el cual contiene facultades suficientes para este otorgamiento. — Y el compareciente por sí y en nombre de su representados continúa diciendo: Que por Acta privada, celebrada en la Capital Federal con fecha doce de marzo del corriente año, constituyeron provisoriamente la sociedad anónima bajo el rubro de "Nubeca" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por Resolución número "diez mil novecientos cincuenta y tres", de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, con fecha trece de mayo del corriente año, y que en consecuencia viene por sí y por sus representados a elevar a escritura pública el Acta de Constitución, los Estatutos sociales y el texto de la Resolución mencionada, a cuyo fin me exhibe el expediente administrativo número "A. treinta y un mil ciento ochenta y uno, caratulado "Nubeca Soc. Anón. Comercial, Ind. y Financ.", que tramita ante dicha repartición, y en el cual a fojas uno, dos, tres, cuatro, cinco, diez y doce consta la citada documentación, la cual transcripta íntegramente por su orden dice textualmente así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: 1) Nuri Meta. — 2) Alberto Meta. — 3) Carlos Meta. — 4) David Yabo. — 5) Arístides Guillermo Munt. — 6) Teresa Halabi. — 7) Violeta Esquenazi. — 8) Elisa Meta de Ariel. — 9) Jacinta Meta de Spector. — 10) Jaime Meta, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "NUBECA" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA. — b)Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: En general exportación, importación, compra venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — b) Industriales: Relacionadas con la explotación de establecimientos relacionados con artículos de perfumería, cosmetología, belleza, peluquería en general y sus afines. - c) Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución o transferencia de hipotecas u otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras que excluyan las operaciones comprendidas por la Ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Veinte millones de pesos, representado por doscientas mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una y dividido en diez series de dos millones de pesos moneda nacional cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el veintiocho de febrero de cada año. — Segundo Del capital autorizado se emiten dos series de acciones, ordinarias, al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: 1) Nuri Meta, 4.000 "A" 5 vt. 40.000. — 2) Alberto Meta, 4.000 "A" 5 vt. 40.000. — 3) Carlos Meta, 4.000 "A" 5 vt. 40.000 — 4) David Yabo, 4.000 "A" 5 vt. 40.000. — 5) Arístides Guillermo Munt. 4.000 "A" 5 vt. 40.000. — 6) Teresa Halabi, 4.000 "A" 5 vt. 40.000. — 7) Violeta Esquenazi, 4.000 "A" 5 vt. 40.000. — 8) Elisa Meta de Ariel, 4.000 "A" 5 vt. 40.000. — 9) Jacinta Meta de Spector, 4.000 "A" 5 vt. 40.000. — 10) Jaime Meta, 4.000 "A" 5 vt. 40.000 — 40.000 — 400.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, efectuando las señoras Teresa Halabi, Violeta Esquenazi, Elisa Meta de Ariel y Jacinta Meta de Spector la integración con dinero propio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Nuri Meta. — Directores: Alberto Meta, Carlos Meta. — Síndico titular a David Yabo. — Y Síndico suplente a: Arístides Guillermo Munt. — Cuarto: Autorizar al señor Carlos Meta y|o Silvia Dora Sewarzman, a fin de que en forma conjunta o indistinta cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Nuri Meta. — A. Meta. — D. Yabo. — A. Munt. — Teresa H. de Meta. — Violeta E. de Meta. — Elisa M. de Ariel. — Jacinta M. de Spector. — J. Meta. — Sigue la certificación del escribano Gustavo A. Umaschi. — Nómina de datos personales de los accionistas constituyentes de la sociedad: Nubeca Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera. — 1º) Nuri Meta: sirio, cédula de identidad 538.446, casado con Teresa Halbi, domicilio Pueyrredón 391, Capital. — 2º) Alberto Meta: argentino, cédula de identidad 2.067.882, casado con Violeta Esquenazi, domiciliado en Fray Cayetano 1040, Capital. — 3º) Carlos Meta: argentino, soltero, con cédula de identidad 5.216.912, domicilio Pueyrredón 391, Capital. — 4º) David Yabo, argentino, cédula de identidad 2.401.404, casado con Amelia Meta, domicilio Malabia 2330, de la Capital. — 5º) Arístides Guillermo Munt, cédula de identidad 5.119.156, soltero, domicilio Cuenca 837, Capital. — 6º) Teresa Halabi, casada con Nuri Meta, cédula de identidad 2.191.352, domicilio Pueyrredón 391, Capital. — 7º) Violeta Esquenazi: casada con Alberto Meta, cédula de identidad 3.219.812, domiciliada en Fray Cayetano 1040, Capital. — 8º) Elisa Meta de Ariel, cédula de identidad 2.191.332, casada con Natalio Ariel, domicilio Granaderos 462, Capital. — 9º) Jacinta Meta de Spector, cédula de identidad 2.191.333, casada con Abraham Spector, domicilio Helguera 834, Capital. — 10) Jaime Meta: cédula de identidad 4.266.833, soltero, domicilio Pueyrredón 391, Capital. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, trece de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — Expediente número treinta y un mil ciento ochenta y uno. — Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, El Inspector General de Justicia. Resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto Nº tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a la sociedad: "Nubeca Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta ciudad el doce de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, y presentada en esta Inspección General el día veinticinco de abril del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 10 (fojas diez) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del Decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución número diez mil novecientos cincuenta y tres. — Gustavo A. Umaschi (escribano). — S|R.: Nueve. — Vale.

Buenos Aires, 2 de julio de 1969. —

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 25.500.— e.21|7 Nº 89.293 v.21|7|69.

ENCENDIDO CHACABUCO

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura, número ochocientos ochenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen los señores: doña Szejna Birenbaum de Marmurek, polaca, casada con don Jaime David Marmurek, domiciliada en esta Capital, calle Aráoz número dos mil cuatrocientos setenta y cinco, tercer piso, departamento B, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos dos mil ciento veinte, comerciante; don Jaime David Marmurek, polaco, casado con doña Szejna Birenbaum, domiciliado en esta Capital, calle Aráoz número dos mil cuatrocientos setenta y cinco, tercer piso, departamento B, con Cédula de Identidad número dos millones trescientos ochenta y un mil novecientos dos, comerciante; doña Bejla Litman de Birenbaum, polaca, viuda de don Najman Birenbaum, domiciliada en la calle Angel Gallardo número ochenta, octavo piso, departamento B, con Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos setenta y cinco mil trescientos cinco, ama de casa; don Ricardo Armando Guardincerri, argentino, casado con doña Amalia Beatriz Frontini, domiciliado en Pasaje Jacarandá número mil cuatrocientos noventa y cuatro, con Cédula de Identidad número tres millones cuatrocientos treinta y un mil ochocientos sesenta y nueve, empleado; don Hugo Cayetano Parnisari, argentino, soltero, domiciliado en esta Capital calle Guardia Vieja número tres mil ochocientos setenta y nueve, noveno piso, con Cédula de identidad número seis millones seiscientos cuarenta y siete mil doscientos cincuenta y cinco, empleado; don Mario Cornelio Idoyaga, argentino, casado con doña Lidia Fortunato, domiciliado en esta Capital calle Güemes número tres mil trescientos cuarenta y cinco, quinto piso, con Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos cincuenta y seis mil cuatrocientos sesenta y tres. Contador Público Nacional: doña Lidia Fortunato de Idoyaga, argentina, casada con don Mario Cornelio Idoyaga, domiciliada en esta Capital, calle Güemes número tres mil trescientos cuarenta y cinco, quinto piso, con Cédula de Identidad número tres millones ciento setenta y nueve mil seiscientos veintitrés, Contadora Pública Nacional y doña Liliana Cordero argentina, soltera, domiciliada en esta Capital, calle José L. Cantilo número cinco mil veinticinco, con Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos noventa y uno, empleada; quienes concurren por sus propios derechos, haciéndolo además don Mario Cornelio Idoyaga en nombre y representación de los cónyuges en primeras nupcias don Enrique Lublin, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos seis mil ciento veinte y doña Sara Birenbaum de Lublin, argentina naturalizada, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones trescientos veinte mil quinientos once, ambos domiciliados en la calle Berutti número tres mil seiscientos setenta y seis, piso segundo, Departamento letra "A", de esta Capital, a mérito del poder especial otorgado el día veintiuno de abril del corriente año, ante mí, al folio mil ciento sesenta y cuatro, de este mismo Registro y Protocolo, que tengo a la vista, doy fe; y siendo los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, por sí y la representación invocada, dicen: Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "Encendido Chabuco Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria" y a elevar a escritura pública los estatutos de la misma, los que junto con el acta de constitución provisoria, el Decreto del Ministerio de Educación y Justicia, autorizando su funcionamiento y demás elementos en la misma forma que el mismo decreto ordena protocolizar, constan en el expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación número treinta y un mil ciento veintiséis y que literalmente transcribo a continuación: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Szejna Birenbaum de Marmurek, Jaime David Marmurek, Bejla Litman de Birenbaum, Sara Birenbaum de Lublin, Enrique Lublin, Ricardo Armando Guardincerri, Hugo Cayetano Parnisari, Mario Cornelio Idoyaga, Lidia Fortunato de Idoyaga, Liliana Cordero, y resuelven: — Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ENCENDIDO CHABUCO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, maquinarias, accesorios, repuestos y piezas, nuevos y usados para automotores y maquinarias industriales y agrícolas en especial todo lo referido al encendido del automotor y tractores. Industriales: mediante la fabricación, transformación, montaje y armado de partes y repuestos para automotores y maquinarias industriales y agrícolas, en especial todo lo referido al encendido de automotores y tractores, como así también la industrialización de productos y materias primas relacionados con las industrias química, plástica, maderera y metalúrgica. Financieras: mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las previstas por la ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: compra, venta, permuta, administración y explotación de inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive las relacionadas con la ley de propiedad horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 10 series e) El directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador Clase A de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, Suscripción, Acciones, Clase, Integración, Monto. Szejna Birenbaum de Marmurek 200 — 5 votos — 20.000. — Jaime David Marmurek 200 — 5 votos — 20.000. — Bejla Litman de Birenbaum 200 — 5 votos 20.000. — Sara Birenbaum de Lublin 200 — 5 votos — 20.000. — Enrique Lublin 200 — 5 votos — 20.000. — Ricardo Armando Guardincerri 200 — 5 votos — 20 000. — Hugo Cayetano Parnisari 200 — 5 votos — 20.000 — Mario Cornelio Idoyaga 200 — 5 votos — 20 000. — Lidia Fortunato de Idoyaga 200 — 5 votos —. 20.000 Liliana Cordero 200 — 5 votos — 20 000. — 2 000., 200.000. — La integración se efectúa en efectivo en un 10 % por cada uno de los accionistas por un total de $ 200.000 importe que es entregado al señor Presidente para su depósito en el Banco de la Nación Argentina. Se deja especial constancia que las accionistas suscriben las sumas indicadas en bienes propios. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Enrique Lublin. Vicepresidente a Sara Birenbaum de Lublin. Vocales a Jaime David Marmurek. Síndico titular a Mario Cornelio Idoyaga y Síndico suplente a Lidia Fortunato de Idoyaga. — Cuarto: Autorizar a Mario Cornelio Idoyaga y|o Lidia Fortunato de Idoyaga a fin de que en forma indistinta y|o alternada y|o conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Cláusula transitoria: Los accionistas de común acuerdo convienen que una vez la sociedad legalmente constituída, podrá por intermedio del directorio adquirir el fondo de comercio perteneciente a la sociedad "Chabuco Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad en Comandita por Acciones" con domicilio Warnes 784|86 Capital, dedicada a la compra, venta, importación, exportación y elaboración de productos y subproductos, accesorios y repuestos para el automotor y maquinarias, abonándose a la transfiriente en acciones liberadas de la S. A. (Firmado): S. Zeina Birenbaum. — J. Marmurek. — Birenbaum. — S. B. de Lublin. — Enrique Lublin. R. Guardincerri. — Hugo Parnisari — M Idoyaga. — Lidia Fortunato de Idoyaga. — Liliana Cordero. — Certifico en mi carácter de Escribano Público Nacional adscripto al Registro Nº 395, que las firmas que anteceden son au-

ténticas y fueron puestas en mi presencia por los Sres. Szjena Birenbaum de Marmurek, Jaime David Marmurek, Bejla Litman de Birenbaum, Sara Birenbaum de Lublin, Enrique Lublin, Ricardo Armando Guardincerri, Hugo Cayetano Parnisari, Mario Cornelio Idoyaga, Lidia Fortunato de Idoyaga, y Liliana Cordero. — Doy fe. — Buenos Aires, 1º de abril de 1969. — Hay un sello que dice: Alberto M. Melo. escribano. — (Firmado): A. M. Melo. —" "Expediente número 31.126. — Buenos Aires, 14 May. 1969. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: — 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Encendido Chabuco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria" constituída en esta ciudad el 1º de abril de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 22 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — (Firmado) Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución número 10.975" — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio mil seiscientos quince del Registro trescientos noventa y cinco. — Firmado: Alberto M Melo, escribano. — Está su sello. — Buenos Aires, julio 2 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.000. — e.21|7 Nº 89.318 v.21|7|69

INMOBILIARIA ADAN

Comercial e Inmobiliaria Sociedad Anónima

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número dos mil doscientos seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: doña Susana Beatriz Daneri de Steinberg, argentina, casada, rentista, con Cédula de Identidad número novecientos sesenta y cuatro mil doscientos cuatro, domiciliada en la calle Gascon número setecientos veinte; don Alberto Jose Daneri, argentino, casado, martillero público, con Cédula de Identidad número un millón quinientos cincuenta y siete mil setecientos sesenta y cinco, domiciliado en la calle Gascon número setecientos veintidós; doña Eudoxia Nienoda de Daneri, argentina, casada, martillera pública, con Cédula de Identidad número dos millones setecientos noventa y dos mil cuatrocientos setenta y tres, domiciliada en la calle Gascon número setecientos veintidós; don Armando Manuel Daneri, argentino, casado, médico, con Cédula de Identidad número sesenta y dos mil ciento noventa y ocho, domiciliado en la calle Gascon número setecientos veinte: doña Dora Novorodsky de Daneri, rusa, casada, rentista, con Cédula de Identidad número trescientos cuatro mil ochocientos treinta y siete, domiciliada en la calle Gascón número setecientos veinte: don Samuel Steinberg, argentino, casado, médico, con Cédula de Identidad número un millón sesenta y siete mil ochocientos diez, domiciliado en la calle Gascon número setecientos veinte; don Alberto Silvio Steinberg, argentino, soltero, óptico técnico, con Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos setenta y ocho mil ochenta y seis, domiciliado en la calle Gascon número setecientos veinte; doña Ana Paulina Steinberg Daneri, argentina, soltera, profesora, con Cédula de Identidad número cinco millones trescientos cinco mil setecientos treinta y uno, domiciliada en Gascon número setecientos veinte; don Osvaldo Jorge Mertnoff, argentino, casado, contador público nacional, con Cédula de Identidad número un millón novecientos setenta y siete mil seiscientos treinta y nueve, domiciliado en la calle Viamonte número mil trescientos veintiocho, octavo piso, departamento "B"; y don Alberto Tomás Botti, argentino, casado, contador público nacional, con Cédula de Identidad número dos millones trescientos nueve mil ochocientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Viamonte número mil trescientos veintiocho, octavo piso, departamento "B". Todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, vecinos de esta ciudad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que exponen: Que con fecha veintiséis de marzo del corriente año de mil novecientos sesenta y nueve y por instrumento privado suscripto por todos los otorgantes, fundaron una sociedad anónima denominada "Inmobiliaria Adán, Comercial e Inmobiliaria, Sociedad Anónima", cuya Acta de Constitución, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia, y su respectivo Estatuto fueron aprobados por la Inspección General de Justicia, en expediente letra "N" número treinta mil novecientos noventa y siete. Que a los efectos de dejar definitivamente constituída la sociedad y de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, los comparecientes vienen por este acto a elevar a escritura pública, el Acta Constitutiva, el Estatuto Social, en sus textos aprobados y la Resolución de la Inspección General de Justicia que autoriza su funcionamiento como sociedad anónima, todo ello en la forma y términos de que instruye el mencionado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe; y cuyos elementos íntegramente transcriptos en el orden enunciado, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Susana Beatriz Daneri de Steinberg, Alberto Jose Daneri, Eudoxia Nienoda de Daneri, Armando Manuel Daneri, Dora Novorodsky de Daneri, Samuel Steinberg, Alberto Silvio Steinberg, Ana Paulina Steinberg Daneri, Osvaldo Jorge Mertnoff y Alberto Tomás Botti y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "INMOBILIARIA ADAN, COMERCIAL E INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA". b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. c) Tiene por objeto: Comercial: Por la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, repuestos y accesorios para automotores, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo, asimismo, construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal y construir calles, viaductos, canales, desagües y otras obras de ingeniería o arquitectura hidráulica, de vialidad y energética. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 30.000.000 (treinta millones de pesos moneda nacional), representado por 300.000 (trescientas mil) acciones de m$n 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 30 (treinta) series de m$n 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional) cada una. e) El directorio estará compuesto de dos (2) a ocho (8) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las seis (6) primeras series de acciones ordinarias, al portador de clase "A" y de 5 (cinco) votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Susana B. D. de Steinberg, 26.000 A. 260.000; Alberto José Daneri 26.000 A. 260.000; Eudoxia N. de Daneri, 1.000 A, 10.000; Armando M. Daneri, 1.000 A. 10.000; Dora N. de Daneri, 1.000 A, 10.000; Samuel Steinberg, 1.000 A. 10.000; Alberto S. Steinberg, 1.000 A, 10.000; Ana P. Steinberg Daneri, 1.000 A, 10.000; Alberto Tomas Botti, 1.000 A, A, 10.000; Osvaldo Jorge Mertnoff 1.000 10.000; 60.000 600.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Susana Beatriz Daneri de Steinberg; Vicepresidente: Samuel Steinberg. Vocales: Armando Manuel Daneri, Dora Novorodsky de Daneri. Síndico titular: Osvaldo Jorge Mertnoff; Síndico suplente: Alberto Tomás Botti. — Cuarto: Autorizar a Ana María Costamagna y Lina Elsa Martinez a fin de que en forma conjunta, alternada o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Firmas: Susana Beatriz Daneri de Steinberg, Susana B. D. de Steinberg; Alberto José Daneri, A. Daneri; Eudoxia Nienoda de Daneri, Eudoxia Nienoda de Daneri, Armando Manuel Daneri, A. Daneri; Dora Novorodsky de Daneri, Dora N. de Daneri; Samuel Steinberg, S. Steinberg; Alberto Silvio Steinberg, A. Steinberg; Ana Paulina Steinberg Daneri (firma ilegible); Osvaldo Jorge Mertnoff, O. J. Mertnoff; Alberto Tomás Botti (firma ilegible). (Sigue certificación de firmas por el autorizante). Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. Folio 15. Buenos Aires, 19 May 1969. Expte. N.30.997. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º; Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Inmobiliaria Adán, Comercial e Inmobiliaria, Sociedad Anónima" constituída en esta ciudad el 26 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 11 de abril del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con las modificaciones de fs. 13 (fojas trece) a fs. 14 (fojas catorce), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 5 (fojas seis). 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 11.021. Hay un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Firmado: Enrique Zaldivar". Alberto J. Garrido, Escribano. — Buenos Aires, julio 1º de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21.000 e.21|7 Nº 89.330 v.21|7|69

O P I L A

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número dos mil quinientos sesenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen los señores: don Mauricio Ainbinder, argentino, soltero, contador público nacional, con Cédula de Identidad número tres millones trescientos ochenta y tres mil noventa domiciliado en la calle Camargo número trescientos treinta y seis, de esta Ciudad; don Eduardo Feinstein, argentino, soltero, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos setenta y siete mil doscientos setenta y uno, domiciliado en la calle Sarmiento número dos mil trescientos treinta y uno de esta Ciudad; doña Manuela Velázquez de Capmany, argentina casada, empleada, con Libreta Cívica número dos millones setecientos seis mil noventa y cuatro, domiciliada en la calle Venancio Flores número doscientos dos, de Ituzaingo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta: don Juan Oscar Aldao, argentino, casado, comisionista, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y siete mil ciento quince, domiciliado en la calle El Pescador sin número, de Paso del Rey, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta: don Federico Juan Sobredo, argentino, casado, empleado con Libreta de Enrolamiento número ciento quince mil ciento once, domiciliado en la calle Paso Nº doscientos treinta y dos, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta; doña Ana María Caccavari, argentina, soltera empleada, con Cédula de Identidad número seis millones trescientos sesenta y ocho mil trescientos sesenta y cinco, domiciliada en la calle Jean Jaures número mil ciento treinta, tercer piso, departamento siete, de esta Ciudad; don Miguel Angel Moro, argentino, casado, empleado, con Cédula de Identidad número cuatro millones novecientos veintisiete mil trescientos cincuenta y tres, domiciliado en la calle Ruy Díaz de Guzmán número ciento cincuenta y cinco, séptimo piso, de esta Ciudad; doña Norma Elida Angeleri, argentina, soltera, empleada, con Cédula de Identidad número cinco millones quinientos cincuenta y ocho mil ciento cincuenta, domiciliada en la calle América número quinientos dos de San Andrés, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Albino Carlos Otero, argentino, casado, empleado, con Cédula de Identidad número dos millones ciento diecinueve mil setecientos cinco, domiciliado en la calle Alfredo R. Bufano número setecientos cuarenta y uno de esta Ciudad; y don Antonio Velázquez, argentino, casado, contador público nacional, con Cédula de Identidad número un millón novecientos setenta y tres mil trece, domiciliado en la calle Formosa número cuatrocientos catorce, de esta Ciudad. — Todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe así como de que exponen: Que con fecha veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y nueve y por instrumento privado suscripto por todos los otorgantes, fundaron una sociedad anónima, denominada "Opila, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuyo Estatuto fue aprobado por la Inspección General de Justicia en expediente "Nº treinta y un mil seiscientos setenta y dos", según Resolución número once mil trescientos treinta y seis. — Que a los efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad y de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, los comparecientes vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, el Estatuto Social en su texto aprobado y la Resolución de la Inspección General de Justicia que autoriza su funcionamiento como sociedad anónima, todo ello en la forma y término de que instruye el mencionado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe y cuyos elementos íntegramente transcriptos en el orden enunciado, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho (28) días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Mauricio Ainbinder, nacido el 6|10|39, argentino, Contador Público Nacional, soltero, domiciliado en Camargo 336, Capital Federal, C. I. 3.383.090; Eduardo Feinstein, nacido el 12|9|41, argentino, empleado, soltero domiciliado en Sarmiento 2331, Capital, L. E. 4.377.271; Manuela Velazquez de Capmany, nacida el 12|10|24, argentina, empleada, casada, domiciliada en Venancio Flores 202, Ituzaingo, Pcia. Bs. As., L. C. 2.706.094; Juan Oscar Aldao, nacido el 27|12|24, argentino, comisionista, casado, domiciliado en El Pescador s|n Paso del Rey, Pcia. de Bs. As., L. E. 4.457.115; Federico Juan Sobredo, nacido el 11|1|12, argentino, empleado, casado, domiciliado en Paso 232, San Martín, Pcia. de Bs. As., L. E. 115.111; Ana María Caccavari, nacida el 31|12|45, argentina, empleada, soltera, domiciliada en Jean Jaures 1130, 3º, 7, Capital, C. I. 6.368.365; Miguel Angel Moro, nacido el 30|4|38, argentino, empleado, casado, domiciliado en Ruy Díaz de Guzmán 155, Piso 7 Capital, C. I. 4.927.353; Norma Elida Angeleri, nacida el 29|1|45, argentina, empleada, soltera, domiciliada en América 502, San Andrés, Pcia. Bs. As., C. I. 5.558.150; Albino Carlos Otero, nacido el 30|1|20, argentino, empleado, casado, domiciliado en Alfredo R. Bufano 741, Capital, C. I. 2.119.705, y Antonio Velázquez, nacido el 8|4|23, argentino, Contador Público Nacional, casado, domiciliado en Formosa 414, Capital Federal, C. I. 1.973.013; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1933 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "OPILA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años c) Tiene por objeto realizar las siguientes actividades: Comerciales: por la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; — Industriales por la fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas; — Financieras, por préstamos con o sin garantía, a corto y largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de acciones o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley número 18.061 u otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público; — Inmobiliarias: mediante la compra, venta, administración, construcción y explotación de bienes, inmuebles, urbanos y|o rurales, fraccionamientos, loteos, inclusive todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; — Agropecuarias: por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y

operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 3.000.000.— (Tres millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por treinta mil (30.000) acciones de m$n. 100.— cada una, valor nominal cada una, dividido en 5 (cinco) series de m$n. 600.000.— cada una, valor nominal. — e) El directorio estará compuesto de 2 (dos) a 8 (ocho) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias, al portador, Clase "A" de 5 votos c/u. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Mauricio Ainbinder: 1.500, A, 15.000. — Eduardo Feinstein: 1.500, A, 15.000. — Manuela Velázquez de Capmany: 500, A, 5.000. — Juan Oscar Aldao: 500, A, 5.000. — Federico Juan Sobredo: 300, A, 3.000. — Ana María Caccavari: 200, A, 2.000. — Miguel Angel Moro: 200, A, 2.000. — Norma Elida Angeleri: 300, A, 3.000. Albino Carlos Otero, 500, A, 5.000 — Antonio Velazquez: 500, A, 5.000. — 6.000. — 60.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Las señoras Manuela Velázquez de Caymany, Ana María Caccavari y Norma Elida Angeleri, declaran que la integración la efectuaron con fondos propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Mauricio Ainbinder. — Vicepresidente a Eduardo Feinstein. — Director: Albino Carlos Otero. — Síndico titular a: Antonio Velázquez y Síndico suplente a: Miguel Angel Moro. — Cuarto: Autorizar a los Sres. Antonio Velazquez y Mauricio Ainbinder a fin de que separada, conjunta, indistinta y/o alternativamente cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — (firmado): M. Ainbinder. — Ana María Caccavari. — Eduardo Feinstein. — M. A. Moro. — M. Velázquez de Capmany. — Norma E. Angeleri. — Juan O. Aldao. — A. C. Otero. — F. J. Sobredo. — A. Velázquez. — (sigue certificación de firmas por el Escribano autorizante). — Estatutos — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Opila Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables... — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Folio 9. — Buenos Aires, 12 jun. 1969. — Expte. número 31.672. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Opila Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" constituida en esta ciudad el 28 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 30 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 11.536 — Hay un sello: Enrique Zaldivar. — Inspector General de Justicia — (firmado) Enrique Zaldivar. — Fdo.: Alberto J. Garrido, Escribano. — Buenos Aires, Julio 1º de 1969. — Tatiana Schifris, Secretaria.

$ 26.100.— e. 21|7 Nº 89.333 v. 21|7|69

FRUTICOLA SALTEÑA
Sociedad Anónima
Agropecuaria, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por 1 día el siguiente edicto:

Estatutos Frutícola Salteña, Soc. Anón. Agro., Ind., Com., Fin., Inmobiliaria. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Quinientos Treinta y Cinco — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Antonio Pérez Ortiz, casado, argentino, comerciante, Cédula de Identidad 3.995.370, domiciliado en la calle Sarmiento 4318, piso 6º, departamento 25; don José Hernandez, soltero, argentino, comerciante, Cédula de Identidad número 5.277.055, domiciliado en Salguero 608, piso 3º departamento B; don Max José Traiman, casado, argentino, doctor en ciencias económicas, Cédula de Identidad número 4.298.489, domiciliado en Talcahuano 638, piso 1º, departamento C; don Alberto Julio Bedy, casado, argentino, contador, Libreta de Enrolamiento 4.239.490, domiciliado en Talcahuano 638, piso 1º, departamento C; doña Antonia Ortiz, viuda, española, comerciante, con Cédula de Identidad número 3.405.629, domiciliada en la calle Medrano 367, piso 2º, departamento B., y doña Ana Ramirez, casada, española, comerciante, con Cédula de Identidad 136.713, domiciliada en la calle Salguero 608, piso 5º, departamento A; todos los comparecientes mayores de edad, de este vecindario; hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto por sus propios derechos, haciéndolo además el señor Pérez Ortiz en nombre y representación de don Bernardo Antonio Romero, casado, argentino, licenciado en dirección y organización de empresas, Cédula de Identidad 6.990.673, domiciliado en Sarmiento 3928, piso 5º, departamento B, Capital Federal; don Rodolfo Puglia, casado, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento 1.805.356 domiciliado en Caseros 740, piso 3º, departamento F., Provincia de Salta, y doña Trinidad Pérez o Trinidad Pérez de Puglia, casada, argentina, comerciante, con Libreta Cívica número 0.445.413, domiciliada en Caseros 740, piso 3º, departamento F., Provincia de Salta, a mérito del poder que le otorgaron ante el escribano de la ciudad de Salta, don Julio Raúl Mendia con fecha 19 de mayo próximo pasado y que en su testimonio original agrego como cabeza de esta escritura, doy fe, y en tal carácter los comparecientes dicen: Que por documentos privados impresos de fecha 30 de abril del corriente año fundaron los comparecientes y sus representados de acuerdo con el Decreto Ley tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, una Sociedad Anónima con la denominación de "Frutícola Salteña, Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", cuya personería tramitó en el expediente de la Inspección General de Justicia número 31.270. Que a los fines del artículo 319 del Código de Comercio me solicita transcriba en este protocolo el texto definitivo de los estatutos aprobados por la citada Inspección, designación de directorio y distribución de cargos y la autorización respectiva, todo lo cual tengo a la vista y copiado dice: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Antonio Pérez Ortiz, Rodolfo Puglia, Agustín Pérez, José Hernandez, Bernardo Antonio Romero, Max José Traiman, Alberto Julio Bedy, Antonia Ortiz viuda de Pérez, Ana Ramirez de Pérez y Trinidad Pérez de Puglia y dejando expresa constancia cada una de las señoras antes nombradas, que concurren a este acto suscribiendo e integrando sus acciones con bienes propios. — Primero: Resuelven constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FRUTICOLA SALTEÑA SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto: Agropecuaria, mediante la explotación y administración de establecimientos agropecuarios, propios o arrendados, preferentemente dedicados a la producción de frutas y hortalizas, sin importar ello limitación; Industrial: mediante la instalación y explotación de fábricas de jugos concentrados deshidratados y|o derivados de citrus y hortalizas; Comercial: Mediante la compraventa, importación, exportación, permuta, consignación, representación de artículos, mercaderías y|o materias primas, productos elaborados, semi elaborados o sin elaborar, maquinarias, herramientas, accesorios y en general toda clase de mercaderías; Financiera: Mediante la financiación y|o participación en otras empresas o sociedades constituidas y|o a constituirse para negocios realizados o a realizarse compraventa de títulos, acciones, fondos públicos, papeles de comercio, créditos valores con o sin constitución de derechos reales y toda otra operación financiera permitida por las leyes con exclusión de las comprendidas por la ley 18.061, y toda otra que requiera concurso público; Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, construcción, fraccionamiento de tierras, explotación y administración de casas de rentas, construcción y venta bajo el régimen de la propiedad horizontal de departamentos o locales, urbanización, loteos y colonizaciones. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de Veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por doscientas mil acciones de Cien pesos valor nominal cada una y dividido en cinco series iguales; e) El directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador clase A, de cinco votos de cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase 5 votos. — Monto. — Antonio Pérez Ortiz 10.000. 100.000. — Rodolfo Puglia 10.000. 100.000. — Agustín Pérez 500. 5.000. — José Hernández 500. 5.000. — Bernardo Antonio Romero 500. 5.000. — Max José Traiman 500. 5.000. — Alberto Julio Bedy 500. 5.000. — Antonia Ortiz, Viuda de Pérez 8.000. 80.000. — Ana Ramirez de Pérez 4.500. 45.000. — Trinidad Pérez de Puglia 5.000. 50.000. — 40.000. — 400.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — La sociedad tiene también como objeto adquirir oportunamente los siguientes inmuebles rurales: a) Una finca compuesta de los lotes 13 14 y 3 de Finca La Toma y Santa Rosa, Río Colorado, Departamento de Orán, Provincia de Salta, de propiedad de Jesualdo Pérez e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada; b) Una finca ubicada en el lote 10, plano de subdivisión 750 y c) una finca ubicada en el lote 11, plano de subdivisión 763, ambas de San Agustín, Departamento de Orán, Provincia de Salta, de propiedad de Jesualdo Pérez e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada; d) una finca ubicada en lote nueve A, plano de subdivisión 774, de recopilación de planos de San Agustín, Departamento de Orán, Provincia de Salta, propiedad de Antonio Pérez y Ortiz y Rodolfo Puglia; por lo que se faculta al directorio, para que una vez constituida la sociedad definitivamente los adquiera en las condiciones que considere más conveniente. — El precio que se convenga podrá ser abonado en efectivo, al contado, o a plazos y|o mediante la entrega de acciones liberadas de la sociedad, según lo convenga el directorio. — De esta adquisición deberá darse oportuna cuenta a la Inspección General de Justicia acompañando la documentación respectiva. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Antonio Pérez Ortiz; vicepresidente a: Rodolfo Puglia; vocales a: Antonia Ortiz viuda de Pérez; suplentes a: Ana Ramirez de Pérez; síndico titular a: Trinidad Pérez de Puglia y síndico suplente a: Max José Trainman. Cuarto: Autorizar al doctor Max José Trainman y|o Antonio Pérez Ortiz a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Antonio Pérez. — Rodolfo Puglia. — Agustín Pérez. — J. Hernandez. — Trainman. — Alberto Bedy. B. A. Romero. — Ana R. de Pérez. — Antonia O. de Pérez. — Trinidad P. de Puglia. — Sigue legalización de firmas". "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 12 may. 1969. — Expte. N. 31.270. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63 el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Frutícola Salteña, Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 30 de abril de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 5 de mayo del citado año cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 8 (fojas ocho) de oficio y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de oficio de fs. 8 (fojas ocho). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45) del decreto de 27 de abril de 1923. — Enrique Zaldivar. — Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.933". — Horacio A. Oyhanarte, escribano.

Buenos Aires, julio 2 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 26.700.— e.21|7-Nº 89.335-v.21|7|69

STYRPLA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número dos mil doscientos ochenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: don Gerhard Gottfried Bischoff, alemán, soltero, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos trece mil quinientos cinco, domiciliado en la calle República de la India número dos mil setecientos cuarenta y siete de esta ciudad; don Martín Hugo Pérez, argentino, soltero, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos treinta y un mil seiscientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle Haedo número tres mil setecientos cincuenta, de Villa Martelli, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don José Martín Pérez, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires número dos millones trescientos treinta y nueve mil trescientos cincuenta y tres, domiciliado en la calle Ramón B. Castro número dos mil ochocientos once, Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Jorge Alberto Pérez, argentino, casado, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos noventa y seis mil setecientos cuarenta y cuatro, domiciliado en Los Nardos doscientos noventa, de El Palomar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Elizabeth Raphael, paraguaya, soltera, empleada, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos veinte mil ciento veintiuno, domiciliada en la calle Cerrito número mil quinientos treinta y dos de esta ciudad, doña Ilona Murnieks, argentina naturalizada, soltera, empleada, con libreta cívica número cinco millones cuatrocientos veintiún mil novecientos veinte, domiciliada en la calle Teniente Rangugni número dos mil ochocientos veintitrés de Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, doña Elena Amelia Salvador, argentina, soltera, empleada, con cédula de identidad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires número dos millones ciento treinta y dos mil quinientos cincuenta y nueve, domiciliada en la calle Sánchez de Bustamante número dos mil veintisiete de esta ciudad, don Juan Oscar Aldao, argentino, casado, comisionista, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y siete mil ciento quince, domiciliado en Paso del Rey, de tránsito aquí, con Antonio Velazquez, argentino, casado, contador público nacional, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos setenta y tres mil trece, domiciliado en la calle Formosa número cuatrocientos catorce, de esta ciudad; y don Mauricio Ainbinder, argentino, soltero, contador público nacional, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos ochenta y tres mil noventa, domiciliado en la calle Camargo trescientos treinta y seis, de esta Ciudad. Todos los comparecientes son personas hábiles mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que con fecha cuatro de abril de mil novecientos sesenta y nueve y por instrumento privado suscripto por todos los otorgantes, fundaron una sociedad anónima denominada "Styrpla Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria" cuyo Estatuto con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia fue aprobado por dicha Inspección en expediente letra N. número treinta y un mil trescientos uno según Resolución número once mil ciento diez y nueve. Que a los efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad y de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, los comparecientes vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, el Estatuto Social, en sus textos aprobados y la resolución de la Inspección General de Justicia que autoriza su funcionamiento como sociedad anónima todo ello en la forma y términos que instruye el mencionado expediente que tengo a la vista para este acto, doy

te y cuyos elementos íntegramente transcriptos en el orden enunciado son del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro (4) días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Bischoff, Gerhard Gottfried, alemán, soltero, comerciante, nacido el 20|2|29, domiciliado en la Rep. de la India 2747, Cap., C. I. 5.413.505, Pol. Fed.; Perez, Martín Hugo, empleado, argentino, nacido el 11|1|30, domiciliado en Haedo 3750, V. Martelli, Pvcia. Bs. As., C. I. 3.631.652, Pol. Fed.; Perez, José Martín, comerciante, arg., casado, nacido el 18|1|07, domiciliado Ramón B. Castro 2811, Olivos, Pvcia. Bs. As., C. I. 2.339.553, Pvcia. de Bs. As.; Perez, Jorge Alberto, arg., casado, industrial, nacido el 3|9|26 domiciliado en Los Nardos 290, El Palomar, Pvcia. de Bs. As., C. I. 4.293.744, Pol. Fed.; Raphael Elizabeth, paraguaya, soltera, empleada, nacida el 9|10|40, domiciliada en Cerrito 1532, 1er. piso, A, Cap., C. I. 3.820.121, Pol. Fed.; Murnieks, Ilona, arg. nat., soltera, empleada, nacida el 28|4|30, domiciliada en Tte. Rangugni 2823, Lanús Oeste, Pvcia. de Bs. As., L. C. 5.421.920; Salvador, Elena Amelia arg., soltera, empleada, nacida el 21|10|45, domiciliada en Sanchez de Bustamante 2027, Cap., C. I. 2.152.559, Pvcia. Bs. As.; Aldao, Juan Oscar, arg. casado, comisionista, nacido el 27|12|24, domiciliado en El Pescador s|n. Paso del Rey, Pvcia. Bs. As., L. E. 4.457.115; Velazquez, Antonio, arg., casado, contador públ. nac., nacido el 8|4|23, domiciliado en Formosa 414, Cap., C. I. 1.973.013, Cap.; Ainbinder, Mauricio, argentino, soltero, contador públ. nac. nacido el 6|10|39 domiciliado en Camargo 336, Cap., C. I. 3.383.090, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "STYRPLA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de (99) noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comerciales: Mediante importación, exportación, compra, venta, permuta, representación, comisión, consignación, envasamiento distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él. Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación en todas sus formas de productos químicos, plásticos y derivados. Financieras: Mediante aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a interés con fondos propios. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la ley 18.061 y toda otra para la cual se requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, fraccionamientos, loteos, inclusó todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Agropecuarias: Explotación de establecimientos agrícola-ganaderos y|o forestales, d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones ($ 10.000.000) representado por cien mil (100.000) acciones de m$n. cien ($ 100) valor nominal cada una dividido en cincuenta (50) series de pesos 200.000 cada serie. — 3) El directorio estará compuesto de dos (2) a ocho (8) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las primeras diez (10) series de acciones, clase "A" de 5 votos c|u., acciones al portador ordinarias. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Bischoff, G. Gottfried. 2.000. A. $ 20.000. — Pérez, Martín Hugo. 2.000. A. $ 20.000. — Perez, José Martín 2.000. A. $ 20.000. — Perez, Jorge Alberto. 2.000. A. $ 20.000. — Raphael, Elizabeth. 2.000. A. $ 20.000. — Murnieks, Ilona. 2.000 A. $ 20.000. — Salvador, Elena A. 2.000. A. $ 20.000. — Aldao, Juan Oscar. 2.000. A. $ 20.000. — Velázquez, Antonio. 2.000. A. $ 20.000. — Ainbinder, Mauricio. 2.000. A. $ 20.000. — 20.000. — $ 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. El aporte de los accionistas Raphael Elizabeth; Murnieks, Ilona; Salvador, Amelia Elena, es realizado con dinero propio de ellas. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Bischoff, Gerhard Gottfried. Vicepresidente a Murnieks Ilona. Vocales a... Suplente a... Síndico titular a Raphael Elizabeth y Síndico suplente a Pérez Martín Hugo. — Cuarto: Autorizar a los señores Salomón Chirom y|o Gerhard G. Bischoff indistinta, separada, conjunta y|o alternativamente a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. (firmado) Gerhard Gottfried Bischoff. — I. Murnieks. — Martín H. Perez. — Elena A. Salvador. — J. M. Perez. — Juan O. Aldao. — Jorge Oscar Perez. — A. Velazquez. — E. Raphael. — M. Ainbinder.— (Sigue certificación de firmas por el autorizante). — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Folio 9. Buenos Aires. 27 May. 1969. Expte. N. 31.301. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Styrpla Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 4 de abril de 1969 y presentada en esta Inspección General el 6 de mayo de 1969 cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de oficio de fs. 8 (fojas ocho) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de oficio de fs. 8 (fojas ocho). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 11119. — Hay un sello: Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia. (firmado) Enrique Zaldívar. Fdo.: Alberto J. Garrido. Escribano. — Buenos Aires, junio 27 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 29.100.- e.21|7 Nº 89.336 v.21|7|69

ANILCROM
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número cincuenta y cinco — En la ciudad de Merlo partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a tres días de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don José Andrés Palazzolo, italiano, casado en primeras nupcias con doña Emma Clara Verona, ingeniero industrial, cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones doscientos ochenta y un mil doscientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Arenales número novecientos cuarenta y siete, noveno piso, departamento "D" de la Capital Federal: don Alberto Palazzolo, italiano, casado en primeras nupcias con doña Juana Faccio, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal bajo el número dos millones ciento setenta y cuatro mil cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Junín número mil cuatrocientos noventa y ocho, piso cuarto, de la Capital Federal: doña Ana Zelmira Rossi de Palazzolo, argentina, casada en primeras nupcias con don Luis José Marcelo Joaquín Palazzolo, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos noventa y cuatro mil trescientos treinta y dos, domiciliada en la calle Laprida número novecientos veinticinco de Vicente López, de esta provincia; don Enrique Gutiérrez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Mirtha Nahir Sánchez, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón quinientos noventa y un mil ochocientos tres, domiciliado en la calle Pedro Ignacio Rivera número tres mil setecientos cincuenta y dos de la Capital Federal; don Jorge Gutiérrez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Josefa Amelia Fiordelisi, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos treinta y un mil ciento veintitrés, domiciliado en la calle Avenida Alvear número mil ochocientos treinta y uno, piso primero, departamento tres, de la Capital Federal: don Rubén Héctor Díaz, argentino, casado en primeras nupcias con doña Alicia Rosa Piedrabuena, empleado, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos veintitrés mil cuatrocientos tres, domiciliado en la calle Martín García número novecientos setenta y dos, segundo piso, de la Capital Federal; don Oscar Diego Girón, argentino, de estado civil soltero, empleado, cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento veinte mil cincuenta y seis, domiciliado en la calle Yerbal número tres mil cuatrocientos cuarenta y seis de la Capital Federal; don Davidson Murray Mac Leod, escocés, casado en primeras nupcias con doña María del Carmen Rossi, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos dieciocho mil ochocientos seis, domiciliado en la calle Segurola número mil doscientos treinta y siete de Vicente López. don Juan Carlos Aybar, argentino, casado en primeras nupcias con doña Lucila Perlender, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal bajo el número cinco millones cuatrocientos ochenta y ocho mil trescientos tres, domiciliado en la calle Arenales número tres mil ciento cincuenta y dos, departamento "B" del tercer piso, de la Capital Federal; y don Antonio Héctor Repetto, argentino, casado en primeras nupcias con doña Yola Myrna Alvarez, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ciento cuarenta y nueve mil novecientos trece, domiciliado en Avenida Montes de Oca número doscientos setenta y uno, piso cuarto, departamento veintisiete, de la Capital Federal. — Todos los comparecientes mayores de edad, de tránsito en esta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que a los efectos de protocolizar en este Registro a mi cargo los Estatutos Sociales de "Anilcrom", Sociedad Anónima Industrial y Comercial", me pone de manifiesto el expediente número veintinueve mil ochocientos sesenta y siete de la Inspección General de Justicia, del cual transcribo las siguientes piezas fundamentales para la misma: a) Acta de Constitución privada de la citada entidad, de fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, obrante a fojas uno a dos vuelta inclusive, la que copiada íntegramente dice: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiún días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores José Andrés Palazzolo, Alberto Palazzolo, Ana Zelmira Rossi de Palazzolo, Enrique Gutiérrez, Jorge Gutiérrez, Rubén Hector Díaz, Oscar Diego Giron, Davidson Murray Mac Leod, Juan Carlos Aybar y Antonio Héctor Repetto y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ANILCROM", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Industrial: Consistente en la fabricación, producción, procesamiento, terminación, tratamiento, combinación, mezcla, depuración del envasado y fraccionamiento y la formulación de materias primas, sustancias, combinaciones, compuestos, intermediarios y demás sustancias relacionadas con la industria química en todas sus formas y condiciones. — Comercial: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes semovientes, máquinas, mercadería en general productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, materias primas elaboradas o a elaborarse representaciones nacionales, y|o extranjeras, comisiones y consignaciones; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000.— (cinco millones de pesos moneda nacional), representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de m$n. cien valor nominal cada una dividido en cincuenta series; e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Ord. — 1 v. — Clase. — Monto. — Andrés José Palazzolo, 1.000 — 10.000. — Alberto Palazzolo. 1.000 — 10.000. — Ana Zelmira Rossi de Palazzolo, 1.000 — 10.000. — Enrique Gutiérrez, 1.000 — 10.000. — Jorge Gutiérrez, 1.000 — 10.000. — Rubén Héctor Diaz, 1.000 — 10.000. — Oscar Diego Giron, 1.000 — 10.000. — Davidson Murray Mac Leod, 1.000 — 10.000. — Juan Carlos Aybar, 1.000 — 10.000. — Antonio Héctor Repetto, 1.000 — 10.000 — 10.000 — 100.000. — La integración se efectúa en efectivo con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Alberto Palazzolo; vicepresidente, a Ana Zelmira Rossi de Palazzolo; síndico titular, a Antonio Héctor Repetto, y síndico suplente a Enrique Gutiérrez. — Cuarto: Autorizar a Alberto Palazzolo y a Enrique Gutiérrez a fin de que actuando en forma individual realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmado: J. Gutiérrez. — J. C. Aybar. — Oscar D. Girón. — E. Gutiérrez. — Antonio Repetto. — Díaz. — J. A. Palazzolo. — Ana Z. R. de Palazzolo. — Davidson Mac Leod. — Alberto Palazzolo. — Sigue la certificación de firmas por escribano público; b) Estatutos de la citada entidad obrante a fojas tres a cuatro vuelta inclusive del referido expediente, los que copiado íntegramente dicen: "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Anilcrom" Sociedad Anónima Industrial y Comercial se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Primero: .. (Sigue el Estatuto Tipo); ... y c) Resolución del Inspector General de Justicia autorizando el funcionamiento de la sociedad, obrante a fojas ocho del expediente referido, que es del tenor siguiente: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia N. 29.867. — Buenos Aires, 24 Dic. 1968. — Visto. lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Anilcrom", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituida en esta Ciudad el 21 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 10 de diciembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Firmado. Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9.743" — Lo relacionado y transcripto es copia fiel de las constancias extraídas del expediente que tengo de manifiesto, de todo lo que doy fe. — Y los comparecientes finalmente otorgan: Que habiendo cumplido todas las condiciones exigidas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio en la forma que instruyen las actuaciones producidas y en cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, constituyen definitivamente por este acto la referida sociedad anónima que funcionará bajo la denominación de "Anilcrom", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, y se regirá por los estatutos preinsertos, haciendo constar expresamente que de este instrumento se expida testimonio y se tome razón en los Registros respectivos e Inspección General de Justicia, a sus efectos legales. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y así la aceptan, otorgan y firman, como acostumbran hacerlo, por ante mí, de todo lo que doy fe. — J. A. Palazzolo. — Alberto Palazzolo. — Ana Z. R. de Palazzolo. — E. Gutiérrez. — J. Gutiérrez. — Díaz. — Oscar D. Giron. — Davidson Mac Leod. — J. C. Aybar. — Antonio Repetto. — Está mi sello. — Ante mí, Joaquín A. M. Alonso. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio número doscientos veinticinco, de este Registro a mi cargo, doy fe. — Para "Anilcrom", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, expido este testimonio en ocho sellos de actuación notarial de quince pesos moneda nacional, cada uno, numerados correlativamente del tres millones seiscientos ochenta y nueve mil ochocientos sesenta y dos al tres millones seiscientos ochenta y nueve mil ochocientos sesenta y nueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Joaquín A. M. Alonso. — Hay un sello que dice, Joaquín A. M. Alonso, escribano. — Siguen las legalizaciones del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 29.700 e. 21|7 Nº 39.338 v. 21|7|69

ESTABLECIMIENTO METALURGICO ROMANO

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Estatutos. — Establecimiento Metalúrgico Romano, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera. — Escritura número: Quinientos diez y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a treinta de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante comparece don Jorge Eduardo Pedreira, soltero, argentino, comerciante, vecino, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre por sí y en ejercicio del poder otorgado ante mí por escritura del 20 de enero próximo pasado al folio 72 de este Registro en nombre y representación de los mandantes cuyos nombres se consignan en la transcripción del Acta Constitutiva que más adelante se hará, doy fe y en tal carácter dice: Que por documento privado impreso de fecha 13 de enero del corriente año el compareciente y sus representados fundaron de acuerdo con el decreto ley tres mil trescientos veintinueve/sesenta y tres, una sociedad anónima con la denominación de "Establecimiento Metalúrgico Romano, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", cuya personería se tramitó en el expediente de la Inspección General de Justicia número 30.984. — Que a los fines del artículo 319 del Código de Comercio me solicita transcriba en este protocolo el texto definitivo de los Estatutos aprobado por la Inspección General de Justicia, designación de directorio y distribución de cargos, y la autorización respectiva, todo lo cual tengo a la vista y copiado dice: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a trece de enero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Felipe Salvador Romano, argentino, industrial, cédula de identidad 2.996.706 (P. F.), casado con Elsa Teresa Alonso, domiciliado en Carlos Calvo 716, Capital; José Kline, yugoslavo, comerciante, cédula de identidad 4.043.318 (P. F.), soltero, domiciliado en Luis Sáenz Peña 1274, Capital; Julio Cabado, argentino, empleado, cédula de identidad 1.959.425, (P. F.), casado con Haydee Edda Pascuala Carbone, domiciliado en Carlos Calvo 1253, Capital; don Juan Arru, italiano, comerciante, cédula de identidad 5.069.039, (P. F.), casado con Emilia Tonco, domiciliado en Coronel Machado 2575, Castelar, provincia de Buenos Aires, Roberto Francisco Vilanova, argentino, comerciante, cédula de identidad 364.955 (P. F.), casado con Mabel Norma Eckel, domiciliado en Humberto 1º 941, Capital; Adalberto Vacas, español, comerciante, cédula de identidad 3.493.218 (P. F.), casado con Agueda Vallejo, domiciliado en Santiago del Estero 690, Capital; Juan Félix Crespo García, español, comerciante, Cédula de Identidad 3.439.872, (P.F.), casado con Guillermina Crespo Marcos, domiciliado en Núñez 1749, Capital; Carlos Alberto Salierno, argentino, comerciante, Cédula de Identidad 2.172.543 (P.F.), casado con Concepción Seoane, domiciliado en Tacuarí 986, Capital; Oscar Alfredo Buonano, argentino, piloto aviador, Cédula de Identidad 5.478.038, (P.F.), soltero, domiciliado en Sarmiento 2069, Capital y Jorge Eduardo Pedreira, argentino, comerciante, Cédula de Identidad 4.943.731 (P.F.), soltero, domiciliado en Avenida de Mayo 1180, Capital Federal, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ESTABLECIMIENTO METALURGICO ROMANO, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros las siguientes actividades: Industriales: Por la producción, fabricación, transformación y elaboración de los productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria metalúrgica. — Comerciales: Por la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento y acopio, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos elaborados o no, y mercaderías en general. — Inmobiliarias: Por la compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, urbanos o rurales e inclusive, bajo el régimen de propiedad horizontal. — Financieras: Por la concesión de préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas físicas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la realización de operaciones efectuadas o a efectuarse, así como también la compra venta o negociaciones de títulos, acciones, debentures y de toda clase de valores mobiliarios, y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Quedan excluidas las actividades comprendidas en la ley 11.061, y toda otra autorización que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de doce millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por ciento veinte mil acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una, dividido en cinco series de dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional cada una. — e) El directorio estará compuesto de uno a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones, al portador, ordinarias, clase "A" con derecho a cinco votos por acción, integrándose el diez por ciento. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — José Kline — 2.400 — Portador — ordinarias — 5 votos — 24.000. — Julio Cabado — 2.400 — Portador — ordinarias — 5 votos — 24.000. — Juan Arru — 2.400 — Portador — ordinarias — 5 votos — 24.000. — Roberto F. Vilanova — 2.400 — Portador — ordinarias — 5 votos — 24.000. — Adalberto Vacas — 2.400 — Portador — ordinarias — 5 votos — 24.000. — Carlos A. Salierno — 2.400 — Portador — ordinarias — 5 votos — 24.000. — Oscar A. Buonanno — 2.400 — Portador — ordinarias — 5 votos — 24.000. — Jorge E. Pedreira — 2.400 — Portador — ordinarias — 5 votos — 24.000. — Felipe S. Romano — 2.400 — Portador — ordinarias — 5 votos — 24.000. — $ 240.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Juan Félix Crespo García — Vicepresidente: a Adalberto Vacas. — Vocales: a José Kline. — Roberto Francisco Vilanova. — Suplentes: a Carlos Alberto Salierno. — Julio Cabado. — Síndico titular: a Jorge Eduardo Pedreira y Síndico Suplente a Oscar Alfredo Buonanno. — Cuarto: Autorizar a Jorge Eduardo Pedreira, a fin de que por sí realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmado: Felipe S. Romano. — J. Kline. — J. Cabado. — J. Arru. — Roberto F. Vilanova. — A. Vacas. — J. F. Crespo García. — C. A. Salierno. — O. A. Buonanno. — J. E. Pedreira. — Sigue certificación de firmas... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1969. Expte. Nº 30.984. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329/63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Establecimiento Metalúrgico Romano, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad el 13 de enero de 1969 y representada en esta Inspección General el día 11 de abril del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), con la modificación de fs. 10 (fojas diez) y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco) con la modificación de fs. 10 (fojas diez). — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11052". — Fdo.: Horacio A. Oyhanarte, Escribano.

Buenos Aires, junio 27 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21.760.— e.21|7-Nº 89.339 v.21|7|69

RUGOTEX

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Veinte y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Alberto Martino, casado, comerciante, argentino, nacido el 27 de octubre de 1936, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.235.990, domiciliado en la calle Industria 934, de la localidad de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Amalia Junnissi de Martino, casada, comerciante, argentina, nacida el 17 de enero de 1934, con Libreta Cívica número 828.877, domiciliada en la calle Industria número 934 de la localidad de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Adolfo Schaievitch, soltero, comerciante, argentino, nacido el 2 de octubre de 1927, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, número 4.917.715, domiciliado en la calle Vernet número 84 de la Capital Federal; doña Isabel Amanda Fumero de Baldessari, casada, comerciante, argentina, nacida el 4 de marzo de 1939, con Libreta Cívica número 4.384.413, domiciliada en la calle Luis María Drago número 3345, de la localidad de Villa Adelina, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Bernabé Amarilla, casado, comerciante, argentino, nacido el 11 de junio de 1940, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 7.053.370, domiciliado en la calle Diego Pombo 1275 de la localidad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Andrés Martino, viudo, comerciante, español, nacido el 1º de diciembre de 1902, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 742.556, domiciliado en la calle Cuenca número 4848, de la Capital Federal; doña María Maskovich de Junnissi, viuda, comerciante, argentina, nacida el 5 de julio de 1914, con Libreta Cívica número 3.374.301, domiciliada en la Avenida General Paz número 5978 de la Capital Federal; don Carlos Rico, casado, comerciante, argentino, nacido el 31 de diciembre de 1937, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.907.099, domiciliado en la calle Cuenca número 4849, de la Capital Federal; don Jorge Luis Morgillo, casado, comerciante, argentino, nacido el 9 de febrero de 1941, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.339.737, domiciliado en la calle Bauness número 2364 de la Capital Federal; don Jacobo Rubin, soltero, comerciante, argentino, nacido el 29 de septiembre de 1932 con Libreta de Enrolamiento número 4.512.791, domiciliado en la calle Olleros número 2308 de la Capital Federal. — Todos los comparecientes, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen a elevar a escritura pública el acta constitutiva de la sociedad "Rugotex, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria" sus estatutos y la resolución número 10.735 de la Inspección General de Justicia de fecha 22 de abril de 1969, que autorizó el funcionamiento de dicha sociedad como anónima, todo lo cual consta en el expediente que tramita por ante dicha Inspección General de Justicia número 30.918 año 1969 y que transcripto íntegramente por su orden dicen así: Acta de Constitución: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República, a once días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Alberto Martino, Amalia Junnissi de Martino, Adolfo Schaievitch, Isabel Amanda Fumero de Baldessari, Bernabé Amarilla, Andrés Martino, María Maskovich de Junnissi, Carlos Rico, Jorge Luis Morgillo y Jacobo Rubin y Resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyos estatutos se regirán por las normas del Decreto número 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas. a) La sociedad se denominará "RUGOTEX SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales, compra, venta, importación, exportación, fraccionamiento de materias primas y mercaderías de toda clase, de bienes muebles, semovientes, maquinarias, repuestos y herramientas y productos elaborados o no, nacionales o extranjeros, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones y representaciones. — Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación o industrialización y distribución de productos y subproductos plásticos en general, y en especial de artículos de látex y afines. — Financieras: Mediante el aporte de capitales en dinero o en especie, en sociedades constituidas o a particulares para negocios realizados o a realizarse y constitución o transferencias de hipotecas y otros préstamos en dinero o en especies, acciones o efectos con exclusión de las actividades previstas en la Ley 18.061 u otras actividades por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, administración, construcción y establecimiento de inmuebles de cualquier naturaleza, fraccionamiento inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— (diez millones de pesos moneda nacional) representado por cien mil acciones de m$n. (cien) valor nominal, cada una, dividido en 5 (series) de m$n. 2.000.000.— cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emitirán una serie de acciones, ordinarias al portador, clase A, 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Alberto Martino, 2.000 A 5 votos, 200.000. — Amalia Junnissi de Martino, 2.000 A 5 votos, 200.000. — Adolfo Schaievitch, 2.000 A 5 votos, 200.000. — Isabel Amanda Fumero de Baldessari, 2.000 A 5 votos, 200.000. — Bernabé Amarilla, 2.000 A 5 votos, 200.000. — Andrés Martino, 2.000 A 5 votos, 200.000. — María Maskovich de Junnissi, 2.000 A 5 votos, 200.000. — Carlos Rico, 2.000 A 5 votos, 200.000. — Jorge Luis Morgillo, 2.000 A 5 votos, 200.000. — Jacobo Rubin, 2.000 A 5 votos, 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, propio de cada uno de ellos y en el diez por ciento de lo suscripto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alberto Martino; Vicepresidente a Amalia Junnissi de Martino; Vocales a Isabel Amanda Fumero de Baldessari; suplentes a ... Síndico titular a Facundo Rollán y síndico suplente a Adolfo Schaievitch. — Cuarto: Autorizar a los señores Alberto Martino, Víctor Esteban José Devoto y Antonio Orlando a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — A. Martino. — Amalia Junnissi de Martino. — Adolfo Schaievitch. — Isabel A. Fumero de Baldessari. — B. Amarilla. — Andrés Martino. — María M. de Junnissi. — Carlos Rico. — J. L. Morgillo. — J. Rubin. — Certifico en mi carácter de escribano adscripto al Registro 107 de la Capital Federal que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Alberto Martino; Amalia Junnissi de Martino; Adolfo Schaievitch; Isabel Amanda Fumero de Baldessari; Bernabé Amarilla; Andrés Martino; María Maskovich de Junnissi; Carlos Rico; Jorge Luis Morgillo; Jacobo Rubin y que han sido puestas en mi presencia. — Doy fe. — Buenos Aires, 2 de abril de 1969. — Hay un sello: Tulio A. Sanguineti. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 22 de abril de 1969. — Expte. Nº 30.918 — Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, El Inspector General de Justicia, Resuelve 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319, del Código de Comercio a la sociedad "Rugotex, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida en esta Capital el 11 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 7 de abril del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Hay un sello y una firma que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.735. — Fdo. Tulio A. Sanguineti, escribano. — Buenos Aires, julio 1º de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.500. — e.21|7-Nº 89.340-v.21|7|69

T R A K

Sociedad Anónima, Comercial Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Primer Testimonio: Escritura Número Setecientos Treinta y Ocho: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece: el doctor Mario Alberto Félix Sacchi, argentino, soltero, domiciliado en la calle Cachimayo número cuatrocientos treinta y cuatro; Bernardo Cucien, argentino casado con doña Eva Magdalena Finkelstein domiciliado en la calle Lezica número cuatro mil ciento sesenta y cinco Capital; Hugo Raimundo Carcavallo argentino, casado con doña Gisella Pietranera, domiciliado en la calle Esmeralda mil trescientos cincuenta y cinco, cuarto piso Capital; Juan Carlos Fernández Humble, argentino, casado con doña Patricia Sales Martínez, domiciliado en la calle Barrientos mil quinientos diez y seis noveno piso Capital; Guillermo Vicente Gallo, argentino, casado con doña María Amelia Luboz, domiciliado en la calle Lavalle mil seiscientas diez y nueve, segundo Piso "H" Capital; Raúl Osvaldo Melussi, argentino, soltero, domiciliado en la calle Inca número três mil cuatrocientos setenta y cuatro Capital; Jorge Francisco Orestes Ghía, argentino, casado con doña Rebeca Ana Navarro O'Connor, domiciliado en la calle Callao número sesenta y siete, segundo piso Capital; Mauricio Grinberg argentino, casado, domiciliado en la calle Reconquista número trescientos treinta y seis, segundo piso. Héctor Alberto Grinberg argentino, soltero, domiciliado en la calle Las Heras número mil novecientos cuarenta y seis, primer piso, Capital; Juan Francisco de Larrechea, argentino casado, domiciliado en la calle Paraná mil doscientos treinta y uno, primer piso, Capital; todos los comparecientes personas mayores de edad hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe y exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Trak, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera" cuyos documentos constitutivos me exhiben y que transcriptos íntegramente son del tenor siguiente: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Mario Alberto Félix Sacchi, Bernardo Cucien, Hugo Raimundo Carcavallo, Juan Carlos Fernández Humble, Guillermo Vicente Gallo Raúl Osvaldo Melussi, Jorge Francisco Orestes Ghia, Juan Francisco de Larrechea, Mauricio Grinberg y Héctor Alberto Grinberg, todos mayores de edad y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Núm. 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "TRAK, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: 1) Comerciales: operaciones comerciales de representaciones, importaciones, exportaciones, consignaciones, compraventa y distribución de mercaderías materias primas y frutos del país, elaborados y a elaborarse, y de toda clase de bienes muebles de cualquier naturaleza que sean, la instalación, racionalización, y administración de Supermercados. 2) Industriales: La industrialización elaboración y transformación de productos alimenticios y de licorería; como así demás bienes relativos a las industrias metalúrgicas, químicas, textil, plástica y gráfica. 3) Financieras: mediante la concesión de préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la realización de operaciones efectuadas o a efectuarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Quedan excluidas las actividades comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra operación que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 2.000.000.— (Dos millones de pesos moneda nacional) representado por 20.000 (veinte mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 20 (veinte) series de m$n. 100.000 cada una. e) El Directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (uno) años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de Junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 20 (veinte) series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto: Mario A. F Sacchi 2.000 Ordinarias — , 20.000.— Bernardo Cucien 2.000 Ordinarias $ 20.000. — Hugo R. Carcavallo 2.000 Ordinarias $ 20.000. — Juan C. Fernández Humble 2.000 Ordinarias $ 20.000. — Guillermo Vicente Gallo 2.000 Ordinarias $ 20.000. — Raúl O. Melussi 2.000 Ordinarias $ 20.000. — Jorge F. O. Ghia 2.000 Ordinarias $ 20.000. — Juan F. de Larrechea 2.000 Ordinarias $ 20.000. — Mauricio Grinberg 2.000 Ordinarias $ 20.000. — Héctor A. Grinberg 2.000 Ordinarias $ 20.000. — 20.000. — $ 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero. Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Dr. Mario Alberto Félix Sacchi. — Vicepresidente a Juan Francisco de Larrechea. — Vocales a Juan Carlos Fernández Humble. — Suplentes a .... Síndico titular a Guillermo Vicente Gallo y Síndico suplente a Enrique Juan Bacque. — Cuarto: Autorizar a Juan Francisco de Larrechea; Mario Alberto Félix Sacchi, Juan Carlos Ferández Humble a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Mario A. F. Sacchi. — B. Cucien. — Hugo R. Carcavallo. — J. C. Fernández Humble. — Guillermo V Gallo. — Raúl O. Melussi. — J. Ghia. — J. F. de Larrechea. — Mau Grinberg. — H. A. Grinberg.... Estatutos. . 2. — La duración de la sociedad es de 99 (noventa y nueve) años. . 4º: El capital social autorizado se fija en $ 2.000.000 (dos millones de pesos moneda nacional) m|n. representado por acciones de $ 100 (cien pesos moneda nacional) m|n. valor nominal cada una y dividido en series — 7º: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 3 (tres) y un máximo de siete con mandato por un año(s) siendo reelegibles. — 11º: El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año... Mario A. F. Sacchi. — B. Cucien. — Hugo D. Carcavallo. — J. C. Fernández Humble. — Guillermo V. Gallo. — Raúl O. Melussi. — J. Ghia — J. F. de Larrechea. — Mau. Grinberg — H. A. Grinberg. — Certifico en mi carácter de escribano adscripto al registro de contratos públicos Nº 36 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Mario Alberto Félix Sacchi, Bernardo Cucien, Hugo Raimundo Carcavallo, Juan Carlos Fernández Humble Guillermo Vicente Gallo. Raúl Osvaldo Melussi. Jorge Francisco Orestes Ghia, Juan Francisco de Larrechea, Mauricio Grinberg, y Héctor Alberto Grinberg, quienes son personas de mi conocimiento, habiendo sido puestas en mi presencia. doy fe. —

Buenos Aires, catorce de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay un sello. — Julio C. Etchart. escribano nacional. — Julio C. Etchart. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 6 may. 1969. Expte Nº 31086. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. a la sociedad "Trak, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera" constituida en esta ciudad el 14 de abril de 1969 y presentada en esta Insp. Gral. el día 18 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10845. — Es copia fiel, doy fe, de los originales, que he tenido a la vista para este otorgamiento en el expediente número treinta y un mil ochenta y seis, de la Inspección General de Justicia, de lo que igualmente doy fe. — Y los comparecientes continúan exponiendo: Que habiéndose cumplido todos los requisitos exigidos por el artículo trescientos diez y ocho de. Código de Comercio, para la fundación de la entidad de referencia dejan por este acto constituida definitivamente la sociedad "Trak, Sociedad Anónima. Comercial, Industrial y Financiera". la que se regirá por los estatutos preinsertos. solicitándome les expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, publicación y demás trámites pertinentes. — Leída que les fue a los comparecientes se ratifican en su contenido, y en prueba de conformidad la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — Mario A. F. Sacchi. — B. Cucien. — Hugo R. Carcavallo. — J. C. Fernánlez Humble. — Guillermo V. Gallo. — Raúl O. Melussi. — J. Ghia. — Mau Grinberg — H. A. Grinberg. — J. F. de Larrechea. — Hay un sello: Ante mí: Julio C. Etchart. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número mil quinientos treinta y tres en el registro número treinta y seis de mi adscripción doy fe. — Para la sociedad y a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. expido el presente primer testimonio en ocho sellos de actuación notarial número diez millones seiscientos cinco mil noventa y dos: diez millones seiscientos cinco mil noventa y tres; diez millones seiscientos cinco mil noventa y cuatro; diez millones seiscientos cinco mil noventa y cinco: diez millones seiscientos cinco mil noventa y seis; diez millones seiscientos cinco mil noventa y siete; diez millones seiscientos cinco mil ciento treinta y uno y diez millones seiscientos cinco mil ciento treinta y dos que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Julio C. Etchart.

Buenos Aires, julio 1 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21.000 e. 21|7 Nº 89.352 v. 21|7|69

.. Ñ A C U A

Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número mil ciento cincuenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, comparecen los señores Víctor Miguel Olivelli, argentino, casado con Irma Rosa Wilson, con Cédula de Identidad 138.581; Irma Rosa Wilson de Olivelli, argentina, casada con Víctor Miguel Olivelli, con Libreta Cívica 4.246.308, productores de seguros, domiciliados en Ciudad de La Paz 1679 de esta Capital; Catalina Campomar de Olivelli, argentina, ama de casa, viuda de José Luis Olivelli, con Cédula de Identidad 5.979.486, domiciliada en Ruta 3, Kilómetro 24, Parque Juan Grande de Laferrere, de paso en ésta; Nélida Esther Crespo de Lopardo, argentina, empleada, casada con Roberto Aníbal Lopardo, con Libreea Cívica 352.270, domiciliada en calle Güemes 2947 de esta Capital; Roberto Aníbal Lopardo, argentino, abogado, casado con Nélida Esther Crespo, con Cédula de Identidad 3.508.558, con igual domicilio que la anterior; Carlos Mario Taboada, argentino, doctor en Ciencias Económicas, casado con Lidia Alba Martín, con Cédula de Identidad 2.405.685: Lidia Alba Martín de Taboada, argentina, ama de casa, casada con Carlos Mario Taboada, con Céd. de Identidad 3.811.636.domiciliados en Quintana 209 de esta Capital; Neily Rasman de Rovere, argentina, empleada, casada con Osvaldo Rovere, con Céd.de Identidad 8.810.973, domiciliada en Río Colorado 439 de Hurlingham, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; Luis Alfredo Suiffet, argentino, empleado, casado con Ana María Febres, con Cédula de Identidad 2.840.5?7, domiciliado en Corrientes 4560 de esta Capital, y María del Carmen Romero de Olivelli, argentina, ama de casa, viuda de Carlos Félix Olivelli, con Libreta Cívica 3.220.940, domiciliada en Bolívar 456 de esta Capital: todos mayores de edad y de mi cooncimiento, doy fe, así como de que manifiestan conocerse entre sí, y los comparecientes dicen: Que son únicos socios fundadores de la sociedad "Añacua, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", constituida en esta Capital el 18 de diciembre de 1968, por lo que solicitan de mí, la autorizante, la protocolización de las actuaciones habidas con motivo del trámite para la obtención de la personería jurídica, a cuyo efecto me exhiben el expediente número treinta mil doscientos cuarenta y uno del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. el que copiado en lo pertinente es del siguiente tenor. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y ocho días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Víctor Miguel Olivelli, argentino, productor de seguros, casado con Irma Rosa Wilson, C. I. 138.581 domiciliado en Ciudad de La Paz 1679 de Capital Federal; Irma Rosa Wilson de Olivelli, argentina, productora de seguros, casada, con Víctor Miguel Olivelli, L. C. 4.246.308, Ciudad de La Paz 16.9, Cap. Fed.; Catalina Campomar de Olivelli, argentina, quehaceres domésticos, Vda. de José Luis Olivelli, C. I. 5.979.456. Ruta 3, Km. 24, Parque Juan Grande de Laferrere; Nélida Esther Crespo de Lopardo, argentina, empleada, casada con Roberto Aníbal Lopardo. L. C. 852.?40, Güemes 2947, Cap. Fed.; Roberto Aníbal Lopardo, argentino, abogado, casado con Nélida Esther Crespo, C. I. 3.508.558, Güemes 2947, Cap. Fed.; Carlos Mario Taboada, argentino, doctor en Ciencias Económicas, casado con Lidia Alba Martín, C. I 2.405.685, Quintana 209, Cap. Fed.; Lidia Alba Martín de Taboada, argentina, quehaceres domésticos, casada con Carlos Mario Taboada, C. I. 3.811.636, Quintana 209, Cap. Fed.; Nelly Rasman de Rovere, argentina, empleada, casada con Osvaldo Rovere, C. I. 5.810.973, Río Colorado 439, Hurlingham; Luis Alfredo Suiffet, argentino, empleado, casado con Ana María Febrés, C. I. 2.840.537, Corrientes 4560, Cap. Federal; María del Carmen Romero de Olivelli, argentina, quehaceres domésticos, Vda. de Carlos Félix Olivelli, L. C. 3.220.940, Bolívar 456, Cap. Fed.; todos mayores de edad, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "A Ñ A C U A, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de cincuenta años; c) Tiene por objeto: Operaciones comerciales: De compra-venta de mercaderías, productos terminados o semielaborados, maquinarias de todas clases, importación y exportación, como así también ejercer mandatos, comisiones, consignaciones y administraciones. — Industrial: Mediante la fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas. — Operaciones inmobiliarias: Mediante la compra-venta, explotación, construcción y administración por cualquiera de las formas y sistemas de propiedad que permitan las leyes en vigencia o futuras. en todos sus aspectos. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones, representado por cinco mil acciones de m$n. mil, valor nominal, cada una, dividido en cinco series de un millón de pesos cada una (Art. 4º). e) El Directorio estará compuesto de tres a seis miembros titulares, cuyo mandato durará tres años (Art. 7º). f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias, al portador, clase "A", de cinco votos. todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Víctor Miguel Olivelli, 0001.0500. Ord. "A" 5 votos — 500.000. — Irma Wilson de Olivelli, 0501|0600. Ord. "A", 5 votos — 100.000. — Catalina Campomar de Olivelli, 0601|0650. Ord. "A", 5 votos — 50.000. — Nélida Crespo de Lopardo, 0651|0700. Ord. "A", 5 votos — 50.000. — Roberto Aníbal Lopardo, 0701 0750. Ord. "A", 5 votos — 50.000. — Carlos Mario Taboada, 0751|0800. Ord. "A". 5 votos — 50.000. — Lidia Alba Martín de Taboada. 0801|0850. Ord. "A", 5 votos — 50.000. — Nelly Celia Rasman de Rovere, 0851 0950. Ord. "A". 5 votos — 50.000. — María del Carmen Romero de Olivelli, 0951|1000. Ord. "A". 5 votos — 50.000. — Total: 1.000.000. — La integración se efectúa en el diez por ciento del capital suscripto, lo que cada uno hace en este acto en dinero efectivo y en sus respectivas proporciones, lo que arroja un total de cien mil pesos moneda nacional, y que deberán ser depositados de acuerdo con las disposiciones vigentes del Código de Comercio. — Las accionistas casadas dejan expresa constancia que integran el capital con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presi-

dente a Sr. Víctor Miguel Olivelli; Sra. Catalina Campomar de Olivelli. Suplentes a... Síndico titular a Sra. María del Carmen Romero de Olivelli y Síndico suplente a Sr. Luis Alfredo Suiffet. — Cuarto: Autorizar al señor Luis Alfredo Suiffet y a la señora Nelly Cena Rasman de Rovere, a fin de que indistinta o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Víctor M. Olivelli. — Carlos Mario Taboada. — Catalina C. de Olivelli. — N. E. C. de Lopardo. — Nelly R. de Rovere. — Luis A. Suiffet. — I. R. W. de Olivelli. — R. A. Lopardo. — L. A. M. de Taboada. — M. R. de Olivelli... — Buenos Aires, 15 mayo 1969. — Expte. N. 30.241. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia. Resuelve: 1º — Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Añacua. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 18 de diciembre de 1968 con el nombre de Acay. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, y presentada en esta Inspección General el día 4 de febrero de 1969. cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 (fojas diez) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 10 (fojas diez). — 2º — Regístrese, diríjase acta acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — E. Zaldívar. — Está su sello. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.986. — Todo es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes agregan: Que dejan formalizada la sociedad "Añacua. Sociedad Anónima, Industrial e Inmobiliaria", solicitando de mí, la autorizante, la expedición de testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, su presentación ante la Inspección General de Justicia y a sus demás efectos. — Fdo.: Aurora F. Vallejos — Escribana.

Buenos Aires, 2 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.000.— e.21|7 Nº 89.359 v.21|7|69

PUGLISI
Sociedad Anónima Construtora, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Comercial y Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día este edicto:

Escritura número cuatrocientos treinticuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí: Escribano Público, comparecen: los señores don Luis Rodríguez argentino, casado en primeras nupcias con doña Amelia Capasso, con Libreta de Enrolamiento número seis millones ochocientos treinta y siete mil trescientos setenta y uno, domiciliado en la calle Diez número trescientos sesenta y ocho, La Plata jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, accidentalmente de tránsito en esta ciudad: don Rubén Alberto Laguarde, argentino, casado en primeras nupcias con doña Teresa Di Giorno, con Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos setenta y siete mil setecientos treinta y ocho, domiciliado en la Avenida General Paz número ciento veinte, Villa Lynch, provincia de Buenos Aires, accidentalmente de tránsito en esta ciudad: don Luis José Vaineras, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos veintiocho mil ochenta y siete, domiciliado en la calle Santa Fe número dos mil doscientos veinticuatro, de esta ciudad: doña Tarquinia Magaldi, argentina, soltera, con Libreta Cívica número dos millones novecientos ochenta y nueve mil novecientos noventa y cuatro, domiciliada en la calle Balcarce número mil ochenta, de esta ciudad; don Rafael Nicolau, argentino, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Coronel, con Cédula de Identidad número tres millones seiscientos trece mil seiscientos veinte, domiciliado en Andalgala número mil novecientos cuarenta y ocho, de esta ciudad; don Domingo Bernardino Ferreras, argentino, casado en primeras nupcias con doña Esther Manuela Ferreyra, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos noventa mil ochocientos sesenta y dos, domiciliado en F. Ballester número quinientos dieciocho, San Martín, provincia de Bs Aires accidentalmente de tránsito en esta ciudad: don Guillermo Francisco Stramiello, argentino, soltero con Cédula de Identidad número un millón setecientos cincuenta y nueve mil quinientos veinticinco, domiciliado en Lambare número ochocientos treinta y uno de esta ciudad: don Enrique Oscar Ferradás Campos, argentino, casado en primeras nupcias con doña Alicia Santaniello, con Cédula de Identidad número dos millones seiscientos sesenta y tres mil novecientos noventicuatro domiciliado en Belgrano número mil novecientos treinta y tres, de esta ciudad; don Juan Carlos Arellano, argentino, casado con Susana Lucía Conau con Cédula de Identidad número tres millones seiscientos cuarenta y cinco mil setecientos treinta y uno, domiciliado en Varela número ochenta y siete, departamento A., de esta ciudad: don Alfredo Natalio Maiorano, argentino, casado con doña María Elena Montes, con Cédula de Identidad número dos millones ciento noventa y siete mil seiscientos once, domiciliado en San Juan número mil doscientos sesenta y uno, de esta ciudad: don Martín Etchebarne, argentino, soltero, con Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos noventa y nueve mil trescientos cincuenta y cuatro domiciliado en Avenida General Paz número mil doscientos cincuenta y ocho, San Isidro, provincia de Buenos Aires, accidentalmente de tránsito en esta ciudad los documentos de identidad de todos los comparecientes expedidos por la Policía de la Capital Federal, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: — Que con fecha veinticuatro de febrero del corriente año, se reunieron a los efectos de dejar constituída una Sociedad Anónima, labrándose a tal fin el Acta que a continuación se transcribe: — "Acta de Constitución — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Tarquinia Magaldi; Guillermo Francisco Stramiello; Martín Etchebarne; Enrique Oscar Ferradás Campos; Luis Rodríguez; Domingo Bernardino Ferreras; Rafael Nicolau; Rubén Alberto Laguarde; Juan Carlos Arellano; Alfredo Natalio Maiorano y Luis José Vaineras — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: — a) La sociedad se denominará "PUGLISI" SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL Y AGROPECUARIA — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: — Constructora: Mediante la construcción de edificios, particulares o para renta, locales para depósito, fábricas o garages, obras viales de desagües, portuarias, usinas mejoras en inmuebles y cualquier otro tipo de obra principal o complementaria, pública, privada o mixta — Industrial: Dedicarse por cuenta propia, por orden de terceros, asociados a terceros o contratando los servicios de terceros a la producción, transformación manufactura, fraccionamiento y|o envase, desarrollo investigación de productos, materias primas y|o mercaderías relacionadas a las industrias vinculadas al ramo de la construcción, automotriz metalúrgica, plástica y gráfica. — Financiera: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares o sociedades constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros, compra ventas de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados y toda categoría de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas por la ley 18 061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la compra venta, permuta, fraccionamiento, loteos construcciones, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales, inclusO las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Comercial: Compra, venta importación, exportación comercialización, manufactura, almacenaje, distribución de mercaderías, materias primas, frutos, productos y|o subproductos elaborados y|o a elaborarse, bienes, máquinas en general; así como el ejercicio de su comercialización, ya sea en el mismo estado, industrializados o no elaborados, comisiones, mandatos, representantes, proyectos y|o dirección de construcciones de bienes muebles y|o inmuebles, consignaciones y administraciones. Agropecuaria: Para la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y de granja. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n diez millones, representado por diez mil acciones de m$n. un mil valor nominal cada una dividido en diez series. — e) El Directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de enero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera y segunda serie.. series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas — Acciones — Clase. — Monto. — Tarquinia Magaldi 1.000 A 5 votos 100 000. — Guillermo F. Stramiello 100 A 5 votos 10.000 — Martín Etchebarne 100 A 5 votos 10 000 — Enrique O. F. Campos 100 O 5 votos 10.000. — Luis Rodríguez 100 A 5 votos 10.000. — Domingo B. Ferreras 100 A 5 votos 10.000 — Rafael Nicolau 100 A 5 votos 10.000. — Rubén A Laguarde 100 A 5 votos 10.000 — Juan Carlos Arellano 100 A 5 votos 10.000. — Alfredo Natalio Maiorano 100 A 5 votos 10.000. — Luis José Vaineras 100 A 5 votos 10.000. — Total. 2.000. — 200.000. — La integración se efectua en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Tarquinia Magaldi; vicepresidente a Luis Rodríguez: vocales a Juan Carlos Arellano; suplentes a... síndico titular a Luis José Vaineras y síndico suplente a Enrique Oscar Ferradás Campos. — Cuarto: Autorizar a Tarquinia Magaldi y a Luis José Vaineras a fin de que indistintamente o conjuntamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. Domingo Ferreras. — L. J Vaineras. — R. A. Laguarde. — Stramiello. — E. Etchebarne. — T. Magaldi. — Luis Rodríguez. — Rafael Nicolau. — Enrique Oscar Ferradás Campos. — Juan Carlos Arellano. — Natalio Maiorano. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 22 abr. 1969. — Expte. Nº 30.624. Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63 — El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Puglisi Sociedad Anónima Constructora Industrial, Financiera Inmobiliaria, Comercial y Agropecuaria' constituida en esta ciudad el 24 de febrero de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 13 de marzo del citado año, cuya acta de constitución provisional obra fs. 1 (una) a fs. 2 vta (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 9 (fojas nueve) a fs. 10 (fojas diez) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 10 (fojas diez) a fs. 11 (fojas once) y la de oficio de fs. 12 (fojas doce). — 2º Regístrese, diríjase acta acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.737. — Lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con sus originales, doy fe. — Y los comparecientes continuan diciendo: Que dejan así protocolizados en este registro, los estatutos de la sociedad "Puglisi" Sociedad Anónima, Constructora, Industrial, Financiera Inmobiliaria Comercial y Agropecuaria y definitivamente constituída la misma. — El autorizante hace constar que el impuesto fiscal se abona sobre el capital emitido de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, es decir la suma de doce mil pesos moneda nacional de curso legal, el que será ingresado mediante declaración jurada. — Leída que les fue se ratifican en su contenido firmando en prueba de ello por ante mí, doy fe — L Rodríguez. — R Laguarde. — Luis J Vaineras. — T Magaldi. — Rafael Nicolau. — Domingo B Ferreras. — G. F. Stramiello. — E. Ferradás Campos. — Juan Carlos Arellano. —A. N. Maiorano. — M Etchebarne. — Hay un sello. — Ante mí: Miguel Celorrio. — Concuerda con su escritura matriz, que paso al folio mil trescientos noventa y siete, del registro quinientos cincuenta y seis de mi adscripción doy fe. — Hay un sello y una firma que dicen: Miguel L. J Celorrio Escribano.

Buenos Aires, junio 26 de 1969. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 28.500 e. 21|7 Nº 89.367 v. 21|7|69

PALMIRA
Sociedad Anonima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Ciento Tres: En la ciudad de Almirante Brown, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a los 12 días del mes de Mayo de 1969, comparecen ante mí, Escribana autorizante, los señores Elsa Julia Mantegari de Vassallo, casada, C. I. Nº 0.507.854, domiciliada en Paraguay 1808, 5º P., Capital. Carlos Manusov, soltero, C. I. Nº 6 405.126, domiciliado en Arredondo 12, Avellaneda, Pcia. de Bs. As., Carlos María Vassallo, casado, L. E. Nº 1.973.309, domiciliado en Paraguay 1808, 5º P., Capital; Jorge López, soltero, C. I. Nº 5.519.354, domiciliado en Pastor Luna 1350, V. Bosch. Pcia. de Bs. As., Mónica Esquenazi, soltera, L. C. Nº 4.504.356, domiciliado en Marcelo T. de Alvear 2295. º P., Capital; Susana Delia Vassallo, soltera, C. I. Nº 0.336.29[illegible] domiciliada en Larrea 1249. Capital, Marta Alcira Sánchez, soltera, C. Id. Nº 5 366.792, domiciliada en Estado de Israel 4632, 6º P., B., Capital, Osvaldo Luis Andrés Groppo, soltero, C. Identidad Nº 4 750.430, domiciliado en Chivilcoy 461 Dto. 1, Capital, Delia Pasquini de Lepore, casada, L. C. Nº 0.451.949, domiciliada en Escalada 2425 Capital; Antonia Zulema Gutiérrez, soltera, L. C. Nº 4 880 98[illegible] domiciliada en Estado de Israel 4632, P. B., Capital: todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de paso, aquí de mi personal conocimiento, doy fe. Dicen: Que vienen de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias vigentes a constituir por medio de este acto jurídico, con carácter definitivo, dicha sociedad. — Acta de Constitución En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a los 18 días del mes de Marzo de 1969, se reúnen los señores: Elsa Julia Mantegari de Vassallo. Carlos Manusov, Carlos María Vassallo, Jorge López, Mónica Esquenazi, Susana Delia Vassallo, Marta Alcira Sánchez Osvaldo Luis Andrés Groppo Delia Pasquini de Lepore y Antonia Zulema Gutiérrez, y resuelven: Primero Constituir una sociedad anonima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de Mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PALMIRA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duracion será de 99 años. c) Tiene por objeto: Comerciales: Por la compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: La fabricación y elaboracion de productos metalúrgicos, textiles, plásticos, alimenticios eléctricos, materiales de construcción maquinarias y herramientas. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto y largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de acciones o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley 18 061 u otras operaciones para las cuales se requieren el concurso público. — Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamiento explotación, construcción, administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal. — Agropecuarias: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros: para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5 000.000 (Cinco millones de pesos moneda nacional), representado por 50 000 acciones de m$n 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una y dividido en 50 series. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año.

— Segundo: Del capital autorizado se emiten 10 primeras series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — Elsa Julia Mantegari de Vassallo, 1.400, A, 14.000. — Carlos Manusov, 1.400, A, 14.000. — Carlos María Vassallo, 1.400, A, 14.000. — Jorge Lopez, 1.400, A, 14.000. — Mónica Esquenazi, 900, A, 9.000. — Susana Delia Vassallo, 700, A, 7.000. — Marta Alcira Sanchez. 700. A, 7.000. — Osvaldo Luis Andrés Groppo, 900, A, 9.000. — Delia Pasquini de Lepore, 700, A, 7.000. — Antonia Zulema Gutiérrez 500, A, 5.000. — La integración se efectúa en efectivo el 10 o|o del valor suscripto; en consecuencia el capital efectivamente integrado de la sociedad se eleva a la suma de m$n. 100.000 (Cien mil pesos moneda nacional). — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Elsa Julia Mantegari de Vassallo: Vicepresidente a Carlos Manusov; Vocales a Mónica Esquenazi: Síndico Titular a Carlos María Vassallo: y Síndico Suplente a Antonia Zulema Gutiérrez. — Cuarto: Autorizar a los señores Elsa Julia Mantegari de Vassallo, Antonia Zulema Gutiérrez y Carlos María Vassallo a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el caracter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación: siguen firmas. — Estatutos: 2) La duración de la sociedad es de 99 años. — 4) El capital social autorizado se fija en m$n. 5.000.000 (Cinco millones de pesos moneda nacional), representado por acciones de m$n. 100 (Cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una y dividido en series. — 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de 2 y un máximo de 9 con mandato por 1 año, siendo reelegibles. — 11) El ejercicio social cerrara el 31 de diciembre de cada año. "30.691. — Buenos Aires, 11 Abr. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Codigo de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. el Inspector General de Justicia, resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio a la sociedad "Palmira, Sociedad Anonima Comercial. Industrial. Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria". constituida en esta Ciudad el 18 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 19 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 a fs. 2 vta., con la modificación de oficio de fs. 8 y sus Estatutos desde fs. 3 a fs. 4, con la modificacion de oficio de fs. 8. — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. Art 45 del Decreto de 27 de abril de 1923. — Enrique Zaldívar. — Resolución Nº 10.564. Lo transcripto: Es copia fiel de su original. doy fe. Y leída, que les fue a los comparecientes. firman de conformidad. por ante mí, Escribana autorizante. — Marta L. de Palomino Agudelo. E. L. siguen firmas. Vale. — Buenos Aires. 1º de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18.900. e.21|7. — Nº 89.436 v.21|7|69

ALTMANN

Sociedad Anónima,

Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 683. — Primer testimonio: Escritura número ciento cincuenta y cinco. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí el Escribano autorizante, comparecen: don Juan Enrique Altmann, alemán, casado en segundas nupcias con doña Ilse Zirker, abogado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones cincuenta y dos mil doscientos cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Las Heras número cuatro mil veinticinco, noveno piso, departamento "B", Capital Federal, doña Minni Koslowsky de Cohn, alemana casada en segundas nupcias con don Máximo Cohn, profesión auxiliar de radioterapia, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones doscientos treinta y nueve mil novecientos sesenta y cuatro, domiciliada en la calle Las Heras número cuatro mil veinticinco, noveno piso, departamento "B", Capital Federal; doña Ana Lucía Greiner, argentina, soltera, hija de don Guillermo Greiner y de doña Meta Clara Hass, secretaria, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos noventa y ocho mil veintiocho, domiciliada en la Avenida del Tejar número dos mil seiscientos veintidós, Capital Federal; don Raúl Rodolfo Guldner, argentino, casado en primeras nupcias con doña Erika Rossner, Asesor Comercial, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones setecientos un mil setecientos veintinueve, domiciliado en la calle Aviador Baumbach número doscientos ochenta y siete, Lomas del Palomar, Provincia de Buenos Aires; doña Erika Rossner de Guldner Benevendo, austriaca, casada en segundas nupcias con don Raúl Rodolfo Guldner, escritora, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número seis millones veinticuatro mil trescientos diez, domiciliada en la Avenida Baumbach número doscientos ochenta y siete, El Palomar, Provincia de Buenos Aires; con Carlos Erico Landauer, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Marión Bachmann, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones seiscientos setenta mil novecientos noventa, domiciliado en la calle Acassuso número mil cuatrocientos ochenta y uno, Olivos, Provincia de Buenos Aires. doña Gerda Lilli Eva Raupach de Muller, argentina, casada en primeras nupcias con don Juan Heriberto Guillermo José Müller, de profesión comerciante, con Libreta Cívica número cero trescientos ochenta y siete mil setecientos dos, domiciliado en la calle Alas Argentinas número trescientos sesenta y nueve, Lomas del Palomar, Provincia de Buenos Aires; don Juan Landesmann, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Matilde Prywes, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones setecientos treinta y siete mil doscientos veinte, domiciliado en la calle Los Paraísos número seiscientos ochenta y cuatro, Lomas del Palomar, Provincia de Buenos Aires; don Werner Lohlmann, argentino, ingeniero, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número seis millones ciento veintiséis mil ochocientos veintinueve, casado en primeras nupcias con doña Irmgard Riegner, domiciliado en la Avenida Pavón número dos mil ocho, Gerli, Provincia de Buenos Aires y don Rodolfo Wertheimer, alemán, casado en primeras nupcias con doña Eva Augusta Elsner, traductor, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones cuatrocientos once mil noventa y cinco, domiciliado en la calle Lugones número cuatro mil ciento treinta y dos, Capital Federal, personas hábiles, mayores de edad, de paso en esta y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por documento privado de fecha nueve de abril de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron porvisoriamente la sociedad "Altmann, Sociedad Anónima, Comercial y Financiera", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Que a sus efectos los comparecientes dan definitivamente constituida la aludida sociedad anonima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social que conjuntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista en el expediente numero treinta y un mil cuatrocientos cincuenta y seis de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Juan Enrique Altmann. Minni Koslowsky de Cohn, Ana Lucía Greiner, Raúl Rodolfo Guldner, Erika Rossner de Guldner Benevendo, Carlos Erico Landauer, Gerda Lilli Eva Raupach de Müller, Juan Landesmann, Werner Pohlmann y Rodolfo Wertheimer, todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ALTMANN, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comerciales: Mediante la importación. exportación, compra, venta, permuta y distribución de bienes muebles, semovientes, máquinas, materias primas, mercaderías en general y productos de toda clase y la realización de toda clase de mandatos con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes traducciones de idiomas extranjeros en general; prestación de servicios de organización y asesoramiento, industrial, comercial, financiero, técnico, estudios y análisis jurídicos de derecho privado internacional. — Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — Financiera: Mediante aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías; constitución y transferencias de hipotecas, prendas y demás derechos reales: compra, venta, administración y colocación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios. — Quedan exceptuadas las operaciones previstas en la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. quince millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por quince mil acciones de m$n. mil valor nominal cada una dividido en quince series. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: — Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Juan E. Altmann. — 2.000. — Ord. 5 votos. — 200.000. — Minni K. de Cohon. — 200. — Ord. 5 votos. — 20.000. — Ana L. Greiner. — 100. — Ord. 5 votos. — 10.000. — Raúl R. Guldner. — 100. — Ord. 5 votos. — 10.000. — Erika R. de Guldner. — 100. — Ord. 5 votos. — 10.000. — Carlos E. Landauer. — 100. — Ord. 5 votos. — 10.000. — Gerda L. E. R. de Müller. — 100. Ord. 5 votos. — 10.000. — Juan Landesmann. — 100. — Ord. 5 votos. — 10.000. — Werner Pohlmann. — 100. — Ord. 5 votos. — 10.000. — Rodolfo Wertheimer. — 100. — Ord. 5 votos. — 10.000. — 3.000. — 300.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: — Presidente a Juan Enrique Altmann. — Vicepresidente a Minni Koslowsky de Cohn. — Vocales a Juan Landesmann y Gerda Lilli Eva Raupach de Müller. — Suplentes a. — Síndico titular a Raúl Rodolfo Guldner y Síndico suplente a Carlos Erico Landauer. — Cuarto: Autorizar al Directorio para que cuando lo considere oportuno y en las condiciones más convenientes a la empresa adquiera los siguientes inmuebles: sitos en Lavalle 357, 2do. cuerpo. piso 1ro. departamento "A", Capital Federal. — Las unidades 4 y 38 de la avenida Las Heras 4021|37; Lote situado en General Madariaga Paraje "Balneario Pinamar" designado en el título con la letra "F", manzana 48, zona "C". Dos. — Lote situado en el Partido de Pilar designado con el Nº 24, manzana 24, ambos de la provincia de Buenos Aires. — Y el automóvil Peugeot modelo año 1966, Patente Nº 13.027.977. — Quinto: Autorizar al señor Juan Enrique Altmann y Minni Koslowsky de Cohn a fin de que en forma conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaiones a la presente inclusive a la denominación. — Firmas: Juan E. Altmann. — Minni Koslowsky de Cohn. — Ana Lucía Greiner. — R. Guldner. — Erika R. de Guldner. — Carlos E. Landauer. — Gerda R de Müller. — Juan Landesmann. — Wrener Pohlmann. — R. Wertheimer. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Juan Enrique Altmann, Minni Koslowsky de Cohn, Ana Lucía Greiner, Raúl Rodolfo Guldner, Erika Rössner de Guldner Benevendo, Carlos Erico Landauer. Gerda Lilli Eva Raupach de Müller, Juan Landesmann, Werner Pohlmann y Rodolfo Wertheimer, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Está el sello notarial. — A. R. Blanco. — Buenos Aires, 27 de May. 1969. — Expediente número 31.456. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: — 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Altmann, Sociedad Anónima Comercial y Financiera". constituída en esta ciudad el 9 de abril de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 16 de mayo del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatuto desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 11.144. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Hay un sello". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican de su contenido y la firman por ante mí, todo lo cual doy fe. — Firmas: Juan E. Altmann. — Minni Koslowsky de Cohn. — Ana Lucía Greiner. — R. Guldner. — Erika R. de Guldner. — Carlos E. Landauer — Gerda R. de Müller. — Juan Landesmann. — Werner Pohlmann. — R. Wertheimer. — Ante mí: A. R. Blanco. — (Está el sello notarial). — Buenos Aires, 30 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 28.950. — e.21|7 Nº 39.377 v.21|7|69

B A L E R N A

Sociedad Anónima Comercial

Industrial, Financiera, Inmobiliaria,

Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número 843: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 17 de Junio de 1969, ante mí Escribano autorizante, comparece doña Matilde Berta Kors de Pipman, argentina, empleada, casada con Don Marcos Pipman, que posee C. I. Nº 2.979.989. C. F., domiciliada en Arenales Nº 3825, C. F., persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que concurre a este acto en nombre y representación de: Elsa Angélica González, Corrientes Nº 1148, C. F, Bernardo Schkelnik, Melincué Nº 3315, C. F., Elda Salinas, Belgrano Nº 2259, C. F.. Nélida Gallarini de Miguez, Yerbal Nº 2809, C. F.; Elsa Ciaffone de Otero, Rivadavia Nº 7821, C. F.; Lidia Helonani, Helguera Nº 259, C. F., Marcos Pipman, Arenales Nº 3825, C. F.; Alejandro Belozercovsky, Bdo. de Irigoyen Nº 1556, C. F.; Adela Zas, Independencia Nº 455, C. F.; Rosa Strambini, J. A. Roca Nº 731, Hurlingham (B. A.); a mérito del Poder Especial que éstos le otorgaran el 9 de Abril último, por escritura pasada ante mí, al folio 1256 de este mismo Registro, a mi cargo protocolo corriente, doy fe. — Y la compareciente en nombre y representación de sus mandantes, dice. Que los mismos han constituído el 8 de Abril de este año, en esta ciudad, una Sociedad Anónima bajo el rubro de "Balerna" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, la que luego de los trámites de estilo fué autorizada a funcionar como tal mediante la resolución Nº 11.291 de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, con fecha 9 de junio último, y que en consecuencia viene por este acto y en nombre y representación de sus mandantes a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución antes mencionada, a cuyo fin me exhibe el expediente administrativo que tramita ante dicha repartición bajo el número A. 31.241 en el cual a fojas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 13, consta la citada documentación y que íntegramente transcripta dice así: "Acta de Constitución". — En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a 8 días del mes de Abril de 1969, se reúnen los señores: Elsa Angélica González, Bernardo Schkolnik, Adela Zas, Elda Salinas, Nélida Gallarini de Miguez, Elsa Ciaffone de Otero, Lidia Helonani, Marcos Pipman, Alejandro Belozercovsky, Rosa Strambini, y resuelven: 1º) Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Núm. 3329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La

sociedad se denominará "BALERNA" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA: b) Su término o duración será de 99 años; c) Tiene por objeto: Actividades Comerciales: compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión; toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. — Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, químicos, textiles o madereros:. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de título y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios, y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. — La sociedad realizará las operaciones previstas por la ley Nº 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal y cualquier tipo o clase de construcciones de obras públicas. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones representado por cincuenta mil acciones de m$n. Cien valor nominal cada una dividido en diez series de quinientos mil pesos moneda nacional cada una. — e) El Directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de Marzo de cada año; 2º) Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones — Las acciones son ordinarias, al portador y de un voto. — Cada uno de los accionistas mencionados, suscribe 1.000 acciones, total m$n. 100.000 por accionista, integrando el diez por ciento al contado, o sea m$n. 10.000 cada uno. — La integración se efectúa en dinero efectivo, dejándose constancia que las suscripciones e integraciones de las señoras. Nélida Gallarini de Míguez, Elsa Ciaffone de Otero, se verifican con bienes propios. — 3º) Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Bernardo Schkolnik; Vicepresidente: Marcos Pipman. Síndico Titular: Alejandro Belozercovsky; Síndico Suplente: Elsa Angélica González. — 4º) Autorizar al Dr. Marcos Pipman y/c Matilde Berta Kors de Pipman, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorgue la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma conjunta e indistintamente. — Elsa A. González. — B. Schkolnik — Adela Zas. — Elda Salinas. — Nélida G. de Míguez. — Elsa C. de Otero — L. Helonani. — M. Pipman. — A Belozercovsky. — Rosa Strambini. — Buenos Aires, 8 de Abril de 1969. — A. Levin. Escribano Titular del Registro Nº 485. — La resolución dictada por el Inspector General de Justicia, dice así: "Buenos Aires 9 de Junio de 1969. — Visto: Lo solicitado: Atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329/62 el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Número 3.329/63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Balerna" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, constituida en esta ciudad el 8 de Abril de 1969 presentada en esta Inspección General el 29 de Abril de este año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 6 (fojas cinco). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 11.291 Inspección General de Justicia. Lo transcripto es Copia Fiel. doy fe. Previa lectura que le doy ratifica su contenido y firma ante mí en prueba de conformidad. — M. B. K. de Pipman — Ante mí A. Levin. Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio 2.332 del Registro Nº 485, a mi cargo, doy fe. — A. Levin. Escribano. — Buenos Aires, 1º de Julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.800.— e.21|7-Nº 89.392-v.21|7|69

ANNISTON

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número 739. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 9 de junio de 1969, ante mí Escribano autorizante, comparece doña Matilde Berta Korns de Pipman, argentina, empleada, casada con don Marcos Pipman, que posee C. I. Nº 2.979.389, C. F., domiciliado en Arenales número 3825, C. F.; persona hábil, mayor de edad de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de: Manuel Fernando Olivera, Chacabuco Nº 462, C. F.; Elsa Ciaffone de Otero, Rivadavia Nº 7821, C. F.; Horacio Víctor Schulman, Nogoyá Nº 6159, C. F.; Lidia Helonani, Helguera Nº 259, C. F.; Renee Teresa Fugueb de Laurito, Sarmiento Nº 930, C. F.; Alejandro Belozercovsky, Bernardo de Irigoyen Nº 1556, C. F.; Elsa Angélica González, Corrientes Nº 1148, C. F.; Nelly Graciana Basile, Francisco Bilbao Nº 3753 C. F.; Alberto Laksman, Laprida Nº 1654, C. F.; a mérito del Poder Especial, que éstos le otorgaran el 8 de abril del corriente año, por escritura pasada ante mí, al folio 1253 de este mismo Registro a mi cargo, protocolo de este año, doy fe. — Y la compareciente dice: Que ella y sus mandantes han constituido el 7 de abril de corriente año en esta Ciudad, una Sociedad Anónima bajo el rubro de "Anniston" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, la que luego de los términos de estilo fue autorizada a funcionar como tal, mediante la Resolución Nº 11.250, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación - Inspección General de Justicia, con fecha 3 de junio del corriente año, y que en consecuencia viene en este acto, por sí y en nombre y representación de sus mandantes a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución antes mencionada, a cuyo fin me exhibe el expediente administrativo que tramita ante dicha repartición bajo el número A. 31.242 en el cual, a fojas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 14 y 16, consta la citada documentación y que íntegramente transcripto dice así: "Acta de Constitución". — En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina a 7 días del mes de abril de 1969 se reúnen los señores Manuel Fernando Olivera, Elsa Ciaffone de Otero, Horacio Víctor Schulman, Alberto Laksman, Lidia Helonani, Matilde Berta Kors de Pipman, Renée Teresa Fugueb de Laurito, Alejandro Belozercovsky, Elsa Angélica González, Nelly Graciana Basile, y resuelven: 1º) Constituir una Sociedad Anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ANNISTON", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto Actividades Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país; Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos químicos, textiles o madereros: Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones debentures y toda clase de valores mobiliarios, y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley Nº 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público; Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas; Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo-ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra venta de hacienda, cereales y productos forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones representado por cien mil acciones de m$n. Cien valor nominal cada una, dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional cada una. — e) El Directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — 2º) Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones — Las acciones son ordinarias, al portador y de un voto. — Cada uno de los accionistas mencionados, suscribe 2.000 acciones, total m$n. 200.000 por accionista, integrando el diez por ciento al contado, o sea m$n. 20.000 cada uno. — La integración se efectúa en dinero efectivo, dejándose constancia que las suscripciones e integraciones de las señoras Elsa Ciaffone de Otero, Matilde Berta Kors de Pipman y Renée Teresa Fugueb de Laurito, se verifican con bienes propios. — 3º) Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alberto Laksman; Vicepresidente a Matilde Berta Kors de Pipman; Síndico Titular a Alejandro Belozercovsky y Síndico Suplente a Nelly Graciana Basile. — 4º) Autorizar al doctor Marcos Pipman y/o Matilde Berta Kors de Pipman a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorgue la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — M. F. Olivera. — Elsa C de Otero. — H. Schulman. — A. Laksman. — L. Helonani. — M. B. K. de Pipman. — Renée T. Fugueb de Laurito — A. Belozercovsky. — Elsa A. González. — Nelly G. Basile. — Buenos Aires, 7 de abril de 1969. — A. Levin. — Escribano Titular del Registro Nº 485 — La resolución dictada por el Inspector General de Justicia dice así: "Buenos Aires 3 de junio de 1969. — Visto: Lo solicitado: Atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3329/63. El Inspector General de Justicia. Resuelve: 1º) Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Anniston" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, constituida en esta Ciudad el 7 de abril de 1969, presentada en esta Inspección General el 29 de abril de este año cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 14 (fojas catorce) con la modificación de fs. 14 (fojas catorce) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs 5 (fojas cinco). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11.250. Inspección General de Justicia — Lo transcripto es Copia Fiel. doy fe. — Previa lectura que le doy, ratifica su contenido y firma ante mí en prueba de conformidad. — M. B. K. de Pipman — Ante mí: A. Levin. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 2.193 del Registro Nº 485, a mi cargo. doy fe. — A. Levin - Escribano. — Buenos Aires, julio 1º de 1969. — Tatiana Shifris secretaria.

$ 16.800. — e.21|7-Nº 89.393-v.21|7|69

R A U T E

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen Secretaría de la autorizante se hace saber por un día que por escritura Nº 419 del 17 de junio de 1969, pasada ante el Reg. 546, Capital Federal a cargo del esc. Eduardo L. Donadío, se ha protocolizado la modificación de la cláusula cuarta de los estatutos sociales de RAUTE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, de acuerdo a lo resuelto en la asamblea realizada el 19 de mayo de 1969 y aprobada por Resolución I.G.J. Nº 920, por la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación de fecha 16 de junio de 1969, por la siguiente: Cláusula cuarta: El capital social autorizado se fija en setenta y cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 75.000.000.—) representado por acciones de cien pesos moneda nacional (100 m$n.) valor nominal cada una y dividido en series iguales o no". Eduardo L. Donadío, escribano. — S|R.: "la Secretaría", vale.

Buenos Aires, julio 2 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.250.— e.21|7-Nº 89.431-v.21|7|69

R E C U A Y

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Constructora y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 4 de junio de 1969 pasada ante el escribano don Hugo Rolando Chigel, la sociedad RECUAY, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA, por asamblea de fecha 6 de diciembre de 1968 y aprobado por resolución ministerial I.G.J. Nº 785 de fecha 22 de mayo de 1969, reformó el artículo 4º del estatuto social que en adelante queda redactada así: El capital social autorizado se fija en la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de (1.000) mil pesos valor nominal cada una y dividida en series iguales de cinco millones cada una. — De acuerdo al artículo 6º de los estatutos sociales el capital autorizado, podrá elevarse hasta el quíntuplo de su valor actual, es decir hasta la suma de ciento veinticinco millones de pesos (125.000.000).

Buenos Aires, 3 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.100.— e.21|7-Nº 89.446-v.21|7|69

T I A R

Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número 600. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 9 de junio de 1969, ante mí, Escribano autorizante, comparece doña Matilde Berta Kors de Pipman, argentina, empleada, casada con don Marcos Pipman, que posee C. I. Nº 2.979.389 C. F., domiciliada en Arenales Nº 3325, C. F., persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de Elsa Ciaffone de Otero, Rivadavia Nº 7821, C. F.; Manuel Fernando Olivera, Méjico Nº 974, C. F.; María Elisthaus de Schkolnik, Melincué Nº 3315, C. F.; Miguel Suárez, Venezuela Nº; 920, C. F.; Rosa Strambini, J. A. Roca 731, Hurlingham (B. A.), Inés Feity, Larrea Nº 1364, C. F.; Nelly Graciana Basile, Fco. Bilbao Nº 3753, C. F.; Arnoldo Vaisman, Rodríguez Peña Nº 1002, C. F.; Juan Carlos Liberatore, Arenales Nº 3825, C. F.; a mérito del poder especial que estos le otorgaran el 6 de de febrero último, por escritura pasada ante mí, al folio 406 de este mismo Registro a mi cargo, protocolo corriente, doy fe. Y la compareciente en nombre y representación de sus mandantes dice: Que los mismos han constituido el 5 de febrero de este año, en esta ciudad, una sociedad anónima bajo el rubro de "Tiar" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal, mediante la resolución Nº 11187 de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia— con fecha 30 de mayo último, y que en consecuencia viene por este acto por sí y en nombre y representación de sus mandantes a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución antes mencionada, a cuyo fin me exhibe el expediente administrativo que tramita ante dicha repartición bajo el número A 30.880 en el cual a fojas 1, 2, 3, 4, 5, [illegible], 12, 13 y 15 consta la citada documentación y del cual surge que la Sociedad se constituida bajo el rubro de "Tiar" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, la que por observación formulada por el Sub-Inspector de Justicia a fojas diez el expediente, se modifica su denominación por el de "Tiar" Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria Agropecuaria, todo lo cual copiado textualmente por su orden dice así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Re-

pública Argentina, a 5 días del mes de febrero de 1969 se reunen los señores: Elsa Ciancone de Otero, Manuel Fernando Olivera, Arnoldo Vaisman, María Lusthaus de Schkolnik, Miguel Suarez, Rosa Strambini, Matilde Berta Kors de Pipman, Iris Perry, Nelly Graciana Basile y Juan Carlos Liberatore, y resuelven: 1º — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones especiales: a) La sociedad se denominará "TIAR" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA AGROPECUARIA, b) Su término o duración será de 99 años, c) Tiene por objeto: Actividades comerciales: compra venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país; Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, plásticos, textiles o madereros; Financieras: mediante préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la ley Nº 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público; Inmobiliarias: compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas; Agropecuarias: mediante explotaciones agrícolo-ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones representado por cincuenta mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una, dividido en diez series de quinientos mil pesos moneda nacional cada una; e) El Directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 28 de febrero de cada año; 2º) Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones. Las acciones son ordinarias, al portador y de un voto. Cada uno de los accionistas mencionados suscribe 1.000 acciones, total m$n. 100.000 por accionista, integrando el diez por ciento al contado, o sea m$n. 10.000 cada uno. La integración se efectúa en dinero efectivo, dejándose constancia que las suscripciones e integraciones de las señoras: Elsa Ciancone de Otero, María Lusthaus de Schkolnik y Matilde Berta Kors de Pipman, se verifican con bienes propios. — 3º) Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Matilde Berta Kors de Pipman; Vicepresidente: Juan Carlos Liberatore; Síndico titular: Arnoldo Vaisman; Síndico suplente: Manuel Fernando Olivera. — 4º) Autorizar al Dr. Marcos Pipman y|o Matilde Berta Kors de Pipman a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorgue la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma conjunta e indistintamente. Elsa C. de Otero. M. F. Olivera. A. Vaisman. M. L. Schkolnik, M. Suarez, R. Strambini. M. B. K. de Pipman. Iris Perry, Nelly G. Basile, J. C. Liberatore. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1969. — A. Levin. Escribano Titular del Registro Nº 485. — La resolución dictada por el Inspector General de Justicia dice así: "Buenos Aires 30 de mayo de 1969 — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Tiar" Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria Agropecuaria constituida en esta ciudad el 5 de febrero de 1969, con el nombre de "Ari" Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria Agropecuaria constituida en esta Ciudad el 5 de febrero de 1969, con el nombre de "Ari" Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria Agropecuaria constituida en esta Ciudad el 5 de febrero de 1969, con el nombre de "Ari" Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria Agropecuaria y presentada en esta Inspección General el 1º de abril de este año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una), a fs. 3 (fojas tres) con la modificación de fs. 12 (fojas doce) a fs. 13 (fojas trece) y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco), con la modificación de fs. 13 (fojas trece). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. Resolución Nº 11.167. Inspección General de Justicia. Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Previa lectura que le doy, ratifica su contenido y firma ante mí en prueba de conformidad. — M. B. K. de Pipman. — Ante mí: A. Levin. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio 2202 del Registro Nº 485, a mi cargo, doy fe. — A. Levin, Escribano. — Buenos Aires, junio 1 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18.000.- e.21|7 Nº 89.394 v.21|7|69

EDITORIAL NERVA
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por escritura del 21 de mayo y 10 de junio de 1969, pasada ante el Escribano de Vicente Lopez don Dionisio Jose Adolfo Vélez al folio 161 del Registro 3, a su cargo, "EDITORIAL NERVA, SOCIEDAD ANONIMA", elevó a escritura pública la modificación de los artículos primero, tercero, cuarto y sexto de sus Estatutos que quedaron redactados de la siguiente manera: Artículo primero: Bajo la denominación de "Nerva, Sociedad Anónima Comercial, Financiera Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera' continúa funcionando la sociedad constituida con el nombre de "Editorial Nerva, Sociedad Anónima", con domicilio legal en Buenos Aires, la que podrá por resolución del Directorio establecer sucursales, agencias o cualquiera otra clase de representación en el país o en el extranjero asignándoles o no capital determinado. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, toda clase de operaciones a saber Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materia primas, productos y mercaderías en general, máquinas, herramientas, rodados automotores y sus repuestos y accesorios; b) Financieras: Mediante el aporte de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a intereses y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas se excluyen las operaciones contempladas en la ley diez y ocho mil sesenta y uno. c) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles urbanos o rurales incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal; d) Agrícola ganadera: Mediante la explotación y administración de campos, bosques, haciendas y mediante la compra, venta, cultivo, arrendamiento y aprovechamiento integral de sus riquezas. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar sin restricción alguna todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto enunciado. — Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de cien millones de pesos moneda nacional, representados por un millón de acciones de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en veinte series de cincuenta mil acciones cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — Podrán emitirse las siguientes clases de acciones: I) Acciones ordinarias "A" con derecho a un voto por acción en las Asamblea Ordinarias y Extraordinarias. — II) Acciones Ordinarias clase "B" con derecho a cinco votos por acciones en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. — III) Acciones preferidas con las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo de hasta un doce por ciento anual; b) Preferencia de reembolso de importe en caso de la liquidación; c) Dividendo acumulativo o no según lo establezca la Asamblea que resuelva su emisión. — El dividendo acumulativo lo será hasta un máximo de tres ejercicios d) Los tenedores de acciones preferidas no tendrán ni voz ni voto en las asambleas ordinarias y extraordinarias, salvo durante el tiempo en que los dividendos pactados en las condiciones de la emisión no fueran abonados, en cuyo caso y a partir de la asamblea inmediata siguiente a aquella de la que hubiere resultado el dividendo impago, las acciones preferidas tendrán derecho a participar con un voto por acción en las asambleas que se celebren mientras subsista esa situación, e) Podrán rescatarse total o parcialmente pagando su valor a la par más sus dividendos acumulados en su caso a la fecha fijada para el rescate. — Este será dispuesto por asamblea de accionistas en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor. — En caso de rescate parcial se determinarán las acciones rescatables mediante sorteo, que tendrá lugar previa comunicación por avisos publicados por tres días en el Boletín Oficial y en un periódico de la Capital Federal con anticipación de ocho días a la realización del acto, con asistencia de escribano público y de los accionistas enterados que lo deseen: f) Podrán ser convertidos por la Asamblea previo acuerdo de sus poseedores en acciones ordinarias o preferidas de menor dividendos o variar sus características en la forma que se estime conveniente, con posterioridad a dicha asamblea se publicarán avisos por tres días en el Boletín Oficial y en un periódico de la Capital Federal, comunicando a los poseedores de acciones convertidas la resolución de la Asamblea a efectos que realicen el canje en el término que tal resolución establezca. — La conversión y el canje de acciones se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Artículo sexto: Las series que se emitan podrán ser ordinarias o preferidas según lo determine la asamblea y se suscribirán e integrarán en la oportunidades, forma y condiciones que determine el Directorio, debiendo cada resolución de nueva emisión ser llevada a escritura pública inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia en cuya oportunidad se abonará el impuesto correspondiente. — No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de cien millones de pesos moneda nacional más los aumentos resueltos de conformidad con lo dispuesto por estos estatutos. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de quinientos millones de pesos moneda nacional por resolución de asamblea general de accionistas, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago. — La resolución de la Asamblea será elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y en un periódico de la Capital Federal y comunicar a la Inspección General de Justicia. — Las emisiones de acciones podrán hacerse en una o combinando varias de la siguiente forma: a) Apelando al aporte de nuevo capital por lanzamientos de acciones, pudiendo disponerse que éstos se coloquen por encima de la par; b) Capitalizando la reserva legal en el porcentaje que exceda del mínimo prescripto por el artículo trescientos sesenta y tres del Código de Comercio; c) Capitalizando reservas libres; d) Emitiendo acciones para el pago de bienes o derechos o que se incorporen al patrimonio social, siempre que tales bienes o derechos representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago. — En este caso se requerirá una resolución expresa del directorio o de la Asamblea General en su caso de la que dará cuenta a la Inspección General de Justicia d Convirtiendo en capital accionario, total o parcialmente los debentures emitidos por la sociedad debiendo en este caso requerirse la conformidad de los debenturistas y de la asamblea de accionistas. — Posteriormente por escritura complementaria del 1º de junio de 1969 ante el nombrado escribano José A. Vélez se transcribió íntegramente la resolución del Poder Ejecutivo autorizando la mencionada modificación y en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 16 de abril de 1969. — Visto el expediente Nº 16.402 en el que la sociedad "Editorial Nerva, Sociedad Anónima solicita aprobación de la reforma introducida a sus estatutos ... el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: En la forma de fojas 46 vta. a 48, con las modificaciones de fojas 61 y 61 vta. y ciento tres, la reforma introducida por la asamblea celebrada el 27 de agosto de 1965 en el Estatuto de la sociedad "Editorial Nerva, S. A." que en lo sucesivo se llamará "Nerva, Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera" ..., Art. 2do. — Apruébese y publíquese"..., Resolución Ministerial I. G. J. número 568." — Hay una firma Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia. — Entre líneas: y 10 de junio, Ministerial, Todo vale. — Raspado 1965. También vale.

Buenos Aires, 3 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.500 e. 21|7 Nº 89.396 v. 21|7|69

AGRIMO
Sociedad Anónima, Agropecuaria, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número tres mil cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Alfredo Srodek, casado en primeras nupcias con María Schamis, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número 1.945 039, domiciliado en la calle Bolívar ciento setenta y siete, sexto piso, de este vecindario, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe así como de que concurre a este acto en nombre y representación de la Sociedad que gira bajo la denominación de "Agrimo, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", y en su carácter de Presidente del Directorio de la misma, justificándose la existencia legal de la Sociedad con el estatuto social protocolizado con fecha dieciseis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete ante el Escribano de la ciudad de Laboulaye, departamento Presidente Roque Sáenz Peña, Provincia de Córdoba, don Omar Serra Rennella, al folio 750 del Registro 320 a su cargo e inscripto en el Juzgado Civil y Comercial de Primera Instancia y Primera Nominación de la ciudad de Río Cuarto a cargo del doctor Adolfo N. Amaya, Secretaría a cargo del doctor Juan Hilario Petrucci, con fecha 14 de febrero de 1958, en el libro 28 de Sociedades Mercantiles, bajo el número 33, a los folio 106 y 119 en el libro 5 de matrícula de comerciantes, bajo el número 343, folio 251, que en copia autenticada se halla agregada al folio 7791 de este Registro, protocolo correspondiente al año 1963 y el carácter invocado con las actas de la Asamblea General Ordinaria celebrada el 27 de julio de 1968 de nombramiento de autoridades y la de la reunión de Directoiro de igual fecha de distribución de cargos que se transcriben a continuación: "Acta Nº 74: En Laboulaye, ciudad de la Provincia de Córdoba, a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, siendo las diez y siete y quince horas en el local de la calle Las Heras treinta y tres y a mérito de la convocatoria cursada y publicada oportunamente, se reúnen en Asamblea General Ordinaria los accionistas de "Agrimo, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Industrial, Comercial Inmobiliaria y Financiera", con asistencia de siete accionistas por sí y cuatro representados, tenedores de setenta y seis mil quinientas acciones ordinarias de un voto, de acuerdo con la nómina y detalles insertadas en el Libro "Depósito de Acciones y Registro de Asistencia". — Revisadas y aceptados los mandatos que representan como documentos habilitantes los representantes de los accionistas y previa firma del Registro de Asamblea, el señor don Alfredo Srodek, actuando en su carácter de Presidente, declara abierta la Asamblea y pone a consideración de los accionistas el siguiente Orden del Día: Primero: Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio social cerrado el treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. — Segundo: Ratificación de lo resuelto en la Asamblea del treinta y uno de julio

de mil novecientos sesenta y cuatro relacionado con el cambio de domicilio social. — —Tercero: Reforma de los artículos tres y treinta del Estatuto. — Cuarto: Aprobación del Revalúo Contable, Ley 17335. — Quinto: Distribución de Utilidades. — Sexto: Elección de Directores Titulares y Suplentes y de Síndico Titular y Suplente. — Séptimo: Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — Puesto a consideración de los señores Accionistas, el primer punto, se aprueba por unanimidad la moción hecha por el señor Abel Goldaracena, en el sentido de no transcribir las cifras del inventario, Balance el Cuadro de Ganancias y Pérdidas que se hallan registradas en los folios 3 al 31 del Libro Inventario, a los cuales da fe. — Así también y a moción del mismo accionista, se resuelve aprobar la Memoria y los Estados Contables correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1966 y el informe presentado por el señor Síndico, relativo al mismo período. — Puesto a consideración el punto segundo, el señor Miguel Angel Fragine, en atención a lo solicitado por el Directorio en la memoria, aprobada, propone que se ratifique lo resuelto por la Asamblea del 31 de julio de 1964, relacionado con el cambio de domicilio social. — En consecuencia el artículo 1º del Estatuto quedaría modificado como sigue: Artículo 1º: La Sociedad se denominará "AGRIMO, SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA" con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de sus derechos para establecer sucursales, representaciones, o agencias en cualquier parte del país o del extranjero, pudiendo fijarles o no un capital determinado. — La propuesta es aprobada por unanimidad. — Pasando al próximo punto del Orden del Día, el accionista señor Abel José Goldaracena propone que la Asamblea apruebe la sugerencia del Directorio de reformar a los efectos de agilizar el desenvolvimiento de la entidad los artículos 3 y 30 del Estatuto. — En consecuencia los artículos precedentemente mencionados quedarán modificados como siguen: Artículo 3: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Agropecuaria: Explotaciones agrícolas y ganaderas y todos los subproductos relacionados con la agricultura y ganadería, en general; b) Industrial: Mediante la fabricación y elaboración de productos y subproductos agropecuarios, forestales, mineros, metalúrgicos, textiles, químicos, plásticos sintéticos y todo lo relacionado a dichos productos; c) Comerciales: Mediante compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de [illegible], productos elaborados o semielaborados, mercaderías, productos y subproductos, explotación de patentes de invención y marcas, nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país y/o fuera de él; d) Inmobiliarias: Por la compra-venta de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación inclusive por el régimen propiedad horizontal; e) Financiera: Por la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamientos de créditos, con o sin garantías reales, aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. — Artículo 30: La liquidación de la Sociedad, al vencimiento del plazo, por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto o por otra causa legal, se realizará por los señores directores con intervención del Síndico y con conocimiento de la Inspección General de Justicia. — Una vez pagadas las deudas sociales y los gastos de liquidación, el remanente se destinará: a) Reembolso del capital de las acciones preferidas; b) Reembolso del capital de las acciones ordinarias; c) Prima de rescate pactada a las acciones preferidas; d) Pago de los dividendos atrasados de las acciones preferidas; e) El saldo se distribuirá exclusivamente entre los tenedores de las acciones ordinarias. — La propuesta es aprobada por unanimidad. — A continuación se pone a consideración el punto 4º del Orden del Día. — Pide la palabra el accionista Miguel Angel Fragine, quien propone que se apruebe lo actuado por el Directorio con referencia al Revalúo Contable e Impositivo previsto por la Ley 17.335, cuyo alcance y cifras quedan perfectamente reflejados en los elementos contables balance general y sus anexos. — La moción del asambleísta queda aprobada por unanimidad. — Renglón seguido se pasa al punto 5º del Orden del Día. — El señor Miguel Angel Fragine propone: Primero: Que se fije al Presidente de la Sociedad, en su carácter de administrador, un honorario de $ 500.000.—; al Director Sr. Alfredo Fernández un honorario de $ 75.000.— y al Síndico titular, señor Carlos Albertel un honorario de $ 25.000.—, facultando al Directorio para disponer sus pagos en la oportunidad que considere conveniente. — Segundo: Transferir el remanente de utilidades al nuevo ejercicio, previa las deducciones para la cuenta reserva legal y pago de gravámenes que correspondan. — La moción es aprobada por la totalidad de los asistentes, absteniéndose de votar los señores Alfredo Srodek y Alfredo Fernández. — Seguidamente, y al tratarse el sexto punto del orden del día, toma la palabra el señor Abel José Goldaracena, quien propone integrar el Directorio, por el término de un año, de la siguiente forma: señores Alfredo Srodek, María Schamis de Srodek, Alfredo Fernández, Ronald J. Grant y general (R. E.) Manuel A. Laplaza como titulares y al señor Edgardo Saúl Srodek como Director suplente; como Síndico titular al señor Carlos Albertel y como Síndico suplente al señor Miguel Angel Fragine. — La propuesta es aprobada por unanimidad por los asambleístas. — Pasando al séptimo y último punto del Orden del Día, el señor Alfredo Srodek propone se designe para firmar el acta de la asamblea al señor Abel José Goldaracena y Miguel Angel Fragine, lo que es aprobado por unanimidad. — No habiendo más asuntos que tratar y siendo las diez y ocho y quince horas se levanta la asamblea, firmándose la presente acta. — Miguel Angel Fragine, Alfredo Srodek, Abel José Goldaracena". — "Acta Nº 75. — En la ciudad de Laboulaye, a los veinte y siete días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, siendo las 18.30 horas, se reúnen en el local de la calle Las Heras Nº 35, los miembros del Directorio de Agrimo, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, designados en la Asamblea del 27 de julio, señores Alfredo Srodek, María Schamis de Srodek, Alfredo Fernández y Ronald J. Grant. — Preside la reunión el Sr. Alfredo Srodek, quien manifiesta, que en cumplimiento de las disposiciones estatutarias corresponde que el Directorio designe de su seno a un Presidente y Vicepresidente. — Habiendo acuerdo unánime, se resuelve designar como Presidente al Sr. Alfredo Srodek y como Vicepresidente a la Sra. María Schamis de Srodek. — No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 18.45 horas, se levanta la sesión. — Alfredo Srodek. — Ma. Schamis de Srodek. — Alfredo Fernández. — Ronald J. Grant. — Es copia fiel de las actas de referencia que obran de fojas ciento cuarenta y siete a ciento cincuenta y dos inclusive del libro respectivo que he tenido a la vista, doy fe. — Continúa diciendo el compareciente, que la sociedad que representa fue constituida originalmente con un capital autorizado de dos millones de pesos moneda nacional, representado por veinte mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en cuatro series de quinientos mil pesos moneda nacional, pudiendo ser elevado el mismo de acuerdo con el artículo sexto del Estatuto hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional, por resolución de una Asamblea General de accionistas, todo lo cual surge de la escritura de protocolización del estatuto de fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, otorgada por ante el escribano Omar Seria Rennella, mencionada precedentemente. — Que, posteriormente, por escritura del diecinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, también pasada ante el citado escribano, se protocolizó la modificación, entre otros, de los artículos quinto y sexto mediante los cuales el capital autorizado quedó fijado en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, pudiendo ser elevado hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional por resolución de la asamblea general de accionistas. — Posteriormentte por escritura de fecha 21 de diciembre de 1959, por ante el citado escribano la sociedad emitió las series quinta, sexta, séptima, octava, novena y décima por un valor nominal de tres millones de pesos moneda nacional, en acciones ordinarias al portador — En otra oportunidad por escritura del 1º de agosto de 1962, se emitieron las series undécima, duodécima, décimatercera, décimacuarta, decimaquinta y decimasexta por un valor nominal de tres millones de pesos moneda nacional en acciones ordinarias al portador. — Posteriormente, también por ante el mismo escribano y por escritura del 5 de septiembre de 1963 se procedió a aumentar el capital autorizado de diez a quince millones de pesos moneda nacional y a emitir las series decimaséptima, décimaoctava, décimanovena y vigésima completándose así el anterior capital y las series vigésima primera y vigésima segunda de este último aumento, todo en acciones ordinarias al portador y por un valor nominal de tres millones de pesos moneda nacional. — Que en consecuencia, el capital autorizado quedó fijado en definitiva en la suma de quince millones de pesos moneda nacional y emitido, suscripto e integrado hasta la suma de once millones de pesos moneda nacional. — Y el compareciente continúa diciendo: Que en cumplimiento de lo resuelto en la asamblea general ordinaria celebrada el 27 de julio de 1968 en la cual se dispuso la ratificación de lo resuelto en la asamblea del 31 de julio de 1964 sobre el cambio del domicilio de la sociedad y la modificación de los artículos tercero y trigésimo del estatuto entre otras cosas, tal como se desprende del acta precedentemente transcripta, se presentó a la Inspección General de Justicia, en el expediente número A 28919 solicitando a fojas 65 el otorgamiento de la personería jurídica por cambio del domicilio legal de la sociedad que pasa de la Provincia de Córdoba (Laboulaye) a la Ciudad de Buenos Aires, y la aprobación del estatuto de la sociedad en jurisdicción nacional acompañando a tal efecto los antecedentes en aquella provincia, relacionados con la sociedad que representa. — A fojas 84 acompaña entre otros documentos copias autenticadas del testimonio de la escritura pública por la cual se modifican los artículos primero, tercero y trigésimo del estatuto, disponiéndose en el primero de ellos la fijación del domicilio legal de la sociedad en la ciudad de Buenos Aires y del Decreto del Gobernador de la Provincia de Córdoba aprobando la citada modificación, todo debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio de la mencionada provincia. —

A fojas noventa y tres se presenta el texto completo, actualizado y definitivo del estatuto de la sociedad según el tenor que obra de fojas ochenta y siete a noventa y dos y a fojas noventa y seis y noventa y siete se autorizó a la sociedad para funcionar como sociedad anónima en jurisdicción nacional mediante el Decreto que se transcribe a continuación: Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Oires, 2 may. 1969 Visto el expediente A 28.919, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Agrimo, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", que actualmente opera en igual carácter en Laboulaye departamento Presidente Roque Sáenz Peña Provincia de Córdoba, con autorización acordada por el gobierno de ese estado; atento a que sus accionistas en asamblea celebrada el 27 de julio de 1968 resolvieron constituir el domicilio legal de la entidad en la Capital Federal, a que el citado gobierno ha aprobado la reforma introducida en el estatuto por la que se traslada ese domicilio a la jurisdicción nacional, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Agrimo Sociedad Anónima, Agropecuaria, Industrial Comercial Inmobiliaria y Financiera" constituida en la ciudad de Laboulaye departamento Presidente Roque Sáenz Peña, Provincia de Córdoba el 12 de julio de 1957 y apruébase su estatuto de fojas ochenta y siete (87) a noventa y dos (92). — En la escritura de constitución definitiva deberá transcribirse el balance de ganancias y pérdidas corrientes de fojas cincuenta y siete (57) a cincuenta y nueve bis (59 bis). — Dicha sociedad en su oportunidad, se atendrá a lo indicado en el último párrafo del informe de fojas noventa y cuatro (94) — Artículo 2º: Publíquese, dese a la Dirección Nacional del Degistro Oficial y vuelta a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne (h). Secretario de Estado de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 681. — Es copia fiel del Decreto de referencia que he tenido a la vista en el expediente respectivo, doy fe. — En tal virtud el compareciente agrega que a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 319 del Código de Comercio, solicita de mí, el autorizante, transcriba en este registro el texto completo del estatuto social que fuera aprobado por la resolución referida, transcribiéndose además el balance y cuadro de ganancias y pérdidas cumpliéndose así lo ordenado en la citada resolución: Estatuto: Artículo primero: La sociedad se denominará "Agrimo, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de sus derechos para establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero, pudiendo fijarles o no un capital determinado. — Artículo segundo: La sociedad se constituye por el plazo de noventa años, contados desde la fecha en que se autorice su existencia, pero en la Asamblea General de Accionistas podrá acordar la prórroga del plazo o la disolución anticipada de la sociedad. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: Agropecuarias: Explotaciones agrícolas y ganaderas y todos los subproductos relacionados con la agricultura y ganadería en general. — Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos y subproductos agropecuarios, forestales, mineros, metalúrgicos, textiles, químicos, plásticos, sintéticos y todo lo relacionado a dichos productos. — Comerciales: Mediante compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de materia prima; productos elaborados y semielaborados, mercaderías, productos y subproductos, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras; diseños y modelos industriales, su negociación en el país y/o fuera de él. — Inmobiliarias: Por la compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos y/o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de Propiedad Horizontal. — Financieras: Por la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. — Artículo Cuarto: Para cumplir con sus fines, la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen con su objeto, como ser a) Adquirir por cualquier título legal toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, derechos, concesiones, etcétera, recibirlos en pago, enajenarlos, usufructuarlos; constituir sobre ellos hipotecas, prendas y demás derechos reales, aceptar los ya constituidos sobre los mismos, darlos o tomarlos en locación; entregar o recibir en depósito o en préstamo sumas de dinero o cosas, tomar, comprar, librar, vender o aceptar letras de cambio, giros y demás papeles de comercio; operar sobre títulos públicos o privados y celebrar todo género de contratos sobre bienes b) Promover y constituir nuevas compañías de toda índole y suscribir total o parcialmente el capital de las mismas; convenir con otras personas o sociedades la unión parcial de sus intereses o la cooperación mercantil; c) Solicitar concesiones o privilegios de las autoridades del país o del exterior, sean nacionales, provinciales o municipales; d) En general efectuar cualquier clase de explotaciones de operaciones de índole agropecuaria industrial, comercial, inmobiliaria y financiera por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros, y realizar todos los actos jurídicos, administrativos y sociales que tiendan al más conveniente desarrollo de la sociedad. — Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de Diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien mil acciones de cien pesos nacionales cada una, dividido en veinte series de quinientos mil pesos moneda nacional cada una. — Las cuatro primeras series constituidas por acciones ordinarias al portador están actualmente suscriptas e integradas. — El Directorio puede emitir las series restantes cuando lo considere oportuno, resolviendo la forma, destino clase y condiciones que estime convenientes pudiendo emitirlas ordinarias y preferidas. — El Directorio puede emitir las acciones al portador o nominativas y cambiar un tipo de interés por otro. — Artículo Sexto: Una vez suscripto el capital autorizado el Directorio, con aprobación de la Asamblea General de Accionistas podrá aumentarla hasta la suma de Cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, mediante la emisión, cuando lo considere oportuno, de una o más series hasta completarlo, resolviendo la forma, destino clase y condiciones que estime convenientes. — No podrá anunciarse como capital autorizado el que fija el artículo quinto, mientras no se haga uso del derecho que acuerda este artículo. — Artículo Séptimo: Cada resolución de emisión de las series restantes de acciones, o de emisión de nuevas series, así como las resoluciones relativas a cantidad de acciones, debe-

rán hacerse constar en escrituras públicas, inscribiéndose en el Registro correspondiente y comunicarse a las autoridades competentes. — Artículo Octavo: Las acciones preferidas tendrán privilegio sobre las acciones ordinarias en cuanto a dividendo en la distribución de las utilidades y también en cuanto a la devolución del capital en caso de liquidación. — Regirán su orden de preferencia las condiciones fijadas por el Directorio al emitirlas, quien lo hará dentro de las siguientes condiciones: a) Gozarán de un dividendo fijo de hasta el diez por ciento anual, acumulativo por el plazo que establezca al emitirlas, el que no podrá ser superior a diez años; b) Podrán ser con o sin participación adicional, la que en ningún caso podrá ser para cada acción preferida superior al dividendo que corresponda en el ejercicio a cada acción ordinaria; c) Todas las acciones preferidas gozarán de una prima de reembolso que fijará en cada caso el Directorio al emitirlas y que no podrá ser mayor del diez por ciento: d) El Directorio podrá emitir nuevas acciones preferidas en sustitución de las que se hallen en circulación, previo consentimiento de no menos del setenta y cinco por ciento de los tenedores y dando cuenta a la primera Asamblea; e) El Directorio, previa Asamblea de Accionistas, podrá disponer el rescate por licitación o sorteo, de parte o de la totalidad de las acciones preferidas emitidas. — Artículo Noveno: En las emisiones de acciones con destino a suscripción, serán preferidos los accionistas en sus respectivas clases. Este derecho deberá hacerse valer dentro de los quince días hábiles subsiguientes a la última publicación de emisión. — Artículo Décimo: En caso de mora en el pago de las cuotas de un suscriptor de acciones, el Directorio tendrá la facultad de exigir judicialmente el pago o de hacer vender las acciones y derechos del accionista moroso extrajudicialmente en remate público por cuenta de aquél. En este último caso el accionista continuará siendo responsable por los gastos del remate y el importe de las cuotas impagas que con más el interés del doce por ciento anual sobre las mismas no hubiesen sido cubiertas con el producto del remate. Cubierto el valor de las acciones, intereses y gastos, el saldo que quedare se entregará al accionista moroso. — Si el accionista moroso no hiciese entrega del título de las acciones a primera requisición del Directorio, éste las declarará caducas y entregará al comprador nuevos títulos en su reemplazo. — El Directorio adoptará un criterio uniforme para todos los accionistas morosos que se encuentran en igualdad de condiciones. — Artículo Undécimo: Las acciones serán al portador o nominativas, contendrán todos los recaudos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio y llevarán la firma de dos Directores. Cada título podrá ser emitido por más de una acción y la sociedad reconocerá solo un propietario por el total de las acciones, representadas en cada título, pero el Directorio a pedido del interesado podrá canjearlos por el equivalente de otros títulos de una o más acciones cada título. — Artículo Duodécimo: La Sociedad podrá emitir debentures con o sin garantía, dentro o fuera de la República, por resolución del Directorio y en las condiciones que considere conveniente de acuerdo con las disposiciones en vigor. — Artículo Décimo Tercero La Administración de la Sociedad esta a cargo de un Directorio compuesto de dos a seis Directores Titulares y hasta tres Suplentes, elegidos por la Asamblea General Ordinaria, la que fijará su número. — El término del mandato será de un año, plazo que se entenderá prorrogado hasta el día que sean designados sus reemplazantes. — Los Directores Titulares como los Suplentes, son reelegibles indefinidamente. — Artículo Décimo Cuarto: Para ser miembro del Directorio se requiere ser accionista. La Asamblea General cuando lo crea conveniente podrá exigir a los Directores una garantía para el desempeño del mandato, debiéndose adoptar en tal caso, un criterio uniforme para todos los miembros. — Artículo Decimo Quinto: El Directorio nombrará anualmente de su seno, después de celebrada la Asamblea General Ordinaria, un Presidente y un Vicepresidente, y distribuirá los demás cargos que creyere conveniente establecer. — Artículo Décimo Sexto: Los Directores Suplentes sustituirán a los Titulares en el orden de su elección en los casos de fallecimiento, ausencia prolongada a criterio del Directorio, como así también renuncia, enfermedad que imposibilite el desempeño del cargo o sobrevenirle cualquier otro impedimento para desempeñar sus funciones. Si llegaren a faltar suplentes, por cualquier causa que fuera, el Directorio con intervención del Síndico designará entre los accionistas a la persona o personas que reemplacen a los Directores hasta que desaparezcan las causas que motivaron la designación o hasta la próxima Asamblea Gral. Ordinaria si hasta entonces subsistiera el impedimento. Artículo Décimo Séptimo: El Directorio se reunirá a requerimiento del Presidente, con la frecuencia que lo exijan los intereses de la Sociedad o bien a solicitud de dos de sus miembros o del Síndico, y estará en quórum con la presencia de la mayoría de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente o quien lo reemplace doble voto en caso de empate, excepción hecha de los casos en que los miembros concurrentes sean dos, en que deban tomarse las resoluciones por unanimidad. — Los Directores ausentes podrán hacerse representar en las reuniones por otro Director mediante carta poder: asimismo podrá votar por carta o telegrama sobre un asunto determinado y sus votos serán tenidos en cuenta siempre que el Directorio esté en quórum. — Artículo Décimo Octavo. El Directorio está revestido de los más amplios poderes para la administración y dirección de la sociedad. — Podrá efectuar todas las operaciones y actos y contratos a que se refiere el artículo cuarto de este contrato que se dan por reproducidos en este lugar. — Además sus atribuciones consistirán en. a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su Presidente, Vicepresidente o de quien los reemplace. — Cuando se trate de actuaciones judiciales, ya sean federales, ordinarias, justicia de paz, del trabajo y de conciliación, del fuero criminal, correccional, administrativas y municipales, sumarios o de cualquier otra clase de juicios en que la Sociedad sea parte o intervenga, la representación de la Sociedad podrá estar a cargo de uno o más mandatarios designados por el Directorio, los cuales podrán ser o no miembros del mismo, gerentes, empleados u otros funcionarios, con poderes suficientes al efecto y con facultades para absolver posiciones en nombre de la sociedad; responder a citaciones de cualquier autoridad pública o judicial, y notificarse de cualquier resolución que corresponda al presente o a quien ejerza sus veces a los Directores o Gerentes; b) Realizar los actos para los cuales requiere poder especial el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil; c) Actuar y querellar ante la justicia criminal en defensa de los intereses sociales y conferir poderes al respecto; d) Conferir a uno o más de sus miembros el desempeño de cargos permanentes o temporarios en la faz técnica y|o administrativa de la sociedad, delegándoles atribuciones y sin perjuicio de sus deberes y atribuciones como directores, pudiendo fijarles asignaciones con cargo de dar cuenta a la primera asamblea general ordinaria; e) Conferir poderes generales y|o especiales; f) Disponer el reparto de dividendos provisorios previo cumplimiento de las exigencias y comprobaciones requeridas por las disposiciones legales; g) Solicitar y formalizar créditos particulares y|o bancarios y realizar toda clase de operaciones de disponibilidades de fondos y uso de crédito, con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Córdoba, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y demás instituciones privadas u oficiales integrantes del sistema bancario del país o del extranjero. — Artículo Décimo Noveno: En caso de ausencia, incapacidad, muerte o imposibilidad para ejercer el cargo, el presidente será reemplazado por el vicepresidente y a falta de éste, por el miembro que designe el Directorio. — Artículo Vigésimo: Los documentos y actos jurídicos a que de lugar el funcionamiento de la Sociedad, serán suscriptos por el presidente, el vicepresidente o dos directores, pero el Directorio podrá delegar tales atribuciones en un director o en uno o más apoderados, autorizándolos para que firmen dichos documentos, en la forma que se estime conveniente. — Artículo Vigésimo Primero: Anualmente la asamblea general ordinaria nombrará un síndico titular con las funciones establecidas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y un síndico suplente que lo reemplazará en caso de ausencia o incapacidad. — Ambos podrán ser reelectos. — Artículo Vigésimo Segundo: Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias, se realizarán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete, y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio y se citarán en primera y segunda convocatoria por medio de avisos publicados en la forma y por el término que establezcan las disposiciones en vigencia. — Las asambleas, inclusive en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas con derecho a voto que representen la mitad más una de las acciones suscriptas y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — En segunda convocatoria, las asambleas ordinarias y extraordinarias, aun para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se celebrarán cualquiera sea el número de accionistas presentes, adoptando sus decisiones por mayoría de votos presentes. — Artículo Vigésimo Tercero: Los accionistas que quieran tomar parte en las asambleas, deberán depositar con tres días de anticipación sus acciones o un certificado de depósito expedido por un banco del país. — Artículo Vigesimo Cuarto: Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante cartapoder otorgada a ese efecto. — Artículo Vigésimo Quinto: En las asambleas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto por acción. — Los tenedores de acciones preferidas sólo tendrán derecho a concurrir a las asambleas con derecho a un voto por acción, durante el tiempo en que se encuentren en mora en el cobro de los dividendos que se hubieran pactado al emitirlas. — En todos los casos se aplicará la restricción que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Sexto: Las asambleas serán presididas por el presidente del Directorio o en su defecto por el vicepresidente; en ausencia de ambos presidirá el accionista que designe la asamblea. — El que presida tendrá voz y voto y doble voto en caso de empate. — De las resoluciones se dejará constancia en actas que se labrarán en el mismo libro del Directorio. — Artículo Vigésimo Septimo: En remuneración de sus servicios el Directorio y el Síndico percibirán los honorarios que anualmente les fije la asamblea general con cargo a las utilidades del ejercicio o en caso de ser éstas insuficientes con la imputación que disponga la asamblea. — Artículo Vigesimo Octavo: El ejercicio económico terminará el treinta y uno de marzo de cada año. — Artículo Vigésimo Noveno: De las utilidades líquidas y realizadas del balance anual, después de deducidas las amortizaciones y otras previsiones reglamentarias se destinará: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) La suma de que la asamblea asigne al Directorio y Síndico en concepto de honorarios; c) La suma necesaria para pagar el interés fijo y participación adicional a las acciones preferidas, debiendo en su caso abonarse en primer término los dividendos atrasados. — Del remanente dispondrá la asamblea por sí o a propuesta del Directorio. — Artículo Trigésimo: La liquidación de la sociedad al vencimiento del plazo, por acuerdo de una asamblea general extraordinaria convocada al efecto o por otra causa legal, se realizará por los señores directores con intervención del síndico y con conocimiento de la Inspección General de Justicia. — Una vez pagadas las deudas sociales y los gastos de liquidación, el remanente se destinará: a) Reembolso del capital de las acciones preferidas; b) Reembolso del capital de las acciones ordinarias; c) Prima de rescate pactada a las acciones preferidas: d) Pago de los dividendos atrasados de las acciones preferidas: e) El saldo se distribuirá exclusivamente entre los tenedores de las acciones ordinarias. — Es copia fiel del estatuto aprobado, doy fe. — "Balance y cuadro de ganancias y pérdidas: Agrimo Sociedad Anónima, Agropecuaria, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera. — Domicilio: Italo (Córdoba) Ejercicio Económico Nº 11, iniciado el 1º de abril de 1967, balance general al 31 de marzo de 1968. — Objeto y ramo principal: Establecimiento agrícola ganadero. — Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 29 de noviembre de 1957. — Fecha de inscripción de los estatutos: 14 de febrero de 1958. — Reformas: 11 de diciembre de 1959 y 2 de octubre de 1963. — Acciones ordinarias: Capital un voto. — Total — Autorizado 11.000.000 — 11.000.000. — Suscripto 11.000.000 — 11.000.000. — Realizado 11.000.000 — 11.000.000. — Activo $m|n. — I. Disponibilidades: Caja 127.126. — Bancos 1.832.833 — 1.959.959. — II. Créditos: Deudores comunes 536.378. — Castec. 10.542 — 546.920. — III. Bienes de Cambio: Hacienda vacuna 26.538.776. — Hacienda lanar 330.560. — Hacienda yeguariza 407.146. — Semilla y forraje 2.400.000 — 29.676.482. — IV. Inversiones: Acciones sin cotización 498.160. — Transporte: $m|n. 32.681.521. — Hay dos firmas ilegibles. — Agrimo S. A. A.I.C.I. y F., Italo (Córdoba) pág. — 2. — Balance general al 31 de marzo de 1968. — Activo — 2 — Transporte de pág. 1 — $m|n. 32.681.521. — V. Bienes de uso: Campos — Edificios — Construcciones — Forestación — Alambrados — Molinos y aguadas — Pasturas — Tractores — Implementos y maquinaria agrícola — Automotores — Rodados — Herramientas, Equipos e instalaciones — Muebles y útiles — Reproductores toros y reproductores carneros — Valores originales 17.975 950 más: Inversiones d. Ejercicio 8.749.864. más: Revaluación bienes d. uso Ley 17.335 10.343.451. Subtotal: 37.069.265. menos: Disminución p. bajas o ventas 5.357.482 — 31.711.783 — menos: Amortizaciones anteriores 4.517.033. — Amortiz. del ejercicio 3.790.525. — 8.307.558. — 23.404.225. — VI. Bienes inmateriales: No existen. — VII. Cargos diferidos: No existen. — Total activo $ m|n 56.085.746. — Hay dos firmas ilegibles. — Alfredo Srodek. — Carlos Arbelter — Presidente. — Síndico. — Gu| — Pasivo — $ m.n. I. Deudas comerciales: Proveedores en Cta. Cte. 4.180.214. — Bancarias: Obligaciones a pagar: c|garantía real 833.300. — s|garantía real 3.968.000 — 4.801.300. — Otras deudas: Cargas sociales 36.114. — Deudas diversas 3.564.718. — 3.600.832. — 12.582.346. — II. Provisiones: Provisión para impuestos 250 mil. — Provisión p. impuesto revalúo Ley 17.335 — 369.518 — 619.518. — Total de compromisos 13.201.864. — III. Provisiones para Ley 11.729 — 228.527. — IV. Utilidades diferidas y a realizar en ejercicios futuros: No existen. — Subtotal del pasivo 13.430.391. — V. Capital, reservas y resultados — Capital suscripto: Acciones en circulación 11.000.000. — Reservas: Reserva legal 350.295. — Fondo de reserva general 12.500.000. — Capital p. revalúo contable, Ley 17.335. 13.816.126, — 26.666.421. — Resultados: Saldo del ejercicio ant. 2.469.533. — Utilidad del ejercicio 2.519.401. — 4.988.934. — 42.655.355. — Total pasivo $ m|n. 56.085.746. — Hay dos firmas ilegibles. — Alfredo Srodek. — Carlos Arbelter. — Presidente — Síndico. — Cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas al 31 de marzo de 1968: Venta de hacienda 16.286.687. — menos: Costo de Vta. de hacdas. 10.615.050. — 5.671.637. — más: Diferencia de Inventario 7.728.125. — 13.399.762. — Venta de cereales 439.770. — Venta de lanas 51.550. — 13.891.082. — menos: Gastos de venta 1.338.846. — Gastos de explotación 1.229.276. — Sueldos y jornales 1.468.235. — Impuestos 1.231.576. — Gastos financieros 621.583. — Gastos de administración y varios 1.536.964. — Amortizaciones 3.790.525. — 11.208.005. — 2.683 076. — más: Ventas de bienes de uso 1.192.973. — menos. Costo de Vta. de bienes de uso 1.356.648. — 163.675. — Resultado del ejercicio — Ganancia $ m|n.. 2.519.401. — Hay dos firmas ilegibles. — Alfredo Srodek. — Carlos Arbelter. — Presidente — Síndico". — Es copia fiel del balance y cuadro de ganancias y pérdidas que obra de fojas cincuenta y siete a cincuenta y nueve bis que he tenido a la vista en el expediente respectivo, doy fe. — El autorizante hace constar que de acuerdo a lo expuesto precedentemente se abona el impuesto fiscal correspondiente por la suma de once millones de pesos moneda nacional, importe total del capital emitido. — El compareciente solicita de mí, el autorizante, expida testimonio para su inscripción en el registro respectivo. — Leída que le fue, ratifica su contenido, así la otorga y firma ante mí, doy fe. — Entrelíneas: de Córdoba — dividido en veinte series de quinientos mil pesos moneda nacional cada una — Civil — del — dos — 12.582.346 — Gral. — total. Vale. — Sobre raspado: al — fijarles — todo — toda — vez — exclusivamente — votar — fs. — orden — Laboulaye — f — anticipado — trigesimo — o — reemplazantes entonces — sumarios o de. Vale. — Entreparentesis: de. No vale. — Alfredo Srodek. — Ante mí: Angel Banfi. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 4917 del Registro 277, doy fe. — Angel Banfi (Escribano).

Buenos Aires, julio 1º de 1969. — Tatiana Chrifris, secretaria.

$ 101.700.— e.21|7 Nº 89.457 v.21|7|69

NIETO HNOS.
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera y Forestal

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución Definitiva. — "Nieto Hnos. Sociedad Anónima I. C. F. I. A. G. y F.". — Escritura Número Cuatrocientos Treintitrés. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Rodolfo Ubaldo Nieto, casado con María Angélica Alvarez, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos cuarenta mil ciento treinta y dos; don Alfredo Florencio Nieto, casado con doña María Cristina Bruzzo, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ciento seis mil trescientos cuarenta y cuatro; don Raúl Ricardo Nieto, casado con doña Irma Serafina Alessandroni, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos treinta y dos mil cuatrocientos treinta y cuatro; doña Irma Nieto, soltera, argentina, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos ochenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y nueve; Da. Rosa Herminia Nieto, soltera, argentina, con libreta cívica número dos millones trescientos un mil setecientos treinta y ocho, todos domiciliados en la calle Vallejos número cuatro mil doscientos sesenta y uno, de esta ciudad; don Julio Lopez, casado con doña Vera Ivonne Paredes, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento noventa y siete mil setecientos cinco, domiciliado en la calle Schmidel número seis mil quinientos veinticuatro, de esta ciudad; don Jesús Dionisio López Cascante, casado con doña Nelly Siboldi, argentino, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos cuarenta mil doscientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Calderón de la Barca número tres mil quinientos cuarenta y cinco, de esta ciudad; don Gerardo Nieto, casado con doña Brígida Isidora Silva, español, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento dieciséis mil ochocientos ochenta y uno, domiciliado en la calle Excelsior número mil seiscientos setenta y nueve, de la localidad de Sáenz Peña, provincia de Buenos Aires; don José Marcelino Nieto, casado con doña Irma Gloria Monsalvo, argentino con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones treinta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle Monteverde número tres mil ciento cuarenta, de la localidad de Olivos, provincia de Buenos Aires, don Roberto Pedro Guim casado con doña Beatriz Irma Torres, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos cincuenta y siete mil setecientos veintinueve, domiciliado en la calle Génova número setecientos veintiocho, de la localidad de Ciudadela, provincia de Buenos Aires, y doña Miryan Norma Mellano de García, casada con don Carlos García, argentina, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos diecinueve mil trescientos treinta y siete, domiciliada en la calle Vasco de Gama número dos mil seiscientos ochenta y ocho, de la localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires, los cuatro últimos de tránsito en ésta, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha quince de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, constituyeron en forma provisoria la sociedad "Nieto Hnos., Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera y Forestal" en base a la continuidad bajo la forma jurídica de sociedad anónima de los negocios de la sociedad "Nieto Hnos. Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que fue constituida con fecha veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y tres, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha diecinueve de noviembre del mismo año, bajo el número tres mil treinta y tres, al folio ochenta, del libro cuarenta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, siendo el activo y pasivo de ésta a cargo de "Nieto Hnos. Sociedad Anónima, Industrial Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera y Forestal", a partir del día primero de julio de mil novecientos sesenta y siete, y que previas las gestiones pertinentes fue autorizada a funcionar como Sociedad Anónima por Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación de fecha once de junio del corriente año, que lleva el número once mil trescientos dieciséis, dictada en el expediente de la Inspección General de Justicia número veintinueve mil quinientos treinta y dos, y que a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicitan de mí el autorizante inserte en este registro el acta constitutiva, los estatutos sociales, los balances y la resolución que los aprueba, todo lo que obra en el expediente a que se ha hecho referencia, y copiado todo ello por su orden es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Rodolfo Ubaldo Nieto, argentino, nacido el 21|4|1927, C. I. 2.840.132 Pol. Federal; Alfredo Florencio Nieto,; argentino, nacido el 11|11|1928, C. I. Nº 3.106.344 Pol. Federal; José Marcelino Nieto, argentino, nacido el 2.|4|1919, C. I. Nº 5.034.452 Pol. Federal; Raúl Ricardo Nieto, argentino, nacido el 28|5|1925, C. I. Nº 2.832.434 Pol. Federal; Julio López, argentino, nacido el 5|12|1923, C. I. Nº 2.197.705 Pol. Federal; Roberto Pedro Guim, argentino, nacido el 18|6|1935, C. I. Nº 3.557.729 Pol. Federal; Miryan Norma Mellano de García, argentina, nacida el 15|3|1938, C. I. Nº 4.319.337 Pol. Federal; Gerardo Nieto, español, nacido el 24|9|1911, C. I. Nº 2.116.881 Pol. Federal; Irma Nieto, argentina, nacida el 3|1|1917, C. I. Nº 2.589.449 Pol. Federal; Rosa Herminia Nieto, argentina, nacida el 31|12|1917, L. C. número 2.301.738, y Jesús Dionisio López Cascante, argentino naturalizado, nacido el 7|10|1929, L. E. Nº 4.240.244, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "NIETO HNOS. SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGRICOLA, GANADERA Y FORESTAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte del país o del extranjero a las siguientes operaciones. Industriales: Mediante la elaboración, transformación, industrialización, molienda, secado, fraccionado de especias, té, café, azúcar, fabricación de helados, condimentos, aderezos, leche en polvo y cualquier operación industrial relacionada con lo mencionado precedentemente y de la industria de la alimentación. — Comerciales: Compraventa importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de bienes muebles, mercaderías materias primas y productos elaborados o no; explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él. — Financieros: Mediante la financiación de operaciones comerciales, hipotecarias y prendarias de todo tipo, mediante el aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse; operaciones con valores mobiliarios, títulos y acciones por cuenta propia y|o de terceros; tomar a su cargo y|o en combinación con otras firmas la colocación de emisiones de acciones, debentures, títulos y otros valores. Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley one mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa, explotación, administración, construcción, refección, fraccionamiento y división de toda clase de inmuebles urbanos o rurales por cuenta propia y|o de terceros, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; dar y tomar su arrendamiento, subarrendamiento o cesión de locación de toda clase de bienes raíces; efectuar por cuenta propia o de terceros operaciones hipotecarias, celebrar contratos de anticresis u otros derechos reales; aceptar mandatos, representaciones, comisiones y cualquier otra operación vinculada y|o derivada con bienes raíces. — Agrícolas: Mediante la explotación de campos propios o de terceros, destinándolos al cultivo de cereales, oleaginosos, forrajes, hortalizas, especies, fibras vegetales y demás frutos del país. — Ganaderas: Mediante la explotación en campos propios o de terceros, de la cría de ganado, inverne y engorde, explotación de granjas y tambos. — Forestales: Mediante la explotación de inmuebles propios o de terceros tendientes a desarrollar operaciones y actividades forestales y de reforestación, dedicándose al corte, raleo, elaboración, extracción, industrialización y|o comercialización de productos forestales y sus similares; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. noventa y nueve millones, representado por noventa y nueve mil acciones de m$n. un mil valor nominal cada una, dividido en noventa y nueve series de m$n. un millón cada una: e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten setenta series de acciones ordinarias al portador Clase "A" con derecho a cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Rodolfo Ubaldo Nieto, 31.300 Ord. Clase "A", 5 v., 31.300.000. — Alfredo Florencio Nieto, 28.800 Ord. Clase "A", 5 v., 28.800.000. — José Marcelino Nieto, 5.300 Ord. Clase "A", 5 v., 300.000. — Raúl Ricardo Nieto, 3.900 Ord. Clase "A", 5 v., 3.900.000. — Julio López, 500 Ord. Clase "A", 5 v., 500.000. — Roberto Pedro Guim, 35 Ord Clase "A", 5 v., 3.500. — Miryan Norma Mellano de García, 35 Ord. Clase "A", 5 votos, 3.500. — Gerardo Nieto, 35 Ord. Clase "A", 5 v., 3.500. — Irma Nieto, 30 Ord. Clase "A", 5 v., 3.000. — Rosa Herminia Nieto, 30 Ord. Clase "A", 5 v., 3.000. — Jesús Dionisio López Cascante, 35 Ord. Clase "A", 5 v., 3.500 — 70.000. — 69.820.000. — La integración se efectúa en bienes por los señores Rodolfo Ubaldo Nieto, Alfredo Florencio Nieto, José Marcelino Nieto, Raúl Ricardo Nieto y Julio López, de acuerdo al cuadro adjunto que se agrega como parte integrante de la presente Acta de Constitución y que surge de la transformación de Nieto Hnos., Sociedad de Responsabilidad Limitada, siendo la sociedad anónima que se constituye continuadora de los negocios sociales de la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo efecto toma a su cargo el activo y pasivo de la misma de acuerdo al balance de fecha 30|6|67. — Los restantes accionistas Sres. Roberto Pedro Guim Miryam Norma Mellano de García, Gerardo Nieto, Irma Nieto, Rosa Herminia Nieto y Jesús Dionisio López Cascante efectúan la integración en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a señor Rodolfo Ubaldo Nieto, vicepresidente a Alfredo Florencio Nieto, vocales a José Marcelino Nieto y Raúl Ricardo Nieto, suplentes a Roberto Pedro Guim, síndico titular a Jesús Dionisio López Cascante; y síndico suplente a Thelmo Holgado Barrio. — Cuarto: Autorizar a los señores Jesús Dionisio López Cascante y Máximo Gustavo Friedrich a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Rodolfo Nieto. — A. F. Nieto. — José M. Nieto. — R. Nieto. — Julio López. — R. Guim. — Miryam M. de García. — Gerardo Nieto. — Irma Nieto. — Rosa H. Nieto. — J. D. López Cascante. — En mi carácter de escribano adscripto al registro de contratos públicos cuatrocientos veinte certifico, que las firmas que anteceden son auténticas de Rodolfo Ubaldo Nieto, Alfredo Florencio Nieto, José Marcelino Nieto, Raúl Ricardo Nieto, Julio López, Roberto Pedro Guim, Miryam Norma Mellano de García, Gerardo Nieto, Irma Nieto, Rosa Herminia Nieto y Jesús Dionisio López Cascante, las que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1967. — Armando C. Paganelli. — Está su sello. — Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de Nieto Hnos., Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera y Forestal se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. — La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — La sociedad tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte del país o del extranjero a las siguientes operaciones: Industriales: Mediante la elaboración, transformación, industrialización, molienda, secado, fraccionado de especias, té, café, azúcar, fabricación de helados, condimentos, aderezos, leche en polvo y cualquier operación industrial relacionada con lo mencionado precedentemente, y de la industria de la alimentación. — Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, comisión, consignación, envasamiento, fraccionamiento de bienes, muebles, mercaderías, materias primas, productos elaborados o no; explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él. — Financieras. Mediante la financiación de operaciones comerciales, hipotecarias y prendarias de todo tipo; mediante el aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse; operaciones con valores mobiliarios, títulos y acciones por cuenta propia y|o de terceros; tomar a su cargo y|o en combinación con otras firmas la colocación de emisión de acciones, debentures, títulos y otros valores. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, administración, construcción, refección, fraccionamiento y división de toda clase de inmuebles urbanos o rurales por cuenta propia y|o de terceros, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, dar y tomar su arrendamiento, subarrendamiento o cesión de locación de toda clase de bienes raíces; efectuar por cuenta propia o de terceros operaciones hipotecarias, celebrar contratos de anticresis u otros derechos reales, aceptar mandatos, representaciones, comisiones y cualquier otra operación vinculada y|o derivada con bienes raíces. — Agrícolas: Mediante la explotación de campos propios o de terceros, destinándolos al cultivo de cereales, oleaginosos, forrajes, hortalizas, especies, fibras vegetales y demás frutos del país. — Ganaderas: Mediante la explotación en campos propios o de terceros de la cría de ganado, inverne y engorde, explotación de granjas y tambos. — Forestales: Mediante la explotación de inmuebles propios o de terceros tendiente a desarrollar operaciones y actividades forestales y de reforestación, dedicándose al corte, raleo, elaboración, extracción, industrialización y|o comercialización de productos forestales y su similares. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. — El capital autorizado se fija en $ noventa y nueve millones m|n., representado por acciones de $ un mil valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva, al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y forma de pago que el Directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por un año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. —

Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio "ad referendum" de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias de artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — 11. — El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de garancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán. a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Rodolfo Nieto. — A. F. Nieto. — José M. Nieto. — R. Nieto. — Julio Lopez. — R. Guim. — Miryam M. de García. — Gerardo Nieto. — Irma Nieto. — Rosa H. Nieto. — J. D. López Cascante. En mi carácter de escribano adscripto al registro de contratos públicos cuatrocientos veinte, certifico, que las firmas que anteceden son auténticas de Rodolfo Ubaldo Nieto, Alfredo Florencio Nieto, José Marcelino Nieto, Raúl Ricardo Nieto, Julio López, Roberto Pedro Guim. Miryam Norme Mellano de García, Gerardo Nieto, Irma Nieto, Rosa Herminia Nieto y Jesús Dionisio López Cascante, las que han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, 15 de diciembre de 1967. Balance de Transformación de Nieto Hnos. S. R. L., al 30 de junio de 1967. Activo — Disponibilidades 9.913.015. — Caja 2.344.489 — Bancos 7.568.526. — Créditos por ventas — Deudores comunes 25.636.390. — Morosos 590.034 — 26.226.424. Documentos a cobrar 751.204 — 26.977.628. — Otros créditos: Anticipos a Proveedores 4.889.730. — Anticipos importac. en tramite 17.094. — Depósitos previos de importac. 1.208.790. — Deudores varios en cuenta cte. 722.259. — Cuentas corrientes de socios 6.798.119 — 40.613.620. — Previsión para Deud. Incob. 590.034. — 40.623.586. — Bienes de Cambio — mercaderías de reventa y mat. primas — 25.107.580. Productos elaborados 2.676.594 Materiales, envases 3.749.462 — 31.533.636. — Inversiones — Títulos y Acciones — 103.000. — Explotación Agrícola Ganadera — Maquinarias Agrícolas 2.050.000 — Ganado P. P. Charolsis 2.096.185. — Explotación Hacienda 1.703.000. — Explotación Agrícola 862.660. — 6.711.845. — Bienes de uso 38.261.572. — Inmuebles 9.659.926. — Maquinarias M. Utiles, Rodados, Instalaciones 28.601.646. — Cargos Diferidos Impuestos Anticipados 1.091.615 — Seguros a Vencer 593.616 — 1.685.231 — 128.231.885 — J. D. Lopez Cascante — Jesús D. López Cascante — Contador Público — C. P. C. E. Tº XX Fº 205 — V. L. Perel. — Estudio Perel. — Dr Vicente L. Perel. — Ciencias Económicas — Mat. C. P. C. E. Tº II — Fº 23. — Rodolfo Nieto. — A. F. Nieto — José M. Nieto. — R. Nieto. — Julio López. — R. Guim — Miryam M. de García. — Gerardo Nieto. — Irma Nieto. — Rosa H. Nieto. — Pasivo Deudas Comerciales — Proveedores 2.564.353. — Cuentas Corrientes 14.542.495 — 17.106.848 — Deudas Bancarias — Obligac. a Pagar por importación 11.353.000. — Obligac. a pagar por deudas bancarias — 15.617.500 — Créditos sobre hacienda 800.000 — 27.770.500 — Otras Deudas — Créditos Moneda extranjera 1.085.000. — Haberes a pagar 398.223. — Cargas Fiscales y Social 2.504.939 — 3.988.162. — Provisiones — Para Impuestos 808.260 Para cargas sociales 678.254 — 1.486.514. — Previsiones — Para Ley 11.729 — 782.743. — Importes a Capitalizar: Capital Social 13.200.000. — Cuentas Aportes Socios 23.842.200. — Cuentas Partic. Socios 17.741.913. — Reserva Legal 785.025. — Reserva Facultativa 1.000.000. — Utilidad del Ejercicio 12.127.347. — 68.694.485. — Fondos Amortizantes 8.113.232 76.809.717 más Cta. Cte. Julio López 281.396. — 77.091.113 — 128.231.885 — J. D. López Cascante — Jesús D. López Cascante — Contador Público, C. P. C. E. To. XX Fº 205. — V. L. Perel. — Estudio Perel. Dr. Vicente L. Perel. — Ciencias Economicas — Mat. C. P. C. E. Tomo II, Fº 23. — Rodolfo Nieto. — A. F. Nieto. — José M. Nieto. — R. Nieto. — Julio López. — R. Guim. — Miryam M. de García — Gerardo Nieto. — Irma Nieto. — Rosa H. Nieto. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Rodolfo Ubaldo Nieto, Alfredo Florencio Nieto, José Marcelino Nieto, Raúl Ricardo Nieto, Julio López. Roberto Pedro Guim, Miryam Norme Mellano de García, Gerardo Nieto, Irma Nieto, Rosa Herminia Nieto, Jesús Dionisio López Cascante, son auténticas. Buenos Aires, 25 de abril de 1969. Armando C. Paganelli. Está su sello. Nieto Hnos. S. A. I. C. F. I. A. G. y F. — Capital — Aporte — Particular — R. Legal — R. Facultat. — Utilidad — Cta. Cte. — Reserva Amortizable — Capital Integ. — Integrado — Cta. Cte. — Rodolfo Ubaldo Nieto. 6.000.000 — 9.157.573 — 8.894.016 — 356.793. — 454.500 — 5.401.642 — 2.625.537 — 3.687.464. — 31.326.451 — 31.300.000. — 26.451 — Alfredo Florencio Nieto, 5.370.000 — 9.185.089. — 8.429.016 — 319.348 — 406.800 — 4.834.737 — 2.736.393 — 3.300.463 — 29.109.060 — 28.800.000 — 309.060. José Marcelino Nieto, 1.030.000 — 4.010.883 — 61.231. — 78.000 — 927.014 — 1.405.236 — 632.832 — 5.334.724. — 5.300.000 — 34.724. Raúl Ricardo Nieto, 800.000. — 1.488.655 — 418.881 — 47.653. — 60.700 — 721.407 — 30.953 — 492.473 — 3.998.816 — 3.900.000 — 98.816. — Julio López — Utilidad 242.547. — Cta. Cte. 281.396. — Capital Integ. 523.943. — Integrado 500.000. — Cta. Cte. 23.943. — 13.200.000. — 23.842.200 — 17.741.913 — 785.025. — 1.000.000. — 12.127.347. — 6.516.723. — 8.113.232. — 70.292.924. — 69.800.000. — 492.924. — J. D. López Cascante. Jesús D. López Cascante. Contador Público. — C.P.C.E. Tº 22. Fº 205 — V. L. Perel. — Estudio Perel. — Dr. Vicente L. Perel. — Ciencias Económicas — Mat. C.P.C.E. Tº II — Fº 23. — Rodolfo Nieto. — A. F. Nieto. — José M. Nieto. — R. Nieto. — Julio López. — R. Guim. — Miryam M. de García. — Gerardo Nieto. — Irma Nieto. — Rosa H. Nieto. — Balance de Transformación de Nieto Hnos. S. R. L. al 30 de junio de 1967. — Detalle del rubro bienes de uso: Inmuebles 9.659.926. — Maquinarias 13.724.993. — Instalaciones 838.289. — Máquinas de Oficinas 1.676.945. — Muebles y Utiles 1.432.277. — Rodados 10.929.142. — $ 38.261.572. — Rodolfo Nieto. — Certifico que la firma que antecede es auténtica del señor Rodolfo Ubaldo Nieto. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1969. — Armando C. Paganelli. — Está su sello. — V. L. Perel. — Estudio Perel — Dr. Vicente L. Perel — Ciencias Económicas — Mat. C.P.C.E. Tº II, Fº 23. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 11 junio 1969. — Expte. Nº 29.532. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Nieto Hnos. Sociedad Anónima, Industrial. Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera y Forestal". constituida en esta ciudad el 15 de diciembre de 1967 y presentada en esta Inspeccón General el día 24 de junio de 1968. cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 31 y vta. (fojas treinta y uno y vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 31 vta. (fojas treinta y uno vuelta). — En la escritura de constitución definitiva y publicación que exige el Art. 319 del Código de Comercio se insertarán el balance de fs. 39 y vta. y las planillas de fs. 40 y 94. — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Dentro de los 90 días de su inscripción en el Registro Público de Comercivo se demostrará haber inscripto la escritura traslativa de dominio de los inmuebles que se incorporan. Tome nota la división Balances (Registros y Ficheros) de lo indicado a fs. 113. — Enrique Zaldivar. — Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11.316". — Es copia fiel, de sus originales, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que a fin de dar cumplimiento a las formalidades prescriptas por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, y a las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias pertinentes, y a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, y su posterior comunicación a la Inspección General de Justicia de la Nación, dejan definitivamente constituida la sociedad "Nieto Hnos. Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera y Forestal". El autorizante hace constar que el capital autorizado de la sociedad que actualmente se fija en la suma de noventa y nueve millones de pesos moneda nacional, se encuentran emitidas las setenta primeras series, de un millón de pesos cada serie, por un valor total de setenta millones de pesos, y que el impuesto fiscal que corresponde a esta emisión, o sea la suma de cuatrocientos veinte mil pesos, se abonará en la planilla de sellos del corriente mes y el resto del impuesto del capital autorizado, se abonará al otorgarse las respectivas escrituras de emisión. Leída y ratificada la otorgan y firman ante mí, doy fe. — Rodolfo M. Nieto. — Alfredo F. Nieto. — Raúl R. Nieto. — Irma Nieto. — Rosa H. Nieto. — Julio López. — Dionisio López Cascante. — Gerardo Nieto. — José M. Nieto. — Roberto P. Guim. — Miryan N. Mellano de García. — Ante mí: Armando G. Paganelli. — Certifico que la precedente copia fotográfica concuerda fielmente con su original, que queda bajo el número indicado al folio mil doscientos cuarenta y ocho del registro cuatrocientos veinte interinamente a mi cargo. — Armando G. Paganelli. (Escribano).

Buenos Aires, 27 de junio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 81.750.— e.16|7-Nº 88.596-v.16|7|69

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

ARGELAN

Sociedad en Comandita por Acciones

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 5 de febrero de 1968, pasada por ante el escribano Santiago Pietrantuoni, ha quedado disuelta la sociedad "ARGELAN SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1967. — Buenos Aires, 1º de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 1.050.- e.21|7 Nº 89.353 v.21|7|69

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

MUEBLES JAIME

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Junio del año mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores don Jaime Isaac Rabinowicz, casado, argentino naturalizado; doña Rosa Macevschi de Rabinowicz, casada, argentina naturalizada y doña Silvia Diana Rabinowicz, soltera, argentina. Todos domiciliados en la calle Cangallo novecientos veintiséis, Capital Federal, mayores de edad y hábiles para este acto convienen y declaran lo siguiente: Primero: Constituyen por este acto una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada. que girará bajo el rubro de "MUEBLES JAIME SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Con domicilio comercial en la calle Castro Barros mil ciento sesenta y seis|setenta, Capital Federal, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias dentro o fuera del territorio de la República. — Segundo: El objeto de la sociedad será la fabricación de muebles en general de todo tipo y especie y decoraciones, con todos sus anexos y afines, pudiendo agregar otros renglones o actividad lícita. — Tercero: El capital social asciende a la suma de un millón de pesos moneda nacional (pesos un millón moneda nacional), dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional (pesos mil moneda nacional) cada una que los socios han suscripto e integrado totalmente en mercaderías e instalaciones. etcétera. según inventario que se firma por separado. Los socios suscriben el capital en la siguiente forma: El señor Jaime Isaac Rabinowicz, suscribe la cantidad de setecientos mil pesos moneda nacional (setecientos mil) o sean setecientas cuotas. La señora Rosa Macevschi de Rabinowicz, la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, o sean doscientas cuotas y la señorita Silvia Diana Rabinowicz, la suma de cien mil pesos o sean cien cuotas. — Cuarto: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida indistintamente por todos los socios, los cuales investirán el carácter de Gerentes pudiendo actuar en forma indistinta, conjunta o separada o alternativamente en la dirección de la misma, estando autorizados a realizar todas las operaciones comerciales y bancarias, otorgar poderes, celebrar toda clase de contratos y obligaciones con terceros, tomar dinero prestado y disponer del mismo a interés, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Industrial de la República Argentina, o de cualquier otra institución oficial o particular, como asimismo de particulares, abrir cuentas corrientes bancarias o comerciales, disponer de sus saldos y girar en descubierto Comprar, vender, aceptar y conferir mandatos y representaciones de cualquier carácter y naturaleza jurídica, y todos los actos que sean necesarios a los efectos de la buena marcha de la administración del negocio social de acuerdo a sus fines, siendo esta enumeración de carácter enunciativo y no limitativo. — Quinto. El uso de la firma social será ejercida por el señor Jaime Isaac Rabinowicz individualmente y en forma conjunta por la señora Rosa Macevschi de Rabinowicz y Silvia Diana Rabinowicz, previa autorización por escrito del señor Jaime Isaac Rabinowicz que así lo exprese. La firma social se expresará mediante un

seño con la inscripción de la razón social y la firma personal del socio firmante, pero no podrán emplearla en fianzas o garantías ajenas al giro comercial, o para terceros, ni aun bajo su responsabilidad personal. — Sexto: La distribución de las utilidades, como las pérdidas de la Sociedad se harán entre los socios en la siguiente forma: Al señor Jaime Isaac Rabinowicz, el (sesenta y cinco por ciento) sesenta y cinco por ciento; a la señora Rosa Macevschi de Rabinowicz, el (veinte por ciento) veinte por ciento y a la señorita Silvia Diana Rabinowicz, el (quince por ciento) quince por ciento, después de haber efectuado la reserva legal del cinco por ciento de las utilidades. Anualmente se practicará un Balance General. Sin perjuicio de otros parciales y de comprobación cuando alguno de los socios lo estimare conveniente. El Balance deberá estar a disposición de los socios dentro de los sesenta días de practicado y deberán presentarse todas las objeciones dentro de los sesenta días siguientes. Pasado dicho término será automáticamente aprobado. Los balances serán aprobados por unanimidad. — Séptimo: Todos los socios se comprometen a aportar su trabajo íntegramente, no pudiendo dedicarse a otras actividades para su beneficio particular que afecten las actividades de la Sociedad, salvo el caso en donde todos los socios sean parte integrante.

— Octavo: La duración del presente contrato es de cincuenta años, a partir del primero de Mayo de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, debiendo tener una duración mínima de cinco años que inviste el carácter de obligatorio. En el caso que un socio deseare retirarse de la sociedad, deberá avisar al otro socio con tres meses de anticipación en forma fehaciente, debiendo efectuarse a dicho plazo un balance general, tasándose la existencia al valor de plaza y fijándose de común acuerdo un valor llave del negocio. Los socios que adquieran las acciones de un socio saliente, tendrán la opción de abonar el importe del capital más las utilidades que resultaren acreditadas al mismo, en la siguiente forma: El cincuenta por ciento dentro de los treinta días de efectuado el balance general y el cincuenta por ciento restante en cuotas mensuales e iguales plazos no mayor de quince meses a partir de la fecha del balance. Las cuotas no podrán ser transferidas a terceros ajenos a la sociedad. — Noveno: Los socios por unanimidad podrán admitir nuevos socios, dándoles las atribuciones que consideren necesarias. En caso de fallecimiento los herederos del socio fallecido unificarán su representación y podrán ser admitidos en la Sociedad si no hubiera oposición de los socios restantes, en caso contrario se procederá como en la cláusula octava. — Décimo: Todas las diferencias que se suscitaren entre los socios durante la vigencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el capital común a raíz de la interpretación de las cláusulas de este contrato o cualquier otro objeto, serán resueltos por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los cuales designarán un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. En todo cuanto no estuviera dispuesto en el texto de este contrato, los socios se ajustarán a las disposiciones generales de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco.

Bajo las diez cláusulas expuestas, los socios declaran constituida y de conformidad firman el presente instrumento en la ciudad y fecha ut-supra. — Firmado: Sobrerraspado: asciende — la — y — resultaren. — Valen. — Entre líneas: Naturalizada. Vale. — Sobrerraspado: Junio. — Vale. — Firmado: Jaime Rabinowicz. — Rosa M. de Rabinowicz. — S. Rabinowicz.

Buenos Aires, 1º de Julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 16.200.— e.21|7-Nº 89.355-v.21|7|69

LIGAZON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber durante un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 19 de junio de mil novecientos sesenta y nueve, entre don Elio Esteban Pederzoli, casado, con Libreta de Enrolamiento 5.979.499; Lidya Irma Paris de Pederzoli, casada, con Libreta Cívica 2.823.713, domiciliados en esta Capital en Aráoz 2716, planta baja, departamento dos, e Irene Walsh, soltera, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 7.877.492, domiciliada en Arenales 1597 de Martínez, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; todos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: 1º) La sociedad girará bajo la razón social de "LIGAZON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", debiendo usar en todos sus actos, contratos, documentos, obligaciones y papeles del negocio, junto a la razón social, el capital suscripto. — 2º) La sociedad tendrá su domicilio legal en esta Capital, Aráoz 2716, planta baja, Depto. 2, pudiendo cambiarlo y establecer sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero y asignarles o no capital. — 3º) El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a partir de la fecha pudiendo prorrogarse por otro plazo igual por decisión unánime de los socios y también por decisión unánime de los socios podrá disolverse en cualquier momento. — 4º) La sociedad tendrá por objeto, ya sea por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, la realización de gestiones de compra y compras y promoción de ventas, distribución, depósito, consignaciones, transferencias y exportación de mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras y toda otra actividad útil y lícita en que la sociedad resuelva operar sin limitación alguna. — 5º) El capital social se fija en la suma de un millón quinientos mil pesos nacionales legales, dividido en ciento cincuenta cuotas de diez mil pesos nacionales cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios, por terceras e iguales partes, en efectivo. — 6º) La sociedad será dirigida y administrada por la socia Lidya Irma Paris de Pederzoli, con el cargo de Gerente, quien tendrá el uso de la firma social, debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal a continuación de la fórmula "Ligazon" S. R. L. — Se requiere su sola firma para toda clase de operaciones realizadas por la sociedad o para la sociedad y|o para representar a la misma legalmente. — La socia Sra. de Pederzoli podrá nombrar un Gerente o Subgerente no socio, con la remuneración y facultades que le fije para administrar y hacer uso de la firma social. — Solo en el caso de disposición de bienes inmuebles y de otorgamiento de poderes especiales o generales, se precisará la firma conjunta de la Sra. de Pederzoli y del Gerente o Subgerente que ésta hubiese nombrado, y en defecto de tal nombramiento bastará la sola firma de la Sra. Lidya Irma Paris de Pederzoli. — 7º) La sociedad para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá: a) Adquirir el dominio, condominio y posesión de toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones y todo cuanto esté en el comercio y en general celebre con relación a dichos bienes todo género de contratos incluso los que tiendan a constituir, aceptar, transferir o extinguir prendas con o sin registro, cauciones, hipotecas y cualquier otro derecho real, así como celebrar contratos de arrendamientos aun por más de diez años; b) Cobrar y percibir lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes represente; hacer toda clase de pagos, aunque no sean los de simple administración; c) Emitir, girar, aceptar, avalar y endosar letras, vales, pagarés y demás papeles de comercio, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, emitir y girar cheques sobre fondos de la sociedad o en descubierto, descontar y redescontar títulos de créditos y toda clase de obligaciones, otorgar cartas de créditos, retirar cartas y valores de correo, percibir giros, postales y telegráficos, y operar con la mayor amplitud de facultades con cualquier género de títulos, acciones y documentos comerciales, civiles o bancarios, todo ello sea con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con los demás Bancos e instituciones oficiales, particulares o mixtas, nacionales y extranjeros, creados o por crearse; d) Adquirir el activo y pasivo de casas de comercio y empresas industriales, aportar capitales a establecimientos o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, similares, afines o conexos al objeto social, celebrar contratos de acarreo, transporte, fletamento, depósito, consignación, locación de servicios y de seguros, como asegurados; e) Efectuar operaciones financieras o de otra naturaleza con los gobiernos nacionales y|o provinciales y|o municipales, así como con empresas y|o entidades particulares; f) Inscribir a la sociedad como importadora o exportadora para exportar o importar productos de toda clase, materias primas, artículos elaborados o máquinas, otorgar ante la Aduana la fianza correspondiente, intervenir en licitaciones o remates públicos de cualquier naturaleza; g) Comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones como parte actora o demandada, con facultades de querellar criminalmente en virtud de denuncias de igual clase, aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes, pedir o votar quiebras, comprometer en árbitros, juris arbitradores o amigables componedores, renunciar a apelaciones y recursos así como a prescripciones adquiridas, prorrogar jurisdicciones, hacer novaciones, renuncias gratuitas o quitas de deudas; h) Aceptar mandatos y consignaciones y representaciones y conferir poderes especiales o generales y revocarlos, judiciales o extrajudiciales, y delegar en empleados de la sociedad o a terceros el desempeño de trámites, asuntos o gestiones, con o sin representación de la sociedad, incluso para poner, absolver posiciones en nombre de la misma y sustituir el mandato respectivo; i) Nombrar toda clase de factores o empleados, estableciendo sus deberes y atribuciones, así como fijar su remuneración en la forma que considere conveniente; j) Nombrar gestores de cualquier tipo con la amplitud de facultades que convengan en cada caso, en cualquier punto del país o del extranjero, los que podrán actuar ante las instituciones bancarias que considere conveniente. — 8º) El socio gerente no podrá usar ni comprometer la firma social en prestaciones gratuitas, negocios o asuntos ajenos al giro comercial o a los fines sociales, ni en provecho particular suyo o de los otros socios ni en fianzas o avales en favor o complacencia para garantizar obligaciones particulares. 9º La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adoptaren relacionadas con el giro social, aprobación de balances, nombramiento y remoción del Gerente o gerentes, distribución de utilidades o pérdidas si las hubiere, gratificación al personal, donaciones, suscripciones y demás resoluciones que interesen a la sociedad. Las decisiones necesarias para la conducción de los negocios sociales se tomarán de acuerdo por los socios y se asentarán.

— 10) El 31 de diciembre cada año, se cerrará el ejercicio social en cuya oportunidad se practicará un inventario y balance general a fin de determinar las ganancias realizadas y líquidas. El balance se tendrá por aprobado si dentro de los 30 días de comunicado a los socios no fuera observado. De cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando alcance el diez por ciento del capital social que exige el artículo 30 de la ley. El remanente o pérdida será distribuido o soportado entre los socios en proporción a las cuotas que posea. — 11) No podrán incorporarse a la sociedad nuevos socios sin la conformidad unánime de los socios contratantes. — 12) Los socios no podrán comprometer, ceder ni transferir sus cuotas a personas o entidades extrañas a la sociedad, sin el consentimiento previo por escrito, de todos los demás socios. — 13) El socio que deseare retirarse, deberá comunicarlo a la sociedad por telegrama colacionado con una anticipación no menor de noventa días a la fecha de su retiro, teniendo los socios restantes preferencia para adquirir las cuotas de capital que pertenezcan al socio saliente, en las condiciones a convenir entre las partes. — 14) En caso de fallecimiento o incapacidad legal total o parcial de cualquiera de los socios, el heredero y|o herederos del fallecido o incapacitado no podrán seguir en la sociedad, debiendo procederse como en el caso de retiro voluntario tratado en la cláusula anterior. — 15) En caso de disolución de la sociedad, ya sea por voluntad de los socios, por falencia o por el vencimiento de los plazos de duración de la sociedad, sin que se resolviere ampliar su vigencia, el socio gerente procederá a su liquidación o bien podrá proceder en su lugar la persona que éste designe, con las facultades que oportunamente se otorgarán. — 16) Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios con respecto a la interpretación de este contrato o a la disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte y en caso de surgir diferencia entre los árbitros, éstos designarán de común acuerdo o por sorteo a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — 17) Para todo cuanto no esté previsto en este contrato, se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la ley 11.645 y normas concordantes del Código de Comercio. Y en un todo conformes y obligándose a su fiel cumplimiento, firman los contratantes el presente en el lugar y fecha ut-supra y autorizan su inscripción en el Registro Público de Comercio y su previa publicación. — Elio Pederzoli. — Lidya Paris de Pederzoli. — Irene Walsh. — Entre líneas: socios. Vale. — Certifico en mi carácter de escribana titular del Reg. Nº 293 de esta Capital, que las firmas que anteceden son auténticas de los Sres. "Elio Esteban Pederzoli", Lib. de Enr. Nº 5.979.499; "Lidya Irma Paris de Pederzoli", Lib. Cív. Nº 2.823.713 e "Irene Walsh", Céd. de Ident. número 7.877.492 y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 19 de junio de 1969. — Aurora F. Vallejos. — Está su sello. — Buenos Aires, 20 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 23.550.— e.21|7 Nº 88.831 v.21|7|69

OSCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Mario Héctor Cañás, argentino, casado, domiciliado en la calle Dekay 1384, Adrogué, Prov. de Buenos Aires, C. I. Nº 2.095.622 Capital Federal y Carlos Federico Osella, argentino, soltero, domiciliado en Carlos Pellegrini 493, Quilmes, Prov. de Buenos Aires, C. I. Nº 2.619.766, Prov. de Bs. As., ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen celebrar el presente contrato de sociedad, conforme al régimen de la Ley 11.645 correspondiente a sociedades de responsabilidad limitada; la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera. — La sociedad girará bajo la denominación de "OSCA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en la calle Arenales 1029, Dto. 20 de esta Capital Federal; sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, o de establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país o en el extranjero. — Segunda. — El objeto de la sociedad consiste en la compra y venta de todo tipo de papel de uso comercial e industrial, metales y rezagos en general. — La sociedad podrá asimismo dedicarse a la exportación e importación de todo tipo de mercaderías. — Tercera. — La duración de la sociedad será de diez años a partir del primero de junio de mil novecientos sesenta y nueve, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente, quedando ratificadas las operaciones desde esa fecha. — Cuarta. — El capital de la sociedad se fija en la suma de Tres Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 3.000.000), dividido en tres mil cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una (m$n. 1000) que los socios suscriben por partes iguales o sea Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal cada uno de ellos y totalmente integrado según inventario practicado al treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — Quinta. — La sociedad será administrada por socios gerentes. — Quedan nombrados al efecto ambos socios, quienes tendrán la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercido en forma conjunta o indistinta por cualquiera de ellos. — Sexta. — Además del objeto social previsto en la cláusula segunda, la sociedad podrá realizar por intermedio de sus socios gerentes, todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales, operar con todos los bancos oficiales y privados y cualquier institución de crédito, solicitar y otorgar créditos, comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles, importar y exportar; inscribir a la sociedad como acreedor prendario, inscribirse como proveedor del Estado; presentarse en licitaciones públicas y privadas, otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas, asociarse a otras sociedades o entidades constituidas o a constituirse, como así también todos los actos previstos en el artículo 1881 del Código Civil que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto de naturaleza que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. — La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Séptima. — Anualmente, al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales. — Previa deducción del 5 o|o para la formación del Fondo de Reserva Legal, amortizaciones, provisiones y previsiones las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas de la misma forma. — Octava. — Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el artículo 12 de la Ley 11.645. — Novena. — La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. — La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Décima. — A cada cuota de capital le corresponderá un voto. — Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y serán asentadas en el libro de actas sociales y suscriptas por los socios. — Asimismo se asentará en el libro de actas la aprobación de

los balances anuales. — Décima Primera. — El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar al restante en forma fehaciente con noventa días de anticipación; para establecer los haberes del saliente se practicará un inventario y balance general; una vez establecido el mismo, la cuota parte correspondiente al socio saliente, se abonará en la forma que de común acuerdo se convenga en esa oportunidad. — Décima Segunda. — En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, la sociedad se disolverá. — El socio restante podrá formalizar nuevo contrato con los herederos o derechos habientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de personería o en su defecto se abonará a los mismos sus haberes en la forma como se convendrá en ese entonces de común acuerdo. — Décima Tercera. — Cualquier duda o divergencia en la instancia que fuere será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero. — Décima Cuarta. — Bajo las cláusulas prescriptas, los contratantes dejan formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, obligándose a su fiel cumplimiento, con arreglo a derecho, el que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — Fdo.: Mario Héctor Cañás y Carlos Federico Osella. — Buenos Aires, 1º de Julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.750 e.21|7-Nº 88.917 v.21|7|69

R. PATAKY Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Roberto Pataky, argentino, domiciliado en la calle Pueyrredón número mil cuatrocientos ochenta y siete, Capital Federal, cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos veinticuatro mil trescientos cincuenta y tres; María Teresa de las Barreras de Pataky, argentina, domiciliada en la calle Pueyrredón número mil cuatrocientos ochenta y siete, Capital Federal, cédula de identidad de la Policía Federal, número cinco millones ciento treinta mil seiscientos uno y Olga Pataky, argentina, domiciliada en la calle Garay setecientos noventa y cinco, Temperley, Provincia de Buenos Aires, cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos veinticuatro mil trescientos cincuenta, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas: Primera: Denominación de la sociedad y domicilio: La sociedad girará bajo la denominación de R. PATAKY Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país y en el extranjero. — Segunda: Objeto: El objeto principal de la sociedad será el de trabajo de pintura de obras en general. A tal fin la sociedad podrá adquirir a título oneroso o gratuito el dominio de bienes inmuebles, muebles o semovientes. Contratar locaciones o arrendamientos y seguros de toda clase; constituir y aceptar derechos y garantías reales, solicitar préstamos en dinero, con o sin intereses, de establecimientos bancarios o comerciales, ya sean oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros. Constituir depósitos en dinero y valores, sean propios o por créditos que se le acuerde, y extraerlos total o parcialmente, librar, endosar, descontar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, prendas, valores, giros y cualquier otro documento, a la orden o no; abrir cuentas corrientes y girar sobre las mismas, ya sea con provisión de fondos o en descubierto; conferir poderes generales o especiales y revocarlos. Y en fin, realizar todos los actos necesarios al buen fin social, siendo la enumeración anterior meramente enunciativa y no limitativa. — Tercera: Capital Social: El capital social será de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. quinientos mil), dividido en cinco mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios totalmente en dinero efectivo en la siguiente proporción: Roberto Pataky, tres mil cuotas, o sea trescientos mil pesos moneda nacional; María Teresa de las Barreras de Pataky, un mil cuotas, o sea cien mil pesos moneda nacional y Olga Pataky, un mil cuotas, o sea cien mil pesos moneda nacional. — Cuarta: Duración: La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir del día primero de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. Cumplido dicho plazo, la sociedad entrará en liquidación. Sin perjuicio de lo expuesto, pasado el término de seis meses a partir de la fecha de constitución de la sociedad, cualquiera de los socios podrá retirarse comunicando su decisión por telegrama colacionado en un término no menor de tres meses. Si el socio que se retira fuera el socio gerente, la sociedad entrará en liquidación. — Quinta: Administración: La sociedad será administrada por el socio señor Roberto Pataky, con las más amplias facultades, salvo la de constituir a la sociedad en garante de terceros. — Sexta: Balance y distribución de ganancias y pérdidas: Anualmente la sociedad practicará inventario de ganancias y pérdidas sin perjuicio de los balances de comprobación de sumas y saldos que se realicen periódicamente. Dicho balance general deberá ser presentado a la consideración de los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio anual, considerándose que queda aprobado si dentro de los treinta días siguientes a la fecha de presentación del balance, el mismo no fuera impugnado por escrito por alguno de los socios. De las utilidades líquidas que resulten, se destinará el cinco por ciento paar formar el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social, el remanente será distribuido entre los socios en proporción al capital aportado. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiera, entendiéndose que si en algún ejercicio las mismas alcanzaran al cuarenta por ciento del capital social, cualesquiera de los socios podrá exigir que la sociedad entre de inmediato en liquidación. — Séptima: Fallecimiento o incapacidad legal del socio gerente, la sociedad entrará de inmediato en liquidación. Si los fallecidos o incapacitados fueran cualquiera de los restantes socios, la sociedad podrá optar por: a) Desinteresar a los herederos de la socia, abonándoles lo que a ésta le correspondiere en el haber societario, en tres cuotas semestrales, la primera cuota pagadera a los treinta días del fallecimiento o de la declaración de la incapacidad, con más un interés del quince por ciento anual pagadero sobre saldos impagos; o b) Incorporar a los herederos o causahabientes a la sociedad: para ello, estos deberán unificar su personería, pero en ningún caso tendrán el cargo de gerente. — Octava: Disolución anticipada o al finalizar el plazo: En todos los casos en que la sociedad entre en liquidación, la misma será realizada por los socios gerentes, con el carácter de liquidadores. — Novena: Arbitraje: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de la interpretación del presente contrato, será dirimido por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno para cada parte en conflicto. Si las posiciones en conflicto fueran dos, los árbitros antes de fallar nombrarán un tercero para el caso de discordia. Si fueran tres o más los amigables componedores se reunirán al solo efecto de designar un único árbitro ajeno a ello. En todos los casos la decisión final será inapelable. En prueba de conformidad con lo que se expresa en las cláusulas que anteceden, las partes suscriben el presente en Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: Roberto Pataky — María Teresa de las Barreras de Pataky — Olga Pataky. — S|R "dirimido", "conformidad", "novecientos" Vale. — S|R. "diez y nueve" Vale.

Buenos Aires, 25 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.550.— e.21|7 Nº 89.120 v.21|7|69

CREACIONES GARLEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 8 de mayo de 1969, entre los señores: Melkon Nazaret Kalfayan y Al-Gar Sudamericana, Sociedad Anónima Industrial y Comercial representada por los señores Adolfo Altman y Ernesto Erczmann únicos socios de CREACIONES GARLEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" han resuelto: modificar la cláusula tercera del contrato social la que en lo sucesivo queda redactada de la siguiente forma: Cláusula Tercera: El término de duración de la sociedad se fija en un año a partir del 1º de octubre de 1968. Firmado: M. N. Kalfayan, A. Altman, E. Erczmann, S|R.: octubre: Vale. — Buenos Aires, 30 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.250 e.21|7 Nº 89.187 v.21|7|69

BAUDIZZONE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Es. Juan Ernesto Arenaza (h), con fecha 10 de junio de 1969, la sociedad "BAUDIZZONE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha prorrogado el término de duración del contrato hasta el día treinta de junio de mil novecientos setenta y cuatro, modificando la cláusula segunda del contrato social que en adelante dirá así: Segunda: El plazo de la sociedad será hasta el día treinta de junio de mil novecientos setenta y cuatro. Entre líneas: (h): Vale. — Buenos Aires, junio 26 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.950 e.21|7 Nº 89.234 v.21|7|69

CASA LA UNION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 13 de junio de 1969, los señores: Moisés Altman, Minachin Hoffmann y Clara Hoffmann, únicos socios de CASA LA UNION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" han resuelto modificar la cláusula segunda del contrato social la que en lo sucesivo quedará redactada de la siguiente forma: Cláusula Segunda: Retroactivamente al primero de setiembre de 1968, y por el término de ocho años, a contar de dicha fecha queda constituida entre los nombrados una sociedad encuadrada en el régimen de la Ley 11.645, la que se regirá bajo la razón social de Casa La Unión, Sociedad de Responsabilidad Limitada y que constituye domicilio en la calle [illegible] 240, 4º piso, Dpto. "A" de esta Capital y cuyo objeto es la explotación de los ramos de compra, importación y exportación de artículos de relojería, joyería y actividades afines. Firmado: Moisés Altman, Minachin Hoffmann, Clara Hoffmann. — Buenos Aires, junio 30 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.000.— e.21|7 Nº 89.[illegible] v.21|7|69

GHIRON Y BIONDINI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de marzo del año 1969, entre los señores Mario Julio Ghiron, argentino, casado, L.E. 1.466.810; Norberto José Biondini, argentino, casado, L.E. 5.56[illegible] y Oscar Mario Ghiron, argentino, soltero, L. E. 4.594.[illegible], todos mayores de edad y hábiles para contratar, se resuelve constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: Con el nombre de "GHIRON Y BIONDINI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se constituye esta Sociedad con domicilio actual en Somellera Nº 5855, Capital Federal, pudiendo cambiarlo posteriormente, como así también establecer sucursales en cualquier lugar del país. La duración de esta Sociedad es de 30 (treinta) años con efecto retroactivo al primero de enero de 1969. — Segunda: La sociedad tendrá como objeto principal la comercialización, fabricación y armado de muebles, útiles, instalaciones y elementos varios para comercios en general y, en especial para carnicerías y frigoríficos, ya sea por cuenta propia o de terceros o asociada con otras firmas, suscribiendo contratos cuando fuera necesario. A los fines antedichos, la Sociedad podrá adquirir explotar y registrar privilegios legales, industriales, marcas, patentes y todo otro derecho sobre inventos, marcas y modelos asimismo podrá registrarse como Importadora y Exportadora. — Tercera. El capital social se fija en la suma de m$n. 3.000.000 (Tres millones de pesos moneda nacional de curso legal), dividido en 3.000 (tres mil) cuotas de m$n. 1.000 (Un mil pesos moneda nacional de curso legal) cada una, suscripto e integrado totalmente por los socios, por partes iguales, es decir, m$n. 1.000.000 (Un millón de pesos moneda nacional de curso legal) cada uno de ellos, según Balance certificado por contador público nacional, que forma parte de este contrato. — Cuarta: La administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios, que a tal fin revisten el carácter de "socios gerentes". El uso de la firma social estará a cargo de los socios en la siguiente forma: firmará el señor Norberto José Biondini, conjunta e indistintamente con los señores Mario Julio Ghiron y Oscar Mario Ghiron, con el sello de la Sociedad. Firmando así obligarán a la Sociedad. En la forma antedicha podrán vender, comprar, transferir, ceder toda clase de bienes semovientes, títulos y acciones; constituir, aceptar o transferir hipotecas y todo otro derecho real; emitir y aceptar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques y cualquier otro documento civil o comercial; abrir cuentas corrientes, efectuar operaciones y descuentos en cualquier banco nacional, provincial, particular, mixto y extranjero, especialmente en el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; dar y recibir dinero en préstamo, celebrar y cancelar contratos de locación, sociedad, finanzas, prendarios, consignaciones, etc., estableciendo plazos y precios; presentar a la Sociedad en licitaciones y|o cotizaciones en general ante organismos nacionales, provinciales y municipales, como así también ante empresas particulares; tomar personal o despedirlo, presentarse ante la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, de Industria y Comercio, Dirección General Impositiva, Cajas de Previsión, Dirección Nacional de Registros Prendarios, Municipalidades en general y cualquier otro organismo de carácter nacional, provincial o municipal; actuar en juicios ante tribunales laborales, fiscales y de cualquier otra jurisdicción, como actora, demandada o en tercería; endosar cheques, pagarés y cualquier otro documento para depositar, descontar o cobrar por cuenta de la Sociedad; otorgar poderes amplios o limitativos a cualquiera de los integrantes de la Sociedad o a terceros; las facultades enumeradas no son limitativas sino enunciativas. Para la compra, venta o gravámenes de bienes inmuebles, deberán firmar todos los socios. Con el uso de la firma social, no podrán contraerse obligaciones extrañas al interés social recayendo en los firmantes la responsabilidad en forma personal — Quinta: Se llevará un libro de actas donde constarán todas las determinaciones de importancia e interpretaciones que afecten a la Sociedad, como así también la asignación de tareas que ejecutarán cada uno de los socios. Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos. Las resoluciones sobre compras o ventas de bienes inmuebles, deberán constar con la aprobación de todos los socios. — Sexta: Los días 31 de Diciembre de cada año, se cerrará el ejercicio económico-financiero, practicándose un Inventario y Balance General. Los beneficios o pérdidas que arrojen los mismos, serán distribuidos entre los socios en forma proporcional al capital integrado. — Séptima: Ningún socio podrá vender, transferir, ceder o hacerse representar su participación en la Sociedad por terceros, salvo que medie conformidad por escrito de los otros socios. — Octava. Transcurrido un plazo no menor de un año de constituida la Sociedad si un socio deseare retirarse deberá notificarlo en forma fehaciente a los otros, con una anticipación no menor de 90 (noventa) días, al del retiro, practicándose la respectiva liquidación en la misma fecha del cierre del Balance inmediato posterior a la fecha del retiro. Los otros socios tendrán prioridad para la compra de las cuotas de capital del socio saliente, en proporción al capital suscripto, cuyo pago será objeto de convenio especial entre el saliente y los adquirentes, constando lo resuelto en el libro de actas. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad total de un socio, sus herederos unificarán representación, para tratar la venta de su parte a los otros socios, en las condiciones que establece la cláusula anterior, o bien continuar en la Sociedad por acuerdo de los otros socios, en cuyo caso se legalizará la situación. En caso de no llegar a un acuerdo total, se liquidará la parte del socio fallecido o incapacitado, la que será abonada en un plazo que no excederá los 360 (trescientos sesenta) días de practicada la liquidación correspondiente, que se efectuará como lo indica la cláusula octava. — Décima: Por resolución de mayoría de los socios, esta Sociedad podrá transformarse en Sociedad Anónima. — Décima primera: Toda duda o divergencia que suscitara la interpretación de las cláusulas anteriores, será dilucidada por amigables componedores nombrados uno por cada socio, los que antes de deliberar nombrarán a un tercero cuyo fallo será inapelable, en caso de disidencia. — Bajo las once cláusulas que anteceden, queda constituida "Ghiron y Biondini" Sociedad de Responsabilidad Limitada, en el lugar y fecha arriba expresados. — Fdos.: M. J Ghiron. — N J. Biondini y O. M. Ghiron.

Buenos Aires, 25 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.750.— e.21|7 Nº 89.2[illegible]0 v.21|7|69

ROBIGAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Nº 881. — Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi Escribano autorizante, comparecen don Nelson Domingo Belloco, casado, con Libreta de Enrolamiento matrícula individual número cuatro millones cuatrocientos setenta y ocho mil setecientos noventa y tres, domiciliado en la calle Cobo número setecientos ochenta de esta Capital; don Alfredo Caspani, casado, con Libreta de Enrolamiento matrícula individual número cuatro millones ciento veinticinco mil veintiséis, domiciliado en la calle Acoyte número quinientos treinta y cinco, piso primero, departamento C, de esta Ciudad; y don Luis Omar Salmaso, casado, con Libreta de Enrolamiento matrícula individual número cuatro millones trescientos cuarenta y ocho mil treinta y tres, domiciliado en la calle Alberti número dos mil noventa y tres, piso segundo, departamento A, también de esta Ciudad, todos los comparecientes argentinos, mayores de edad, de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que por instrumento privado, otorgado con fecha diecinueve de marzo de mil novecientos sesenta y dos, como únicos componentes constituyeron la sociedad que gira bajo el rubro "Robigás, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Patagones número dos mil cuatrocientos cincuenta y dos, de esta Ciudad, por el plazo de duración, objeto, capital y demás condiciones especificadas en dicho instrumento, el que fue inscripto en el Registro Público de Comercio el dieciséis de abril de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número seiscientos treinta y dos al folio cincuenta y cinco del libro cuarenta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y que habiendo vencido el término de duración del mencionado contrato y con el fin de continuar con los negocios de la misma, vienen a dejar establecidas las bases y condiciones que han de regir el nuevo contrato que celebran y que a continuación se expresan. — Primero: Que han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada entre los comparecientes, la que girará bajo el rubro de "ROBIGAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tiene por objeto la fabricación y venta de robinetes en general, con matrícula aprobada por Gas del Estado, bajo la designación "R-154", pudiendo realizar asimismo todas aquellas operaciones que no fueran expresamente prohibidas por la legislación vigente. — Tercero: La sociedad tendrá su domicilio en esta Ciudad en la calle Patagones número dos mil cuatrocientos cincuenta y dos, pudiendo el mismo ser cambiado por otros u otro, como asimismo establecer agencias, sucursales y|o representaciones en esta Capital o en el interior de la República. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de novecientos sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en novecientas sesenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una de ellas. — Dicho capital se encuentra íntegramente aportado por partes iguales entre los socios o sea trescientas veinte cuotas cada uno y que se encuentran representadas en mercaderías útiles y demás como así resulta del balance practicado entre las partes y que firmado por las mismas forma parte íntegramente del presente contrato. — Quinta: Se conviene en noventa años el plazo de duración de la sociedad a contar del día treinta y uno de diciembre último, a cuya fecha se retrotraen los efectos de esta sociedad, una vez inscripta en el Registro Público de Comercio. — Sexta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de todos los socios, en su carácter de gerentes, quienes actuando conjunta, alternativa o separadamente tendrán el uso de la firma social y desempeñarán sus funciones actuando de la siguiente forma: a) Individualmente para el endoso de cheques, representarla ante Organismos y|o Reparticiones públicas o privadas; b) En forma conjunta de dos cualesquiera de ellos, en el manejo de fondos, ya sea libramiento de cheques, extracción de libretas de cheques y cualesquiera otras obligaciones documentadas hacia terceros, y toda operación que comprometa a la sociedad que representan; c) Y la firma conjunta de los tres socios en la compraventa de inmuebles y en el otorgamiento de poderes en general. — Les está expresamente prohibido usar de la firma social en operaciones y obligaciones de terceros. — Séptima: Los socios tendrán dedicación exclusiva para esta sociedad, retirando mensualmente la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional cada uno, con cargo a las cuentas personales de los mismos. Esta suma podrá ser variada mediante el acuerdo unánime de todos los socios. — Octava: La sociedad tomará seguros de vida en la compañía que estimase conveniente a favor de los integrantes de la misma, por los montos que se fijen en cada oportunidad. — Novena: Anualmente el día treinta y uno de diciembre se practicará un Balance e Inventario General sin perjuicio de los socios. — De las utilidades líquidas que resultaren se destinarán en primer lugar el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y hasta alcanzar el diez por ciento del capital y el noventa y cinco por ciento restante se distribuirá en partes iguales entre los socios. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — En caso de pérdidas comprobadas de más del treinta por ciento del capital se podrá pedir la disolución inmediata y anticipada de la sociedad conforme a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva. — Los Balances se considerarán aprobados si dentro de los treinta días de presentados no mediare oposición por escrito de ninguno de los socios. — Décima: Cualquiera de los socios podrá retirarse voluntariamente de la sociedad durante el plazo principal de la misma o durante su prórroga y los otros socios tendrán derechos preferentemente para adquirir las cuotas del capital del socio que se retira a prorrata de sus respectivos capitales. — La resolución de retirarse de la sociedad podrá hacerse avisando con ciento veinte días de anticipación por medio de telegrama colacionado al resto de los socios. — El mencionado retiro se tendrá en cuenta a partir del momento de recibirse el aviso en forma. — Al socio que se retire se le abonará la parte que le corresponda, la que se determinará por el siguiente procedimiento: La parte del capital suscripto o integrado, los beneficios acumulados no retirados, agregado o restado del saldo de su cuenta y un valor llave en el que se involucrará el habitual concepto comercial (marcas, clientela, nombres, locales, prestigio comercial, etc.) valor que al efecto queda fijado en cuatro veces el promedio de las utilidades que arrojen los últimos tres ejercicios. — Dicho importe se abonará en la siguiente forma: En el acto de la formalización de la transferencia, el treinta por ciento al contado y el saldo en cuatro cuotas semestrales con más el quince por ciento de interes, con la firma particular de los adquirentes, avalados por Robigás, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con documentos descontables. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad sobrevivientes, declarada judicialmente, de cualesquiera de los socios, la sociedad no se disuelve, pues continuará con los herederos y|o representantes legales del mismo, debiendo en tal caso unificar la representación. — Para el caso que los herederos y|o representantes no quisieran proseguir en la sociedad se procederá en igual forma que para la adquisición de las cuotas y demás derechos a los señalados en la cláusula referente a la transferencia de las mismas — Décimo Segunda: Esta sociedad podrá transformarse en otra de tipo jurídico distinto con el consentimiento de todos los socios. — Décimo Tercera: Todas las cuestiones o divergencias que se susciten entre los socios y|o herederos y|o sucesores o representantes de los mismos en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución del presente contrato serán sometidas a arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte contrapuesta y un tercero para el caso de discordia siendo el laudo que este último pronuncie definitivo e inapelable, renunciando a la vía judicial a la que no podrán ocurrir en ningún caso. — Décimo Cuarta: Todos los casos no previstos en el presente contrato se regirán por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las de los Códigos Civil y Comercial que le fueren aplicables. — Bajo las catorce cláusulas precedentes los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de sociedad a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída que les fue se ratificaron del contenido íntegro de la presente escritura, firmando por ante mí, doy fe. — Nelson D. Belloco. — A. Caspani. — Luis Salmaso. — Hay un sello. — Ante mí: L. B. Clucellas. Concuerda con su matriz que quedó al folio ochocientos ochenta y uno del registro ciento veintiuno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en cuatro sellos de actuación notarial números diez millones cuatrocientos noventa y cinco mil setecientos setenta y uno, diez millones cuatrocientos noventa y cinco mil setecientos ochenta y ocho, diez millones cuatrocientos noventa y cinco mil setecientos ochenta y nueve y diez millones cuatrocientos noventa y cinco mil setecientos noventa, respectivamente, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: L. B. Clucellas.

Buenos Aires, 2 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 25.350.— e.21|7-Nº 89.216 v.21|7|69

SALON PARISIEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores: Alberto Domingo Grupillo y Rodolfo José Carneiro, ambos solteros, domiciliados en calle Arenales 2815, Capital Federal; Don Roberto Grupillo, Don Manuel Varela, estos dos últimos casados, con domicilio en la Provincia de Buenos Aires, calle Herrera Nº 79 de la localidad de Villa Domínico y calle Tuyú Nº 741 de Valentín Alsina, respectivamente, todos ellos argentinos, comerciantes, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y disposiciones supletorias del Código de Comercio, con arreglo a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará SALON PARISIEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, en la calle Las Heras dos mil veintiséis, pudiendo trasladarlo, así como también establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país y en el exterior. — Segunda: Tendrá una duración de veinte años a partir del día primero de junio de mil novecientos sesenta y nueve, y podrá disolverse antes de su vencimiento, por la simple voluntad de la mayoría de los socios. También cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad antes del vencimiento del plazo fijado en este contrato, decisión que deberá comunicar a la Sociedad mediante telegrama colacionado, con una anticipación no menor de los tres meses, antes del cierre de cada ejercicio comercial. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de peluquería para damas, peinados, permanentes, teñidos de cabellos, manicura y salón de belleza en general, en todas sus actividades y manifestaciones, compraventa de artículos de tocador y perfumería. Podrá además realizar cualquier operación civil, industrial o comercial que los socios consideren conveniente a los fines sociales, efectuando toda clase de operaciones mercantiles y actos jurídicos autorizados por las leyes. — Cuarta: El Capital Social será de Dos millones de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, y que los cuatro socios suscriben en partes iguales, correspondiéndoles en consecuencia a cada uno de ellos, quinientas cuotas de un mil pesos equivalente a la suma de quinientos mil pesos m|nacional por cada socio. El referido capital se encuentra totalmente integrado en aparatos, sillones, muebles y útiles, instalaciones, artefactos, mercaderías y elementos auxiliares de trabajo, aportados por cada uno de los socios, de acuerdo al inventario general que de plena conformidad suscriben las partes y forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad, estará a cargo de los cuatro socios, quienes en calidad de gerentes podrán hacer uso de la firma social en forma conjunta, dos cualesquiera de ellos indistintamente, estando facultados para firmar las escrituras y documentos públicos o privados que sean necesarios, operar con todos los bancos, sean oficiales, mixtos o privados, existentes o que puedan crearse en el futuro, firmando en todos los casos las letras, pagarés, cheques y documentos respectivos, así como avalarlos, endosarlos, protestarlos, operar en cuenta corriente con o sin provisión de fondos, transar, renunciar, tachar, recusar y hacer uso de todos los recursos que las leyes confieren, otorgar toda clase de poderes generales, especiales para asuntos judiciales o administrativos, como asimismo comerciales o de gestión, revocarlos, estar en juicio, contraer obligaciones de cualquier clase, hacer en nombre de la Sociedad presentaciones y reclamos ante las autoridades y reparticiones Nacionales, Provinciales, Municipales y cualquier otra dependencia de la Administración Pública, en cualquier jurisdicción. La enumeración precedente tiene carácter enunciativo y no limitativo, con la única y exclusiva excepción de que la firma social no podrá ser comprometida en asuntos ajenos al giro de los negocios sociales, ni en garantías o fianzas para terceros. — Sexta: El 31 de mayo de cada año, se practicará un inventario y balance general y previa deducción del fondo de reserva legal previsto en la Ley 11.645 y demás reservas facultativas que la marcha de los negocios aconseje, el saldo será distribuido entre los socios en partes iguales. En caso de pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Dentro de los tres meses del cierre de cada ejercicio, los socios se reunirán para considerar el balance general y las cuentas de pérdidas y ganancias. También se reunirán en asamblea cada vez que lo estimen conveniente los socios, para considerar cualquier asunto de interés social. En ambos casos, las resoluciones que se adopten se consignarán en un Libro de Actas rubricado conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de alguno de los socios, será facultativo de los otros socios: a) Admitir en la Sociedad a los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado, unificada su representación en una persona, la que sólo tendrá facultades de fiscalización e investigación de las operaciones sociales; b) Adquirir al socio incapacitado o fallecido, las cuotas de capital y proporción de reserva legal y demás reservas libres que tuviere, con más o menos los saldos acreedores o deudores de su cuenta particular, todo conforme al balance e inventario general que se practique a la fecha de producida la incapacidad o fallecimiento, adicionándole también las utilidades que a la misma le correspondan, más la proporción del valor llave que se determine, conviniendo con los derecho habientes y|o herederos, o sus representantes legales las condiciones de pago; c) Proceder a la liquidación de la Sociedad. El valor llave también será computado en el caso del retiro de alguno de los socios, que se contempla en la cláusula segunda. — Novena: En cualquiera de los casos que se proceda a la liquidación de la Sociedad, la misma estará a cargo de los socios gerentes. Bajo las nueve cláusulas que anteceden, los señores Alberto Domingo Grupillo, Rodolfo José Carneiro, Roberto Grupillo y Manuel Varela, dejan constituida la sociedad "Salón Parisien, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose al fiel cumplimiento con arreglo a derecho, y previa lectura y ratificación firman el presente ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio. En Buenos Aires, a los veintiún días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — Fdo.: Roberto Grupillo — Manuel Varela — R. J. Carneiro — A. D. Grupillo.

Buenos Aires, Junio 27 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15.000.— e.21|7 Nº 89.227 v.21|7|69

DE LA TORRE, VIÑAS Y CIA, S.R.L.

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los suscriptos: María Dolores de la Torre de Iturralde, viuda, argentina, domiciliada en Avenida Santa Fe 3980; Laura Juana de la Torre de Rosso Lastra, argentina, casada, domiciliada en Arroyo 836, piso 9º, "C"; los esposos Manuel Francisco de la Torre, argentino, y Olga García Navero de de la Torre, chilena, domiciliados en Avenida Santa Fe 3980; Enrique Fernando Viñas, argentino, soltero, domiciliado en Avenida Santa Fe 2861; Solvimar Sociedad en Comandita por Acciones, domiciliada en Tucumán 439; Juan Pezzettoni, argentino, casado; Evaristo Martínez, argentino naturalizado, casado; Eulogio Romero, español, casado; Adolfo Ron, español, casado; Juan Pedro Sorroche, argentino, casado; Enrique Francisco Oscar Trías, argentino, casado, estos últimos con domicilio legal en Alsina 950; Concepción Magdalena Trías, soltera, argentina, domiciliada en Avenida del Libertador 3828; Francisco Antonio Enrique Trías, argentino, casado, domiciliado en General Roca 829, Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Regino García, español, casado, domiciliado en José Hernández 1393; Ricardo Alvarez, argentino, casado; y Alberto Fernando Cantatore, argentino casado, ambos con domicilio en Alsina 950: todos mayores de edad, convienen prorrogar el contrato social de "DE LA TORRE, VIÑAS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio actual en Alsina 950, Capital Federal, inscripta el 30 de noviembre de 1964, en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, bajo el número 3.332, al folio 209 del Libro 50 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las estipulaciones del contrato vigente y con las siguientes modificaciones, conforme a las cuales se regirá en lo futuro: Designación y Objeto. Primera: La Sociedad mantendrá su actual denominación y carácter de responsabilidad limitada y seguirá explotando el mismo ramo de importación, exportación y compraventa de tejidos, mercería, hilados y sus anexos y similares, pudiendo también establecer industrias. Además de los negocios enumerados, la sociedad podrá hacer toda clase de operaciones relacionadas con el ramo, como igualmente comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar y en cualquier forma adquirir

enajenar y gravar bienes inmuebles; dar y recibir dinero en préstamo, con garantías hipotecarias, prendarias o sin ellas; formar cualquier clase de sociedades; adquirir y enajenar cédulas, acciones y otros títulos, en sociedades constituidas y comprar y vender establecimientos industriales o comerciales, así como establecer sucursales en el país y en el extranjero. — Plazo. Segunda: La prórroga convenida será de tres años, comenzando a correr el primero de julio de 1969 y terminando el 30 de junio de 1972. — Capital. Tercera: El capital social se eleva a cincuenta millones de pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: María Dolores de la Torre de Iturralde, dos millones doscientos dieciocho mil pesos o sea dos mil doscientas dieciocho cuotas; Laura Juana de la Torre de Rosso Lastra, ochocientos treinta y tres mil pesos o sea ochocientas treinta y tres cuotas; Manuel Francisco de la Torre ochocientos treinta y cuatro mil pesos o sea ochocientas treinta y cuatro cuotas; Olga García Navero de de la Torre, un millón ciento quince mil pesos o sea mil ciento quince cuotas; Enrique Fernando Viñas un millón de pesos o sea mil cuotas; "Solvimar Sociedad en Comandita por Acciones", siete millones de pesos o sea siete mil cuotas; Juan Pezzettoni, cinco millones de pesos o sea cinco mil cuotas; Evaristo Martínez, cuatro millones de pesos o sea cuatro mil cuotas; Eugenio Romero, tres millones cuatrocientos mil pesos o sea tres mil cuatrocientas cuotas; Adolfo Ron, tres millones cuatrocientos mil pesos o sea tres mil cuatrocientas cuotas; Juan Pedro Sorroche tres millones doscientos mil pesos o sea tres mil doscientas cuotas; Enrique Francisco Oscar Trias dos millones de pesos o sea dos mil cuotas; Concepción Magdalena Trias, un millón de pesos o sea mil cuotas; Francisco Antonio Enrique Trias, un millón de pesos o sea mil cuotas; Regino García, diez millones de pesos o sea diez mil cuotas; Ricardo Alvarez, tres millones de pesos o sea tres mil cuotas y Alberto Fernando Cantatore, un millón de pesos o sea mil cuotas. — El aporte de los socios Enrique Fernando Viñas, Solvimar Sociedad en Comandita por Acciones, Juan Pezzettoni, Evaristo Martínez, Eulogio Romero, Adolfo Ron, Juan Pedro Sorroche y Enrique Francisco Oscar Trias está integrado por las cuotas de que son titulares y el resto con fondos de sus respectivas cuentas particulares en la Sociedad. — Los socios Ricardo Alvarez, Olga García Navero de de la Torre, Regino García y Alberto Fernando Cantatore, con fondos de sus cuentas particulares en la Sociedad, hasta la concurrencia de los aportes consignados en esta cláusula. Los aportes de los socios Enrique Francisco Oscar Trias, Concepción Magdalena Trias, Francisco Antonio Enrique Trias, con las cuotas de que son titulares, las que les corresponden por herencia de don Enrique Antonio Juan Trias, inscripta el 8 de marzo de 1967 bajo el número 361, al folio 81, libro 51 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y con los saldos de sus cuentas particulares, hasta la concurrencia del aporte y las que el primero tiene en la Sociedad. La socia María Dolores de la Torre de Iturralde y el socio Manuel Francisco de la Torre, integran su capital con las cuotas que poseen en la sociedad, más los que les cedió su señora madre, doña María Dolores Añel de de la Torre, según contrato de fecha 28 de enero de 1969 ante el Escribano Esteban Juan Cerletti, en el Registro número 403, escritura Nº 38, al folio 75, en trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio. — La socia doña Laura Juana de la Torre de Rosso Lastra, retira de la sociedad el capital que posee o sea mil ciento quince cuotas, percibiendo el importe de las mismas según lo establecido en el artículo vigésimo primero del contrato que vence, e integra su aporte en la sociedad prorrogada con las ochocientas treinta y tres cuotas cedidas por su señora madre doña María Dolores Añel de de la Torre, según el contrato de cesión mencionado precedentemente. — Los socios salientes Francisco Solana, Roberto Hiter y José Cañero Serrano, retiran de la Sociedad el capital aportado, o sea dos mil cien cuotas cada uno y percibirán de la misma, su valor de acuerdo a lo estatuido en las cláusulas vigésima y vigésima primera del contrato vigente. Administración y Gerencia. — Cuarta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de un Gerente General, un Sub-Gerente y un Gerente Contador, cargos para los cuales se designa a los señores Juan Pezzettoni, Evaristo Martínez y Enrique Francisco Oscar Trias, respectivamente, quienes tendrán la representación de la Sociedad actuando dos de ellos conjuntamente. En ausencia de dos de los gerentes, señores Pezzettoni, Martínez o Trias, el restante podrá actuar conjuntamente con alguno de los Gerentes Auxiliares. En esta forma podrán realizar todos los negocios y usarán la firma social con las más amplias facultades, inclusive en los actos enumerados en el artículo 1881 del Código Civil — con exclusión de los incisos 5 y 6 — y en cualquier acto para el cual las leyes exijan mandato especial: operar con los bancos particulares oficiales o mixtos e hipotecarios en todas las operaciones autorizadas y con sujeción a los reglamentos de los mismos; podrán también otorgar poderes generales y especiales y revocarlos así como los anteriores, siendo la única limitación la de no comprometer la Sociedad en operaciones ajenas al objeto social, ni en fianzas, avales o garantías a terceros. Se nombra como Gerentes auxiliares a los socios Eulogio Romero, Adolfo Ron, Juan Pedro Sorroche, Manuel Francisco de la Torre, Enrique Fernando Viñas, Ricardo Alvarez y Alberto Fernando Cantatore, quienes actuarán con las facultades que en cada caso y por escrito les confiera el Gerente General, el Sub-Gerente o el Contador Gerente. Los gerentes señores Pezzetoni, Martínez y Trias, deslindarán las funciones propias de cada una de ellos y las de los Gerentes Auxiliares. Podrán también encomendarles alguna gestión o tarea específica, transitoria o permanente asignándoles o no retribución fija o proporcional equitativa. Todos los gerentes nombrados, excepto los señores Manuel Francisco de la Torre y Enrique Fernando Viñas, están obligados a dedicar su tiempo y actividad exclusivamente a los negocios sociales. Los demás socios están dispensados de esta obligación, pero no podrán ocuparse o tener intereses en negocios similares a los de la Sociedad, personalmente ni asociados con terceros. Los señores Pezzettoni, Martínez y Trias percibirán cada uno, una retribución mensual de ciento veinte mil pesos moneda nacional y los señores Cantatore y Alvarez setenta mil pesos moneda nacional mensuales, cada uno. Los socios señores Sorroche, Romero y Ron, en las condiciones y demás circunstancias que dispongan los gerentes Pezzettoni, Martínez y Trias, deberán ocuparse de las ventas y percibirán como retribución con cargo a gastos generales, el seis por ciento de las concertadas por ellos y facturadas, descontados los gastos ocasionados por esas gestiones. A cuenta del importe resultante retirarán la suma de cien mil pesos moneda nacional mensuales, cada uno, mientras desempeñen esas funciones. — Quinta: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, todas las resoluciones que interesen a la sociedad inclusive las referidas en los artículos trece y dieciocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, serán tomadas por voto favorable que represente las dos terceras partes del capital y se asentarán en el libro de actas. Las citaciones a las reuniones de socios, se harán en forma expresa con ocho días de anticipación. Los socios podrán hacerse representar en las reuniones por otro socio con simple carta poder. — Balance y Utilidades. Sexta: Anualmente el 30 de junio se practicará un balance general, para cuya formación se seguirán las normas técnicas contables sin perjuicio de las de comprobación que resuelvan los socios. Los balances se considerarán aprobados si no fueran observados dentro de los treinta días de su fecha. — Séptima: Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán en la siguiente forma: a) cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal; b) reserva que se determinará en cada caso destinada a futuros aumentos de capital y que no podrá ser inferior al cinco por ciento ni superior al veinticinco por ciento de los beneficios; c) reserva para indemnizaciones a empleados por despidos de acuerdo a las normas de la Dirección General Impositiva; d) distribución de un ocho por ciento de la utilidad resultante entre los socios administrativos en la siguiente forma: dos por ciento para cada uno de los señores Pezzettoni Martínez y Trias y uno por ciento para cada uno de los señores Alvarez y Cantatore; e) el resto de las utilidades se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. Los socios podrán retirar el saldo de sus cuentas particulares que resulte después de cada balance en doce cuotas mensuales iguales. — Octava: Toda suma de dinero que los socios tengan en la sociedad por cualquier concepto, excepto el capital, gozará de un interés que se fijará por acta social. El primer año social no se deducirá de dichos intereses el de los saldos deudores que pudieran haber tenido durante ese ejercicio. — Disolución. Novena: La sociedad podrá disolverse: a) Por haber perdido el veinticinco por ciento del capital; b) Por resolución de la asamblea de socios que representen las dos terceras partes del capital. En caso de disolución de la sociedad, la misma entrará en su período de liquidación, no mayor de dos años, y serán sus liquidadores los socios que se designen en asamblea, quienes actuarán en la forma, con las atribuciones y dentro de las normas establecidas en la cláusula cuarta. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los derechohabientes deberán manifestar mediante telegrama colacionado y dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad, su intención de retirarse de la sociedad o de continuar en ella, unificando personería, en las mismas condiciones del causante y hasta la finalización del contrato. Si optaran por retirarse de la sociedad, el haber del causante se determinará de acuerdo a los valores establecidos en el último balance aprobado y se le adicionará un valor llave equivalente a la aplicación del porcentual del socio sobre el beneficio promedio de los tres últimos balances. — El haber así obtenido se abonará de la manera siguiente: veinte por ciento al contado y el resto en tres cuotas semestrales iguales a partir de la firma del convenio con más un interés del tipo que abonare el Banco de la Nación Argentina. — Undécima: Antes del treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y uno los socios deberán notificar por telegrama colacionado su decisión de retirarse o celebrar nuevo contrato. Los socios renuncian al derecho de pedir la liquidación de la Sociedad siempre que otros continúen los negocios y a ellos se les reintegre su haber obtenido como establece en la cláusula anterior, pagadero en cuatro cuotas semestrales iguales a partir del vencimiento del contrato, con más un interés del tipo que abonare el Banco de la Nación Argentina. El embargo o pedido de venta judicial de las cuotas de cualquiera de los socios que no fuere dejado sin efecto dentro de los noventa días de la notificación judicial, producirá la separación automática del socio y dará derecho a los otros socios o cualesquiera de ellos a adquirir las referidas cuotas por su valor nominal sin adicionar valor llave y en los plazos establecidos precedentemente. — Transferencias de Cuotas: Duodécima: Los socios no podrán transferir sus cuotas de capital a terceros no socios de la entidad. Si un socio deseare retirarse durante la vigencia de este contrato los demás podrán adquirir sus cuotas en la proporción de sus respectivos aportes. La liquidación que se practicare se abonará al saliente en cuotas iguales de veinte por ciento, la primera al contado, y las restantes semestralmente a partir de la firma del convenio, con más un interés al tipo que abonare el Banco de la Nación Argentina. En la liquidación del haber del saliente no se computará valor llave, salvo para el caso de retiro de la señora María Dolores de la Torre de Iturralde en cuyo caso se calculará la llave conforme al procedimiento establecido en la cláusula décima, siempre que su retiro se produzca después del 31 de diciembre de 1970. — Décimotercera: Para la decisión de todas las cuestiones sociales que se suscitaren entre los socios durante la vigencia de la sociedad, su liquidación y partición, las partes convienen en someterlas a la justicia ordinaria de la Capital Federal, renunciando al arbitraje y a cualquier otra jurisdicción. — De conformidad, firman este contrato, en los ejemplares de ley, los comparecientes, haciéndolo el señor Enrique Fernando Viñas por sí y como socio solidario de "Solvimar Sociedad en Comandita por Acciones" y la señora María Dolores de la Torre de Iturralde por sí y por poder de Olga García Navero de de la Torre y de Manuel Francisco de la Torre. Presta autorización conyugal y manifiesta conformidad el señor César Edgardo Rosso Lastra, esposo de la señora Laura Juana de la Torre de Rosso Lastra. En Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Testado: "durante el primer año de esta prórroga" No vale. — Firmado: María Dolores de la Torre de Iturralde; Laura de la Torre de Rosso Lastra; F. Viñas; J. Pezzettoni; E. Martínez; E. Romero; Adolfo Ron; Juan P. Sorroche; E. Trias; Concepción M. Trias; Francisco Trias; R. García; Ricardo Alvarez; A. Cantatore; César E. Rosso Lastra; R. Hiter; José Cañero; F. Solana. — Buenos Aires, junio 30 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 42.000.— e.21|7 Nº 89.233 v.21|7|69

O. M. A.

MANUEL HOJMAN E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los diez días del mes de junio de 1969, entre el Dr. Edgardo Rotman, abogado, Tº XXIV, Fº 164, con domicilio en Cerrito 1070, 6º piso, Of. 99-102, en representación de la sucesión de don Marcos Hojman; doña Catalina Vernik, de estado civil viuda, de nacionalidad argentina, con domicilio en Avda. Chiclana 3445 y don Julio Hojman, de estado civil casado, de nacionalidad argentina, con domicilio en Avda. Chiclana 3445, todos de la Capital Federal, por su propio derecho los dos últimos, manifiestan: Que a fin de que los socios doña Catalina Vernik y don Julio Hojman tengan el uso de la firma social en forma separada e indistintamente, y en virtud de la autorización otorgada en los autos sucesorios de don Marcos Hojman, cuyo testimonio obra por separado y forma parte del presente, resuelven modificar la cláusula "Sexta" del Contrato Social de "O.M.A. MANUEL HOJMAN E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 24 de junio de 1959, bajo el Nº 1550, al Folio 38 del Libro 38 de Sociedades de Responsabilidad Limitada que actualmente dice: "Sexta: ... También quedan nombrados gerentes los socios Julio Hojman y Catalina Vernik, los que tendrán el uso de la firma social en forma conjunta" y que, reformada, en adelante dirá: ... También quedan nombrados gerentes los socios Julio Hojman y Catalina Vernik, los que tendrán el uso de la firma social en forma separada e indistintamente". — Queda en total vigencia todo lo demás contenido en el contrato social original mencionado. — En señal de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados. — Catalina Vernik. — Julio Hojman. — S|R.: Avda. Chiclana 3445. Avda. Chiclana 3445". — Vale.

Buenos Aires, 30 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.250.— e.21|7 Nº 89.237 v.21|7|69.

GOMERIA ROCAMORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y ocho, los señores Mariano Argentino Villafañe, argentino, casado, con libreta de Enrolamiento número cinco millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil dos; y Domingo Carlos Troncoso, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos cuarenta y siete mil ciento ochenta y dos, domiciliados respectivamente en las calles Cerrito 2568, Dto. 2 de Ramos Mejía y Gascón 986 de esta Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "GOMERIA ROCAMORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Rocamora número cuatro mil ciento noventa y nueve, de esta Capital. Sin perjuicio de ello, la sociedad podrá establecer sucursales y/o agencias en cualquier punto de la República y/o del exterior. — Segunda: El plazo de duración de la misma será de cinco años, a partir del día primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve. — Tercera: El capital social se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas, de un mil pesos de igual moneda de valor nominal cada una, que los socios suscriben así: mil cuotas por el señor Mariano Argentino Villafañe, o sea un millón de pesos moneda nacional y mil cuotas por el señor Domingo Carlos Troncoso, o sea un millón de pesos nacionales, y que aportan íntegramente según inventario general practicado al día primero de noviembre último forma parte integrante de este contrato. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación del negocio de gomería y todo acto conexo o derivado de dicho objeto. — Quinta: La administración estará a cargo del señor Domingo Carlos Troncoso, quien tendrá facultades para realizar todas las operaciones que hagan al objeto de la sociedad, pudiendo fijar condiciones, precios, plazos, intereses y procedimientos de ejecución, constituir y aceptar hipotecas, pagar y recibir sumas de dinero, realizar operaciones bancarias reclamadas por el giro de los negocios sociales con cualquier establecimiento bancario; conferir poderes generales o especiales, desarrollar todas las actividades y ejecutar todos los actos necesarios para la mejor marcha de

los negocios sociales y en general todo cuanto autoricen las leyes, con el refrendo del señor Mariano Argentino Villafañe. — Ambos socios tendrán el uso de la firma social en forma conjunta. — Sexta: La sociedad podrá extender el radio de sus operaciones, en otros negocios o industrias, abarcando otro ramo de comercio o de fabricación analogos o distintos a los que forman su objeto, siempre que medie acuerdo entre los socios. — Séptima: Anualmente, cada treinta y uno de diciembre será practicado un inventario y balance general. — Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuidas entre los socios en iguales proporciones las pérdidas si las hubiere serán soportadas de igual manera. — Octava: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, o incapacidad declarada, se practicará un balance general al día del deceso y sus herederos o derecho habientes, deberán optar, dentro de los noventa días de producido el evento, entre continuar en la sociedad o retirarse de la misma. — En el primer caso, unificarán la representación y en el segundo, se entregará a los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado, la parte que le corresponda, según el balance, abonándosele el treinta por ciento al contado, y el resto en seis cuotas escalonadas, con vencimiento cada noventa días, con el quince por ciento de interés anual. — Novena: Las diferencias que se susciten etre los socios con motivo del cumplimiento del presente contrato, o su liquidación o participación serán sometidas a la Justicia Ordinaria en lo Comercial de Capital Federal, a cuyo efecto los socios constituyen domicilio especial en la sede social. — Décima: En caso de disolución, la liquidación será practicada por los socios o por un tercero designado por voto unánime de los mismos. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan constituida a "Gomería Rocamora Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — El presente contrato se extiende en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original en la caja de la sociedad, el duplicado en poder del señor Mariano A. Villafañe y el triplicado en poder del señor Domingo C. Troncoso. — Firmado: Domingo C. Troncoso. — Mariano A. Villafañe.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.100.— e.21|7 Nº 89.263 v 21|7|69.

SOCOMINTER

Sociedad Comercial Internacional Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por el término de un día que en "D.A.F.A." Sociedad de Responsabilidad Limitada, los socios han resuelto: a) Proceder a la prórroga de la vigencia del contrato social por el término de 99 años contados a partir del 24 de junio de 1969; b) Cambiar la denominación social por la de "Socominter" Sociedad Comercial Internacional Sociedad de Responsabilidad Limitada, y c) Modificar íntegramente el contrato social que en lo sucesivo quedará redactado en la siguiente forma: Primera: Bajo la denominación de "SOCOMINTER" SOCIEDAD COMERCIAL INTERNACIONAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha quedado constituida una sociedad bajo el régimen de la Ley 11.645. — Tendrá una duración de 99 años contados a partir del día 24 de junio de 1969. — Su domicilio será en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Córdoba 320, o en donde lo pudiere establecer en el futuro. — Podra establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objcto la realización por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, toda clase de operaciones comerciales por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, acopio, distribución, fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas, ya sean nacionales y|o extranjeras; la promoción tanto en el país como en el extranjero de toda clase de contratos comerciales, incluso para la ejecución de obras de cualquier tipo y naturaleza, y|o de prestaciones de servicios y|o provisión de equipos y materiales. — Para tales fines la sociedad podrá: Comprar y vender bienes y cosas muebles o inmuebles; constituir toda clase de derechos reales, dar y tomar dinero prestado con o sin interés; dar y aceptar garantías reales o personales; celebrar cualquier clase de contratos, inclusive los de locación de obras o de servicios, ya sea como locadora o locataria; participar en cualquier clase de licitaciones públicas y privadas, comprar, vender, arrendar, comanditar financiar, negocios o sociedades industriales o explotaciones comerciales o industriales, tomar participación en cualquier forma en sociedades anónimas, en comandita de responsabilidad limitada o de cualquier otra especie, ya existentes o a formarse, celebrando los contratos de sociedad con particulares u otras entidades, sean éstas civiles o comerciales, de cualquier clase, participando en ellas, como socio industrial, comanditario, propietario de cuotas o de acciones o fiduciario de las mismas; desempeñar y otorgar cualquier clase de mandatos y representaciones Y en general realizar cualquir negocio, acto o contrato directa o indirectamente relacionados con el objeto social y que fueren permitidos por las leyes. — Tercera: El capital social es de m$n. 4.000.000 (cuatro millones de pesos moneda nacional) dividido en 4.000 (cuatro mil) cuotas de m$n. 1.000 (mil pesos moneda nacional) cada una, suscriptas en la siguiente forma: 3.900 (tres mil novecientas) cuotas de m$n. 1.000 (mil pesos moneda nacional) cada una, o sea la sua de m$n. 3.900.000 (tres millones novecientos mil pesos moneda nacional) por "San Faustin" Sociedad Anónima —Sucursal Buenos Aires—: 100 (cien) cuotas de m$n. 1.000 (mil pesos moneda nacional) cada una o sea la suma de m$n. 100.000 (cien mil pesos moneda nacional) por "Techint" Compagnia Tecnica Internazionale S. p. A. —Sucursal Buenos Aires— El capital se encuentra totalmente integrado antes de la fecha del presente. — Cuarta: La sociedad será administrada por un gerente y un Comité de gerencia compuesto de tres miembros, cuya designación y remoción se efectuará de común acuerdo entre los socios. — El gerente y el Comité de gerencia actuarán en la forma que se indica a continuación, quienes tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre y representación de la sociedad, sin limitación alguna, estando especialmente facultados para otorgar y revocar poderes generales y especiales: dar y tomar dinero prestado, con interés o gratuitamente; con garantías reales o personales, o sin ellas: adquirir y enajenar inmuebles; realizar toda clase de operaciones bancarias con los bancos oficiales y particulares, incluso con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro existente o que se creare en el futuro; otorgar toda clase de documentos cambiarios y realizar cualquier operación de igual tipo. — La sociedad quedará válidamente obligada en razón de las facultades indicadas precedentemente, con la firma conjunta del gerente con uno cualquiera de los miembros del Comité de gerencia, o por la firma conjunta de dos cualesquiera de los miembros del Comité de gerencia; o por la firma del o de los apoderados que se pudieren designar de acuerdo a las facultades especiales o generales que se le o les otorgaren, y a la forma de actuación que se indique en cada caso. Se designa gerente de la sociedad al señor Emilio Paoletti, italiano, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Pueyrredón Nº 2434, 6º piso "B". — Se designan miembros del Comité de gerencia a los señores Jorge Lattes, italiano, casado, mayor de edad, ingeniero, domiciliado en la calle Galileo 2460, Capital Federal Manlio Lazzarini, italiano, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Canning 3616, piso 8º, departamento "A", Capital Federal; y Pedro Luis Tesei, italiano, casado, mayor de edad, ingeniero, domiciliado en la calle Elortondo Nº 835, San Isidro, Pcia. de Buenos Aires. — Quinta: El día 31 de diciembre de cada año se practicará el inventario y el balance general. — De las utilidades líquidas que resulten se destinará: el 5 o|o (cinco por ciento) para formar el Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el 10 o|o (diez por ciento) del capital: la suma que se destine para la formación de otros fondos de previsión y|o amortizaciones si se considerase necesario; el remanente será distribuido entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Sexta: En las asambleas generales las resoluciones, cualquiera fuere la naturaleza del asunto en cuestión, se tomarán de común acuerdo entre los socios. — Para el caso que uno de los socios decidiere ceder las cuotas, es necesario la conformidad del otro socio, atento a lo dispuesto en el Art. 17 de la Ley 11.645. — Séptima: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios, sea mientras dure la sociedad, o en el caso que se resolviese su disolución anticipada, será resuelto o dirimido por árbitros arbitradores y amigables componedores, designados uno por cada parte, y un tercero que éstos designarán de común acuerdo. — Para el caso que los árbitros no se pusiesen de acuerdo sobre la designación del tercero, éste será designado por el presidente de la Cámara Argentina de Comercio. — Dentro del término de quince días de constituido el Tribunal, los socios someterán a su consideración las divergencias existentes. El fallo que se dicte será acatado por las partes, sin derecho a recurso alguno. — Octava: Al término de finalización del presente contrato, la sociedad entrará en liquidación, salvo que los socios de común acuerdo, resuelvan prorrogarlo. — Para tales fines se labrará el instrumento pertinente. — Podrá igualmente, si los socios así lo resolviesen, proceder a su liquidación antes de la finalización del plazo de duración. — En todos los casos, la liquidación se efectuará por intermedio del gerente y del Comité de gerencia o por la o las personas que los socios de común acuerdo designaren. — Novena: Para todo lo que no estuviera previsto en el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley 11.645, al Código de Comercio y|o disposiciones legales pertinentes. — Décima: El presente contrato de sociedad es prórroga del suscripto con fecha 19 de mayo de 1949, inscripto el día 24 de junio de 1949, bajo el Nº 854, al folio 496 del libro 15, prorrogado a su vez por los de fechas 4 de noviembre de 1954 y 5 de agosto de 1959, inscriptos el 14 de diciembre de 1954, bajo el Nº 3.198, al folio 129, del libro 27, y el 11 de septiembre de 1959, bajo el Nº 2.453 al folio 217 del libro 37, todos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, constituido bajo la denominación de "D.A.F.A." Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Todo ello de acuerdo a lo que surge del instrumento privado de fecha 13 de junio de 1969.

Buenos Aires, 3 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 20.250.— e.21|7 Nº 89.274 v.21|7|69

LA PALMERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Antonio Monrocle, argentino, casado con Luisa Dora Forlano, domiciliado en Avenida San Martín dos mil ciento nueve de Caseros, Provincia de Buenos Aires, José Aurelio Collar, español, casado con Balbina Fernández, domiciliado en Emilio Mitre mil ciento sesenta y uno, de Villa Sarmiento, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, Joaquín Rodriguez Ema, español, casado con Etelvina Fernández Felgueroso, domiciliado en Martín Fierro mil doscientos noventa y dos de Wilde, Provincia de Buenos Aires, José Veloso, argentino, casado con Argentina Garzón, domiciliado en Víctor Hugo doscientos ochenta y dos de Wilde, Provincia de Buenos Aires: Evaristo Díaz Jardón, español, casado con Margarita Fuentes Fariza, domiciliado en Fray Justo Sarmiento dos mil cuatro, de Olivos, Provincia de Buenos Aires, Juan Pedro Forlano, argentino, casado, con Nélida Beatriz Luciani, domiciliado en Avenida San Martín dos mil ciento nueve, de Caseros, Provincia de Buenos Aires, y Rogelio Martín Veloso, argentino, casado con Susana Ester Ferro, domiciliado en Ramos Mejía ochenta y siete de Don Bosco, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad que por este acto se constituye se denominará "LA PALMERA". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Bartolomé Mitre mil cuatrocientos dos esquina Uruguay Capital Federal. — Segunda: El objeto de la sociedad en forma principalísima, será la explotación del negocio de bar y restaurante que opera en plaza, en el domicilio indicado en la cláusula anterior. La sociedad podrá asimismo adquirir, invertir y explotar negocios de gastronomía en general y efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto, en el país o en el extranjero. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de catorce años, a partir del día dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y nueve, en cuya fecha se iniciarán las actividades de la sociedad — Cuarta. El capital social se constituye por la suma de un millón cien mil pesos moneda nacional dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, integradas totalmente en especies por los socios y representadas por instalaciones, muebles, útiles, vajillas y maquinarias que se detallan en el inventario que se firma por separado, con la conformidad de todos los socios. Dicho capital se distribuye de la siguiente forma entre los socios: los señores Antonio Monrocle, Joaquín Rodríguez Ema, Evaristo Díaz Jardón y José Aurelio Collar doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional cada uno de ellos y los señores José Veloso, Juan Pedro Forlano y Rogelio Martín Veloso, cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional cada uno de ellos. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los socios gerentes señores Antonio Monrocle y Evaristo Díaz Jardón, cuyos datos personales se han consignado precedentemente, quienes representarán a la sociedad en forma individual alternada o conjunta, con su firma personal debajo de un sello que diga "La Palmera", Sociedad Responsabilidad Limitada. Los socios gerentes podrán ser removidos de sus cargos en la forma establecida en el Código de Comercio y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, dejándose establecido que para remover cualquiera de los gerentes, no será necesaria una justa causa bastando la decisión del sesenta y siete por ciento del capital social. — Sexta Serán facultades de los socios gerentes: a) Dictar un reglamento interno que regule la actividad del personal de la sociedad, horarios, derechos y deberes en cuanto al desempeño de funciones internas; b) Fijar los sueldos y retribuciones de los dependientes y empleados con los que la sociedad contrate, c) Admitir el personal necesario y efectuar despidos; d) Suscribir documentos públicos y privados necesarios para el giro de la sociedad, otorgar poderes especiales y|o generales de administración y judiciales, pudiendo sustituirlos o revocarlos, asistir a juicios de cualquier fuero o jurisdicción donde la sociedad actúe como parte ya sea actora o demandada, tercerista o en cualquier forma; poner o absolver posiciones y producir toda clase de pruebas e informaciones, solicitar u obtener prestamos, créditos, descuentos en los Bancos del Estado o particulares, efectuando en ellos todas las operaciones corrientes en tales establecimientos: concurrir ante las reparticiones públicas de toda índole, presentarse a licitaciones y efectuar los demás actos que sean necesarios para la mejor administración de la sociedad. La presente enunciación de facultades es simplemente enunciativa y no limitativa. — Séptima. Los socios no tienen obligación de realizar prestaciones personales a la sociedad; no obstante ello, todo socio que preste su actividad personal a la sociedad será remunerado en la forma que determine la gerencia, con imputación a gastos generales. — Octava: Los socios, incluyendo los gerentes, podrán intervenir en otras sociedades, análogas o iguales al objeto de la presente. — Novena: El día treinta de junio de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales y las ganancias líquidas, previa la formación de la reserva legal, serán distribuidas entre los socios en proporción al capital social que les correspondiere, las pérdidas serán soportadas en la misma forma. Previa realización de balances parciales podrán distribuirse utilidades líquidas. El balance anual será sometido a consideración de los socios dentro de los noventa días del cierre del ejercicio resolviendose por mayoría de cuotas su aprobación firmando a tal efecto el libro de inventarios y si dentro de los quince días no ha sido impugnado fehacientemente se tendrá por aprobado. — Décima: Trancurrido el plazo convenido para la duración de la sociedad, los socios podrán optar: a) Por prorrogar su plazo por un período que entonces determinen con o sin modificaciones: b) Por liquidar la sociedad. En tal supuesto o si por otra causa correspondiera disolver la sociedad se procederá a su liquidación por los socios gerentes, que en la misma forma en que tienen la administración, uso de la firma social y|o representación legal de la sociedad, actuarán como liquida-

dores investidos de todas las facultades del caso. Realizados los bienes que integran la sociedad en la forma más conveniente posible, individualmente o en "block" luego de cubierto el pasivo se distribuirá el producido entre los socios en la proporción que les correspondiera por participación en el capital y utilidades. — Décima Primera: Cuando algún socio deseare vender sus cuotas de capital, siempre tendrán prioridad para adquirirlas los restantes socios. El cedente deberá remitir telegrama colacionado a la gerencia comunicando su decisión, debiendo ésta labrar un acta en el libro respectivo, para que manifiesten los demás socios si optan o no por adquirir las cuotas ofrecidas. Para el caso de que no todos los socios quisieran participar de la compra, las cuotas ofrecidas se repartirán poporcionalmente al capital aportado por quienes resulten cesionarios. En caso de optarse por adquirir sus cuotas se practicará un balance especial que será representativo del valor real del activo líquido de la sociedad, abonándoselas de la siguiente forma: el treinta por ciento al contado en dinero efectivo en el acto de firmarse la documentación pertinente, dentro de los sesenta días de la aprobación y firma de los balances y el saldo en sesenta cuotas mensuales, iguales y consecutivas, las que devengarán un interés del doce por ciento anual amortizable. No optando ningún socio por adquirir las cuotas, el ofertante quedará en libertad de ofrecerlas a un tercero, pero vendiendola en forma total y a una sola persona, quien deberá reunir condiciones de competencia y honorabilidad. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad resolverá por mayoría de capitales si adquiere sus cuotas o acepta la incorporación de sus herederos o representantes, quienes deberán previamente unificar personería. Serán de aplicación las disposiciones pertinentes de la cláusula anterior, relativas a opciones y formas de pago. — Décima Tercera: El socio que no cumpla con las obligaciones contenidas en el presente contrato, resoluciones que surjan del libro de actas o reglamento interno, podrá ser separado de la sociedad. También será causal de separación tener o sufrir embargos y/o inhibiciones sobre su parte de capital y utilidades, siempre que no sean levantadas a satisfacción de la sociedad. Producida cualquiera de las circunstancias indicadas, se liquidará su parte en las condiciones establecidas en la cláusula décima primera. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia que surja del presente contrato o su interpretación entre los socios, deberá ser sometido al fallo de la mayoría de los socios gerentes designados, o que en adelante se designen quienes reunidos actuarán como árbitros o arbitradores, amigables componedores y escuchadas las partes y recibida las pruebas pertinentes, dentro de un término que no puede exceder los treinta días, se abocarán al estudio de la cuestión y resolverán dentro de los diez días posteriores al término de prueba fijado. Si la parte que se considere afectada por esa resolución no la aceptase y quisiera intentar la acción judicial que se creyera con derecho, deberá fijar una garantía suficiente para el pago de costas y costos del juicio, depositando en la sucursal bancaria (depósitos judiciales) la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal. — Décima Quinta: Para todos los efectos legales a que hubiera lugar, las partes se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal, con expresa renuncia a prórroga de cualquier otro fuero o jurisdicción. Como prueba de conformidad y ratificación de su contenido, previa lectura, suscriben la presente bajo las quince cláusulas que anteceden en el lugar y fecha de su encabezamiento. Sobreraspado: prueba, vale. Firmado: A. M. José A. Collar. José Veloso. R. Veloso. J. Rodríguez Ema. Juan Forlano. Evaristo Díaz. — En la Ciudad de Buenos Aires a veinticinco días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los señores Antonio Monroele, José Aurelio Collar, Joaquín Rodríguez Ema, José Veloso, Evaristo Díaz Jardón, Juan Pedro Forlano y Rogelio Martín Veloso únicos integrantes de "La Palmera" Sociedad de Responsabilidad Limitada rectifican por el presente un error que se deslizó en la cláusula cuarta de contrato social, la que debe decir que el capital social de un millón cien mil pesos moneda nacional es dividido en mil cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, continuando luego en forma correcta su redacción. Firmado: J. Rodríguez. A. M. Evaristo Díaz. José A. Collar. José Veloso. R. Veloso. Juan Forlano.

— Buenos Aires, julio 2 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 26.250 — e.21|7-Nº 89.295-v.21|7|69

J. C. VECCHIO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposicion del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un dia el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Juan Carlos Vecchio, argentino, soltero, domiciliado en la calle Viniegas novena de la localidad de Remedios Escalada, Provincia de Buenos Aires, y Emilio Alfredo Prckopovsky, aleman, soltero, domiciliado en la calle Chacabuco ochocientos setenta y ocho de esta Capital Federal, ambos mayores de edad y habiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual formalizan bajo las siguientes clausulas. — Primera: La sociedad girará bajo la razon social de "J. C. VECCHIO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Santiago del Estero trescientos quince, oficina cuarenta, de esta Capital Federal, sin perjuicio de poder cambiarlo con posterioridad o de establecer agencias, sucursales, filiales y/o representaciones en cualquier punto de la Republica y/o del extranjero, asignandoles o no un determinado capital. — Segunda: La duracion de la sociedad sera de diez años a contar desde el dia primero de junio de mil novecientos sesenta y nueve, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será la fabricacion y reparacion de cajones, pudiendo efectuar cualquier clase de trabajos relacionados con el ramo, ya sea por si o por intermedio de terceros, pudiendo asimismo realizar todo acto de comercio licito y extender sus actividades a cualquier ramo del comercio y/o de la industria que los socios resolvieran. — Podran dedicarse a importaciones, exportaciones y representaciones. — La sociedad podra comprar, vender, ceder y permutar toda clase de bienes muebles, inmuebles y derechos, los que podra gravar, hipotecar y prendar en cualquier forma legal. — La sociedad podra, ademas, ejecutar los actos y contratos que requiera su objeto. — Cuarta: El capital se fija en la suma de un millon de pesos moneda nacional, dividido en un mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y que suscriben los socios por partes iguales, integrando la mitad en dinero efectivo en el presente acto, o sean doscientas cincuenta cuotas por valor de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno, que hacen un total de quinientos mil pesos moneda nacional, integrados en dinero efectivo. — Los socios se comprometen a integrar el saldo del capital suscripto en dinero efectivo y a medida que los negocios sociales lo exijan. — Quinta: La sociedad sera dirigida por los socios con caracter de gerentes, debiendo obrar, a los efectos legales, en forma conjunta. — El uso de la firma social estara a cargo de los socios gerentes en forma conjunta. — Los socios gerentes representaran a la sociedad en todos aquellos actos y asuntos que hagan al objeto de la misma, salvo disposiciones contrarias del presente contrato. — Podran actuar con todas las facultades necesarias o que acuerden los articulos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, mil ochocientos ochenta y uno, por la parte pertinente, y mil ochocientos ochenta y ocho del Codigo Civil, y seiscientos ocho del Codigo de Comercio, cuyas disposiciones se dan por transcriptas en esta clausula, y cualquier otra disposicion legal que requiera poder especial, pues los socios gerentes podran realizar cualquier acto y celebrar cualquier contrato de disposicion, gravamen o administracion, siendo la especificación de las facultades que anteceden enunciativas y no limitativas de todas las que legalmente pueden ejercer los gerentes en nombre de la sociedad. — Para constituir a la sociedad en fiadora o para hacer prestaciones a titulo gratuito, sera necesaria la conformidad de todos los socios; los socios no pueden comprometer a la firma en garantias o fianzas a terceros, ni operaciones ajenas al giro social, salvo la firma conjunta de todos los socios. — Queda expresamente establecido que el socio Juan Carlos Vecchio debera dedicar toda su actividad exclusivamente a los negocios de esta sociedad no pudiendo, por consiguiente integrar otras sociedades ni ejercer otra actividad comercial a titulo unipersonal en perjuicio de la misma. — Sexta: Todos los años, el dia treinta y uno de mayo se practicara un inventario y Balance General, efectuándose las amortizaciones del Activo con un criterio tecnicamente aceptable. — De las utilidades liquidas y realizadas que arroje cada balance aprobado el que se considerará tal si no hubiese sido observado dentro de los treinta dias de notificado a los socios se deducirá el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, distribuyéndose el remanente entre los socios en proporcion a sus cuotas de capital aportado. — Las perdidas, si las hubiere, seran soportadas en la misma proporcion. — Septima: Transcurrido el plazo de tres años, la sociedad podra disolverse o liquidarse en cualquier momento si asi lo acordaren los socios, o retirarse cualquiera de ellos, notificando a los demas su decision con una anticipacion de por lo menos dos meses a la fecha de su retiro, debiendo efectuarse por escrito. — La parte que corresponda al socio saliente se establecera conforme con los valores que arroje el Balance General que se practicara, a tal efecto, a la fecha fijada para el retiro del socio. — A los efectos legales de la valuacion de los "Bienes de Uso", se fijaran los valores que rijan en plaza a la fecha cierta, tomando para todos los demas bienes valores segun los libros de la sociedad, previa deduccion de los creditos incobrables. — El haber, asi determinado, adicionado o deduciendo, segun corresponde, el saldo de la cuenta personal del socio saliente se abonara en la forma y plazos que en aquella oportunidad las partes convengan. — Octava: La muerte o incapacidad permanente declarada de cualquiera de los socios, producira los mismos efectos establecidos para el retiro de los mismos, salvo que los herederos o representante del causante optaren por continuar en la sociedad, debiendo en ese caso unificar su representacion ante la misma. — Novena: Cuando fuese procedente la liquidacion de la sociedad, esta sera practicada por los socios o por el liquidador que los mismos designen de comun acuerdo, procediéndose conforme con los principios que establece, en materia de liquidacion de sociedades, el Codigo de Comercio. — Decima: Todas las resoluciones sociales seran tomadas por mayoria de cuotas, salvo disposiciones contrarias de la ley o de este estatuto. — La voluntad de los socios se establecera por capitales, computandose un voto por cada cuota y se asentara en un libro de actas rubricado. — Undecima. Cualquier divergencia que surgiere entre los socios durante la vigencia de este contrato o con motivo de la liquidacion de la sociedad, y con relacion a la interpretacion de las clausulas del mismo, sera dirimida por arbitros, amigables componedores, designandose uno por cada parte con distinto interes, quienes antes de resolver nombraran un tercero para el caso de discordia. — Duodecima: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, los socios constituyen domicilio legal y especial en la calle Santiago del Estero trescientos quince oficina cuarenta, de esta ciudad, donde se tendran por validas todas las notificaciones que en el mismo se practiquen, debiendo asimismo los arbitradores constituir domicilio legal en esta ciudad. — Decimo Tercero: Para todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Codigo de Comercio. — Bajo las clausulas que anteceden se deja perfeccionado el presente contrato de sociedad, que las partes se comprometen a cumplir fielmente y conforme a derecho, firmándolo en la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco dias del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: J. C. Vecchio. — A. Prckopovsky.

Buenos Aires, 30 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.000.— e.21|7 N 89.257 v.21|7|69

ANFER PLANOGRAF

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposicion del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria Autorizante, se hace saber por un dia el siguiente edicto:

Testimonio de Contrato: En la ciudad de Buenos Aires, a los tres dias del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve entre el señor Candido Antonio Insfran, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Paysandu mil ciento setenta y cuatro, departamento "D" Capital y el senor Carlos Norberto Fernandez, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle La Plata tres mil setenta y cinco Haedo Norte provincia de Bs. Aires, habiles para contratar, unicos componentes de la razon social "ANFER PLANOGRAF, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituida por contrato de fecha dos de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro e inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha quince de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro bajo el número tres mil seiscientos treinta y siete al folio cuatrocientos sesenta y cinco del libro cuarenta y siete de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su modificación de fecha veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y ocho inscripta en el Registro Público de Comercio, el veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el numero mil ciento ochenta y seis, al folio ciento cincuenta y nueve del libro cincuenta y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y la señora Beatriz Elena Maria Palacios de Insfrán, argentina, casada, mayor de edad, con domicilio en la calle Castelli seiscientos noventa y uno, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires y la señora Loreta de Vito de Fernández, italiana, casada, mayor de edad, con domicilio en la calle Sullivan dos mil novecientos sesenta y nueve, Haedo Norte, provincia de Buenos Aires por el presente otorgan y declaran: — Primero: Que el senor Carlos Norberto Fernandez cede, vende y transfiere a favor del señor Candido Antonio Insfran y de la señora Beatriz Elena Maria Palacios de Insfran sus quinientas cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, que posee en la sociedad "Anfer Planograf, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la siguiente proporcion: — Al senor Cándido Antonio Insfrán, trescientas cuotas por un valor de trescientos mil pesos moneda nacional y a la señora Beatriz Elena Maria Palacios de Insfrán, doscientas cuotas por un valor de doscientos mil pesos moneda nacional, cesion, venta y transferencia que realiza por el valor nominal de las mismas, es decir, por un total de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000), importe que el señor Carlos Norberto Fernandez recibe en este acto en dinero en efectivo de manos del señor Candido Antonio Insfran y de la señora Beatriz Elena Maria Palacios de Insfran, por lo que les otorga por medio de la presente el más eficaz recibo y carta de pago en forma, transmitiéndole en consecuencia todas las acciones y derechos que habia y tenia sobre las citadas cuotas, agregando que dentro de ese precio esta incluido todo derecho que por cualquier concepto pudiera corresponderle en su carácter de socio y propietario de las cuotas cedidas, inclusive las utilidades o perdidas que pudieran corresponder por el ejercicio que cierra el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Se deja constancia que la señora Beatriz Elena Maria Palacios de Insfran aporta su capital con bienes propios. — Segundo. En virtud de dicha cesion, queda separado de la sociedad "Anfer Planograf, Sociedad de Responsabilidad Limitada" el señor Carlos Norberto Fernandez con efecto retroactivo al dia treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y nueve declarando el mismo expresamente que nada tiene que reclamar por ningun concepto en el futuro a la sociedad "Anfer Planograf, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ni a cada uno de los integrantes de la misma. — Por su parte el señor Candido Antonio Insfran y la señora Beatriz Elena Maria Palacios de Insfran, manifiestan que aceptan esta venta, cesion y transferencia de cuotas realizadas por el señor Carlos Norberto Fernandez a su favor, las que toman a su cargo con todos los derechos y obligaciones emergentes de las mismas. — En consecuencia el articulo cuatro en lo que se refiere a la distribucion del capital se modifica en la siguiente forma — El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios integran totalmente en la siguiente proporcion: — Candido Antonio Insfrán ochocientas cuotas por un valor de ochocientos mil pesos moneda nacional y la señora Beatriz Elena Maria Palacios de Insfrán doscientas cuotas por un valor de doscientos mil pesos moneda nacional. — Se ratifican todas las demas clausulas segun su redaccion original, incluso la de distribucion de utilidades. — Presente en este acto la señora Loreta Di Vito de Fernandez presta su conformidad para la cesion de cuotas realizadas por su esposo de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. — De conformidad de partes firman este ejemplar para su inscripcion en el Registro Público de Comerico. — Firmado: Insfran Carlos N. Fernandez, B. de Insfran y Loreta Di Vito de Fernandez. — S|R. — "Argentina, casada, mayor de edad". — Vale — Buenos Aires 27 de junio de 1969. — Lucio R. Melendez, secretario.

$ 12.000. — e.21|7 Nº 89.349 v.21|7|69

A R C O M A T I C

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Por contrato 14 mayo 1969 socios Ladislao Blumgrund y Enrica Friedheo de Blumgrund transfieren a socios Juan Tiberiu y Antonia Santha de Tiberiu, las 250 cuotas por $ 250.000 — que poseen en "ARCOMATIC" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Venta de Productos Químicos, México

972, y modifícase contrato 18 agosto 1964, inscripto 25 setiembre 1964 Nº 2734 Fº 336 Lº 47: Art. 2º) El capital pertenece a Juan Tiberiu y Antonia Santha de Tiberiu por partes iguales. — Art. 5º) La Gerencia es ejercida indistintamente por socios Juan Tiberiu y Antonia Santha de Tiberiu. — Ladislao Blumgrund. — Juan Tiberiu. — Erica F. de Blumgrund. — Antonia S. de Tiberiu. — Buenos Aires, 30 de junio de 1969. — Enmendado: Enrica. Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.950.— e.21|7-Nº 89.283-v.21|7|69

FOTOGRABADOS RIO BAMBA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por contrato 9 junio 1969, Jorge Alberto José Barbieri, Mario Luis Esteban Barbieri, Edgardo Horacio Divito, Victorino Taboada y Francisco Pérez, únicos integrantes de "FOTOGRABADOS RIO BAMBA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Río Bamba 374, resuelven modificar cláusula sexta contrato constitutivo 15 junio 1965, inscripto 2 agosto 1965 Nº 902 Fº 275 Lº 49, estableciendo el 31 de diciembre como fecha de cierre de los ejercicios comerciales, con efecto retroactivo al primer balance cerrado el 31 diciembre 1965. — V. Taboada — Jorge A. Barbieri. — Mario Barbieri. — Francisco Pérez. — Edgardo Divito. — Buenos Aires, 26 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.950.— e.21|7-Nº 89.284-v.21|7|69

SAN CAYETANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: "En la ciudad de Buenos Aires a los doce días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores doña Teodolinda Vázquez de Rebagliati, argentina, casada en primeras nupcias con Alberto Sebastián Rebagliati, cédula de identidad número 2.197.142, expedida por la Policía de la Capital Federal, y don Ricardo Alberto Rebagliati, argentino, soltero cédula de identidad Nº 5.783.983 expedida por la Policía de la Capital Federal, ambos mayores de edad, hábiles para contratar y domiciliados en la calle Rivadavia Nº 4949, Capital, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "SAN CAYETANO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta Capital Federal o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representantes en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años a partir del día 1º de marzo de 1968, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Publicidad, propaganda e información periodística en todos sus aspectos y modalidades, por medio de la prensa, radio, televisión, cinematografía, carteleras, impresos, etc. y cualquier otro medio usual para tal fin o que en el futuro se creara; b) La prestación de servicios de organización y asesoramiento publicitario e informativo, campañas de promoción comercial, publicitaria y artística y toda otra forma de difusión publicitaria con expresa exclusión de aquellas que requieran título habilitante; c) Importación, exportación, compraventa y permuta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; y d) La realización de toda clase de mandatos, comisiones, consignaciones y representaciones con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes, inclusive como gestora de seguros y reaseguros y mediante operaciones de distribución y promoción de inversiones inmobiliarias y mobiliarias y administración de toda clase de bienes. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000) dividido en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, que los socios suscriben y aportan íntegramente en este acto, en dinero efectivo, por partes iguales. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores doña Teodolinda Vázquez de Rebagliati y don Ricardo Alberto Rebagliati, que quedan designados gerentes con las más amplias facultades de acuerdo con lo que dispone la ley Nº 11.645, pudiendo actuar conjuntamente o en forma individual, y en especial podrán: a) Cobrar créditos; b) Adquirir el dominio, usufructo o la nuda propiedad de bienes inmuebles, muebles, semovientes y fondos de comercio, créditos, derechos, acciones y títulos, por compra, permuta, cesión, dación en pago o por otro título oneroso, enajenar bienes propios de la misma naturaleza por cualquier acto o con contrato oneroso. c) Dar y tomar en arriendo o subarriendo bienes muebles o inmuebles con o sin contrato por el plazo que se le autorice; d) Constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales o agrarias y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, transferirlos o prorrogarlos, total o parcialmente, consentir o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias o cancelaciones; e) Aceptar y dar fianzas relativas únicamente al giro normal de los negocios sociales; f) Depositar en instituciones jurídicas o bancarias tanto en establecimientos privados como oficiales en particular con los señalados en la cláusula tercera o cualquier otros, creados o a crearse, de los que podrá solicitarse dinero prestado por los plazos, intereses y condiciones que se estime conveniente, otorgando las garantías que se exigieran tanto reales como personales: librar, aceptar, descontar, cobrar, ceder y de cualquier otro modo negociar letras de cambio, giros, avales, pagarés, cheques y demás papeles de comercio: otorgar y firmar los documentos públicos y privados que fueren necesarios para el ejercicio de sus funciones, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, estar en juicio, presentarse ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales; g) Nombrar y remover al personal laboral; realizar actos concernientes a este aspecto ante las instituciones que corresponda. — Entendiéndose que la presente enunciación no tiene carácter limitativo, los socios establecerán por unanimidad, la retribución que corresponda reconocer a los gerentes. — Sexta: Las resoluciones se tomarán en reuniones de socios y a iniciativa de cualquiera de ellos y por mayoría de capital, con las limitaciones indicadas en el art. 18 de la ley Nº 11.645. — Cada cuota de capital da derecho a un voto. — Los socios pueden hacerse representar en las reuniones por apoderado especial o mediante carta poder. — Séptima: El ejercicio financiero se cerrará el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se realizará un inventario y balance general, que será sometido a la consideración de todos los socios. — Si transcurridos treinta días desde la notificación no fueren observados, el inventario y el balance general se considerarán automáticamente aprobados por los socios. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance serán distribuidas en la siguiente forma: El cinco por ciento (5 %) para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento (10 %) del capital social y el remanente, en proporción al capital aportado por cada uno de los socios. — Se entiende por utilidades líquidas y realizadas, los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones, las reservas y|o reservas especiales, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiera efectuar. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Las utilidades que resulten de cada ejercicio económico se acreditarán en cuenta a cada uno de los socios en proporción de su capital. — Octava: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con sus negocios debiendo practicarse a la fecha del suceso un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapaz. — Será obligación de los socios sobrevivientes abonar a los herederos o representantes del mismo su parte de capital previamente determinado o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado. — Cuando se resuelva abonar la cuota de capital a los herederos o representantes se tomarán las medidas pertinentes para que dicho pago se efectúe en cuatro cuotas semestrales e iguales a lo sumo. — Novena: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad sin el consentimiento expreso de los demás. — De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Décima: Salvo decisión de todos los socios, en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad entrará de hecho en liquidación. — Si la sociedad perdiera en un ejercicio el cincuenta por ciento (50 %) de su capital, la misma de hecho entrará en estado de liquidación. — En todos los casos de disolución, se designará por mayoría a la persona o personas que procederán a la liquidación, con las facultades que oportunamente se acordaran. — Undécima: Se llevará un libro de actas rubricado en el que se insertará bajo firma de todos los socios, toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad. — Duodécima: Los socios podrán dedicarse a otras tareas pero se obligan a prestar a la sociedad todo el tiempo necesario para la buena marcha de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a actividades que puedan competir directa o indirectamente con las de la sociedad. — Décimotercera: Cualquier divergencia o desinteligencia o controversia que se suscitare en la interpretación o aplicación de este contrato, será discernida por un único árbitro amigable componedor cuyo fallo será inapelable. — A tal efecto las partes designan en este acto al señor Juan Ferrari Herrero y para el caso de fallecimiento, incapacidad o impedimento de este al señor Rufino Justo Ardohain; en defecto de ambos árbitros, las partes designarán en tal eventualidad a un tercero. — Décimocuarta: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad todos los socios dos ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha designados ut supra. — S|R.: 11645, Limitada, cualquier, acuerdo, cesión, total, conferir, Vale. — Firmado: Teodolinda V. de Rebagliati — R. A. Rebagliati.

Buenos Aires, junio 27 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.300.— e.21|7 Nº 89.323 v.21|7|69

CALED PUBLICIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Carlos Alberto Pitta, domiciliado en la calle Caracas cincuenta y seis, Capital Federal y Eduardo Antonio Tomás Loncharich, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón dos mil setenta y dos, Capital Federal, ambos argentinos, solteros, mayores de edad y hábiles para contratar convienen constituir una sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre los citados se declara constituida una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará: "CALED PUBLICIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Ramón L. Falcón dos mil setenta y dos, Capital Federal; pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: El objeto principal de la misma será la explotación de una agencia de publicidad, pudiendo dedicarse a cualquier otra actividad lícita que consideren útil. — Tercera: Esta sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde el día primero de enero del año un mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente convenio. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (moneda pesos nacional doscientos mil), dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios integran en este acto, por partes iguales, a razón de cien cuotas cada uno, de acuerdo con el inventario que se firma por separado y que forma parte del presente. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social adoptada estará a cargo de cualquiera de los socios, los que deberán firmar con sus respectivas firmas particulares en un sello especial que dirá: "Caled Publicidad, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Socio Gerente". — El uso de la firma social en la forma señalada será con todas las facultades necesarias e ilimitadas pero no podrá hacerse uso de la misma para asuntos ajenos a la sociedad ni en fianzas ni en garantías a terceros. — Podrán efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y otros Bancos nacionales, extranjeros o particulares dentro o fuera del país. — Igualmente podrán hacerlo ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales, y en especial, ante la Dirección General Impositiva y el Instituto Nacional de Previsión Social. — Podrán realizar, en nombre de la sociedad, todas las funciones que, según el Código Civil y el de Comercio, requieran poderes especiales. Quedan facultados para comprar y vender bienes inmuebles, hipotecarlos y firmar las escrituras públicas que fueran necesarias para el citado objeto. — Podrán igualmente otorgar poderes generales y especiales. — La enunciación que antecede es simplemente explicativa y no limitativa pudiendo, en consecuencia, celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos autorizados por las leyes de la Nación para la mejor obtención de los fines para los que se crea esta sociedad. — Sexta: El ejercicio anual y el balance general se cerrarán el día treinta y uno de diciembre de cada año. — Estos balances quedarán automáticamente aprobados, si dentro de los treinta días de sometidos a los socios no fueran impugnados por cualquiera de ellos mediante telegrama colacionado dirigido al otro socio. — Las utilidades o las pérdidas, previa deducción de un cinco por ciento de las ganancias hasta formar el diez por ciento del capital social, serán distribuidas o soportadas entre los socios por partes iguales. — Séptima: Si en cualquier balance que se practicara las pérdidas de la sociedad alcanzaran al cuarenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la misma en forma inmediata. — Octava: La sociedad podrá disolverse en cualquier momento sólo por la voluntad unánime de los socios. — No se disolverá por muerte o incapacidad de alguno de ellos declarada judicialmente sino que continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapacitado, debiendo unificarse la representación cuando los herederos sean más de uno. — Novena: Ningún socio podrá retirarse de la sociedad durante la vigencia de la misma. — Podrán, en cambio, ceder sus cuotas sociales si lo autoriza el otro socio. — Con tal objeto deberá anunciar su determinación al otro socio mediante telegrama colacionado en el que documentará el nombre de la persona que adquirirá las cuotas cedidas, el precio que pagaría por las mismas y demás condiciones. — El otro socio deberá contestar dentro de los quince días posteriores a la notificación y tendrá privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del cedente en igualdad de precio y condiciones. — La contestación deberá hacerse por telegrama colacionado, y en caso de silencio, se considerará denegado el pedido de cesión. — Décima: Para el caso de muerte o incapacidad señalados en la cláusula octava y en el supuesto de que los herederos del fallecido o incapacitado no quisieran proseguir en la sociedad, se procederá en igual forma que para la adquisición de las cuotas señaladas en la cláusula anterior. — Décimo primera: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, por expiración del plazo establecido u otro motivo, la misma se hará con el control directo de los dos socios o por medio de un liquidador nombrado por unanimidad, el que deberá llenar su cometido de acuerdo con el Código de Comercio Argentino y disposiciones concordantes. — Décimo segunda: Cualquier divergencia que surgiera entre los socios durante la vigencia de este contrato o con motivo de la liquidación de la sociedad, por la interpretación del mismo en su escritura letra y cláusulas, será dirimida por árbitros, arbitradores o amigables componedores, designados uno por cada parte y quienes, antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercero, para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décimo tercera: En todas las cuestiones que no se hayan previsto de otro modo en este contrato, se aplicarán las disposiciones de las leyes del Código de Comercio. — De conformidad se firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los catorce días del mes de octubre del año un mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: Carlos A. Pitta. — E. A. T. Loncharich.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.000.— e.21|7 Nº 89.439-v.22|7|69

CONARD CONSTRUCCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número mil quinientos setenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mi escribana autorizante, adscripta de este registro número quinientos treinta y cinco, comparecen los señores Salvador Hugo Puntoriero, argentino, casado, de profesión arquitecto, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos cuarenta y un mil setecientos cuarenta y

nueve; Rodolfo Pinto Gras, argentino, casado, de profesión arquitecto, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento ochenta y seis mil ochocientos noventa y cuatro, Felipe Blasi, italiano, casado, de profesión contratista de obra, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones noventa y un mil novecientos cuarenta y seis; y Francisco Blasi, italiano, casado, de profesión contratista de obra, con Cédula de Identidad número cinco millones ochenta y nueve mil doscientos setenta y seis de la Policía Federal; todos domiciliados en la calle Malabia seiscientos veinte de esta Capital, vecinos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen a formalizar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones. — Primero: La sociedad girará bajo la razón social de CONARD CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tiene por objeto dedicarse al ramo de construcciones, direcciones de obras públicas y privadas, podrá también ejecutar toda clase de construcciones, con el fin de explotarlas directamente, enajenarlas o negociarlas en cualquier otra forma, administrar propiedades y dedicarse a toda clase de negocios inmobiliarios, compra venta y alquiler de bienes raíces y actuar en la mejor forma comercial o financiera que se estime conveniente para el mejor logro y desarrollo de la empresa. — Segundo: Constituyo su domicilio legal y comercial en la calle Malabia seiscientos veinte, sexto piso B de la Capital Federal, el que podrá ser cambiado. — Tercero: El capital social se fija en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por partes iguales por los cuatro socios e integradas según balance adjunto que se firma por separado. — Cuarto: Se fija el término de duración del presente contrato por cincuenta años, a partir del día primero de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, el que podrá ser prorrogado. — Quinto: Los socios señores Salvador Hugo Puntoriero, Rodolfo Pinto Gras, Felipe Blasi y Francisco Blasi, quedan designados gerentes, estando a su cargo la administración de los negocios sociales, como así también el uso de la firma social, en forma recíproca, no pudiendo emplear la misma a título gratuito o en negocios ajenos a la sociedad. — Los socios en su carácter de gerentes, podrán percibir, cobrar los créditos de la sociedad, realizar todas las operaciones de carácter económico financiero para la misma, como ser abrir cuentas corrientes, librar cheques, tomar dinero en préstamo, depositar y extraer sumas de dinero, descontar y endosar documentos, intervenir en licitaciones públicas y privadas, nacionales provinciales o municipales, otorgar poderes especiales generales, demandar y contestar demandas, siendo todos estos actos enunciativos y no limitativos sólo necesitarán la firma conjunta de todos los socios para vender, hipotecar, gravar, prendar, bienes muebles, inmuebles, de la firma, celebrar contratos de cualquier índole, naturaleza y de locación, prestar y exigir fianzas o depósitos, operar con los Bancos Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional e Industrial de la Nación, sólo en estos actos especiales se necesitará el acuerdo conjunto. — Sexto: Anualmente cada treinta de junio a partir del año mil novecientos sesenta y nueve, se realizará un balance general, siendo las utilidades o pérdidas, distribuidas en partes iguales entre los socios, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, y demás deducciones en concepto de amortizaciones, previsiones, establecidas por las leyes vigentes y que de común acuerdo se convengan. Séptimo: Las resoluciones sociales se asentarán en un libro de actas y se tomará con el voto favorable de la mayoría del capital. — Octavo: El socio que resolviere ceder sus cuotas, deberá dar preferencia a los restantes debiendo preavisar a éstos su retiro con seis meses de anticipación, realizándose a tal efecto un balance e inventario general, siéndole abonado el veinte por ciento en el acto de su retiro y el saldo dentro de un año. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de hecho o legal de cualquiera de los socios, en la correspondiente fecha se practicará un inventario y balance general, para establecer los haberes del causante procediéndose en la misma forma de la cláusula anterior, reservándose los restantes socios de aceptar los herederos legales o derecho habientes a la sociedad, previa unificación de la personería. — Décimo: Resolviéndose la disolución por anticipado de ésta, será practicado por los socios o las personas que ellos designen, previo balance e inventario general a la fecha de disolución. — Undécimo: Cualquier cuestión o divergencia entre los socios será resuelta por árbitros, arbitradores amigables, componedores con prescindencia de la intervención judicial, a la cual se recurrirá para hacer cumplimiento del laudo dictado, cuando así sea necesario, aplicándose para cualquier situación no prevista en el presente, los preceptuados en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, del Código de Comercio y Civil en sus partes pertinentes. — Y continúan diciendo los comparecientes: Que bajo las once cláusulas y condiciones anteriormente enunciada, dejan constituida la sociedad "Conard Construcciones Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída y ratificada, la firman por ante mí, doy fe. — Salvador Hugo Puntoriero. — Rodolfo Pinto Gras. — Felipe Blasi. — Francisco Blasi. — Está mi sello. Ante mí: Z. Elinzon. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil setecientos veinte de este protocolo corriente, de mi adscripción, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido la presente copia. — Fdo: Zulema Elinzon. Escribana.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.250 e. 21|7 Nº 89.443 v. 21|7|69

FRIGORIFICO SANTANDER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: "En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Alfredo Carballo, domiciliado en Amegnino seiscientos sesenta y cinco; Víctor Alvarez, domiciliado en José Mármol dos mil ciento treinta; Manuel González Fernández, domiciliado en Ferrer cuatro mil quinientos noventa y ocho; José María García, domiciliado en Andalgalá dos mil treinta y ocho; Luis Torazza, domiciliado en Alzpurúa tres mil trescientos sesenta y cuatro; Delfín Vázquez, domiciliado en Ibáñez siete mil cuatrocientos treinta y uno, todos de esta Capital; José Calvo, domiciliado en Catorce de Julio mil trescientos once, Temperley, y Claudio Varela, domiciliado en Camino de Cintura dos mil cuatrocientos setenta y tres, San Justo, ambos de la Provincia de Buenos Aires, en el carácter de únicos integrantes de "FRIGORIFICO SANTANDER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta con fecha catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número cuatro mil ciento sesenta y siete, al folio cuatrocientos sesenta y cinco del Libro cincuenta y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: Primero: Sin perjuicio de lo estatuido por la cláusula novena del contrato originario, los señores Alfredo Carballo y Delfín Vázquez venden, ceden y transfieren las cien cuotas de capital de un valor nominal de un mil pesos nacionales que cada uno de aquéllos tienen y le pertenecen en la sociedad, en favor de los señores Víctor Alvarez, Manuel González Fernández, José María García, José Calvo y Claudio Varela. — Segundo: Esta venta se realiza por un precio total y definitivo de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, en el cual están incluidos capital, utilidades, reservas y valor "llave", importe que los cedentes declaran haber percibido de los cesionarios en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo. — Tercero: En su consecuencia, los señores Carballo y Vázquez quedan en lo sucesivo desvinculados por entero de la sociedad, otorgándose los comparecientes carta de pago en forma. — Cuarto: Presentes en este acto las señoras Dolores González Pérez de Vázquez y Haydee E. Alvarez de Carballo, prestan conformidad con las cesiones de cuotas efectuadas por sus respectivos cónyuges, firmando al pie del presente en prueba de ello. — Quinto: Los cesionarios dejan constancia que el precio de compra ha sido abonado por partes iguales, y por ende se adjudican cuarenta cuotas de capital cada uno de ellos. — Sexto: En virtud de lo antecedente, los socios Víctor Alvarez, Manuel González Fernández, José María García, Luis Torazza, José Calvo y Claudio Varela resuelven modificar la cláusula Cuarta del contrato social, la que quedará redactada de la manera siguiente: "Cuarta: El capital social lo constituye la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional dividido en ochocientas cuotas de un valor nominal de un mil pesos nacionales cada una, las que han sido suscriptas e integradas en la proporción que se determina: el señor Víctor Alvarez ciento cuarenta cuotas o sean ciento cuarenta mil pesos moneda nacional; el señor Manuel González Fernández ciento cuarenta cuotas, o sean ciento cuarenta mil pesos moneda nacional; el señor José María García ciento cuarenta cuotas, o sean ciento cuarenta mil pesos moneda nacional, el señor José Calvo ciento cuarenta cuotas, o sean ciento cuarenta mil pesos moneda nacional; el señor Claudio Varela ciento cuarenta cuotas, o sean ciento cuarenta mil pesos moneda nacional; y el señor Luis Torazza cien cuotas, o sean cien mil pesos moneda nacional. Los aportes de los socios están representados por los bienes que se detallan en el balance que se firma por separado y se considera parte integrante del presente. — Séptimo: Asimismo, convienen en agregar como cláusula adicional y bajo el número de "Décimo Tercera: Las utilidades y las pérdidas serán distribuidas o soportadas por los socios a prorrata de los respectivos capitales". — Octavo: Por último, ratifican en un todo el resto del articulado primitivo. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor, uno para cada uno de los cedentes y el tercero para su inscripción, en el lugar y fecha "supra" indicados. — Claudio Varela, Manuel González, Alfredo Carballo, Haydee E. A. de Carballo, Dolores G. de Vázquez, José M. García, José Calvo, Delfín Vázquez, Luis Torazza." — Buenos Aires, junio 27 de 1969. — Tatiana Schiuris, secretaria.

$ 10.500.- e.21|7 Nº 89.413 v.21|7|69

DE BERNARDIS & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber durante un día, que por escritura pública pasada por ante el Escribano Roberto Sergio Margulis, con fecha 28 de abril de 1969, al folio 772, las Sras. Gilda Emilia Perrone o Perrone de De Bernardis y Adna María Teresa De Bernardis o De Bernardis y Perrone o De Bernardis de Chiappari ceden y transfieren la totalidad de las cuotas que le corresponden en la sociedad: DE BERNARDIS & COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSAIBLIDAD LIMITADA, a don Arnoldo Angel Pedro De Bernardis o De Bernardis y Perrone, viudo, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Avda Roque Sáenz Peña 651, ofic. 45, Capital, esta transferencia se efectúa por el precio total de $ 37.500 m|n. — Buenos Aires, junio 2 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.800.- e.21|7 Nº 89.361 v.21|7|69

ARMAT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber durante un día, que por documento privado de fecha 16 de abril de 1969, Delfina Barbero, vende, cede y transfiere las 250 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad ARMAT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a doña Blanca Magdalena Hernando de García Córdoba, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Necochea Nº 250, piso 10º, dto. 6, Capital, el precio de esta cesión es de $ 250.000 m|n. Modificando por el mismo acto el artículo 1º del contrato social que quedará redactado en la siguiente forma: La sociedad girará bajo la denominación de Armat Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tendrá su domicilio legal en Sevilla 2974 Capital Federal o en el que en lo futuro fijaren los socios, pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales y representaciones en toda la República. — Buenos Aires, julio 2 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.250.- e.21|7 Nº 89.360 v.21|7|69

Q U B A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve los suscriptos Hugo César Giménez, casado en primeras nupcias con Zulema Estrella, argentino, comerciante, Cédula de Identidad 248.847 de la Provincia de Santa Fe y con domicilio en Anchorena mil setecientos cincuenta y ocho, Planta Baja, Dto. "G" y Arselia Boglio de Estrella, casada, en primeras nupcias con Ignacio Rodolfo Estrella argentina, Cédula de Identidad 2.801.433, Policía Federal, domiciliada en Avenida Sáenz novecientos sesenta y dos, Capital, ambos mayores de edad, convienen constituir una sociedad mercantil a cuyo efecto celebran el presente contrato bajo las siguientes cláusulas: Primero: Ambos contratantes dan por constituida entre ellos con efecto a partir de la fecha una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación "Q U B A, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, Alberti mil ciento veinticuatro, planta baja, Dto. "B" y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Segundo: La sociedad se constituyó por un plazo de veinte años a contar desde el día del presente contrato. — Tercero. La sociedad tiene por objeto a) la fabricación en general; b) cualquier otra actividad comercial, industrial o inmobiliaria que se resuelva realizar de común acuerdo entre los socios. — Para la consecución de estos fines, la sociedad podrá adquirir enajenar y gravar con hipoteca-prenda, toda clase de bienes muebles, inmuebles, créditos, mercaderías, títulos, acciones y derechos o cualquier otros valores; Dar y tomar dinero prestado a y de particulares o de bancos privados y oficiales, y garantizar esos préstamos con hipotecas o prendas, descontar letras, valores, cheques y pagarés y cualquiera otra clase de documentos comerciales y abrir y cerrar cuentas corrientes, todo ello en los Bancos mencionados en el punto anterior o realizar todos los demás actos y contratos que sean convenientes o necesarios para los fines de la sociedad. — Cuarto: El capital se fija en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional y queda dividido en cuotas de diez mil pesos cada una. — El señor Hugo César Giménez aporta cincuenta cuotas o sea quinientos mil pesos moneda nacional, la señora Arselia Boglio de Estrella aporta cincuenta cuotas o sea quinientos mil pesos moneda nacional. — Dicho capital se encuentra totalmente integrado en bienes de acuerdo con el Balance acompañado, suscripto por los socios. — Quinto: La representación legal y la administración de la sociedad estarán a cargo del socio Hugo César Giménez, quien tendrá carácter de gerente y usará la firma social para todos los negocios y operaciones de la sociedad con los más amplios poderes y facultades, inclusive los mencionados en los incisos primero a cuarto y séptimo a décimoséptimo del artículo 1881 del Código Civil. — El Gerente podrá delegar todas sus citadas atribuciones o parte de ellas en un mandatario especial. — Sexto: La sociedad tomará sus resoluciones sin excepción alguna por simple mayoría de votos de las cuotas sociales. — Séptima. Las cuotas sociales podrán transferirse libremente ante consocios, pero las cesiones a favor de terceros deberán efectuarse con la conformidad de todos los socios. — Octava: Las operaciones de Inventario y Balance General se practicarán al día treinta de abril de cada año. — Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción de fondo de reserva, las amortizaciones y las habilitaciones y gratificaciones que la mayoría resuelva, así como también las pérdidas serán distribuidas o soportadas por los socios en proporción a las cuotas que posean. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos del causante tendrán opción para ingresar a la sociedad bajo una sola representación y transferir sus cuotas sociales al precio proporcional resultante del último balance aprobado, debiendo ejercerse la opción dentro del mes siguiente a la fecha en que la sociedad formule el requerimiento. — Décima: La liquidación social se practicará en las condiciones y por las personas que resuelva o designe la mayoría de socios. — Undécima: Todas las cuestiones que surjan con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, durante su vigencia o en la liquidación, serán por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, debiendo ser designado el tercero por el señor Presidente de la Bolsa de Comercio. — Duodécima: Para todos los efectos legales de este contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia de la Justicia Nacional en lo Civil de esta Capital y constituyen domicilio especial: El señor Hugo César Giménez en la calle Anchorena mil setecientos cincuenta y ocho, Dto. "G" planta baja, Capital Federal, y la señora Arselia Boglio de Estrella en la Avenida Sáenz novecientos sesenta y dos, Capital Federal. — Se firman dos ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha "ut supra". — Firmado: Hugo C. Giménez. — Arselia B. de Estrella. — Buenos Aires, 27 de Junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.250.— e.21|7-Nº 89.348-v.21|7|69

GARAGE SANTA ROSA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por contrato privado de fecha nueve de junio de mil novecientos sesenta y nueve los señores Isidro Fernández Rey, José Antonio Fernández y Antonio Abruñedo, en su carácter de únicos componentes de la firma GARAGE SANTA ROSA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, amplían la duración de su contrato social por un término adicional de diez años a partir del día 17 de junio de 1969. — Asimismo fijan nueva sede de la Sociedad en la calle Aráoz 970. Capital Federal. — Buenos Aires, julio 1º de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.800 - e.21|7 Nº 89.466 v.21|7|69

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Comercial de Registro, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente Edicto:

Por documento de fecha 21 de octubre del año 1968, queda disuelta la Sociedad JORGE CAMELIS SOCIEDAD DE CAPITAL E INDUSTRIA (Farmacia Picasso) con efecto retroactivo al 2 de Enero de 1967.

Buenos Aires, Julio 16 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.200.— e.21|7 Nº 92.376 v.21|7|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO ARATI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — Santo S. Fare (h.), secretario.

$ 1.800.— e.21|7 Nº 92.209 v.23|7|69

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña TAJBY TUNIK o TAIBA TUNIK o TABJA TUÑIK o TABJA TUNIK de AJZIN — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Junio 26 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 2.700.— e.21|7 Nº 92.370 v.23|7|69

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE PREZIOSO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Junio 17 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 2.250.— e.21|7 Nº 92.223 v.23|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO PETER. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, junio 26 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.800.— e.21|7 Nº 92.057 v.23|7|69

Nº 3

El Juzgado en lo Civil de Primera Instancia Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMANDA IRENE OLIMPIA CERDEIRIÑA de CORNET, OSCAR SERAFIN CORNET y MARIA LUISA o MARIA LUISA CARMEN CORNET de GIRALDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de Julio de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 3.180.— e.21|7 Nº 92.398 v.23|7|69

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por seis meses a don PEDRO CASINELLI, para comparecer en el juicio "CASINELLI PEDRO s|ausencia con presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 900.— e.21|7 Nº 92.378 v.21|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL CARMEN ACOSTA de LIZONDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Julio 14 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 1.800.— e.21|7 Nº 92.325 v.23|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 4 de la Capital Federal, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NORMA BEATRIZ FERNANDEZ de TRAVIESAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 15 de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ 2.250.— e.21|7 Nº 92.108 v.23|7|69

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE LATINI — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 14 de 1969. — Roberto R. Perez Demaría, secretario.

$ 1.350.— e.21|7 Nº 92.233 v.23|7|69

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN HORACIO VIGO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 4 de 1969. — Roberto R. Perez Demaría, secretario.

$ 1.350.— e.21|7 Nº 92.251 v.23|7|69

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de ELIO SEBASTIAN PLAISANT. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 27 de 1969. — José María Scorta, secretario.

$ 2.580.— e.21|7 Nº 92.275 v.23|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don REYNALDO FERNANDO NAPOLITANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 10 de 1969. — César Rudecindo Herbón, secretario.

$ 2.400.— e.21|7 Nº 92.186 v.23|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7 del Dr. Oscar Moyano Eguiluz, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EDMEA PATTACINI de FALCON. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 1º de 1969. — José María Scorta, secretario.

$ 2.640.— e.21|7 Nº 92.067 v.23|7|69

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA FABIANO de PACE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de julio de 1969. — José M. Monclá, secretario.

$ 2.200 e. 21|7 Nº 92.448 v. 23|7|69

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SZAINA TANCZEWSKA de HARTMAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 2.280. e.21|7. — Nº 92.369 v.23|7|69

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE TENORIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 1.800. e.21|7. — Nº 92.334 v.23|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por quince días a MERCEDES BUSSELO de GOICOCHEA, para que tome la intervención que corresponda, en los autos caratulados "Gianserra Marino Alejandro c|Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real del Instituto Nacional de Previsión Social, s|Restitución de Inmueble y División de Condominio", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes para que la represente y defienda. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 25 de abril de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 3.300. e.21|7. — Nº 92.316 v.22|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por quince días a los herederos de doña SUSANA RAQUEL GIUDICE, para que tomen la intervención que corresponda, en autos "Gianserra Marino Alejandro c|Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real del Instituto Nacional de Previsión Social, s|Restitución de Inmueble y División de Condominio", bajo apercibimiento de designarles al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente y defienda. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 3.000. e.21|7. — Nº 92.315 v.22|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISOLINA NAVALESI de MAGNANI y JOSUE PEDRO FRANCISCO MAGNANI. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, 4 de julio de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 1.800. e.21|7. — Nº 92.126 v.23|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL NAVELLO — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de julio de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 1.800. e.21|7 — Nº 92.413 v.23|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA LUISA MARIA o JOSEFINA MARIA LUISA CAPRIOGLIO de BENEDITT. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de julio de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 1.800. e.21|7. — Nº 92.107 v.23|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA RICO de GARCIA o JOSEFA CENTENO de GARCIA y de PEDRO GARCIA VIDAL o PEDRO GARCIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de julio de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 3.000. e.21|7. — Nº 92.234 v.23|7|69

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO ARGENTINO BIANCHI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de abril de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 1.800.— e.21|7 Nº 92.175 v.23|7|69

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS VILAS y de doña GENEROSA MARTINEZ de VILAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de junio de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 2.250.— e.21|7 Nº 92.217 v.23|7|69

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA KREMSK de FRONTERA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 15 de julio de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 2.820.— e.21|7 Nº 92.475 v.23|7|69

El Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA DANNA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 1.800 — e.21|7 Nº 92.064 v.23|7|69

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por quince días a don JOSE ZELENCOVICH a comparecer al juicio a estar a derecho. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, febrero 20 de 1969. — Francisco Alberto Vecos, secretario.

$ 330.— e.21|7 Nº 92.193 v.21|7|69

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUSTAVO MATEO GANDULFO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de julio de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.800 — e.21|7 Nº 92.155 v.23|7|69

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO LEIBOVICH y SOFIA RUBINSTEIN de LEIBOVICH — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 1º de julio de 1969. — Graciela E. González, secretaria.

$ 2.250.— e.21|7 Nº 92.031 v.23|7|69

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GOMEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de julio de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 1.800.— e.21|7 Nº 92.222 v.23|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES BOUZO de CARREGAL. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, 1º de julio de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 1.800.— e.21|7 Nº 92.450 v.23|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONIO APUZZO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de julio de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 1.800. — e.21|7 Nº 92.211 v.23|7|69

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GUNTHER AST. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario

$ 2.460. — e.21|7 Nº 92.030 v.23|7|69

Nº 16

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE MELOGNO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de julio de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 2.220. — e.21|7 Nº 92.272 v.23|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA NEMESIA CATALDO de CAMINOS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de junio de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 2.340. — e.21|7 Nº 92.141 v.23|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL GONZALO o MIGUEL GONZALO ORDEN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de julio de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario

$ 1.800. — e.21|7 Nº 92.120 v.23|7|69

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita a JUAN CARLOS GRASSO a comparecer en juicio "Grasso Juan Carlos s|presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 600. — e.21|7 Nº 92.356 v.21|7|69

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita a ANGEL PARACAMPO ROCA a tomar intervención, dentro de cinco días, en los autos "Bettini, Juan Antonio s| información", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 8 de julio de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 1.500. — e.21|7 Nº 92.439 v.22|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTELA o MARIA STELLA GAONA de DEVOTO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — Roberto Ernesto Grecco, secretario.

$ 2.340. — e.21|7 Nº 92.254 v.23|7|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días el concurso de ALCIRA ARTOLA de REAL de AZUA, Síndico, doctor José Luis García Cañaro, Avda. de Mayo 1365, piso 3º, Of. 29, ante quien los acreedores deberán presentar, dentro de los 40 días, los títulos justificativos de sus créditos y constituir domicilio en los términos del artículo 40 Cód. Proc., bajo apercibimiento de gestionar verificación por incidente a su costa. Los deudores no podrán hacer pagos ni entregas de bienes a la concursada, en los términos del artículo 735 Código Civil.

Buenos Aires, 10 de julio de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 5.400. — e.21|7 Nº 92.405 v.23|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO SEGHEZZO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de julio de 1969 — Miguel Angel Vilar, secretario

$ 1.000. — e.21|7 Nº 92.169 v.23|7|69

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CATALINA GIANATEMPO o GANA-

TIEMPO de VERDI BRUSATI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.280. — e.21|7 Nº 92.368 v.23|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMSON LEISERSON y EUGENIA FILIAVICH de LEISERSON.—Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.800. — e.21|7 Nº 92.320 v.23|7|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de BENJAMIN BARBIERI y MARIA MORLINI de BARBIERI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires 1º de julio de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.800. — e.21|7 Nº 92.052 v.23|7|69

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FILOMENA o FILOMENA CARMEN o FILOMENA CARMELA RENNE de DONATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1969 — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.250. — e.21|7 Nº 92.298 v.23|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MOISES LUTZKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1969 — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.220. — e.21|7 Nº 92.237 v.23|7|69

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL ANGEL SEMERARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 11 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.980.— e.21|7 Nº 92.470 v.23|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL LUIS SALAZAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.040.— e.21|7 Nº 92.431 v.23|7|69

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUBEN DARIO VITALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.160.— e.21|7 Nº 92.116 v.23|7|69

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don ANDRES CAÑETE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 8 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 2.100.— e.21|7 Nº 92.142 v.23|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBINO VARELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 8 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 2.160.— e.21|7 Nº 92.143 v.23|7|69

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIANO NEGROTTI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 11 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 1.800.— e.21|7 Nº 92.349 v.23|7|69

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO ENRIQUE PARERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 3 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 1.800.— e.21|7 Nº 92.428 v.23|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELSON SERAFIN MATTIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 1.800.— e.21|7 Nº 92.414 v.23|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO JORGE COZAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 8 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 2.220.— e.21|7 Nº 92.145 v.23|7|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA de los DOLORES ROZADA de VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 10 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 1.800.— e.21|7 Nº 92.019 v.23|7|69

El Juzgado en lo Civil de Primera Instancia Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES MAXIMO de GARIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 26 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 2.280.— e.21|7 Nº 92.399 v.23|7|69

Nº 23

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC WASILKOWSKI y de don RUBIN GUZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 15 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.800.— e.21|7 Nº 92.363 v.23|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de don ANTONIO LOIACONO. — Publíquese por tres días exclusivamente en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, junio 27 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.250.— e.21|7 Nº 92.419 v.23|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita a herederos y acreedores de doña RAMZA DEL HAZAR de HAM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 7 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.460.— e.21|7 Nº 92.140 v.23|7|69

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALEJANDRO FERRERO. — Publíquese: 3 días.
Buenos Aires, julio 14 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.340.— e.21|7 Nº 92.206 v.23|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48. cita y emplaza por treinta días a todos los herederos y acreedores de don RICARDO OTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 1º de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.800.— e.21|7 Nº 92.149 v.23|7|69

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL NASO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 3 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.040.— e.21|7 Nº 92.114 v.23|7|69

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49 cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don FRANCISCO HECTOR PETRACCA para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.200.— e.21|7 Nº 92.078 v.23|7|69

Nº 26

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica a NORMA IRIS VALENTE de MASCIOTTA en el juicio: "Masciotta, Norberto c|Valente de Masciotta, Norma Iris s|divorcio", que ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, 12 de marzo de 1969. Fallo: Admitiendo la demanda En consecuencia, decreto el divorcio de los cónyuges don Norberto Edmundo Masciotta y doña Norma Iris Valente de Masciotta, por culpa de la esposa y por haber incurrido ésta en la causal del Art. 67 inciso 1º de la ley 2393. Decreto también la disolución de la sociedad conyugal, por separación de bienes. Con costas (Art. 68 del Código Procesal), a cuyo efecto regulo el honorario del letrado actor Dr. Mario Levy, en la cantidad de Treinta mil pesos moneda nacional y el del apoderado Dr. Héctor A Rodríguez, en la de Doce mil pesos moneda nacional. Notifíquese. — Fdo.: Pedro Alejandro Depiane. Juez." — Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 27 de junio de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 4.800.— e.21|7 Nº 92.421 v.22|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES ELVIRA AYALA GAZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.800.— e.21|7 Nº 92.127 v.23|7|69

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SALATINO y ANA o ANNA ABOSSIDA. — Publíquese por tres días.
En Buenos Aires, a los 11 días de julio de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.800.— e.21|7 Nº 92.065 v.23|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GARCIA y DOLORES REY de GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario
$ 3.600.— e.21|7 Nº 92.016 v.1º|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA MOMDJIAN de ZACARIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.800.— e.21|7 Nº 92.073 v.23|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, en los autos "CONSORCIO DE PROPIETARIOS AYACUCHO 64 c|RIZZI de BINAGHI, DELIA I. S. y otra s|cobro ejecutivo" emplaza a doña Delia Isabel Sixta Rizzi de Binaghi y doña María Elena Valcarcel de Pedrazzini para que dentro del plazo de cinco días tomen en autos la intervención que les corresponden, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial para que las represente en él. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 11 de julio de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario
$ 1.350.— e.21|7 Nº 92.440 v.21|7|69

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.800.— e.21|7 Nº 92.430 v.23|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL GUTIERREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.800.— e.21|7 Nº 92.130 v.23|7|69

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADEO RIO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 1º de julio de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.100.— e.21|7 Nº 92.401 v.23|7|69

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60 cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de doña MARIA DOLORES VILAR de RODRIGARI — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — Jorge F Aquilio, secretario.
$ 1.800.— e.21|7 Nº 92.220 v.23|7|69

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO PICCONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 2.040.— e.21|7 Nº 92.364 v.23|7|69

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MONTANELLI JOSE y EMILIA MOLTENI de MONTANELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1969. — Jorge F Aquilio, secretario.
$ 1.800.— e.21|7 Nº 92.050 v.23|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO PECHTNER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 2.400.— e.21|7 Nº 92.029 v.23|7|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ROBERTO ORBISCAY. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 18 de junio de 1969. — Rodolfo Salgueiro, secretario.
$ 1.980.— e.21|7 Nº 92.051 v.23|7|69

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, en juicio: CASTELLANOS de DE MARTINI DILL, BLANCA c|GRACIANO ANTONIO y subinquilinos s|desalojo pieza San Juan 1557, cita a demandados a comparecer a juicio por el término y con el apercibimiento determinado en el Art. 343 del Código Procesal. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1969. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 2.100.— e.21|7 Nº 92.080 v.22|7|69

Nº 17

El Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA FELISA FERM de MAZEA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 2.250. e.21|7. — Nº 92.390 v.23|7|69

Nº 31

El Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA BEATRIZ CASARINO de CORREA. — Publíquese por tres días, en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 3 de julio de 1969. — Antonio José Giangrasso, secretario.
$ 2.400. e.21|7. — Nº 92.273 v.23|7|69

Nº 41

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PILAR RODRIGUEZ viuda de ALVARADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1969. — Juan Antonio R. García Morillo, secretario.
$ 2.340. e.21|7. — Nº 92.233 v.23|7|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días, en autos "ORTIZ S.A.I.C.I., s|convocatoria de acreedores", la convocatoria solicitada, fijándose quince días, a contar desde el último día de esta publicación para su presentación al Síndico Néstor Miguel, con domicilio en Avenida Roque Sáenz Peña 1116, 2º piso, "A", Capital Federal, de los justificativos de los créditos de los acreedores. — El día 29 de octubre de 1969, a las 14 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 7.500. e.21|7. — Nº 92.096 v.25|7|69

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, de conformidad con las disposiciones de los Arts. 145, 146 y 343 del Código Procesal, cita a "PRINEM, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", a fin de que dentro del plazo de dos días, comparezca por sí o por intermedio de apoderado a tomar intervención en el juicio "Arana, Carlos M. c|Prinem S.A.C.I.F.A., s|Cobro de Pesos", bajo apercibimiento de nombrársele al señor Defensor Oficial para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1969. — Carlos Viale, secretario.
$ 3.000. e.21|7. — Nº 92.287 v.22|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días, a los acreedores de GREHAN S.A.C.I., la convocatoria solicitada, fijándose el plazo de 45 días a contar de la última publicación de edictos para presentar al Síndico don Néstor Castelli, Rodríguez Peña 468, piso 8, "55" los justificativos de su crédito. — El día 30 de septiembre, a las 14 horas, se celebrará la junta de acreedores en la Sala de audiencias de este Juzgado, con aquellos que concurran.
Buenos Aires, 15 de julio de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 6.000. e.21|7. — Nº 92.119 v.25|7|69

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados de Instrucción en lo Criminal que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
2	105	W. Gustavo Mitchell	12/6/69	RIZZO, Francisco Vicente	5	Defraudación
2	106	Felix E. Dufourq	22/5/69	DELPONTE, Oreste	30	Estafas reiteradas
2	106	Felix E. Dufourq	11/6/69	SARRAT, Aníbal Atilio	5	Defraudación
2	107	Pablo M. Tapia	16/6/69	ABRAMOVICH, Isaac	5	Hurto y defraudación
2	107	Pablo M. Tapia	17/6/69	ALVAREZ, Miguel Angel	5	Defraudación
2	107	Pablo M. Tapia	17/6/69	GONZALEZ MORALES DE HERNANDEZ, María Teresa	5	Estafa
3	110	Rafael Cullen	12/6/69	SANTANGELO, Vicente	5	Defraudación
5	114	Juan J. Devalle	23/6/69	MEDINA, Hugo Alberto	5	Falsificación documento reiter. etc.
5	114	Juan J. Devalle	19/6/69	FERREYRA, Rubén	5	Defraudación
5	114	Juan J. Devalle	11/6/69	RODRIGUEZ, Roberto	5	Defraudación
5	114	Juan J. Devalle	6/6/69	SAN MARTIN, Fausto Elías Alejo	5	Defraudación
5	114	Juan J. Devalle	18/6/69	AGOSTINELLI, Ildo Nazareno	5	Falsificación documento
5	114	Juan J. Devalle	5/5/69	SCHIAVELLI, Osvaldo Héctor	5	Defraudación prendaria
5	115	Alfredo A. Bretón	10/6/69	MAQUEDA, Alfredo Horacio	5	Defraudación
5	116	Aurelio C. Díaz	11/6/69	ROCCA, Abel Enrique	30	Estafa
6	118	Ismael E. Sicardi	16/6/69	CAMPOS, Juan W. Alberto	5	Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	16/6/69	ESPEJO, Orlando Agustín	5	Defraudación
6	119	Jorge C. Benitez Cruz	13/6/69	MAQUEIRA, Francisco Alberto	5	Hurto
6	119	Jorge C. Benitez Cruz	17/6/69	MOLINA, Raúl Alberto	5	Tentativa de defraudación
6	119	Jorge C. Benitez Cruz	17/6/69	GONZALEZ, Ernesto	5	Defraudación
7	120	Armando A. Caccuri	10/6/69	RAMIRES, Florentino y a GODOY, María Elisa	5	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	10/6/69	DE RITO, Angel Pedro	5	Quiebra
7	120	Armando A. Caccuri	12/6/69	VELICH, Eduardo José	5	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	12/6/69	CASTRO, Rigoberto Ricardo	5	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	12/6/69	CEJAS, Pedro Oscar	5	Estafa
7	120	Armando A. Caccuri	16/6/69	CATALA, Néstor Miguel	5	Malversación caudales públicos
7	120	Armando A. Caccuri	16/6/69	SINATRA, Rafael Carmelo	5	Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	13/6/69	MACHADO, Juan	5	Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	13/6/69	DI PAOLO, Mario Francisco	5	Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	18/6/69	NENNA, Aurelio	5	Defraudación
8	125	Rubén R. Alliaud	19/6/69	GERSZKOVIEZ, Luis	5	Defraudación
8	125	Rubén R. Alliaud	19/6/69	RUIZ, Antonio	5	Defraudación
8	125	Rubén R. Alliaud	19/6/69	DIBBLE, Roberto	5	Defraudación
9	128	José I. Garona	17/6/69	VALDEZ, Dora	5	Hurto
9	128	José I. Garona	17/6/69	GUERRERO FERREIRA, Fidencio	5	Incumplimiento deberes asist. fam.
9	128	José I. Garona	16/6/69	VARGAS, Mario	5	Lesiones
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	10/6/69	DIEZ, María Cristina	5	Hurto
11	132	Jorge R. Bustelo	13/6/69	LAZARTES, Juan Enrique	5	Defraudación prendaria
11	133	Osvaldo Iuspa	16/6/69	SPEHRS, Aldo Néstor	5	Defraudación
12	137	Eustaquio Castro	9/6/69	MORAN, Jesús	5	Estafa
13	138	Roberto Bergalli	13/6/69	LOBACZ, Juan	30	Defraudación prendaria
14	142	Nerio N. Bonifati	6/6/69	SWART, Isaías	5	Defraudac. y tent. estafa
14	142	Nerio N. Bonifati	9/6/69	SILVA, Antonio	5	Bigamia
14	142	Nerio N. Bonifati	27/5/69	BORINSTEIN, Enrique	5	Quiebra
14	142	Nerio N. Bonifati	3/6/69	GUTIERREZ, José Agustín	5	Defraudaciones reiteradas
14	142	Nerio N. Bonifati	9/6/69	DIAZ DE MICHELI, Faustina Teresa	5	Malversación caudales públicos
14	142	Nerio N. Bonifati	9/6/69	DIAZ DE MICHELI, Faustina Teresa	5	Malversación caudales públicos
14	142	Nerio N. Bonifati	16/11/69	FIZ, Ubaldo Adolfo	5	Inf. arts. 292 y 296 Código Penal
14	142	Nerio N. Bonifati	16/6/69	FERREIRA, Juan Carlos	5	Defraudación
15	145	José Marcinell	18/6/69	BIANCHI, Juan Carlos	5	Estafa
15	146	Carlos A. Renarte	6/6/69	LORENZO, Carlos Julio	5	Estafa
16	147	Aldo L. Montesano Rebón	18/6/69	GOMEZ, Zulma	5	Robo cometido en forma reiterada
16	147	Aldo L. Montesano Rebón	18/6/69	LOPEZ, Julio (a) "El Uruguayo"	5	Robo cometido en forma reiterada
16	147	Aldo L. Montesano Rebón	18/6/69	MALTA, Juan Carlos (a) "Cafrune"	5	Robo cometido en forma reiterada
18	154	Rodolfo E. Cámpora	17/6/69	ZYPRIS DE GILSTEIN, Pola	5	Malversación caudales públicos
18	154	Rodolfo E. Cámpora	16/6/69	WALKER DE ALEMANDI, Ida	5	Defraudación
18	154	Rodolfo E. Cámpora	12/6/69	FERNANDEZ, Nélida Sofía	5	Malversación caudales
18	154	Rodolfo E. Cámpora	13/6/69	PESOA, Pedro Florentino	5	Lesiones graves
18	154	Rodolfo E. Cámpora	12/5/69	AJJALIA, Valentín	5	Defraudación
18	154	Rodolfo E. Cámpora	13/6/69	TEMPERAN, Oscar Ricardo	5	Defraudación
18	155	Abel Bonorino Pero	16/6/69	ALCON DE ANDRADE, Carmen	5	Defraudación prendaria
20	160	Edgardo Gramajo	10/6/69	REBELLO, Roberto	5	Defraudación
20	160	Edgardo Gramajo	23/5/69	BOHILLER, Juan Carlos	5	Hurto
20	160	Edgardo Gramajo	9/6/69	AGUILAR, Norberto César	5	Defraudación
20	160	Edgardo Gramajo	26/5/69	MANENT, Juan	5	Estafa
20	162	Rafael E. O'Gorman	26/5/69	GALLARDO, Antonio Angel	5	Defraudación prendaria
20	162	Rafael E. O'Gorman	20/5/69	ZAVAGLIA, Salvador y GARCIA, Osvaldo (a) "Palo" o "Palito"	5	Robo
20	162	Rafael E. O'Gorman	27/5/69	PERELLI, Juan Carlos	5	Defraudación prendaria
21	163	Alfredo A. Müller	11/6/69	GORRIZ, Juan Carlos	5	Defraudación prendaria
21	163	Alfredo A. Müller	26/5/69	FURNO, Atilio Ismael	5	Art. 296 Código Penal
21	163	Alfredo A. Müller	26/5/69	FERNANDEZ, Lucio	5	Hurto automotor en vía pública
21	163	Alfredo A. Müller	26/5/69	FERNANDEZ ESPINA, Manuel Celestino	5	Hurto automotor en vía pública
21	163	Alfredo A. Müller	20/5/69	GIMENEZ VIUDA DE BAGALA, Adela Raimunda	5	Defraudación
21	163	Alfredo A. Müller	16/6/69	PEREZ, Jorge A.	5	Defraudación
21	163	Alfredo A. Müller	16/6/69	BENITEZ, Carlos Ismael	5	Falsific. documentos y estafa reiterada
21	163	Alfredo A. Müller	16/6/69	GOMEZ, Francisco	5	Defraudación prendaria
21	163	Alfredo A. Müller	16/6/69	GRECO, Víctor Manuel	5	Estafa
21	163	Alfredo A. Müller	16/6/69	GONZALEZ GARCETE, Carmen Olinda	5	Estafa
21	163	Alfredo A. Müller	16/6/69	PECORAIO, Oscar Néstor	5	Defraudación
21	163	Alfredo A. Müller	16/6/69	MEISCHEL, Rodolfo	5	Defraudación
21	163	Alfredo A. Müller	16/6/69	FALBO DE BUZON, Elisa	5	Hurto
21	163	Alfredo A. Müller	16/6/69	GIMENEZ VDA. DE BAGALA, Adela Raimunda	5	Defraudación
21	163	Alfredo A. Müller	13/6/69	LOMBARDINI, Myriam Rosa	5	Defraudación prendaria
21	164	Hector Grieben	27/5/69	PENA, Antonio Roque	5	Estafas
21	164	Hector Grieben	27/5/69	PEREYRA, Jorge (hijo)	5	Estafas
21	164	Hector Grieben	28/5/69	ROMERO, Daniel Emilio	5	Robo y lesiones
21	164	Hector Grieben	2/6/69	BLANCA DE ULMAN, Elisa	5	Estafa
21	164	Hector Grieben	3/6/69	MASSIN, José Pierino	5	Inf. art. 173, inc. 11 C. Penal
21	165	Jorge Baltar	9/6/69	CATAFOGNI, Héctor Enrique	5	Malversación
21	165	Jorge Baltar	22/5/69	MONZON, Humberto Ubaldo	5	Abuso de armas
21	165	Jorge Baltar	22/5/69	PIEDRA MEDINA DE SIERRA, Amelia Julia	5	Malversación
21	165	Jorge Baltar	23/5/69	DAMIS, Juan Carlos	5	

e.21/7 Nº 591 v.25/7/69

JUZGADOS NACIONALES CRIMINAL DE SENTENCIA

Por disposición del señor Juez de Sentencia Dr. Martín Soto, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS NOEL BICONDOA a comparecer en la causa Nº 1143, que se le sigue por el delito de estafa y etc., bajo apercibimiento de declararlo rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 8 de julio de 1969. — Néstor Nicolás Gómez, secretario.

e.21/7 Nº 179 v.25/7/69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARIO CARRAUD para que comparezca a estar a derecho y prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 10 de julio de 1969. — Carlos A. Machado, secretario.

e.21/7 Nº 178 v.25/7/69

SAN MARTIN

Por disposición del señor Juez Federal a/c del Juzgado Nº 2 Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a TOMASA ANITA MARQUEZ para que dentro del término de 15 días a contar del último de la publicación del presente, comparezca a este Juzgado-Secretaría Criminal y Correccional, a efectos de recibírsele declaración indagatoria en la causa Nº 9023/69 caratulada "Márquez Tomasa Anita. s/inf. Art. 33 ley 17.671", bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y procederse a su inmediata captura.

Secretaría 10 de julio de 1969. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e.21/7 Nº 177 v.25/7/69

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos: "LONGHI, PEDRO E. y otros c|ADELMAR ARGUELLO, CARMELO N. s|ejecución hipotecaria", (Expte. 15.083), que el martillero José María Lloveras, rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el día 23 de julio de 1969, a las 16 hs., el departamento en horizontal, sito en Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, designado con el Nº 39, piso 4º de la casa Santiago del Estero 1573|97 esquina Avda. Luro 2513 y entrada común por el Nº 1531, que mide 29,42 mts. de superficie cubierta. Porcentual gastos: 0,99, sobre partes indivisas del terreno y comunes: 0,90. — Base $ 505.340 m|n., al contado. — Se revisa diariamente de 10 a 14 hs. — Se hace conocer la cláusula 3ª del mutuo: "El deudor declara que el con su familia exclusivamente ocupa o habita el bien gravado y se obliga expresamente a no darlo en locación ni a cederlo por ningún concepto mientras subsista la deuda y para el caso de ejecución deberá entregarlo completamente desocupado antes de la toma de posesión". — Seña 8%. Comisión 3%, en efectivo en el acto del remate. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, julio 15 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 9.450.— e.21|7 Nº 92.305 v.23|7|69

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos: "NAHMANN SIMPSON y otros c|ERIZUELA, JOSE s|ejec. hipotecaria", (Expte. 14.524), que el martillero José María Lloveras, rematará en la misma el día 27 de julio de 1969, a las 15,30 hs., la finca ubicada en Ramos Mejía, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, con frente a la Avda. de Mayo 645, que mide 29,9624 m2. Según denuncia de los demandados el inmueble se subasta con carácter de desocupado. Base $ 3.775.000 m|n., al contado. — Se visita diariamente de 10 a 16 hs. — Seña 8%. Comisión 3%, en efectivo en el acto del remate. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, julio 14 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 5.400.— e.21|7 Nº 92.303 v.23|7|69

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos: "FERNANDEZ, MANUEL y otra c|DE LEO de MOLINA, MARIA LUISA y otra s| ejecución hipotecaria", (Expte. 27.069), que el martillero José María Lloveras, rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el día 23 de julio de 1969, a las 10 hs., el terreno ubicado en Villa Mignori, Ituzaingó, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, frente a la calle Brandsen, lote 3 de la manzana F., con superficie de 301 m2. Base $ 3.000.000 m|n., al contado. — Se ha denunciado en autos que el bien lleva hoy los Nros. 2580 y 2582 de la citada calle; tiene edificación de mampostería de planta baja y dos pisos altos y que su estado de ocupación es el siguiente: bajos, local alquilado a un supermercado; piso 1º con edificación inconclusa, desocupado y 2º piso, casa habitación que ocupa la deudora. — Se hace saber además que la cláusula 3a. del mutuo establece: "Los deudores declaran que ellos exclusivamente ocupan el bien gravado y se obligan expresamente a no darlo en locación ni a cederlo en forma alguna por ningún concepto y para el caso de ejecución deberán entregarlo completamente desocupado antes de la toma de posesión". — Seña 8%. Comisión 3%, en efectivo en el acto del remate. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Se visita de lunes a viernes de 10 a 14 hs.

Buenos Aires, julio 16 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 10.350.— e.21|7 Nº 92.306 v.23|7|69

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34 comunica por tres días, en el juicio "CENTARO de BERGATI ANA YOLANDA c|HERRERA JOSE EUSTORGIO s|Ejecución Hipotecaria" - Expediente Nº 17.955/68, que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 24 de julio de 1969, a las 15.30 horas, el departamento Unidad Nº 11, 5º piso, del inmueble Paraguay 1621. Sup. propia excl.: 77,05. Porcentual: 6,55. — Base m$n. 2.400.000. Contado. — El inmueble se encuentra ocupado por persona que manifiesta ser esposa del propietario demandado. — Según Cláusula 9º del contrato de mutuo: el inmueble deberá entregarse desocupado. — Las deudas por expensas comunes hasta el 31/5/69, ascienden a $ 279.520; 8 o|o en calidad de seña. — 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Se visita de 15 a 18 horas.

Buenos Aires, 15 de julio de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 8.100. e.21|7. — Nº 92.536 v.23|7|69

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días en el juicio "BUENOS AIRES BUILDING S. A. c CECHET JUAN s Ejecución Hip. (Expediente Nº 17.990|69)". que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 24 de julio de 1969, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en La Plata, Provincia de Bs. As., calle 68 Nº 2685 entre 148 y 149, "Los Hornos". Mide: 10m. frente S.E. calle 68; 40m. fondo. Superficie 400m. — En el estado de ocupación en que se encuentra. — Base $ 1.200.000.—. — Contado — 8 o o de seña. 3 o c de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 5.850.— e.21|7 Nº 92.535 v.23|7|69

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por tres días en los autos caratulados "SPECTOR ELIEZER c BARROSO JORGE ROBERTO s|cumplimiento laudo, cobro de pesos y división de condominio" (Expediente Nº 13.529), que el martillero don Luis Pedro Galeano, rematará e día miércoles 30 de julio de 1969, a las 14 30 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble en construcción, desocupado, sito en la calle Dragones 2486, Capital, que consta de estructura proyectada en planta baja y dos pisos, sobre el lote designado con la letra "f" de la manzana 8 calle Dragones entre las de Blanco Encalada y Monroe, que mide: 8,66 m. de frente al Noreste por 13,14 m. al Sudeste; 13,23 m. al Noroeste y 8 66 m. al Sudoeste. Base $ 3.000.000.— m|n., al contado y al mejor postor. 8 o|o de seña y a cuenta de precio. Comisión 3 o|o. El que resulte comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 15 de julio de 1969. — Enrique B. Leguizamón secretario.

$ 8.100.— e.21|7-Nº 92.075-v.23|7|69

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días en el juicio: "SUAREZ GONZALEZ MANUEL c|SUAREZ JOSE y BENEDICTO s|división de condominio" que el martillero José María Lloveras, rematará en la misma, el día 26 de julio de 1969 a las 15.30 horas, la propiedad calle Tte. Gral. Donato Alvarez 1515, Capital, que se entregará con 2 habitaciones bajas y 1 en altos desocupadas. Mide 8m66 de frente al S.O. por 41m91 de fondo al S.E., 40m18 al N.O. y 8m83 de contrafrente. Base $ 794.000.— al contado. Se revisa diariamente de 10 a 14 hs. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo en el acto del remate. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires julio 15 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 5.850.— e.21|7-Nº 92.307-v.23|7|69

Nº 26

Juzgado en lo Civil 26, Secretaría 52, comunica por tres días en autos MOIRON JOSE MANUEL c|AVICOLA SAN VICENTE S.A.I.F.Y.A. s|ejecución hipotecaria (Expediente Nº 7.021), que el martillero Luis Caputo rematará el día 8 de agosto de 1969 a las 15 horas, en el local de la calle Defensa 1124, Capital Federal. Una fracción de campo ubicado en el Cuartel Tercero del Partido de General Paz, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires con la característica 43 31, año 1949, se designa como lote número 4 B. Superficie 10 hectáreas, 25 áreas, 69 centiáreas y 80 decímetros cuadrados cuyo bien se encuentra dentro del lote 4 A., en consecuencia linda por sus 4 costados con restos de este último lote. Nomenclatura Catastral: Circunscripción III. Parcela Rural 351 B.; hay servidumbre de tránsito sobre el resto del lote 4 A. Da salida sobre el paso nivel frente a la estación Villanueva del Ferrocarril Nacional General Roca. Cláusula 6ª. La deudora se obliga a entregar el bien hipotecado libre de ocupantes. Base pesos 5.200.000.— al contado, seña 8 o|o, comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y exhibir documentos de identidad. Se visita de 14 a 17 horas.

Buenos Aires, julio 16 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 8.100.— e.21|7-Nº 92.255-v.23|7|69

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por 3 días en el juicio "FINSA S.A. c|LOPEZ LACUEVA ERNESTO y otra s|ejecución hipotecaria" (Expte. 13.446|66), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 24 de julio de 1969, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en Luján, Partido del mismo nombre, Pcia. de Bs. Aires, Granja "La Generosa", Cuartel 5º, Chacra 33, letra "A". Mide 173m.66 frente Sud, 195 m. fondo. Superficie: 3 ha. 37 as. 18 cas. Ocupado por el propietario demandado. Base $ 2.914.278.— Contado 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, julio 15 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 6.300.— e.21|7-Nº 92.540-v.23|7|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 10

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por dos días en los autos "DAVIDOV DAVID c|OBIETA BUSTOS de ARENAZA RAQUEL s|ejecutivo" Expediente Nº 125.136|68, que el martillero Eduardo A. Freyer, rematará el día 29 de julio de 1969, a las 17 horas, en la calle Moreno 1441, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una máquina aspiradora Hoover, un mueble estilo francés y una sopera de porcelana. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total del precio (artículo 565, Cód. Proc.).

Buenos Aires, julio 11 de 1969. — Lilia Germano, secretaria.

$ 3.000.— e.21|7-Nº 92.322-v.22|7|69

Nº 23

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, comunica por dos (2) días, en autos: "BURONE MIGUEL JUAN A. c CASTRO RIGOBERTO RICARDO s|ejecutivo, Exped. Nº 178.047|68", que el martillero Héctor Américo Fazzi, T.E. 84-2226, subastará el 24 de julio de 1969, a las 14 hs. en Perú 1037|49, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: 1 (un) televisor marca "Capehart" sin número, gabinete madera, pantalla tamaño grande. 1 (un) aparato de radio a transistores, marca "Alfide", sin número, ambos funcionando; 1 (una) bandeja "Sheffield", redonda, 0,30 cm. diámetro aproximadamente. Sin base, al contado, al mejor postor, comisión 10 o|o. Entrega inmediata.

Buenos Aires, 11 de julio de 1969. — Horacio Calderón de la Barca, prosecretario.

$ 3.600.— e.21|7-Nº 92.395-v.22|7|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "LA UNION S.R.L. c|MERCOLLI AMADEO HECTOR s|ejecución prendaria". Exp. 29.975|965, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 1º de agosto de 1969, a las 10,30 hs., en el Pasaje Rumania 2727, Cap., donde se exhibe de 10 a 16 hs., un microomnibus m|Ford, modelo 1956, carrocería 19 asientos chasis Nº 3248085, motor marca Perkins, mod. año 1956 de 83 H.P., número 3248085, patente 39862 Cap. Fed. Base $ 700.000.— m|n. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Se entrega en el estado en que se encuentra.

Buenos Aires, 17 de julio de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 5.400.— e.21|7-Nº 92.686-v.23|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por dos días en el juicio: "PASCANSKY LEON c|PINTI EUGENIO s|ejecutivo", Expte. Nº 18.765, que el martillero Américo S. Landivar rematará el 23 de julio, a las 14 hs. en Humberto Iº Nº 2046, donde se exhibe, un piano vertical marca Alphse Blonder Paris, de 85 notas, 2 pedales sin número visible y en el estado en que se encuentra. Sin base. Al contado. El bien se entregará previo pago del precio total. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 17 de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.400.— e.21|7-Nº 92.826-v.22|7|69

Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días en el juicio "RUCAR AUTOMOTORES S. C. A. c|GONZALEZ, OMAR s|Ejec. prendaria" (Expte. 27.869), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 5 de agosto de 1969, a las 9 hs., en Sucre 1350, Capital, donde se exhibe, un automotor marca Ika, modelo año 1958, motor número 4017597, de 77 HP. de potencia, patente de la provincia de Bs. Aires número 556-234, en el estado en que se encuentra. Base $ 172.008 m|n. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o, al contado y en efectivo. — Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — Guillermo E. Céspedes, secretario.

$ 4.500 e.21|7 Nº 92.093 v.23|7|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos "QUINTANA S. A. c|PORTA, CARLOS y otros s|ejecución prendaria", (Expte. 27.079) de que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 25 de julio de 1969, a las 12 horas, en Rivadavia 10180, Capital, donde se exhibe: Un automotor marca Ford Falcon motor número de fabricación 80-Q-34285 modelo taxi 1968, Serie KA02HY, chasis marca Ford Falcon Nº 32698, patente de la Capital Nº C.168.675 en el estado en que se encuentra. Base: $ 978.012. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio. — Buenos Aires, julio 15 de 1969. — Héctor A. Patuc, secretario.

$ 4.950 e.21|7 Nº 92.805 v.23|7|69

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "CARACAS S. C. A. c|VICENTE, CARMELO HECTOR s|Ejecución prendaria" (Expte. Nº 30.712), que el martillero Humberto Emilio Sempertegui, rematará el día 31 de julio de 1969, a las 9.10 horas, en el local sito en la calle Rivadavia Nº 10351, de Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor usado marca Estanciera Ika modelo año 1960, motor número 606037159, serie Nº 03111-02601, patente Nº 878622, de la Provincia de Buenos Aires, transferencia en trámite, uso particular, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 301.008 Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 15 de julio de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 4.500 e.21|7 Nº 92.581 v.23|7|69

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 2 días en el juicio "AUTOMOVILES PITTALA S.A.C. I. c|EDUARDO MARIA DEL ROSARIO de LUZURIAGA s|prenda" expediente Nº 26.927 que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 2 de agosto de 1969, a las 10 horas en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Renault 4L, modelo año 1964, motor Nº 5003043, serie número 46.336-02013, patente Pcia. de Bs. Aires Nº 1.107.264, en el estado en que se encuentra. Base $ 242.188 m|n al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 17 de julio de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 3.000 e.21|7 Nº 92.752 v.22|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio "CARACAS S. C. A. c|BERMUDEZ, ALBERTO ORLANDO s|ejecución prendaria" (Expte. 26.886), que el martillero Humberto Emilio Sempertegui rematará el día 31 de julio de 1969 a las 9.15 horas, en el local ubicado en la calle Rivadavia Nº 10351 de Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor usado marca Jeep Gladiator X super, modelo año 1965, motor

Nº 6661 27077, serie Nº 545111-00421, a patentar, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 475.004. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 3.000 e.21|7 Nº 92.582 v.22|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio "CARACAS S. C. A. c|SMOLJE, DIONISIA PASCUALA s|ejecución prendaria" (Expte. 27.403), que el martillero Humberto Emilio Sempertegui rematará el día 31 de julio de 1969 a las 9 horas, en el local sito en la calle Rivadavia Nº 10351 de Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: Un automóvil usado, marca Rambler Ika, modelo año 1965, motor Nº 657019713, serie Nº 58161-05880, a patentar, uso particular, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 728.135. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 10 de julio de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 3.000 e.21|7 Nº 92.583 v.22|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en autos: "CHIRO TARRAE, ALBERTO ELIAS c|MOLINA, ROBERTO s|ejecución prendaria" (Expte. 23.825), que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 25 de julio de 1969, a las 15 horas, en la calle Moreno 1441 Capital: Un automóvil marca Gordini Ika, tipo sedan 4 puertas, modelo del año 1964, con motor Nº 3006950, Serie número 46254-01324 con patente número 1.119.447 de la Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en Pampa 260, Tigre (Prov. de Bs Aires). Base $ 230.500. Para el caso de no existir postores por la base indicada con media hora de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, julio 17 de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 3.900 e.92.804 v.23|7|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en los autos "ROZENFELD MAURICIO c FUKUSHIMA AMILCAR s|Ejecutivo", Exp. 23.499, que el martillero Adolfo M. Buren, San Martín 66, oficina 316, T. E. 34-2406, rematará el próximo 25 de Julio a las 15, en Moreno 1441 lo siguiente: 60 vasos para whisky; 3 cacerolas "Ferrum" medida 18; 8 coladores para pastas "Ferrum" medida 24, una máquina de calcular eléctrica "Olivetti" Nº 99251841 y una máquina registradora "National" usada, sin número Sin base, al contado y al mejor postor Exhibición los días hábiles de 15 a 18 Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. Entrega inmediata. — Buenos Aires, julio 16 de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 3.600 e.21|7 Nº 92.658 v.22|7|69

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en los autos caratulados "CANTIERI S. A. c CARLOS J. CHAPMAN s|prenda", expediente Nº 15.693 que el martillero Sr. Julio C. O Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 2 de agosto de 1969, a las 10 horas, en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe el siguiente bien. Un automóvil marca Renault 4L, modelo año 1966 LA-R4L, chasis número 0381, motor Ventoux Nº 5039988, serie Nº 656336, dominio Nº B 162243, uso particular, en el estado en que se encuentra, Base $ 180 000 m|n., 9 contado. Seña 30 o|o en efectivo. Comisión 10 o|o, en efectivo, a cargo del comprador. — Buenos Aires, julio 3 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 4.880 e.21|7 Nº 92.227 v.22|7|69

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en los autos caratulados "RAFAEL P. FOSSE AUTOMOTORES S. R. L. c|FERMIN L. TORRES GOMEZ s|prenda" expediente Nº 15.321, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 2 de agosto de 1969, a las 10 horas, en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Fiat, modelo 1500, año 1965, berlina 4 puertas, motor número 303712 serie 25, chasis Nº 8507775, dominio Nº C 026168, para uso privado, en el estado en que se encuentra. Base $ 513.282 m|n, a contado. Seña 30 o|o en efectivo. Comisión 10 o|o en efectivo, a cargo del comprador. — Buenos Aires, julio 4 de 1969. — Jorge A. González, secretario

$ 4.520 e.21|7 Nº 92 243 v.22|7|69

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en los autos caratulados "LEMA S.C.A. c|DORA ROLANDO de CAMARA s|prenda", expediente Nº 15.609, que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 2 de agosto de 1969, a las 10 horas, en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Isard Kombi modelo 1964, motor Nº 70-86025, serie Nº K-700, patente Nº 1.128.090 de la localidad de Mar del Plata, rural Komby, chasis Nº 64|k-7358, en el estado en que se encuentra, Base $ 224.312, al contado. Seña 30 o|o en efectivo. Comisión: 10 o|o en efectivo, a cargo del comprador. — Buenos Aires, julio 7 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 4.680 e.21|7 Nº 92.244 v.22|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días, en el juicio "S.V.A. S.A.C.I F.I. c|JOSE CADICAMO y otro s|prenda", expediente 26.881, que el martillero Julio C. O Bastiani rematará el día 2 de agosto de 1969, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Chevrolet, año 1951, motor Nº JAC 559837, sedan 4 puertas, patente Nº 946.836, Provincia de Bs Aires, en el estado en que se encuentra Base: Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 17 de julio de 1969. — Alejandro A Pinedo, secretario.

$ 2.700 e.21|7 Nº 92.751 v.23|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8 comunica por 2 días en el juicio: "RIBEIRO MANUEL J. c|ZABALA NORBERTO JUAN y Otro s|ej. prenda" Expediente Nº 25 072, que el martillero Juan F Brardinelli, el día 1º de Agosto de 1969, hora 11, rematará en Constitución 2857, donde se exhibe: Una motoneta Siambretta año 1961, 125 cc., motor Nº 3-70425, bastidor 64932, Patente 98700, Pcia. de Bs. Aires — Base m$n. 71.025. — En caso fracasar la subasta, se efectuará otra sin Base y al mejor postor, media hora después. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 15 de Julio de 1969. — Jorge A. González, secretario

$ 2.700.— e.21|7 Nº 92.250 v.22|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4. Secretaría Nº 8 comunica por dos días en el juicio: "HIJOS DE MANUEL GAMA S. A. I. C. c| PITTARI, VICENTE s|Ord." Exp. Nº 22900, que el día 25 de julio a las 15 hs., en Av. Santa Fe 5007, donde se exhiben, el martillero Juan Jorge Mansilla, rematará los siguientes bienes: Un televisor marca Zenith, eléctrico portátil, con botonera frontal, color gris y una heladera eléctrica, marca Cometa, de 11 pies, color blanco. — Sin base. — En dinero efectivo. — Al contado — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o — Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, julio 15 de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 3.000 - e.21|7 Nº 92.389 v.22|7|69

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días en el juicio: "IBERA S. R. L. c|GANZ HERNAN y Otro - Ej.", exp. 3044|67, que el martillero Alberto M. Toschi, rematará el 23 de julio próx. a las 10 hs., en Av Santa Fe 5007 donde se exhiben: lavarropas Dicomar sin Nº visible de hierro; heladera eléc. s|Nº visible; mesa fórmica c|3puert. y 4 caj.: mesa fórm. c|6 sillas tapiz.; aparador tipo americano c|2 puertas chicas y dos grandes y 4 caj. c|vitrina, todo nuevo y para la venta. — Sin Base. — Contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — Entreg. conf. art. 565 Cód de Proc.

Buenos Aires, julio 14 de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 3.000.— e.21|7 Nº 92.201 v.22|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio "EL LAZO S. R. L. c|CASTAÑEIRA JOSE s|ej. Prend.", que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el 29 de Julio a las 17 hs., en Malabia Nº 3166, donde se exhibe: Una conservadora eléctrica helados, ocho cocas, Surrey Nº 11703344, equipo Nº 11703844, Nº 09727855 de 1|2 C. V. con mesada fórmica. — Base $ 130.155 m|n. — Seña 30 o|o. — Com. 10 o|o. — Sujeto aprobación judicial.

Buenos Aires, Julio 15 de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 3.600.— e.21|7 Nº 92.628 v.23|7|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por un día en autos "GUERRA MANUEL c ALZOLA MARCOS s|ejec.", Expte. Nº 42.471, que el martillero Antonio Rivero (h.), rematará el día 23 de Julio de 1969, a las 17 hs., en el local de la calle Las Casas 3467, Cap., lugar donde se exhiben: Una heladera Siam, modelo 75, Nº 139349, eléc. funcionando. — Una caja fuerte de 0,80 x 1,70 x 0,40. — Tres armarios metálicos de 1 x 0,40 x 1,80. — Un fichero de cuatro cajones de 0,50 x 0,70 x 1,50. — Al Contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — En dinero efectivo. — Sin base. — Entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires, Julio 16 de 1969. — Horacio M Oyuela, secretario.

$ 1.500.— e.21|7 Nº 92.456 v.21|7|69

Nº 6

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 2 días en el juicio "CARAMUTA, JOSE OSVALDO c|LAMAS HECTOR MANUEL s|ejecutivo", Exp. C. 1.691, que el martillero Horacio R. Quiroga, rematará el día 23 de este mes, a las 15 y 30 horas, en Lavalle 1619, 1º piso "F" de esta Capital, donde se exhiben, los siguientes muebles: 1 combinado de pie marca "Ranser", cambiador "Winco", sin número visible, 1 televisor con 5 controles al frente, sin marca ni número visible y 1 ventilador de pie, marca "Ranquel", Nº 40663. Seña el 30 o|o. Comisión, el 10 o|o.

Buenos Aires, julio 16 de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 3.300.— e.21|7 Nº 92.761 v.22|7|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos "S. A. DEL ATLANTICO C.I.F. c|RAFOWICZ, JULIO FRANCISCO s| ejec. prend.", que el martillero Carlos M Páez, rematará en Lima 137|39, donde se exhibe, el miércoles 30 de julio de 1969, a las 15 hs., un automóvil usado, marca Citroën, modelo año 1966, con motor Nº 3025002258 A Z, chasis 3002019227, uso particular, patente de la Provincia de Buenos Aires B 158461. Al contado. Base: $ 177.375 m|n. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Exp. 1.148.

Buenos Aires, julio 15 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 4.500.— e.21|7 Nº 92.624 v.23|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por dos días en el juicio "DAER, JOSE MANUEL c| MUNDO, NICOLAS s|Ej.", Exp. Nº 773, que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el 25 de julio, a las 17 hs., en Humberto 1º Nº 2946, donde se exhibe: Una agujereadora marca Mocar. Una prensa hidráulica con reloj, quince toneladas. Sin base. Seña 30 o|o. Com. 10 o|o.

Buenos Aires, julio 8 de 1969. — Hugo E. Pinero, secretario.

$ 1.800.— e.21|7 Nº 92.199 v.22|7|69

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días en autos "WAINFELD GIL MAYER, quiebra", que el martillero Andrés Herrero, rematará el 26 de julio 1969, a las 9 horas, en calle Gascón 20, donde se exhibirán: un escritorio, una vitrina, un armario metálico, pullovers y vestidos tejidos para dama, etc., en el estado en que se encuentran, al contado. Comisión 10 o|o, efectivo.

Buenos Aires, julio 15 de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 2.100.— e.21|7 Nº 92.160 v.22|7|69

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "FELIPPA OSCAR DOMINGO c|CAPOGROSSO RAFAEL y otra s|ejecución prendaria", (Exp. Nº 24.223), que el martillero don Norberto Raúl Padín, rematará el día 29 de julio de 1969, a las 9 horas, en el local de la calle Montes de Oca Nº 665, Capital Federal, un automotor marca: Chevrolet, modelo año 1962, tipo: sedan 4 puertas, Serie Nº C1280-7, chasis Nº T-0414, motor Nº T-0414-HCA.010.403. Patente número 1040.280 de la Provincia de Buenos Aires del año 1967, en el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor Base m$n. 375.649. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará conforme a lo dispuesto por el Art. 565 del Cód. Procedimientos.

Buenos Aires, julio 16 de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 5.400.— e.21|7 Nº 92.648 v.23|7|69

JUDICIAL. — Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: "FERNANDEZ JOSE ALFREDO c|MARFAING LEON EMILIO, s|Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 23.805), que el martillero don Roberto Vicente Fernández, rematará el día 30 de julio de 1969, a las 10 30 horas, en el local de la calle Iriarte Nº 2388, Capital Federal, un automotor marca Ford F-100, modelo año 1961, tipo Pick-Up, Serie Nº F1OLBA, Chasis Nº 130-205, motor Nº 130205, Patente Nº 0456738 de la Provincia de Buenos Aires, del año 1968, en el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. — Base: m$n 278.403 — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o — El bien se entregará conforme a lo dispuesto por el Art. 565 del Cód. Ptos.

Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 5.400.— e.21|7 Nº 92.649 v.23|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días en el juicio: "PROVITA S.A.I.C. y F. c| CARPENTIER, JOE MARIA - Ord.", Expte. Nº 16328 66, que el martillero Alberto M. Toschi, rematará el 23 de julio próx., a las 10 hs. en Av. Santa Fe 5007, donde se exhiben: televisor Philco, 6 cort. gab. met. c|dos antenas, funciona. pant. mediana; batidora Kenwood Ind. Arg. c|sus artefactos, licuadora, trituradora de carne, ventilador de pie Yelm Nº1.230; tocadiscos de mesa c|camb. autom Winco, 4 veloc., mesita rodante m|tocad. para el mismo c|compart. p|discos; lavarropas Dream Nº 13518; reloj eléctr. de pared dorado marca Spencer; radio port. Carina c|est. cuero a pilas. — Sin Base. Contado. Comisión 10 o|o. — Entreg. conf. Art. 565, Cód. de Proc.

Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 3.900.— e.21|7 Nº 92.202 v.22|7|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: AMERICAN HOUSE S.R.L. contra ALFONSO JUAN ISIDRO y otro, sobre ejecución prendaria (Expte. Nº 23.969|69, que el martillero Antonio Ribaldi, propuesto por la parte actora, rematará al contado el 4 de agosto de 1969, a las 14 hs., en calle Olavarría Nº 1125, Capital Federal, donde se exhibe, un combinado Westinghouse Integraphon N 32.14(modelo 8 W 84, con radio, equipado Base $ 60.300 m|n. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o., en efectivo.

Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 4.500.— e.21|7 Nº 92.326 v.23|7|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15 comunica por dos días en el juicio "OTERO ARTURO RICARDO (REGALOS MONY) s|Quiebra", que el martillero D Eduardo J. Porta, rematará el 30 de julio de 1969, a las 10 horas., en Rioja 2037, los siguientes bienes que allí se exhiben: 48 cuadros, 56 cuadritos 37 fantasías en láminas de cobre, juegos de vasos, copas, piezas vajilla, adornos, jarras, botellones, mostrador, cama-sofá, etc., según detalle obrante en autos o en oficina del martillero, en Acevedo 2415. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. — Los bienes se entregan, previo pago total del precio.

Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 3.300.— e.21|7 Nº 92.104 v.22|7|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días en el juicio "CONDE ELADIO FERNANDO c|DANNENBERG Y CIA. S. A. C. e I. y otro s|Ejecutivo - Expediente Nº 22 037|68" que el martillero Eduardo J. Porta rematará el 28 de julio de 1969, a las 16 horas, en Acevedo 2415: derechos y acciones que corresponden al Sr. Gualter Darnenberg sobre el boleto de compraventa del departamento desocupado, sito en la calle San Benito de Palermo 1694 Piso 3º, "C" Quien resulte comprador deberá satisfacer al vendedor del departamento la suma de $ 2.453 220 m|n adeudados a la fecha de la presentación del escrito de fs. 49|50 con más el 3 o|o mensual de interés sobre la suma de $ 2.079 000 hasta el momento de pago que es exigible. — Se adeudan las expensas comunes de dicho departamento que hasta el mes de Abril de 1969 ascendían a $ 31.605 m|n. con más los incrementos que se operen hasta el momento de la toma de posesión por quien resulte adquirente. — Sin base. Comisión 10 o|o Al contado.

Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 5 400.— e.21 7 Nº 92.103 v.22 7|69

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en el juicio caratulado "BELLESI HECTOR c|ORTIZ JUAN CARLOS y otros, s|Ejecutivo" - Expte. Nº 20.792|1968 que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará en 25 de Mayo 311, Capital (Sede de la Corporación de Rematadores), el día 24 de julio de 1969, a las 12 horas, la unidad Nº 1 o "A", de la calle El Salvador Nº 4351|4353, de esta Capital, planta baja, Zona Norte, para-je denominado Palermo, con frente a

la calle El Salvador Nº 4351/4353, entre las de Aráoz y Alvarez, edificada sobre terreno que se deslinda más adelante. Dicha unidad con acceso al edificio por la entrada común Nº 4351, de la citada calle El Salvador y con entrada independiente por el Nº 4353, de la misma calle, consta de una superficie cubierta propia de 167,95 m.2, y una superficie exclusiva de galería, de 29,50 m.2. Lo que hace una superficie cubierta propia total de 197 m.2; y cuenta además con una superficie común de patio de uso exclusivo, correspondiente a dos patios, de 56,82 m.2. Porcentual: 54,34 o|o con relación al valor del inmueble general (constancias de título de fs. 77). — El inmueble se halla edificado sobre Lote Nº 4, de la manzana 16, compuesta su extensión de 8,66 mts. de frente al S.O.; 36,20 mts. en el costado N.O.; 35,40 mts. en el costado S.E.; y 8,66 mts. en el contrafrente N.E. (constancias de fs. 77 vta.). — El inmueble brinda las siguientes comodidades: Por la entrada independiente Nº 4353, a una cochera de 7 x 2,70 mts. aprox.; y por la Nº 4351, entrada común a un corredor de 8 x 1 mts. aprox., que comunica a las unidades A y B. — La Unidad "A" tiene entrada a un living comedor, de 10 x 4,50 mts. aprox., con ventana a la calle; luego continúan dos dormitorios, uno de 4,50 x 4 mts.; y otro de 4,50 x 4.50 mts.; y un comedor diario, de 5,50 x 4,50 mts. Estos tres ambientes con salida al primer patio, de 14 x 3,80 mts. — Por una puert interior salimos a un segundo patio, de 12,50 x 3 mts., que tiene comunicación a los siguientes ambientes: 1 cocina de 2,50 x 3 mts.; 1 baño de 2,50 x 3; 1 galpón de 6 x 3 mts.; un baño de servic'- de 2 x 2 mts., y sobre el otro costado del patio, sobre la mano derecha, tenemos 6 piecitas chicas, de aproximadamente 2,50 x 2 mts. Todas las medidas indicadas son aproximadas. — La finca se halla ocupada por el señor Amid y familia. — Base de venta: m$n. 1.517.333,33 (2/3 partes de la valuación inmobiliaria obrante a fs. 36). Al contado y al mejor postor. — Seña y comisión, de práctica, en dinero efectivo o cheque certificado. — El comprador debe constituir domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado (Art. 582 del Cód. Procesal). — Informes: Oficinas del martillero: Tucumán 1531, Capital - T. E. 40-2445.

Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 17.100. e.21|7. — Nº 92.479 v.23|7|69

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en el juicio "CONDOMI ALCORTA, MIGUEL ANGEL contra FERNANDEZ DOOR, RICARDO JOSE, sobre Ejec. Prenda" - Expediente Nº..., que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 30 de julio próx., a las 15 horas, en Tucumán 1459, 4º Subsuelo. Cochera Nº 20. donde se exhibe: un automóvil marca Volkswagen, modelo 1953, patente Cap. Federal Nº 603 980. motor Nº 1-0684356. Al contado. — Base m$n. 183.673. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 17 de julio de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 4.050. e.21|7. — Nº 92.550 v.23|7|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en autos "AUTOMOTORES EMILIOZZI S.A.C.I.F.I. c|LIBERO HECTOR, sobre Ejec. Prend." - Expte. 24.242/69, que el martillero don Mario Natoli rematará el día 31 de julio de 1969, a las 11 horas, en Avda. del Trabajo Nº 4089, donde se exhibe un camión usado, marca Mercedes Benz, modelo 1961, motor número L312/42 312987 17 1616, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 724.086, en el estado en que se encuentra aclarando que le faltan dos ruedas traseras y con las cubiertas en mal estado, sin radio, rueda de auxilio, criquet ni llave rueda. — Base m$n. 421.500. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación judicial del remate

Buenos Aires, 4 de julio de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 5.850. e.21|7. — Nº 92.800 v.23|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días, que en autos "STANKIEWICH WENCESLAO c|SZUCS ESTEBAN, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 23 564, el martillero Néstor O. A. Morillo Capurro rematará el día 31 de julio de 1969, a las 9.30 horas en la calle Quilmes 247, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: un automóvil tipo sedán, marca Kaiser Bergantín, modelo 1961, motor Nº 614051976, serie 00069, patente de la Capital Federal Nº 004932, en el estado en que se encuentra, según constancias del acta de secuestro. — Base m$n. 517.040. Al contado y al mejor postor. — Se autoriza al martillero a sacar nuevamente a remate el bien, luego de media hora de espera, y sin base, para el caso que no haya postores por la base de la deuda. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, 15 de julio de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 3.600. e.21|7. — Nº 92.747 v.22|7|69

Nº 13

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio "VAMECO S.C.P.A. c|COLETTI, RAUL, s|ejec. prend." - Exp. 28.547, que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 1º de agosto de 1969, a las 9,30 horas, en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca Chevrolet, modelo 1947, motor Nº EAM 133233, patente Nº 400286, de Capital Federal, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 150.507. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 4.500. e.21|7. — Nº 92.032 v.23|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio "PERFECTO LOPEZ Y CIA c/ ZARADNICK WALTER, s/ejec. prend.", que el martillero Pedro Tomás Larroy rematará el día 1º de agosto de 1969, a las 17 horas, en Gurruchaga 2254, Capital, donde se exhibe, un chasis camión usado, marca De Soto, modelo 1962, tipo DP-400, con motor marca Perkins, número P. A.6.100.885, patente de la Capital Federal Nº 812.865, año 1967. En el estado en que se encuentra. Base m$n. 735.425. Seña 30%. Comisión 10%. Todo en dinero en efectivo. Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, 10 de julio de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 4.900. — e.21|7 Nº 92.473 v.23|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en autos "MARAN JOAQUIN F. c/NUÑEZ CLEMENTE, s/ejec. prendaria", Exp número 31979, que el martillero Osvaldo E. Guillermou rematará el 1º de agosto de 1969, a las 8 horas, en Av. Riestra 1399, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Fiat, año 1963, motor Nº 1117462, patente de la Prov. de Buenos Aires Nº 386839. Base $ 335.670.50. Seña 30%. Comisión 10%. Venta conforme al artículo 565 Cód. Proc.

Buenos Aires, 16 de julio de 1969 — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 2.700. — e.21|7 Nº 92.632 v.22|7|69

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en autos "S. A. DEL ATLANTICO C. I. F. c/PAFAY JOSE V., s/ejec. prend.", que el martillero Carlos M. Páez rematará en Lima 137/39, el miércoles 30 de julio de 1969, a las 15 hs., y en donde se exhibe, un automotor Borgward, modelo año 1958, motor Nº 1036522, patente de la Capital Federal, año 1966, Nº 636035, para uso particular, al contado, con la base de $ 180.000 m|n. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Exp. 34325. Abonado el impuesto de emergencia. Seña 30%. Com. 10%. Sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 4.950. — e.21|7 Nº 92.623 v.23|7|69

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 24

Juzgado Nacional de Trabajo Nº 24, comunica por dos (2) días, en autos "POLANCO JUAN CARLOS y otros c/ REGNIER, S. A., s/despido $ 3.710.790", Expte. Nº 16.648, Fº 352. 1968, que el martillero Héctor Américo Fazzi, T. E. 84-2926, subastará el 24 de julio de 1969, a las 15 horas, en Perú 1037/49 Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: 1 (una) caja de hierro marca "Vitonia", de 1,80 m de alto por 0,65 m de frente, aproximadamente, sin número visible: 1 (una) mesa escritorio, tipo americano, tapa de vidrio, con tres cajones; 1 (una) biblioteca de madera haciendo juego, con tres puertas, de 1,80 m de alto por 1,50 m de frente, aproximadamente, 3 (tres) balancines, dos marca "Martínez Hnos.", uno de ellos sin número visible con motor marca "Delta" Nº 0452, y el otro con numeración que dice "210-M A - H.E. - 51 R", con motor "San Giorgio", Nº 304562, el tercero, marca "V. D." (Convencional), sin número visible, con motor "Omega" Nº 11.987; 1 (una) máquina inyectora marca "Plombel", Nº 115, moelo 2420 y/o 2120, con motor "Siam" Nº 792449; 1 (un) balancín pequeño, sin marca Nº 34; 5 (cinco) balancines suizos, marca "Perles", de mesa, de 1 tonelada c|u., Nros. 4707247, 4707292, 4707294, 4707248, y uno sin número visible; 1 (un) pantógrafo marca "Masciocchi P 3", con motor "Delta", Nº 1236; 1 (un) serrucho automático, mecánico, marca "Schuchard", sin número visible, con motor acoplado Nº 6756, sin marca visible; 1 (una) limadora mecánica marca "Juan Nachod y Cía.", con motor "Siam" número 93637; 1 (una) agujereadora de mesa marca "Progress Nº 1", Nº 76605/2064; 1 (un) torno mecánico marca "Pia", de 1,25 m entre puntas, número G 11-B/0636, con motor acoplado "Elektromos", Nº 125156; 1 (una) rectificadora de mesa, marca "Tromba", Nº 1416; 1 (un) torno mecánico, marca "Fahm", Nº M. F. 7/391, con motor marca "Czerweny Hnos.". Nº 42246. Sin base. Al contado. En efectivo y al mejor postor. Comisión 10%. Entrega inmediata.

Buenos Aires, 11 de julio de 1969. — Ricardo A. Guibourg, secretario.

$ 10.500. — e.21|7 Nº 92.393 v.22|7|69

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON VARELA MOSTEIRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de abril de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 2.280. e.17|7. — Nº 91.576 v.21|7|69

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONOR DIEZ de MARIN y EMETERIO MARIN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de julio de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 2.100. e.17|7. — Nº 91.504 v.21|7|69

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR BENEVENTE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de junio de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.800. e.17|7. — Nº 91.573 v.21|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LATTUCA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de julio de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 1.800. e.17|7. — Nº 91.237 v.21|7|69

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR AUGERI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de julio de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 1.800. e.17|7. — Nº 91.557 v.21|7|69

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DEMETRIO SANCHEZ y de AUREA MARIA de SANCHEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires 14 de julio de 1969. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 2.220.— e.18|7-Nº 91.670-v.22|7|69

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL LARA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de junio de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.800. e.17|7. — Nº 91.474 v.21|7|69

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL NOVO GARCIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de abril de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.920. e.17|7 — Nº 91.574 v.21|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUSEBIA FERNANDES DOS SANTOS de BERTRAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de junio de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 2.220. e.17|7. — Nº 91.366 v.21|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE ROQUE MELO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 26 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 2.400.— e.18|7-Nº 91.986-v.22|7|69

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO NEWKIRK. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de julio de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ 1.800.— e.18|7-Nº 91.728-v.22|7|69

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IDA DAPERO de FEBBRONI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Julio 8 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 1.800.— e.17|7 Nº 91.420 v.21|7|69

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN PERNAS de VILARIÑO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Julio 8 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 1.920.— e.17|7 Nº 91.417 v.21|7|69

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PABLO GARCIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Julio 8 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 1.800.— e.17|7 Nº 91.414 v.21|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO EDUARDO DURI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Julio 8 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.800.— e.17|7 Nº 91.217 v.24|7|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SOLEDAD GARCIA de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de julio de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.800.— e.18|7-Nº 91.777-v.22|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE EMILIO CERISOLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 14 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 2.160.— e.18|7-Nº 91.812-v.22|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MIGUEL NARVAIZ. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, julio 8 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.800.— e.18|7-Nº 91.874-v.22|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don JULIO MARCELO GALLETTI. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, Julio 10 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 2.040.— e.17|7 Nº 91.550 v.21|7|69

Juzgado Civil Número 5, Secretaría Número 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURORA ALTET Vda. de VALANZASCA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 26 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.800.— e.17|7 Nº 91.194 v.21|7|69

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA JEUNEHOMME de MARCON. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de Julio de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 2.340.— e.17|7 Nº 91.544 v.21|7|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MARIO MARRI. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, Julio 14 de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.800.— e.17|7 Nº 91.494 v.21|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL LECCI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Julio 4 de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.800.— e.17|7 Nº 91.253 v.21|7|69

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA FRATEBIANCHI de MONTELLI y de don AMERICO MONTELLI. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario

$ 1.800.— e.17|7 Nº 91.176 v.21|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUETA GEROLA de PERROTTO. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, julio 1º de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.800.— e.18|7-Nº 91.652-v.22|7|69

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARTHA BANGA de KALINEC o KALINECZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 7 de 1969. — José María Scorta, secretario.
$ 1.800.— e.17|7 Nº 91.449 v 21|7|69

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO ALJADEFF y doña REGINA SURYANO de ALJADEFF. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 15 de 1969. — José María Scorta, secretario.
$ 1.800 e.18|7 Nº 91.748 v.22|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES ESTRADE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de junio de 1969. — El Secretario.
$ 2.740 e.22|7 Nº 91.776 v.22|7|69

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GABRIEL JOSE ROJO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 11 de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.160 e.18|7 Nº 91.623 v.22|7|69

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MARIO TESONE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 3 de 1969. — José María Scorta, secretario.
$ 2.100 e.18|7 Nº 91.628 v.22|7|69

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO RANNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 10 de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.820.— e.17|7 Nº 91.303 v.21|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO MAXIMO SCHIAPPACASSE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 10 de 1969. — José María Monclá, secretario.
$ 1.800.— e.17|7 Nº 91.456 v.23|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO CONRADO ROSENBUSCH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.160.— e.17|7 Nº 91.284 v.21|7|69

Juzgado Nacional Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ALEJANDRO COMAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 12 de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.700 e.18|7 Nº 92.000 v.22|7|69

El Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIA MANUELA DIGON de PRUNES por treinta días. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 11 de julio de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.800 e.18|7 Nº 91.740 v 22|7|69

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANGEL PASQUAROSA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 26 de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.340 e.18|7 Nº 91.741 v.22|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CARMEN FERMOSELLE de ESEN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 30 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 2.340 e.18|7 Nº 91.736 v.22|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CORIZZO. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 2 de julio de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 1.350. — e.18|7 Nº 91.989 v.22|7|69

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICTORIO CRISTINA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 2.100.— e.18|7 Nº 91.707 v.22|7|69

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, hace saber la siguiente resolución dictada en autos "ALAZRAQUI NISSIM M. s/Concurso Civil" — "Buenos Aires, Mayo 28 de 1969. — Autos y Vistos: ... Teniendo en cuenta lo resuelto a fs. 174, el resultado de la publicación de edictos (fs. 180) y lo dispuesto por el artículo 712 del Código Procesal, otórgase al concursado Nissim Moisés Alazraqui, la correspondiente carta de pago. — ... Pedro J. Torrent - Juez Nacional en lo Civil". — Publíquese por tres días. Buenos Aires 3 de junio de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 3.600.— e.18|7 Nº 91.693 v.22|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTOR MANUEL GOLDAR. — Publíquese tres días
Buenos Aires, 11 de julio de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 1.800.— e.18|7 Nº 91.626 v.22|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER PAGUEGUI de VILLALBA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.800.— e.18|7 Nº 91.734 v.22|7|69

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ZOLIMO BREBBIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.300.— e.18|7 Nº 91.810 v.22|7|69

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO DAVID NAHMIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.860.— e.18|7 Nº 91.767 v.22|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL EDUARDO QUIROS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.800.— e.18|7 Nº 91.871 v.22|7|69

Nº 11

Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA BRUNATTI de GUERRIERO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 20 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.800 e. 17|7 Nº 89.517 v. 21|7|69
Nota. Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 10 al 14|7|69.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO DAMIAN BAZZANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 10 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.800.— e.17|7 Nº 91.523 v.21|7|69

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL PINEDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.800. e.18|7. — Nº 91.645 v.22|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario
$ 2.400. e.18|7. — Nº 91.999 v.22|7|69

Nº 13

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO LUIS BELLINZONA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 16 de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.800.— e.17|7 Nº 91.497 v.21|7|69

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUSTINO MEDINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.160.— e.17|7 Nº 91.535 v.21|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEONARDO RAGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 1.800.— e.17|7 Nº 91.318 v.21|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS OTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio tres de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 1.800.— e.17|7 Nº 91.403 v.21|7|69

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURA o LAURA MAGDALENA DI AICHELBURG de SPERONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.580. e.18|7. — Nº 91.613 v.22|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, notifica por dos días, en autos "UNIA, SARAH c|DIRSA S. R. L., s|Ordinario" a la demandada: Dirsa S. R. L. lo siguiente: "Buenos Aires, 18 de junio de 1969. — Autos y Vistos: No habiendo la demandada comparecido por si o por apoderado a pesar de estar notificada a fs. 78 vta. y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 59 primera parte del Código Procesal, se hace efectivo el apercibimiento contenido en el auto de fs. 29 vta. y en su consecuencia se la declara rebelde. — Atento lo dispuesto en la segunda parte del artículo citado y lo que resulta de la diligencia de fs. 92 vta., notifíquese la presente resolución por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en El Tribunal. — Belisario Montero - Juez en lo Civil".
Buenos Aires, 8 de julio de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 3.600. e.18|7. — Nº 91.830 v.21|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON VILLAVERDE y MARIA NUÑEZ de VILLAVERDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.580. e.18|7. — Nº 91.889 v.22|7|69

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO DINTEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 1.800. e.18|7. — Nº 91.664 v.22|7|69

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN SUAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.160. e.18|7. — Nº 91.888 v.22|7|69

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BARACETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 4 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.800.— e.17|7 Nº 91.447 v.21|7|69

Nº 16

El Juzgado Nacional de lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO JUAN ERNESTO ERLENBACH. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio once de 1969 — Ricardo Ballestero Barrutí, secretario.
$ 1.800.— e.18|7 Nº 91.691 v.22|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HERMINIO GARCIA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, julio 2 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.800.— e.18|7 Nº 91.711 v.22|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO ARMANDO ZALAZAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.220.— e.17|7 Nº 91.527 v.21|7|69

El Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA DIAZ de TOSCANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.160.— e.17|7 Nº 91.526 v.21|7|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, en autos "Piñón Milia, Amable J. c|Díaz, Miguel Segundo y|o línea 129 s|daños y perjuicios", notifica al co-demandado MIGUEL SEGUNDO DIAZ la sentencia de 25 setiembre 1968 que dispone: "Fallo: haciendo lugar en parte a la demanda interpuesta por Amable José Piñón Milia contra Línea de Microómnibus 406 Rastreador Fournier S. R. L. y Miguel Segundo Díaz a quienes condeno a pagar in solidum al primero la suma de sesenta y seis mil novecientos cuarenta pesos m|n. con intereses que deberán ser liquidados de acuerdo al fallo plenario registrado en L. L. T. 93. pág 667 dentro del plazo de diez días, con costas a cargo de los demandados (Art. 68 del Cod. Proc.) regulo el honorario del Dr. Leandro Pita Romero, letrado apoderado del actor en la suma de diez mil doscientos pesos m|n., los del Dr. Eros N. Fernández, letrado apoderado de la demandada en dos mil quinientos pesos m|n. y los de los Dres. Manuel Horacio Aramovich y José López Samprom, letrado y letrado apoderado respectivamente también por la parte demandada, en la suma de dos mil pesos en conjunto. Luis Vincent Gache.
Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 6.300.— e.18|7 Nº 91.765 v.21|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO MENENDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 2 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.800.— e.18|7 Nº 91.710 v.22|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROGAZIANO FORMICONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de abril de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.980.— e.18|7 Nº 91.606 v.22|7|69

Nº 17

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LEONIDE o LEONILDES SANCHEZ de MANZANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 1.800.— e.17|7 Nº 91.273 v.21|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO BERNARDI. — Publíquese por tres días.
Bueno. Aires, 7 de julio de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.800.— e.17|7 Nº 91.241 v.21|7|69

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JULIO CESAR RAFAEL SISTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 11 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 1.800.— e.18|7 Nº 91.883 v.22|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO CARLOS LAMARCA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 14 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.800 e.18|7 Nº 91.747 v.22|7|69

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE VALEBELLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 26 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario
$ 2.100 e.18|7 Nº 91.627 v.22|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OMAR ALDO JULIO SCANDROLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires julio 15 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.340 e.18|7 Nº 91.987 v.22|7|69

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELSA ECKE de MEYER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 14 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.800 e.18|7 Nº 91.715 v.22|7|69

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL DORMIDO GIMENEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 24 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 1.800 e.18|7 Nº 91.622 v.22|7|69

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GARABET BAKIRDJIAN. Publíquese tres días. — Buenos Aires, julio de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.520 e.18 Nº 91.864 v.22|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de THOMAS SPENCE MILLER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 10 de 1969 — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.040 e.18 Nº 91.990 v.22|7|69

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PEDRO PABLO KLARICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1969. — Jorge H. Palmieri secretario.
$ 1.800 — e.17|7 Nº 91.331 v.21|7|69

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a heredero y acreedores de don ADOLFO BRIZUELA. — Publíquese por tres días.
Bueno Aires, 17 de junio de 1969. — Jorge H. Palmieri secretario.
$ 1.800 — e.17 Nº 91.257 v.21|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO VELLA. — Publíquese por tres día.
Bueno. Aires. 14 de julio de 1969. — Jorge H Palmieri, secretario.
$ 1.800 — e.18|7 Nº 91.800 v.22|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cit. y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASMANTER SALOMON SAMUEL. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, de julio de 1969. — Jorge H. Palmieri secretario.
$ .100.— e.18|7 Nº 91.774 v.22|7|69

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NELIDA URBANA RIGHETTI de CONCADO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.250.— e.17|7 Nº 89.594 v.21|7|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña JULIA o JULIANA PAN Viuda de MONTANI — Publíquese por tres días.
Bueno. Aires. 4 de julio de 1969. — Juan L. Peña. secretario.
$ 2.250.— e.17|7 Nº 91.489 v.21|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA ISABEL SANSBERRO de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.800.— e.17|7 Nº 91.432 v.21|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEVERINO CASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 29 de mayo de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.800— e.17|7 Nº 91.429 v.21|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 8 de julio de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.220.— e.17|7 Nº 91.391 v.21|7|69

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES DEL GAUDIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de junio de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.800.— e.17|7 Nº 91.193 v.21|7|69

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO FORTUNATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.100.— e.18|7-Nº 91.648-v.22|7|69

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL ENRIQUE TRAVERSO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 9 de julio de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.220.— e.18|7 Nº 91.649 v.22|7|69

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENCARNACION MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 2.700. e.17|7. — Nº 91.536 v.21|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MARTIN JAUREGUI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 28 de abril de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 1.800.— e.18|7 Nº 91.624 v.22|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATALIO DEL RE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 11 de julio de 1969. — Alberto J. Bueres, secretario ad hoc.
$ 1.980.— e.18|7 Nº 91.873 v.22|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL MART — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 30 de junio de 1969. — Alberto J. Bueres secretario ad hoc.
$ 2.220.— e.18|7 Nº 91.843 v.22|7|69

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO o ANTONIO CUSTODIO DIGILIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 1.800. e.17|7. — Nº 91.324 v.21|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA JUSTA SCHIVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 1.800. e.17|7. — Nº 91.368 v.21|7|69

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALESSIO SASSONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.340. e.17|7. — Nº 91.570 v.21|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO MANUEL MANZANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de abril de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 2.520. e.17|7. — Nº 91.226 v.21|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22 Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO VILLALBA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.100. e.17|7. — Nº 91.380 v.21|7|69

Juzgado en lo Civil 22 Secretaría 43. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA GRACIA BARONE de AVOLIO y LUIS AVOLIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 26 de 1969. — Horacio Carlos Amisa, secretario.
$ 8.600 e.11|7 Nº 88.947 v. 21|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMPERES ANDRES DE CAMPOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 2.220. e.18|7. — Nº 91.775 v.22|7|69

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RENATO ASCOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.340. e.18|7. — Nº 91.994 v.22|7|69

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ALEJANDRO ALONSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.040. e.18|7. — Nº 91.605 v.22|7|69

Juzgado Civil Nº 22 Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL M GUEZ o MANUEL MIGUEZ VALLADARES — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 2.160. e.18|7. — Nº 91.852 v.22|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita a EMILIO MARIO BAGNOLI a la audiencia designada del día 21 de julio, a las 16 horas, para que comparezca personalmente a fin de dar una solución directa en el juicio de alimentos que le sigue su esposa JOVINA GNAGNARELLO, por dos días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
e.18|7. — Nº 590 v.21|7|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORA SANTOME de ZANARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 1.800. e.18|7. — Nº 91.766 v.22|7|69

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO PABLO MENDIZABAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 1.800. e.18|7. — Nº 91.851 v.22|7|69

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE LOUTON y|o ENRIQUE EDUARDO LOUTON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1969. — Julio César Benedetti, secretario
$ 10.400.— e.11|7 Nº 89.972 v.24|7|69

Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA FURLAN de VIDMAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.800. e.17|7. — Nº 91.372 v.21|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza a herederos y acreedores de SERLA ZEJERMAN de BURSZTYN, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.580. e.17|7. — Nº 91.266 v.21|7|69

Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 45. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TRANQUILINO CA... o CARDE MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.800. e.17|7. — Nº 91.458 v.21|7|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANGELA POLACH de KUNC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1969 — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.250. e.17|7. — Nº 91.277 v.21|7|69

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45. comunica por tres días, que se ha declarado en estado de concurso civil a SEGUNDO TARTAVINI, nombrándose Síndico al Dr. Agustín de Vedia, Florida 440 Dep. 7. — Fíjase en sesenta días el término para presentar al Síndico los títulos justificativos de los créditos.
Buenos Aires, 7 de julio de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 3.150. e.17|7. — Nº 91.186 v.21|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN GUARNIERI de PAZOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.800.— e.18|7 Nº 91.802 v.22|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 23 Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DEMETRIO LIONATTO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, Julio 4 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.800.— e.18|7 Nº 91.799 v.22|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23 secretaría Nº 46, llama por treinta días a herederos y acreedores de EVE ROCA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de Junio de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.860.— e.18|7 Nº 91.636 v.22|7|69

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 4 , cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LOSASSO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 7 de 1969. — María Isabel Millán secretario.
$ 2.100 e.17|7 Nº 91.450 v.21|7|69

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante D. MARIO JACINTO GARIBALDI VIOTTI para que dentro del término de 30 días lo acredite. — Buenos Aires, 10 de julio de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.250 e.17|7 Nº 91.204 v.21|7|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante don PEDRO BOREL para que en el término de treinta días lo acrediten. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 8 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario
$ 2.250 e.17|7 Nº 91.445 v.21|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL CAGNASSO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires. julio 10 de 1969. — Jorge Horacio Alterini. secretario.
$ 1.800 e.17|7 Nº 91.362 v.21|7|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49. cita a los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante Don ALFREDO RIOS para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 30 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.250.— e.18|7 Nº 91.813 v.22|7|69

Nº 26

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ESTEBAN BEDNAR. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 11 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.800 e.17|7 Nº 91.508 v.21|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ADINOLFI de BROCATO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 4 de julio de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.800 e.17|7 Nº 91.537 v.21|7|69

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELBA MATTI de DORIGONI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires. abril 16 de 1969 — Edgardo S Aráoz, secretario.
$ 1.920 e.17|7 Nº 91.571 v.21|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de con MANUEL RODRIGUEZ y de doña JUANA ALONSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 9 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.640.— e.18|7 Nº 91.721 v.22|7|69

El Juzgado Nacional en lo Civil de Primera Instancia Nº 26. Secretaría Nº 51, cita y emplaza a herederos y acreedores por el término de treinta días de doña ROSA GANDINI de VARELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de Julio de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.800.— e.18|7 Nº 91.832 v.22|7|69

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ANGEL SORDELLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 3 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 1.800 e.17|7 Nº 91.301 v.21|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE FRAGA. — El presente edicto deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.800. — e.17|7 Nº 91.444 v.21|7|69

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don HORACIO CELESTINO CORNEJO TERAN. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, Junio 12 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretaria.
$ 2.580.— e.18|7 Nº 91.816 v. 22|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27 Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE TOME o JOSE TOME SUAREZ. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 2 de ... de 1969 — Ricardo Heidenreich, secretario
$ 1.800. — e.17|7 Nº 91.302 v.21|7|69

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELICIANO RODRIGUEZ o FELICIANO RODRIGUEZ ROZA o FELICIANO RODRIGUEZ ROSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de Julio de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.940.— e.18/7 Nº 91.865 v.22|7|69

Nº 28

Juzgado Civil 28, Secretaría 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANO TEOFILO ROMERO y SABINA CASTIGLIONE de ROMERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.800. — e.17/7 Nº 91.339 v.21|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EMILIO FRANCISCO RUBIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.100. — e.17|7 Nº 91.567 v.21|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ALBERTO MEDINA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.250.— e.18|7-Nº 91.981-v.21|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO SANZ y ANTONIA ALONSO de SANZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.800.— e.18|7-Nº 91.887-v.22|7|69

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO SACCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.800 — e.17/7 Nº 91.446 v.21/7|69

El Juzgado Nacional d Primera Instancia en lo Civil Nº 29 Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don EMILIO JUAN BAUTISTA SOLARI. — Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, mayo 29 de 1969. — El secretario.
$ 2.250.— e.18|7-Nº 91.909-v.22|7|69

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMULO MARIA GARONA o ROMULO MARIA GARONA CARBIA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.700 — e.17/7 Nº 91.259 v.21/7|69

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE VICTORIO GRAMMATICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de julio de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.800. — e.17/7 Nº 91.382 v.21|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por veinte días a doña BLANCA DEL VALLE BANEGAS, para que comparezca a estar a derecho en autos: "Banegas, Jorge Alberto s/adopción", bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Pobres y Ausentes — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1968. — Cesar D. Yañez, secretario.
$ 4.500.— e.18|7-Nº 91.880-v.24|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELAIDA ALVAREZ de GORDON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 11 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 2.160.— e.18/7-Nº 91.733-v.22|7|69

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA BORRONI de ROSSELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1969. — Jorge F. Aquilino, secretario.
$ 1.800.— e.18/7-Nº 91.763-v.22|7|69

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL ELIAS de LAZARO, LAZARO LAZARO y ANGELA LAZARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 8 de julio de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.320.— e.18|7-Nº 91.739-v.22|7|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

El Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita por diez días a CARLOS BENAVIDEZ para comparecer en juicio "Goitisolo Antonio y otros c/Benavidez, Carlos, s/ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por 3 días
Buenos Aires 16 de junio de 1969. — Hernán Daray, secretario.
$ 2.700 — e.17|7 Nº 91.326 v.21|7|69

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERICO ANIBAL DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1969. — Roberto B. Camacho secretario.
$ 1.800 — e.18/7 Nº 91.611 v.22|7|69

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO MATILLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 8 de julio de 1969. — Ricardo N. Cetrángolo, secretario.
$ 2.100. — e.17/7 Nº 91.229 v.21|7|69

El Juzgado de Paz Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ENRIQUETA JAUREGUIBERRY de PARODI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 10 de julio de 1969. — Samuel S[illegible], secretario.
$ 1.800 — e.18/7 Nº 91.908 v.22 7|69

Nº 14

El Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELINA GRIMOLIZZI de MARTINEZ VIADEMONTE. — Publíquese 3 días
Buenos Aires, 19 de junio de 1969. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 1.800 — e.17|7 Nº 91.499 v.21|7|69

Nº 18

El Juzgado Nacional de Paz Nº 18, cita y emplaza por tres días al Sr. ALBERTO EDUARDO MAZZONI y/o inquilinos y subinquilinos del inmueble de la calle Bel. Ville 1250, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de ley bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor de Ausentes — Publíquese por dos días.
Buenos Aires 4 de julio de 1969. — Néstor E. Martínez prosecretario
$ 2.700 — e 18/7 Nº 91.602 v.22|7|69

Nº 27

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 27, cita por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO GALLARDO. — Publíquense por tres días
Buenos Aires, 7 de julio de 1969. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 2.220. — e.17/7 Nº 91.235 v.21/7|69

Nº 30

El Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita por tres días al señor DINO MARTINI a comparecer en juicio "Iggam S.A.I c/Dino Martini, s/ejecutivo", a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 11 de julio de 1969. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 2.250.— e.18/7 Nº 91.632 v.22|7 69

Nº 36

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 36 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ALVAREZ GARCIA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 7 de julio de 1969. — Hortensia D. T. Gutierrez posse, secretaria
$ 1.800.— e.18|7 Nº 91 996 v.22|7|69

Nº 42

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 42 de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO SUAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1969. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 1.800.— e.18|7 Nº 91.839 v.22|7|69

Nº 44

Juzgado Nacional de Paz Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BOSSOLINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1968 — Héctor E Kenny, secretario.
$ 1.800.— e.18|7 Nº 91.995 v.22 7|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días que en autos: MONTERREY INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE PESCA S. R. L. s/Quiebra, ha sido designado liquidador al Sr. Pedro Czernikowski con domicilio en la calle Florida 656, piso 5º (Estudio Dr. Isodor Ricardo Stezovsky). Fecha de cesación de pagos, el 19 de junio de 1966. — Intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, julio 8 de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 8.250 e.17|7 Nº 91.215 v.23|7|69

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días a los acreedores de NOVIK, MAURICIO S. R. L., la convocatoria solicitada, fijándoles quince días para presentar al Síndico Adolfo Kreimer, Córdoba 657, 10 piso, Of. 101, los justificativos de créditos. — El 6 de noviembre, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, julio 11 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 7.000 e.17|7 Nº 91.348 v.23|7|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días la quiebra de "A. DURANTE Y CIA., SOCIEDAD COMANDITARIA" y su socio solidario ARISTIDES ERNESTO DURANTE. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 18 de febrero de 1963. Síndico: Fernando Manuel Curat, con domicilio en Cangallo 456, piso 3º, oficina 316, de esta Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. — Se ha fijado el 17 de septiembre de 1969, a las 14 horas, para que se realice la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de los fallidos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 11 de julio de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 9.750. e.18|7. — Nº 91.927 v.24|7|69

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días, en autos "LASTRA HNOS. DE UBALDO LASTRA y FELIX U. LASTRA. s/Quiebra", que en los mismos se ha dictado la siguiente providencia: 'Buenos Aires, abril 11 de 1969. — Autos y Vistos: ...decláranse clausurados los procedimientos de esta quiebra. Notifíquese... Alejandro de Labougle - Juez.
Buenos Aires, 11 de julio de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.
e.18|7. — Nº 589 v.21|7|69

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de "HUITRAL S.R.L.". Fecha provisoria de cesación de pagos: 28 de agosto de 1967 Síndico, don Celestino José Robin domiciliado en la calle Valentín Gomez 2615 piso 8º. Of. "A" a quien los acreedores presentarán sus títulos justificativos hasta el día 28 de julio de 1969. Señálase el día 8 de agosto de 1969 a las 14 horas, a fin de que se celebre la Junta de verificación y graduación de créditos en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes de la fallida bajo apercibimiento de no quedar exonerados
Buenos Aires, julio 4 de 1969. — Horacio M. Ovuela, secretario.
$ 13.000 e.15/7 Nº 90.581 v.21|7|69

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 5 días a los acreedores de LEONARDO ANTONIO TOSCANO la convocatoria solicitada, fijándose el 14 de agosto de 1969 como última fecha para presentar al Síndico Pedro R. Quevedo, Manzanares 1975 Capital, los títulos justificativos de sus créditos El día 2 de setiembre de 1969, a las 14 horas, en la Sala de Juzgado tendrá lugar la Junta de Acreedores con los que concurran.
Buenos Aires, julio 7 de 1969 .— Horacio M. Ovuela, secretario
$ 6.750 e.15|7 Nº 90.503 v.21|7|69

Nº 7

Por disposición del Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, se comunica por cinco días a los acreedores de ALDO R. APHALO S.A.C.I.F.I., la convocatoria solicitada, fijándoseles treinta días para presentar al Síndico Salvador A. Carretto, con domicilio en calle Florida Nº 378, 5º piso Ofic "A", los justificativos de sus créditos. El día 10 de setiembre de 1969, a las 14 horas se celebrará en la Sala del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, julio 10 de 1969. — Manuel Jarazo Veiras secretario.
$ 6.000 e.15/7 Nº 90.742 v.21|7|69

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días a los acreedores de EMPRESA CONSTRUCTORA DIAZ Y LUONI INGENIEROS CIVIL E INDUSTRIAL S. R. L., que la presente Junta de Acreedores dispuesta en autos para el día 29 de julio de 1969, a las 14 horas, fue diferida para el día 20 de agosto de 1969, a las 14 horas.
Buenos Aires, 10 de julio de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 4.500. e.16|7. — Nº 90.974 v.22|7|69

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días a los acreedores de D. K. SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días para presentar al Síndico Contador Antonio Zuccoli, —Viamonte 927 piso 1º—, los justificativos de créditos, a contar de la última publicación de edictos. El 16 de setiembre de 1969, hora 14, se celebrará la junta en la sala del Juzgado con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, julio 8 de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 7.500.— e.15/7 Nº 90.497 v.21|7|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días, la quiebra de ISARD ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA, ante incumplimiento de concordato. Liquidador: Horst Adolf Hüttinger, quien actúa por intermedio de su representante Dra. M. N. Díaz Ferreyra, domicilio constituido en Maipú 812, 1º, "D" Escribano inventariador: Eugenio Palacin. — Intímase a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida los pongan a disposición del Liquidador bajo las penas y sanciones que correspondan — Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos de la fallida, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 3 de julio de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 7.500. e.18|7. — Nº 91.647 v.24|7|69

Nº 9

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días a los acreedores de "PICHAT S. A. C. e I." la convocatoria solicitada, fijándose treinta días, a contar de la última publicación de edictos, para presentar al Síndico, Sr. Higinio Mosca, calle Paraguay 1278, 2º piso Dpto. "D", los títulos justificativos de sus créditos. El día 6 de octubre de 1969, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de audiencias del Juzgado la Junta, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, julio 10 de 1969. — Carlos Viale, secretario.
$ 7.500.— e.15/7 Nº 90.761 v.21|7|69

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19 comunica por cinco días, la quiebra de SCAGLIONE SALVADOR; fecha provisoria de cesación de pagos, el 29 de junio de 1965. Síndico el señor Roberto Louhau con domicilio en Paraguay 435, 1º Nº 4 a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días — Señálase el 11 de noviembre de 1969, a las 14 horas, para que se realice la Junta de Verificación de créditos, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 3 de julio de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 9.000. e.16/7. — Nº 90.945 v.22/7/69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días a los acreedores de "PETREL S.C.A.C.I. y A.", la convocatoria solicitada, fijándose treinta días a partir de la última publicación, para presentar al Síndico Felicia Sochniewicky, con domicilio en Avda. Pueyrredon 860, piso 11, Of 111/12, los títulos justificativos de sus créditos. — El día 23 de octubre, a las 14 horas, se celebrará la junta de acreedores en la Sala del Juzgado
Buenos Aires, 8 de julio de 1969. — Gaston F. Llantada, secretario.
$ 6.750. e.16|7. — Nº 90.940 v.22|7|69

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, por el término de cinco días a los acreedores de la convocatoria de: "COYPU S.A.C.I.I.F. y C." s|Convocatoria", que el día 26 de agosto de 1969, a las 14 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta, con el número de acreedores que asistiere, dentro del plazo de veinte días a partir de la última publicación de edictos deben presentar los títulos justificativos de sus créditos al Síndico: Gerardo Quiroga, con domicilio en Del Carmen 739.

Buenos Aires, julio 2 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 6.750.— e.15|7 Nº 90.654 v.21|7|69

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por quince días, en autos "GONZALEZ FELIX JOSE c|LA SALVIA RONALDO, s|Cancelación pagarés extraviados", que el Juzgado, con fecha 14 de noviembre de 1968, ha dispuesto la cancelación de los pagarés librados en la Capital Federal, el 28 de diciembre de 1967, con lugar de pago en esta misma ciudad, suscriptos por Ronaldo La Salvia a favor de Félix José González, 24 pagarés por quince mil pesos con vencimientos mensuales sucesivos desde el 1º de febrero de 1968 al 1º de enero de 1970 y un pagaré por quinientos mil pesos con vencimiento el 1º de marzo de 1970. — Se autorizará el pago de los referidos documentos después de sesenta días de la última publicación respecto de los pagarés vencidos y desde el vencimiento si este fuere posterior a aquella fecha, de no existir oposición por el o los tenedores.

Buenos Aires, 30 de junio de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 36.000. e.16|7. — Nº 91.052 v.5|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días a los acreedores de EDITORIAL KRAFT S.A. la convocatoria solicitada, fijándoseles quince días para presentar al síndico Rogelio Barros Arados (Viamonte 1592, 4º "C") los justificativos de sus créditos. El 26 de setiembre de 1969, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 7 de julio de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 5.250.— e.16|7 Nº 91.150 v.22|7|69

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días la quiebra de los ESTABLECIMIENTOS GALVANOTECNICOS INDUCRON S.R.L. Fecha provisoria de cesación de pagos: 28 de agosto de 1968. Síndico: Dr Salvador G. Morrone. Domicilio: Uruguay 16, piso 5º, Of. 57, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el 5 de setiembre de 1969, a las 14.30 horas, para la reunión de la Junta de Acreedores, en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida, a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 7 de julio de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 10.500.— e.16|7 Nº 91.070 v.22|7|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a GERARDA NELIS AYALA PEREIRA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por desacato, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, 7 de julio de 1969. — Rodolfo J. Lilli, secretario.

e.15|7 Nº 165 v.21|7|69

NEUQUEN

El Juez Federal del Neuquén, por la secretaría Civil y Comercial, cita a don RAUL CALVAR y|o quienes resulten propietarios de los lotes 1 sección II. del plano Oficial del Neuquen, inscripto en el Registro de la Propiedad tomo 50, finca 607 folio 214, año 1952, superficie 3.750 Hs., y lote letra "B", sección II. y III. del Plano Oficial del Neuquén, inscripto en el Registro de la Propiedad tomo 50 finca 2.304, folio 215, año 1952, con una superficie de 1.249 Hs. 81 As. 95 Cs., a comparecer en el plazo de diez días en autos: "Hidronor Sociedad Anónima Hidroeléctrica Norpatagónica Sociedad Anónima c|Calvar Raúl s|Expropiación" (Expte. 28, folio 521, año 1968), bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial, para que en su nombre preste o no conformidad con la consignación efectuada y en su caso designe Representante ante el Tribunal de Tasaciones. — Publicación por cinco días.

Neuquen, junio 26 de 1969. — María Ester Borghelli de Poma, secretario.

$ 12.000.— e.15|7 Nº 90.533 v.21|7|69

SAN JUAN

Señor JORGE EDUARDO MANFREDI, M. I. Nº 6.466.248. Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, Secretaría Penal Nº 4, a|c. del Dr. Benjamín Sánchez Sarmiento, en el término indicado, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los Autos Nº 3.974|60, caratulados: "Denuncia Dirección de Aduana por: Posible hecho delictuoso".

San Juan, 27 de junio de 1969. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e.11|7 Nº 161 v.22|8|69

Señor ANTONIO LOPEZ RODRIGUEZ, español, nacido el 19|1|1889 viudo, C. I. Nº 103.241 Policía de San Juan — Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan Secretaría Penal Nº 4, en el término indicado contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos: Nº 2487 - Año: 1967 - c|López Rodríguez Antonio - Por: Inf. Arts. 174 y 275 del C. Penal y Art. 20 Ley 14.236 - Damnificado: Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Rurales" - San Juan, 28 de mayo de 1969 — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e.12|6 Nº 117 v.25|7|69

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil de Primera Instancia Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en los autos "GUGLIOTTO FIDEL s|sucesión", que el martillero Norberto Benítez rematará el día 22 de julio de 1969, a las 10 horas, en la calle Diagonal Norte Nº 832, piso 3, oficina 315, de la Capital Federal, el inmueble sito en la calle Castro Nº 1169, de la Capital Federal, libre de toda ocupación. Visitas: todos los días de 10 a 12 y de 16 a 18 horas. Venta al contado. El comprador debe fijar domicilio legal en la Capital Federal. — Base $ 800.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, ambas en efectivo en el acto.

En la Ciudad de Buenos Aires a los 15 días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Omar J. Gancela, secretario.

$ 4.950.— e.17|7 Nº 91.583 v.21|7|69

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días que en los autos "SANTESTEBAN VICTOR y otros c|SAGASTUME PEDRO OSCAR s ejecución hipotecaria, Expte. Nº 13 398" el martillero Silvio J. Rapagnani, rematará el día 31 de julio de 1969, a las 17 horas, en el hall de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, un lote de terreno, con el edificio en él construido, ubicado en la localidad de José C. Paz, paraje denominado "Villa Iglesias", Partido de General Sarmiento, Prov. de Buenos Aires, señalado con el Nº 3, de la manzana 26, con frente a la calle General Mitre Nº 2280 desocupado según denuncia del martillero. — Base m$n. 1.851.960, pagadero 50 o|o al contado a la aprobación del remate saldo a uno y dos años de plazo con el 12 o|o de interés anual. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 2 de julio de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 9.000.— e.17|3 Nº 91.413 v.21|7|69

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días, en el juicio "BORZONE de ALONSO de ARMINO, MERCEDES y otros c/GENISO, OSCAR y otros, s/ejecución hipotecaria", Exp. Nº 14.814, que los martilleros Giménez Zapiola y Cía., S. R. L. rematarán en Florida 239, el miércoles 30 de julio, a las 16 hs., el departamento desocupado, piso 8º, unidad 25 del edificio Tucumán 927-927A, Capital Federal. Superficie propia total, 74,94 m2. Porcentual 5,96%. Deudas por expensas comunes $ 236.900. Gastos mensuales $ 10.300. Base $ 3.000.000. Seña 8%. Comisión 3%.

Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 10.200. — e.18|7 Nº 91.787 v.24|7|69

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en los autos "SERRAMO, JULIO c VIAÑO, ARTURO s, ejecución hipotecaria (Expediente número 14.347|15, año 1968)", que el martillero Guillermo López Rosende rematará el día 30 de julio próximo, hora 14, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Buenos Aires, la unidad Nº 8, letra "C", piso 2º, del edificio sito en Pueyrredón 2401|15 esquina Guido, Buenos Aires, compuesto de recepción, tres ambientes, baño, cocina y lavadero. Superficie 84,99 m2. Porcentual 2,50 o|o. El inmueble se halla ocupado por el deudor hipotecario. De acuerdo a la cláusula 10ª de la escritura de hipoteca, el deudor se compromete y obliga a no arrendar la unidad motivo de la escritura mientras subsista el gravamen constituido y se inhibe de firmar cualquier contrato que afecte el mismo, así como también de que en caso de ejecución del gravamen citado se compromete y obliga a dejar completamente desocupado el bien, y mientras ello suceda, o sea, desde el día de la subasta hasta la entrega de la posesión abonará una indemnización de dos mil pesos moneda nacional diarios. — Base $ 2.000.000 (dos millones de pesos m|n.). — Seña 8 o|o y a cuenta de precio. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 8 de julio de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 10.800.— e.17|7 Nº 91.524 v.21|7|69

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos "LA HOLANDO SUD AMERICANA COMPAÑIA DE SEGUROS S. A. c ALCAIDE SOLANO FRANCISCO s ejecución hipotecaria, expediente Nº 16.083", que los martilleros Bravo Barros y Cía rematarán el martes 22 de julio, a las 15 horas, en Lavalle 425, la propiedad Mariscal Ramón Castilla 3084, que mide 10 mts. al S.E. por 19m50 al N.E. y 20 mts. al S.O. — Base $ 9.000.000 m|n. al contado. — 8 o|o en calidad de seña. — 3 o|o comisión. — Desocupada. — La propiedad adeuda por impuesto de Obras Sanitarias $ 58.820 m n. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

En Buenos Aires, a los 8 días del mes d julio de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 4.500.— e.17|7 Nº 91.966 v.21|7|69

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en los autos caratulados "MANDUCA SALVADOR y otro c|PERALTA GREGORIO y otro s|Ejec. hipotecaria", Expte. Nº 19593, que el martillero Jorge P. Funes Lastra, rematará el día 23 de julio, a las 15 hs., en el salón de la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 311, un departamento ubicado en la calle Manuel A. Montes de Oca Nros. 1195|99 entre Rocha y Olavarría, designado como unidad Nº 15, piso 2º, con entrada común por la calle Manuel A. Montes de Oca 1199. Superficie cubierta 45,49 m2.; semicubierta 1,18 m2. Total 46,67 m2. Porcentual 1.54 centésimos por ciento. En el estado de ocupación en que se encuentra Base $ 560.000 m|n. al contado (2|3 partes de su valuación). El comprador deberá constituir domicilio dentro de los límites de la Capital Federal. Seña 8 o|o. Com. 3 o|o. — Buenos Aires, julio 11 de 1969 — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 8.640 e. 17|7 Nº 86.407 v. 21|7|69

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por 3 días, en el juicio "ABELLA VICTORICA de LARTIGAU MARIA AMELIA c/LAGOSTENA NELIDA NOEMI, s/ejec. h p.", Exp. 14348, que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 23 de julio de 1969, horas 17.30, en el hall de calle Suipacha 574, pta. baja, Capital Fed., un lote de terreno, con todo lo plantado y adherido al suelo, ubicado a mediaciones de la Estación Paso del Rey, Pdo. de Merlo, Pcia. de Bs. Aires, designado como lote 20, manzana 5, con frente a la calle Fraga s/nº, entre Bilbao y Toay, y mide 10 m de frente por 20,80 m de fondo, o sean 208 m2; catastro: Circ. II, Sec. M, quinta 5, Parc. 11, manzana 5 F. Base $ 418.000 m|n. Cont. Seña y cta. de precio 20%. Comisión 3%. La cláusula 3ª de hipoteca establece que la deudora habita con su familia el bien gravado y se obliga a no introducir a otras personas como inquilinos o cualquier otro carácter, debiendo desocuparlo, en caso de ejecución, dentro de los 30 días de efectuado el remate judicial. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 15 de julio de 1969. — Mario Calatayud (h.), secretario "ad-hoc".

$ 8.100. — e.18|7 Nº 91.967 v.22|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por 3 días, en el juicio "ABELLA VICTORICA de LARTIGAU MARIA AMELIA c/VAZQUEZ BORROMEO GUILLERMO JORGE, s/ejec. hipot.", Exp. 14.947, que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 25 de julio de 1969, horas 17.30, en el hall de ventas de la calle Suipacha 574, pta. baja, Cap. Federal, un lote de terreno, con todo lo plantado y adherido al suelo, ubicado en Villa Zapiola, Partido de Moreno, Provincia de Bs. Aires, designado según catastro como Circ. VI, Sec. B., Quinta 38, Frac. I., Parcela 27 K., y mide 13 m de frente NO por 20 m de fondo, o sean 260 m2, con frente a la calle Mendoza s/nº, entre Solanet y s/nombre. Base $ 1.100.075 m|n., contado. Seña y cta. de precio, 20%. Comisión 3%. La cláusula 3ª de la hipoteca establece: El deudor no podrá arrendar el bien gravado sin previo consentimiento por escrito dado por la acreedora, obligándose a dejarlo libre de ocupantes dentro de los 30 días de efectuado el remate judicial. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 15 de julio de 1969 — Mario Calatayud (h.), secretario "ad-hoc".

$ 9.000. — e.18|7 Nº 91.959 v.22|7|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, comunica por dos días, en el juicio "GRANERO PEDRO c/ROSSANO MABEL P. de, Exp. Nº 130.780, s/ejec.", que el martillero Andrés Pérez (80-3547), rematará el 25 de julio, a las 15 hs., en el local de la calle Santa Magdalena 412, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un combinado de mesa marca Vossa Stereo, 4 botones y 2 parlantes, s/número visible; un televisor marca Philips, pantalla grande, s/número visible; una lámpara de pie, de cobre y pantalla de celón. Sin base, al contado, comisión 10%.

Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 2.700. — e.18|7 Nº 91.963 v.21|7|69

Nº 23

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, comunica por tres días en el juicio "FRIMETAL SECPA. c|VELAZQUEZ RAUL A. y otro s|Ejec. prendaria" Expte. 180.314, que el martillero José María Sanchez, rematará en Avda. Pueyrredón 965, Capital Federal, el 30 de julio de 1969, a las 11 horas, el siguiente objeto: 1 heladera eléctrica "Frimetal", modelo P9-1, Nro. 65.792, en perfecto estado de funcionamiento que se exhibe en Avda. Pueyrredón 965, Capital Federal. Base $ 15 480 m n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. La entrega del bien al comprador se efectuará una vez aprobado el remate por el juzgado. — Buenos Aires, 8 de julio de 1969. — Horacio Calderón de la Barca, secretario.

$ 4.950 e. 17|7 Nº 91.336 v. 21|7|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en los autos caratulados "ALONSO RAUL ANIBAL c|BENITEZ TIMOTEO y otro s ejecución prendaria, Expte. Nº 28.584" que el martillero Federico F. J. Buela, rematará el día 28 de julio de 1969, a las 10.30 horas, en la calle Artilleros 1925 de Aldo Bonzi, Partido de La Matanza, un camión marca Ford, modelo del año 1956, con motor Nº F90-K6H69749, patente de la Pcia. de Buenos Aires número 553-561. El bien se exhibe en la calle Artilleros 1925 de Aldo Bonzi, Partido de La Matanza, Pcia de Buenos Aires. — Base m$n. 300.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 10 de julio de 1969. — El Secretario.

$ 5.400.— e.18|7 Nº 92.309 v.22|7|69

Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en el juicio "COSVIA S.C.A. c|NELLO DE SERQUEIRA, GLADYS EDITH, s|Ejec Prendaria" - Expte. Nº 28.302, que el martillero Emilio R. Lescano rematará el día 29 de julio de 1969, hora 9.30 en Moreno Nº 1441, Capital, el siguiente bien: un automotor marca I.K.A. Bergantín, modelo año 1961, motor número 614049065, serie Nº 15.321-01064, patente Nº 920.911, de la localidad de Provincia de Buenos Aires; en el estado en que se encuentra. — Será exhibido en Campichuelo Nº 238, Capital, los días 25, 26, 27 y 28 del citado mes, de 10 a 17 horas. — Base m$n. 347.746. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Los pagos deben hacerse en efectivo, en el acto. — La subasta está sujeta a aprobación judicial.
Buenos Aires, 11 de julio de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 4.500. e.17|7. — Nº 91.385 v.21|7|69

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días en el juicio "NAVIERA PANAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL s|Quiebra" (Exp. 18.448), que el martillero Enrique Carlos Fadeux rematará el jueves 24 de julio de 1969, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, el Buque a Vapor de bandera argentina "Santa Teresa", Matrícula 189, amarrado a muelle en la calle Pedro de Mendoza entre las de Clavarría y Gaboto, de esta Capital, frente al edificio que ocupa la Subprefectura Boca del Riachuelo. Características generales: carguero frigorífico; eslora: 69,50 m., manga: 13,41 m.; puntal: 6,35 m.; calado: 2,28 m.; T.R.B. 1.395 Visitar diariamente de 9 a 17 horas. En el estado de conservación en que se encuentra. Sujeto a aprobación judicial. Base $ 5.333.333 m|n. Seña 10 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. Informes y volantes Ambrosetti 84, 4º p. "A" (99-2932) y en el mismo buque. — Buenos Aires, julio 7 de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 12.750 e.16|7 Nº 91.402 v.22|7|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos "PEREZ SALAN DOMINGO c GRACIADIO, RODOLFO MARIO y otra s ejecucion prendaria (Expte. Nº 29.745' que el martillero Felipe Paz rematara el día 26 de julio de 1969, a las 9 horas en la Av. Montes de Oca Nº 665, Capital Federal, un automotor marca Ford M10 1962 F.100, tipo Pick-up, serie número FIOLBA, chasis Nº 0330209, motor Nº MCBAFIOLBA-0330209, patente número 241.631 de la Capital Federal en el estado en que se encuentra. — Base $ 485.155.50. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 6.600.— e.18|7 Nº 92.472 v.22|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c| SAAVEDRA HUGO C., s|Prend." - Expediente Nº 28.089, que el martillero Manuel Fernández, el día 31 de julio de 1969, a las 14 y 30 horas rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe, el sig. bien: un automóvil marca Fiat, modelo 600/E, año 1966, motor Nº 2.302.285, chasis (carrocería autoportante) Nº 2.116.316, patente (de la Provincia de Buenos Aires) número B-1.225.924, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 112.749. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 4.500. e.17|7. — Nº 91.503 v.21|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en autos "LELCZUK, BERNARDO c|N.S. ARTURO JUSTINIANO. s|Ejec. Prendaria" - Expediente 27.069, que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 26 de julio de 1969, a las 12,35 horas, en Moreno 1441, Capital: un automotor marca Ford Falcon, modelo año 1962, con motor Nº 104557, serie número 2-BA-12-E, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 1.034.558, año 1967, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en Rivadavia 1363. Capital. — Base m$n 640.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento. — El bien se entregará previo pago total del precio.
Buenos Aires, 8 de julio de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 4.500. e.17|7. — Nº 91.860 v.21|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en autos "FORNITORE, FEDERICO ALBERTO c|MANTERO, NILO y LICHAK, JUAN CARLOS, s|Ejecución Prendaria" - Expte. 21.596 de que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 26 de julio de 1969, a las 11 horas, en la calle Moreno 1441, Capital, un automotor marca "Fargo", modelo del año 1961, tipo camión, motor Nº 141672, patente de la Pcia. de Bs. Aires del año 1967, Número 568.544, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en Mosconi 78, Lomas del Mirador (Pcia. de Bs. As.). — Base m$n. 266.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento. — El bien se entregará previo pago total del precio.
Buenos Aires, 8 de julio de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 4.950. e.17|7. — Nº 91.856 v.21|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos: "PINTOS, JULIO MARCELO c|SUAREZ, LORENZO s|ejecucion prendaria" (Expte. 26.539) de que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 26 de Julio de 1969 a las 12.15 hs., en la calle Moreno 1441, Capital: "Un automotor marca "Willys", tipo jeep, modelo año 1943, con cinco ruedas completas y armadas, motor Nº MCBA. 118093, con patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 2.015.241 en el estado en que se encuentra", que se exhibe en Helguera 2381, Capital. — Base: $ 11.472. — Seña: 30 o|o. — Comision: 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio.
Buenos Aires, julio 10 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 4.950.— e.17|7 Nº 91.857 v.21|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2. Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos: "DEMA S. A. c|PRAVDA, SIMON s|ejecución prendaria" (Expte. 27.197) de que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 26 de Julio de 1969 a las 11.30 hs., en Moreno 1441, Capital: "Un automotor tipo furgón marca Ika modelo año 1958, serie Nº 2510121 con motor Nº 4007766 y chapa patente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires Nº 242.850, en el estado en que se encuentra", que se exhibe en Alvarez Jonte 4242, Capital. — Base: $ 197.925. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio.
Buenos Aires, julio 8 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 4.950.— e.17|7 Nº 91.858 v.21|7|69

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "AZCOITIA JOSE M. c WEINSTEIN SCHON SCHACHNE s|ejec prend., Expte. Nº 31.041' que el martillero Juan Carlos Louzan, rematara el 28 de julio, a las 17 horas, en Directorio 2364, donde se exhibe, un automotor Chevrolet (1965), Pick-Up, patente CO 15925, motor 23-10644. — Base $ 562.500. — Seña 30 o|o. — Comision 10 o|o
Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 2.700.— e.18|7 Nº 91,752 v.22|7|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3. Secretaria Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "LUTTERAL S.A. c|COSTA ALFONSO s|ejec. prend., Expte. número 31.035", que el martillero Juan Carlos Louzan rematara el 28 de julio, a las 16 horas, en Moreno 2951, donde se exhibe, un automotor IKA-Torino 380-W, carrocería 8078, motor OHC230 tornado interceptor, modelo PF-622 (1968), motor 7049064, serie 8664, patente 1323979. — Base $ 1.138.350 — Seña 30 o|o, comisión, 10 o|o.
Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — Osvaldo Miras, secretario.
$ 3.600.— e.18|7 Nº 91.754 v.22|7|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3. Secretaria Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "SCOTTI NICOLAS c|MADERA ROBERTO A. s|ejec. prend., Expediente Nº 30.924" que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará el 30 de julio, a las 17 horas, en Bueras 121, donde se exhibe, un automotor Ford Taunus (1958), sedan 2 puertas, motor número P 2-1052343, patente 991.115. (Automotor chocado). — Base $ 172.000. — Seña 30 o|o. — Comision 10 o|o
Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — Osvaldo Miras, secretario.
$ 3.600.— e.18|7 Nº 91.758 v.22|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "AUTOMOTORES POMPEYA S.A.F.I.C.I. c|COPPA, ENZO WASHINGTON s|Ejecución Prendaria" que el martillero Humberto Emilio Sempertegui rematará el día 31 de julio de 1969, a las 10.30 horas, en el local de Avda Centenera 2902 de Capital Federal, donde se exhibe: Un automóvil marca De Carlo, modelo año 1960, chasis Nº 8997, motor marca B M.W. Nº 756.485, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1310-423, destinado al uso particular y en el estado en que se encuentra. Base m$n. 206.490. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, julio 14 de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 4.050 e.18|7 Nº 91.847 v.22|7|69

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en autos "COTO HNOS. Y DEL PRADO S. A c|HERNANDEZ, MELQUIADES N. s Ejec. Prendaria", Expediente Nº 30232, que el martillero Norberto R. Caceres rematará el día 26 de Julio de 1969, a las 9 hs., en Avda. Francisco Beiro Nº 4430 de Capital, lugar donde se exhibe Un automovil usado marca Citroën, modelo año 1964, con motor marca Citroen, Nº 3024005535 AZ y chassis Nº 3002016692 marca Citroën, patente de la Pvcia. de Bs. As. Nº 1164274. — Base $ 100.020 contado. — Seña 30 o|o contado. — Comisión 10 o|o contado. — El bien se entregará en el estado que se encuentra previa integración total del importe de la subasta.
Buenos Aires, Julio 8 de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 4.950.— e.17|7 Nº 91.793 v.21|7|69

Nº 4

El señor Juez Alejandro De Gainza, Secretaría Nº 7, hace saber por dos días que en los autos "TOSAR S.A.C.I. F.I.A. c|COWES GUILLERMO y otra s|Ejec. Prendaria", que el martillero Néstor Villar, rematará el día 30 de julio de 1969, a las 15 horas, en Avenida Antártida Argentina Nº 1712, Llavallol, Provincia de Buenos Aires, donde se exhibe: Un Diván Cama peteribí doble con cajoneras, dos almohadas de 0,80 x 0,35 cm.; dos colchones de 1,90 Zenith gabinete 75504, equipo 1 L 50, por 0,80 por 0,14 mts., una heladera mod. 7-P; una máquina de coser Mindex, modelo escritorio, Nº T-01170. una lámpara de pie Vanderlaw, de 0.90 mts., seis sillas Sillmes de madera, una mesa extensible Sillmes tapa fórmica, base peteribí. Sin base Al contado, Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, julio 8 de 1969 — Alejandro Pinedo, secretario.
$ 3.900 e.18|7 Nº 91.934 v.21|7|69

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 3 días en el juicio "BARRACAS MOTOR S. R. L. c|COOP. DE TRANSPORTE Y TRABAJO CENTENARIO LTDA. y otros s|ejec. prenda" (Expte. Nº 31.981), que el martillero Alberto J Radatti rematará el día 31 de julio de 1969, a las 9 30 horas en Vieytes 1769 Capital, donde se exhibe, un micro-ómnibus para transporte de pasajeros marca Mercedes Benz tipo 0321H modelo año 1962, usado, con 6 ruedas, carrozado de fábrica para 30 pasajeros sentados, con patente de la Capital Nº 39.766, chasis Nº 321.212 062.0962. Sin motor, sin batería, sin caja de velocidades, sin dínamo; en el estado en que se encuentra. Base $ 834.128 moneda nacional. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado y en efectivo. — Buenos Aires, 11 de julio de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 5.400 e.18|7 Nº 92.094 v 22|7|69

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12 comunica por dos días en el juicio "RAVIOLO OSVALDO SEBASTIAN y RAVIOLO ALBERTO BRUNO s|Quiebra", Expte. R 539, que el martillero Andrés Pérez rematará el 25 de julio a las 15 horas, en Santa Magdalena 412, donde se exhiben, los siguientes bienes: Balanzas reloj y abanico, máquina de sumar Numex, estanterías, vinos, licores, aceites y demás bienes inventariados en autos. Entrega inmediata. Sin base Al contado Comisión 10 o|o en efectivo. — Buenos Aires, 10 de julio de 1969. — Arturo A. Mendoza Wilson, secretario.
$ 3.920 e.18|7 Nº 91.964 v 21|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en autos "PAUMAR S.C.A. c|OSVALDO RODRIGUEZ, s|Prenda" - Exp. P 841. que el martillero Luis Belder rematará en Monroe 3574. Capital, el 8 de agosto de 1969. horas 11,30, el siguiente objeto un automotor marca Ford F-600, modelo año 1961, tipo camión; patente de la Provincia de Bs. As. Nº 634.487, motor marca Mercedes Benz, modelo año 1962, de 6 cilindros, Nº de fabricación OM 312-98700072|A.IV. en el estado que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. — Base m$n. 502.000. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.
Buenos Aires, 10 de julio de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 4.950. e.18|7. — Nº 91.881 v.22|7|69

El señor Juez Eduardo Guzmán, Secretaría Nº 12, hace saber por tres días, que en los autos "TOSAR S.A.C.I.F.I.A. c|AHUMADA JUAN JOSE y otro s|Ejec. Prendaria", que el martillero Néstor Villar rematará el día 30 de julio de 1969, a las 15,30 horas, en la Avda. Antártida Argentina Nº 1712, Llavallol, Provincia de Buenos Aires, donde se exhibe: una heladera marca Zenith, modelo a Gas, de once pies, G. Z., equipo 34414, gabinete 72665. — Base m$n. 56.400. Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 7 de julio de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 3.600. e.18|7. — Nº 91.933 v.22|7|69

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en autos "AMAZONAS S. R. L. c|VAZQUEZ, CASIMIRO y otro. s|Ejec. Prendaria" - Expediente Nº 835|69. que el martillero Norberto R. Cáceres rematará el día 31 de julio de 1969, a las 9,45 horas, en Caseros Nº 1712. Capital, lugar donde se exhibe: un automotor marca Morris, modelo BM-612, año 1967, tipo automóvil, sedán 4 puertas, motor marca BMC, Nº 5-11-0036|SA serie Nº M002655. chasis Nº MAA-002655, para uso de taxi. Dominio de Capital Federal Nº C-092810. — Base m$n. 329.000. Contado. — Seña 30 o|o. Contado. — Comisión 10 o|o. Contado — El bien se entregará en el estado que se encuentra, previa integración total del importe de la subasta.
Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario
$ 4.950. e.18|7. — Nº 91.794 v.22|7|69

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en autos "DAIAN, ROBERTO c|CRESPO, SANTIAGO, s|Ejec. Prendaria" - Expediente Nº 834|69 que el martillero Norberto R. Cáceres rematará el día 31 de julio de 1969, a las 9 45 horas, en la calle Caseros Nº 1712, de Capital, lugar donde se exhibe, un automóvil marca Di Tella, modelo año 1965, motor Nº 15AANL-43573-S, chasis Nº AHS3L-037180, serie Nº A 037180, patente Nº 77369 de Capital, para uso de taxímetro. — Base m$n. 379.500. contado. — Seña 30 o|o, contado. — Comision 10 o|o, contado. — El bien se entregará en el estado que se encuentra, previa integración total del importe de la subasta.
Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 4.950. e.18|7. — Nº 91.795 v.22|7|69

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos "AMAZONAS S.R.L. c|JESUS FREIRE REY s|Ejec. Prendaria, Expediente número 834|69", que el martillero Norberto R. Caceres, rematara el día 31 de julio de 1969, a las 9.30 horas, en Caseros Nº 1712 de Capital, lugar donde se exhibe: Un automotor marca D.K.W. Auto Unión, tipo automóvil, modelo 1000S. año 1967, sedan 4 puertas, motor marca Auto Unión Nº 9102-P, de 44 H.P., chasis marca Auto Union Nº 3561J, título de dominio de Capital Federal Nº C120439. — Base $ 256.453 contado. — Seña 30 o|o contado. — Comisión 10 o|o contado — El bien se entregara en el estado que se encuentra, previa integración total del importe de la subasta.
Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 4.950.— e.18|7 Nº 91.797 v.22|7|69

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio: "VINE JOSE OSVALDO c|PAYBA EMILIO ALBERTO s|ej. prendaria que el martillero don José Angel Paniagua, rematara el día 26 de julio de 1969, a las 10 horas, en el lugar en que se exhibe: Avda. Rivadavia 6160, el siguiente bien: Un automotor usado tipo automóvil, marca "Chevrolet", modelo año 1962, con motor Nº T-0104HCA-08061, patente de la Capital Federal Nº 505.193, en perfecto estado de funcionamiento. — Base $ 483.630 m|n. — Comision 10 o|o. — Seña a cuenta de precio 30 o|o.
Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 4.500.— e.18|7 Nº 92.295 v.22|7|69

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días en el juicio: "CANZONIERI DOMINGO c FARIÑA, MARKAN y SIMEGUL S.R.L. s|ej. Expte. Nº 10.794", que el martillero Fernando de Izaguirre venderá en pública subasta, sin base, al contado y al mejor postor, el día 22 de julio, a las 14 horas, y en la calle Moreno 1441: Una máquina de calcular marca Olivetti, Nº de fábrica 99507830, en buen estado de funcionamiento. — Seña 30 o|o y comisión 10 o|o, ambas en efectivo. — Entrega conforme Art. 565. Cod. de Proced.
Buenos Aires, 11 de julio de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 3.000.— e.18|7 Nº 91.679 v.21|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos: "BONGIORNO, JUAN c|TOSCANO, GREGORIO s|Ejecucion Prendaria" (Expte. 20.856) de que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el día 25 de julio de 1969, a las 12 hs., en Moreno Nº 1441, Capital: "Un automotor marca

Ika, modelo del año 1957, tipo rural estanciera, con motor Nº 6023260, Serie Nº 03499 con patente de la Pcia. de Bs. As. ,del año 1967. Nº 378.463, en el estado en que se encuentra . que se exhibe en Francisco Bilbao 5934, Capital. — Base: ..7.402. — Seña: 30 o o. — Comisión: 10 o|o — El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, julio 14 de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 4 500 e.17| Nº 91.861 v.21|7|69

Nº 8

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por un día en autos: "VAISBERG, JOSE S. c|BAIGORRIA, GASPAR R.. s prend". Exp. Nº 18.438, que el martillero José Taboada, rematará el 29 de julio de 1969, hora 13 20, en San Martín 66 9º Esc. 901. "Un tocadiscos eléctrico marca Wincofón, modelo Stereo número H250415E.. para uso familiar que se exhibe en Canning 2473. Capital. — Base: $ 11 000 m.n. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o o.

Buenos Aires. 8 de julio de 1969. — Ernesto M. Viñes secretario.

$ 1.250.— e.17|7 Nº 91.400 v.27|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8 del Sr. Salvador M. Lozada, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días en autos: "BERTOMEU JORGE E. c MARTIN Y HERRERA JAIME J y otra s|Ejecutivo" Expediente Nº 13 089 que el martillero Juan Blas Cafferata y|o Manuel Sanchez Guerra rematara el día 24 de junio de 1969, a las 11.30 hs. en la Corporacion de Rematadores. calle 25 de Mayo Nº 311 de esta Ciudad departamento señalado como Unidad Nº 7 del piso 3º. de la finca calle Tucuman Nº 839 43. de esta Capital Federal. con una superficie cubierta de 88 31 m2., porcentual 5.77 o|o cuyo dominio figura inscripto a nombre de Jaime J. Martin y Herrera al I 751 de Prop Horizontal Zone Norte. Fº 90 edificio 5434. El bien sale a venta con base de $ 420 000 m n. al contado. haciendose saber que se encuentra parcialmente ocupado por el demandado y con dependencias alquiladas a dos inquilinos en las condiciones que surgen de la presentacion de auto de fs 384|86 y otro ocupante según mandamiento de constatación de fs 405. Seña 8 o|o y comision 3 o|o. al contado en el acto del remate. — Buenos Aires. junio 30 de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente secretario

$ 8.900 e. 16|7 Nº 91.141 v. 22|7|69

Nº 9

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 1.. comunica por tres días en autos "NAVA. EUGENIO c RENE DANIEL GUEBARA s Ejec Prendaria. Expediente Nº 23.141" que el martillero Norberto R Cáceres. rematara el día 30 de julio de 1969, a las 9 horas. en la calle Juan B. Justo Nº 5346 lugar donde se exhibe Un vehículo automotor marca Internacional, modelo año 1947 tipo camion motor Nº GRD-133950, patente de la Prov. Bs. de As. Nº 401-894. — Base $ 312.000 contado .— Seña 30 o o contado. — Comision 10 o o contado. — El bien se entregara en el estado que se encuentra. previa integración total de importe de a subasta.

Buenos Aires. 4 de julio de 1969. — Carlos Viale. secretario.

$ 4 5?0.— e.18|7 Nº 91.792 v.22|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días en el juicio "FRYDLEWSKY RICARDO c/ SCHMIDBERG STELLA Y CIA. S R L. y otros. s/ejec.". expediente Nº 21250/1967, que el martillero Horacio Benoit venderá en púb ica subasta, el día jueves 24 de julio de 1969, hora 11, en Santa Fe 5007. Capital. lugar donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor marca Geloso, Nº 6'160. mod. 23, M C 114; un velador acoplado a un samovar de bronce, con 2 manijas y 1 canilla, y un combinado marca RCA Victor Estereofonico. Sin base. Seña 30%. Comisión 10% Al contado. Entrega inmediata. previo pago total del precio. En el estado que se encuentran.

Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — Carlos Juan Neumann. secretario.

$ 3.600. — e.1?7 Nº 91.954 v.21 7|69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 9. Secretaría Nº 17, comunica por cinco días. en el juicio "LABRIOLA, HECTOR M. c/CAPPA de MORENO, RAQUEL. s/prendario". expediente reservado Nº 19 163. que el martillero Armando G Maroda rematará en su salón calle Paraguay 776. planta baja de Capital Federal el martes 29 de julio de 1969, a las 15 30 horas, el inmueble calle Pergamino 330? Capital Federal en el estado de ocupación en que se encuentra, con a base de $ 360.000 al contado. en efectivo y al mejor postor. Seña 8%. Comisión 3%.

Buenos Aires 6 de julio de 1969. — Carlos Juan Neumann secretario

$ 9.800. — e.18|7 Nº 92.219 v.24|7|69

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días, en el juicio "ULTRA. S. C. p. A. c, VICTOR ISRAEL, s/ejec prendaria" (Expte. 24256), que el martillero Alberto J. Radatti rematara el día 30 de julio de 1969, a las 9 horas en Sucre 1350. Capital, donde se exhibe, un automotor marca Gordini IKA, modelo año 1964, con motor Nº 3005961, serie Nº 45254-00184. patente de a Provincia de Bs. As. Nº 1100611. en el estado en que se encuentra. Base $ 293.130 m|n. Seña 30% Comisión 10%. al contado y en efectivo

Buenos Aires. 14 de julio de 1969. — Carlos Viale. secretario.

$ 4.500. — e.18 7 Nº 92.0?5 v.22|7|69

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaria número 18, comunica por tres días, en el juicio "COOP. DE CREDITO INDEPENDENCIA LTDA. contra LOPRESTI FRANCISCO. sobre ejec. prendaria", expediente Nº 21807 que el martillero Juan Ange. Lopez Basavilbaso rematara el 29 de julio próximo. a las 11 hs. en Hipólito Yrigoyen 2396. donde se exhiben: 1.623 cajones usados. de madera de sauce, en estado natural, sin cepillar y sin lustrar, de 60 cm de ancho por 35 cm de largo y 21 cm de alto. destinados a contener cítricos. Sin base. Al contado. Comisión 10%.

Buenos Aires. 14 de julio de 1969 — Carlos Viale, secretario.

$ 4 500. — e.18|7 Nº 91.931 v.22|7|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días, en el juicio "PLASTIGOM, S. R. L c/ RABINOVICH KIVA, s ejec.". expediente Nº 22356. que el martillero Teófilo Agustín Mendez rematará el día 22 de julio, a las 15.30 horas en el domicilio de la calle Tucuman 2226, Capital., donde se exhiben: Un sillón de un cuerpo, tapizado en pana color mostaza; dos sillones de un cuerpo, en cuerina color blanca: un sillón de un cuerpo. en tela color gris y blanca (incompletos); un sofá de tela color verde: dos sofás de Tagian color gris, de 3 cuerpos; un televisor color caoba, con su corrspondiente mesa de madera; un mueble metálico negro. con 2 puertas corredizas y grises, con una repisa. Sin base. Seña 30%. Comisión 10%. en efectivo. Venta sujeta a aprobacion judicial. (Art. 520 Cód. de Proc.).

Buenos Aires, 3 de julio de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 6.080. — e.18|7 Nº 91.969 v.21|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días. en autos "JACK WINOGRAD S.C.A. c|LA BELLA, EDILBERTO y NEER JAIME. s|ejecución prendaria" - Expte. 22.512. de que el martillero Oscar Angel Lansky rematara el día 24 de julio de 1969. a las 16.30 horas, en el local de la calle Córdoba Nº 2125. donde se exhibe: un automotor marca "Valiant". motor numero 282172, modelo año 1962 sedan 4 puertas, patente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires Nº 438.238, del año 1968. en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 492 525. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobada la subasta

Buenos Aires, 4 de julio de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 4.950. e.17|7. — Nº 91.859 v.21|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17 comunica por tres días, en los autos "BILLY GUILLERMO c|HORACIO ANGEL SA. s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 21.?44. que el martillero Don León R. Chernijovsky rematara el día 28 de julio de 1969 a las 10 horas. en la calle Virrey Liniers 352. Capital, donde se exhibe un automóvil usado, marca Volkswagen. modelo 1961. carroceria sedan dos puertas. motor Nº 10361368. chasis Nº 10298769 y patente de la Pcia. de Bs. Aires Nº 885.565 año 1967. — Base m$n. 278 500. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o o, en dinero efectivo.

Buenos Aires. 11 de julio de 1969. — Carlos Juan Neumann. secretario.

$ 4.500. e.17|7. — Nº 91.214 v.21|7|69

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10. Secretaría Nº comunica por tres días en autos "CASTRO ARTEMIO E c|PERILLO. SOCORSO s|ejecución prendaria (Exp. Nº 21.19. que el martillero Lázaro Shifres propuesto por la actora. rematara en Moreno 1441. el ? de julio. a las 11 horas. el siguiente bien: Una máquina cortadora de marmol y granito. marca "Filoal" Nº 6001. completa, con sus accesorios, con motor eléctrico acoplado de 15 C V. marca "Motorag". número 67.103, con motor electrico acoplado de 3 C.V., marca "Motormecr". número 102.604 en el estado en que se encuentra. Base 389.250 — m n. Seña 30 o o. Comisión 10 o|o. Ambos en efectivo El bien se exhibe en Varela 1710. Capital.

Buenos Aires julio 15 de 1969. — Gastón F. Llantada. secretario.

$ 5.350.— e.18|7-Nº 93.288-v.22|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos PISMA JAIME c|DONIN, HILDO s|ejecucion prendaria" (Exp. número 21.263). que el martillero Beatriz N. Giri, propuesto por parte, rematara el día 25 de julio, a las 14 horas, en Lavalle Nº 3034. donde se exhiben de 15 a 17 horas, 62 sillas de cuero color rojo y negro de 0,90 x 0,50 x 0,50 y cinco ventiladores de repisa marca "Trimarch". Base: $ 92.500.— Seña: 3 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 15 de julio de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 3.600. — e.18|7-Nº 92.032-v.22|7|69

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días, en autos "ISLANDIA S.C.A. c|ESCAT TORRES, ENRIQUE, s|Ejec. Prendaria". que el martillero Néstor Edgardo Villar, propuesto por la actora rematara el 22 de junio de 1969, a las 14.30 horas. en el lugar que se exhibe, calle Triunvirato 1070. Témperley, Pdo. de Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. Aires. el siguiente bien: un automotor usado, marca Estanciera Ika. modelo Rural, 1963. motor Nº 636093563, patente Nº 380744, de la Pcia. de Bs. Aires. — Base m$n. 84.375 Al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 3.000. e.17|7. — Nº 91.932 v.21|7|69

JUDICIAL. — Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunic apor tres días, en el juicio "ENCYCLOPAEDIA BRITANNICA DE ARGENTINA S. R. L. contra SANTIAGO HERNAN PINETTA. sobre ejecución prendaria" - Expediente 17.648. que el martillero Enrique Carlos Fadeux. designado por parte rematara el miércoles 23 de julio de 1969. a las 15 horas. en Avenida Santa Fe 5007. donde se exhiben: Enciclopedia Barsa (16 tomos); diccionario Velázquez bilingüe (inglés-español, 2 tomos); Libro del año Barsa, edición 1964; y la Sagrada Biblia Barsa, en castellano. — En buen estado de conservacion. — Entrega inmediata abonando el precio total de compra en el acto del remate. — Sin base. al mejor postor al contado. — Comisión 10 o|o (todo en efectivo). — Informes: 99 2932.

Buenos Aires. 14 de julio de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 3.600. e.17|7. — Nº 91.997 v.21|7|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10. Secretaría Nº 19 comunica por cinco días en los autos caratulados "CINCOTTA JUAN S A c CAPORALETTI D y otro. s ejecutivo prendario". (Expediente Nº 11.2.3) que el martillero César C Gaona. rematara el día 21 de julio de 1969 a las 16 30 horas. en la calle Arenales 1415 Capital Federal, un inmueble sito en Granville y Cordero, Rafael Castillo. Pcia de Buenos Aires. con 14 mts de frente al N lindando con la calle Cordero. mts al O lindando con la calle Grandville, 4 24 mts. en la ochava, 21,63 mts al E lindando con el lote uno o y 21,14 mts a. S O lindando con mas terreno de su manzana encerrando una superficie de 264,?5 mts. cuadrados. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base m$n 2?6 666. Seña 8 o o. Comision 3 o o.

Buenos Aires, 11 de julio de 1969. — Carlos Alberto Cornejo. secretario

$ 12.000 e.15|7 Nº 91 151 v.21 7|69

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11. Secretaría Nº 21. comunica por tres días en el juicio: "LAINO CARLOS A. c CAO FRANCISCO s|Ejec. Prend.", Exp. número 3?.3?6. que el martillero Juan Carlos Louzán, rematara el 28 de julio. a las 15 hs., en J. María Moreno 975. donde se exhibe un Ford (carrocería microomnibus) 1942, motor G.T.F.-8?476. de 8 cilindros y 85 C V., patente 618.992 Base $ 86.724.— Seña 30 o|o. Comisión 1? o o.

Buenos Aires 1,4 de julio de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 3.600.- - e.18|7-Nº 91.753-v 22|7|69

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaria Nº 22. comunica por tres días, en el juicio "TRUEQUE S.A.C.I.F.I.A. contra ROBERTO GUILLERMO ORTUZAR. sobre Ejecucion Prendaria" - Expediente Nº 30 6?5 que el martillero Salvador Acardi, con oficinas en la calle Pringles Nº 1277. Capital rematará el día 2 de agosto proximo a las 11 horas. en la Avda Vélez Sarsfield Nº 1663 Capital donde se exhiben, un automovil marca Chevrolet. modelo 11369 año 1966 tipo especial taximetro. carroceria metálica sedan 4 puertas. de fabricación nacional. motor marca Chevrolet Nº A-234/22044. serie C-3797-8. con motor de 6 cilindros de 125 H P., dominio 6-061935, en el estado que se encuentra — Base m$n 785.035 A. contado — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Todo en dinero efectivo.

Buenos Aires. 11 de julio de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 6.300. e.17|7. — Nº 91.196 v.21|7|69

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaria Nº 24, comunica por cinco días a los acreedores de GRINBERG E HIJO LTDA. S. A. DE ELECTRICIDAD Y RADIOTELEFONIA la convocatoria solicitada fijandoles 15 días para presentar al síndico Jorge Daniel Alvarez. Lavalle 1290, piso 3ro., Of 305 los justificativos de créditos. El 6 de octubre de 1969 a las 14 horas se celebrara en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, julio 7 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 6.750.— e.15|7 Nº 90.478 v.21|7|69

Nº 13

El Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaria Nº 25, comunica por cinco días a los acreedores de TABROS S.R.L. la convocatoria solicitada, fijandose treinta días a contar desde el último día de esta publicación para su presentacion al síndico señor Rafael Peloso, con domicilio en Viamonte 1592, 4º piso 'C' los justificativos de sus créditos. El día 3 de setiembre de 1969, a las 14,30 horas se celebrara en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 14 de ujlio de '969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 6.000.— e.18|7-Nº 91.764-v.24|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaria Nº 25, comunica por dos días en autos: PALMAR SCA. c|JERAY RYMAR s|prenda, (Expte. 31.493). que el martillero Luis Belder, rematara en Monroe 2574. Cap. el 8 de agosto de 1969, horas 11,45, el siguiente objeto: un automotor marca Ford, modelo año 1948, tipo camion, motor Nº 79?T-212?694, patente de Pcia. de Bs. As. Nº 743-663, en el estado que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. — Base: $ 173.075. Comision 10%. Seña: 30%.

Buenos Aires, julio 11 de 1969. — Carlos Alberto Dell' Oro. secretario.

$ 2.700.— e.18|7 Nº 91.886 v.21|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaria Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "MONICO, JUAN JOSE contra CELOBRAN S. R. L. sobre ejec. prend.", Expte. Nº 28.457, que el martillero Juan Angel Lopez Basavilbaso, rematara el 26 de julio prox. a las 15 hs., en Peru 1637, Capital. donde se exhiben. Una rotativa impresora para polietileno marca San Marco. Nº 55. de 4 colores cada juego con accesorios de la misma; un motor marca Motormech de 1½ HP., Nº 35 con una turbina de aire caliente entre colores y tres tubos de infrarojos como accesorios del motor; una rotativa impresora Balingi Nº 2123; a dos colores de 500 x 560 de impresion; un motor marca Motormech de 1 HP. Nº 2125 y 16 juegos de cilindros de dos colores por juego como accesorios de la rotativa impresora marca Balingi. — Base $ 2.000.000 m|n. Al contado. Seña 30%. Comision 10%

Buenos Aires, junio 15 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 6.750.— e.18|7 Nº 92.035 v.22|7|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaria Nº 26, comunica por dos días en el juicio "GARBER, CLARA c|VENTURINI COFFINI, JULIAN ATILIO s| ejecucion prendaria" Expte. Nº 31.337, que el martillero Ruben Rubinstein rematara el día 28 de julio de 1969, a las 18,30 hs., en el local de la calle Monroe 2865. donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor tipo Microcoupe marca "Heinkel" modelo del año 19.. con motor Nº 512.?87. patente del año 1968 de la Pcia. de Buenos Aires Nº 356.400 destinado al uso particular, en el estado en que se encuentra. transferencia en tramite sin base al contado y al mejor postor. comision 10%

Buenos Aires, 1º de julio de 1969. — Carlos Alberto Dell' Oro, secretario

$ 3.600.— e.18|7 Nº 92.380 v.2. 7|69

Nº 14

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Comercio Nº 14. Secretaria Nº 28. comunica por tres días en el juicio "GARBER CLARA c|MUÑOZ. FRANCISCO EULOGIO s|ejecucion prendaria" Expte Nº 2?.266, que el martillero Ruben Rubinstein, rematara el día 28 de julio de 1969, a las 19 horas. en la calle Monroe 2855, de esta Capital. donde se exhibe el siguiente bien. Un automotor marca Kaiser Bergantin, modelo del año 19.1. motor 614053280. serie 151?1-01993 patente del año 1965 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires Nº 7?4?7, destinado al uso de taximetro, con todos sus accesorios en mal estado de funcionamiento. sin base. al contado y al mejor postor comision 10%.

Buenos Aires 8 de julio de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario

$ 5.850.— e.18|7 Nº 92.381 v.22|7|69